ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Concurren los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Interventor Municipal de Fondos Acctal., D. JUAN MARÍA REYES CRUZ, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día:

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

- ✓ Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión plenaria arriba epigrafiada el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad, sin que se le formule reparo alguno.

Acto seguido, el Sr. Alcalde anuncia el debate conjunto de los puntos nº 2 al 7(propuestas de aprobación inicial de expedientes de modificación de crédito) de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados incluidos en el orden del día de la sesión plenaria, dando la palabra a Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar al equipo de gobierno: "Una vez más venimos a discutir modificaciones presupuestarias en este Salón de Plenos. Modificaciones presupuestarias que fueron ampliamente explicadas el otro día en la Comisión de Hacienda y que nos permiten al equipo de gobierno ejecutar, o acometer, ciertas actuaciones que tenemos nosotros en nuestro plan de actuación de estos cuatro años, y que consideramos que son necesarias. No obstante, en estas modificaciones que planteamos hoy hay tres que son de obligado cumplimiento, digámoslo así, que son obligatorias: ¿Por qué?:

Porque hay que crear una partida presupuestaria para dar crédito presupuestario a la subvención de los Bomberos, UNESPA.

Porque hay que buscar, hay que crear, la aportación municipal a los planes provinciales, y así lo hacemos.

Y porque hay que dar cobertura presupuestaria al pago, a través de los Fondos de Ordenación, de los préstamos de SOMUVISA. Y esta tenemos que hacerla, sí o sí.

El resto son actuaciones que nosotros consideramos que son necesarias, como:

La modificación de la red de AQUALIA.

El renting de las cámaras de videovigilancia en los mercados municipales.

Y dotar de una serie de vehículos para que la Concejalía de Medio Ambiente y el Centro Especial de Empleo puedan realizar su trabajo, porque los que tienen actualmente están realmente muy antiguos y nos cuestas más el mantenimiento y las reparaciones que el renting de los mismos.

Con esto quiero decir que es un trabajo administrativo normal y corriente en el curso de la actuación de la actividad del Ayuntamiento y que, una vez más, no entiendo por qué unas modificaciones presupuestarias de trabajo normal y corriente del funcionamiento tienen que ser discutidas en el Pleno del Ayuntamiento."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ para posicionar su voto: "Efectivamente, estamos hablando de que, pleno tras pleno, esta es la solución más utilizada por parte de la Concejalía de Hacienda para llevar a cabo gran parte de sus actuaciones. Bueno, es una actuación y es una solución válida, eso es obvio. No sé, por nuestra parte, la cuestión de que no se entienda que tengan que ser, bueno pues, debatidas este tipo de actuaciones en Pleno, es simplemente para recalcar que este tipo de actuaciones, pues lógicamente, son consecuencia una vez más de la falta de previsión y de planificación.

Es decir, de la falta de unos presupuestos porque, evidentemente, si estos estuvieran realizados no sería necesaria la modificación extraordinaria de crédito.

También, en fin, nos molesta, nos llama la atención, nos genera cierta molestia, que recuerdo otros tiempos que cuando se planteaban, cuando otras personas ocupaban distintas concejalías en este Ayuntamiento, pues siempre se ponían obstáculos y pegas a esas modificaciones de crédito extraordinario. Lo recuerdo perfectamente, lo cual impidió que se pudieran realizar actuaciones tan necesarias como las que ahora se plantean.

En definitiva, posiblemente, estamos hablando de una solución, de una herramienta que podríamos llamar, pues, *"quita de aquí para poner allí". Y* así vamos saliendo del paso, mes tras mes, por esa falta de planificación presupuestaria. No se trata de una, o sí, es una crítica a esa situación que entendemos que se tendría que haber planificado de otro modo consecuencia de haber elaborado unos presupuestos por parte del Ayuntamiento. Si hay actuaciones de pago que son obligatorias, pues también creemos que lo es que un ayuntamiento elabore sus presupuestos para un periodo, para un mandato de cuatro años.

De entre los expedientes para los cuales se ha modificado, o se solicita que este Pleno apruebe la modificación, hay uno que nos llama especialmente la atención, que es la implantación de ese sistema de videovigilancia en los mercados de abastos como consecuencia al parecer, según se dice en la documentación que se ha aportado, de los altercados, de las peleas, hemos entendido, entre vigilantes y usuarios del muelle, ¿no?. En fin, nos llama la atención. Yo creo que efectivamente el sistema de videovigilancia puede ser un elemento, que bueno, que ayude a eliminar estas situaciones pero, creo que, podría haber también otro tipo de gestión para que no se tenga que poner como causa de la implantación de ese servicio de videovigilancia que está habiendo peleas entre vigilantes, funcionarios de este Ayuntamiento, y usuarios del mercado de abastos. Quizá debería de ahondarse en otras soluciones, bueno pues, más diplomáticas, o no sé cómo llamarlas. En todo caso, si ese sistema de videovigilancia sirve para paliar la caótica situación que tienen los vigilantes de los mercados de abastos, donde con tremenda dificultad se pueden cubrir los turnos para que esos mercados estén vigilados, pues mejor que mejor. Y si, además, ya que se puede hacer esa modificación de crédito con la facilidad que se hace en estos momentos, se pudiera también establecer un sistema de videovigilancia en el Mercado de Mayoristas, carente de toda vigilancia por lo que se nos dice, y por lo que nos consta, pues sería incluso mejor que mejor."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN para posicionar a su grupo: "Pues bien, mi intervención aquí va a ser muy breve porque coincidimos, igual que coincido con el señor Bruno, hay que llevar unas modificaciones de crédito evidentemente. No se ha realizado un presupuesto, creo que, a la altura que estamos ya difícilmente se realizará. Pero es verdad que es una obligación, que hay que seguir pagando, y no queda más remedio.

Yo sí quisiera, en el punto cinco, hablar sobre el tema del servicio de videovigilancia y explicarles por qué. Yo he hablado con un vigilante en varias ocasiones, y el problema que ha surgido es que a veces en el muelle, como es sitio de carga y descarga, aparcan los coches, dejan la furgoneta, los vigilantes les reclaman que no pueden ocupar el muelle, y entonces sí es cierto que han tenido varios encontronazos verbales, incluso una agresión física.

Tengo constancia de que hay una agresión física que está denunciada. Y luego, los vigilantes si es verdad, por lo menos a mí es lo que me transmitieron, era que se quejaban de que no tenían pruebas para luego demostrar, y que se someten a ir a su trabajo en una serie de estrés porque hay algunas personas, es cierto que no todas, que en el momento en el que les llaman la atención por aparcamiento indebido, pues les contestan de malas formas. Con lo cual, no me extrañó cuando llevaron el punto. A ver si, por lo menos, con grabación de imagen y sonido se puede poner algo de remedio a esta situación.

Por lo demás, los pagos hay que hacerlos. Cualquier proveedor que presta un servicio al Ayuntamiento, pues evidentemente, quiere que se le pague. Mi voto va a ser, pues como se llevó en la Comisión."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo: "Dice la señora Orozco; que no entiende por qué tienen que ser discutidas. Yo creo que debería ponerse de acuerdo con el señor alcalde, que ya nos riñó por no discutir suficientes puntos en otro Pleno, yo creo que este sí que es suficiente motivo. Pero bueno, yo le explico por qué queremos traer este debate al Salón de Plenos. Nuestro grupo ha querido tener intervención en este debate de toda una serie de modificaciones presupuestarias, para explicar específicamente nuestro posicionamiento respecto a esta situación a la que nos mantienen acostumbrados desde el área de Hacienda de este equipo de gobierno. Ya lo hemos explicado en otras ocasiones, pero bueno, no queríamos dejar pasar la ocasión en la que se traen a Pleno nueve modificaciones de crédito. Es decir, nueve adaptaciones del presupuesto para visibilizar cuál es nuestra posición en contra de todas ellas, y por qué se debe.

Evidentemente, es normal que un ayuntamiento tenga que tramitar modificaciones presupuestarias para hacer frente a cuestiones no previstas o a nuevos ingresos o subvenciones, como los que ha podido señalar. La cuestión no es que se tengan que hacer modificaciones por estas cuestiones. La cuestión es que este equipo de gobierno está utilizando este mecanismo abusivamente porque no ha querido aprobar un presupuesto en ninguno de los ejercicios de este mandato. Y no lo ha hecho pese a la exigencia y la predisposición por parte de la Oposición para colaborar en estos trabajos que han sido señalados en diversas ocasiones. Incluso incumpliendo compromisos que ha adquirido este equipo de gobierno con los distintos grupos políticos tanto en julio de 2020, con el Acuerdo Político del COVID, como incluso directamente con nuestro grupo político en 2021, algo que se hizo público en la web del Ayuntamiento y con su debida foto, para concretar un presupuesto para este año. Y eso se hizo en julio del año pasado. A día de hoy todavía mantienen la farsa de que están trabajando en un presupuesto para 2022, aunque está claro que la decisión política ya está tomada: la decisión política de no sacarlo adelante. Y, por supuesto, nos olvidamos de que pudiera haber presupuesto para 2023, porque es un año de elecciones. Y peor aún, es el año en el que se acaban todas las moratorias y tendremos que hacer frente al pago de cerca, o de casi, 20 millones de euros en los diferentes planes con el Ministerio de Hacienda.

Todos sabemos que el presupuesto ficticio del señor Bonilla con 80 millones de euros de ingresos inventados, es una pura fantasía para cualquier concejal o para la Concejalía de Hacienda, ya que permite encajar cualquier situación y cualquier circunstancia en la que se encuentre. Y como ya se lo tragó el Ministerio de Hacienda de nuestro paisano Cristóbal Montoro, pues el actual Ministerio sigue haciendo la vista gorda al mismo.

Nuestra posición en contra de estas modificaciones presupuestarias, es claramente una reacción al rechazo del equipo de gobierno a elaborar un presupuesto para los distintos años. Estamos hablando ya de 2020, de 2021 y de 2022, y evidentemente de 2023. Y es que 2022 no es 2017. Este mandato no debía haber sido como el anterior. Y un alcalde de izquierdas no debería haber tenido una política económica idéntica a la de un alcalde de derechas. Por esto, queremos rechazar ese relato que se intenta instaurar por parte del PSOE sobre la colaboración o la no colaboración de la Oposición en cuanto a sacar adelante el trabajo del día a día del Ayuntamiento, y específicamente a la Oposición de izquierdas.

Mire, señor Millán, se lo llevo diciendo desde hace un par de años. Y especialmente en el último, en el que parece que no se ha enterado pero que se ha quedado en minoría. Prometió ser valiente, pero se ha abrazado a la derecha en la gestión económica, entre otras cosas. Y nosotras no colaboramos con la derecha, le hacemos frente. Si quiere hacer políticas de izquierdas va tarde en librarse de ese lastre naranja, y las urnas le están hablando, nos están hablando; cuando las izquierdas desaprovechan las oportunidades de transformación y replican las políticas conservadoras, estos retornan con más fuerza."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO para posicionar a su grupo:

"Bueno, la realidad es que, efectivamente aquí se traen nuevas modificaciones presupuestarias. Son muchas más, señor Ureña, las que llevamos a lo largo de la legislatura: mucho más de nueve. Y la realidad es que cuando se carece de hoja de ruta económica y de planificación económica, pues pasa lo que pasa. Que, al final, la ausencia de presupuesto que exigiría hacer una serie de dotaciones que no están presupuestadas ni se van a presupuestar, probablemente, esta es una de las razones por las cuales el presupuesto no hay voluntad política, como usted ha dicho, de sacarlo adelante. Porque, por ejemplo, habría que dotar; contingencias judiciales futuras, créditos pendientes de reconocer al presupuesto, cuestiones que no se han hecho. Pero sobre todo habría que dotar inversiones vinculadas al EDUSI, ese 20% del Programa EDUSI que tenemos una deficiente financiación, y tampoco se dotan. Porque, como ustedes saben, el Programa EDUSI consta de casi 19 millones de euros, el 20% (3.750.000 euros) lo tiene que financiar el Ayuntamiento de Jaén y, hasta donde yo sé, existe financiación aproximadamente para dos de cada tres euros, otra cuestión es lo que luego se vaya a ejecutar.

Pero si no conseguimos el resto de la financiación, y hay que dotarla presupuestariamente, no parece que haya cabida ya de más modificaciones presupuestarias en ese ámbito, y pasa lo que pasa. Y pasa, por ejemplo, que nos encontramos con un punto primero, hablando de contingencias (bueno un punto primero que es punto segundo en el orden del día de modificaciones presupuestarias) donde para otra dotación, que puede ser muy loable, resulta que eliminamos la subvención de AQUALIA. Y ya, me dirán; bueno es que hemos adoptado una serie de acuerdos que permiten rebajar el coste unitario del agua, y evidentemente va a haber menos subvención en el futuro. Y digo yo: o no. Porque si las sentencias judiciales en el futuro son contrarias al interés del Ayuntamiento de Jaén, esa subvención va a haber que abonarla. Y, probablemente, más. Por lo tanto, hacer esa modificación presupuestaria eliminando una subvención que en estos momentos está sujeta a una contingencia judicial, que lo va a estar sin lugar a dudas porque está en estos momentos en la vía contencioso-administrativa y seguramente AQUALIA va a interponer los correspondientes recursos, puede determinar que estemos eliminando una partida que luego sea necesaria. Y eso evidentemente debería estar contemplado en un nuevo presupuesto, y no debería asumirse esa modificación presupuestaria.

Y luego está la modificación presupuestaria de menor importe, pero muy significativa. 74.450 euros para arreglar el Campo de Fútbol "Sebastián Barajas" y para hacer una ampliación de la Asociación de Vecinos de Santa Isabel. A nosotros nos parecen muy bien esas inversiones. Lo que no nos parece tan bien es que, para poder hacer esas inversiones con Capítulo VI, tengamos que detraerlas del Capítulo VI del EDUSI. De una partida que pone "*para adquisición de inmuebles"* teniendo, como tenemos, necesidad de financiación para el EDUSI. Renunciar a 74.450 euros del Programa EDUSI, es renunciar a una subvención total de 372.500 euros, de casi 400.000 euros.

Y esto, en definitiva, expresa muy a las claras cuál es la intención de este equipo de gobierno, o su capacidad de gestión. Porque ya puedo anunciar aquí que, muy probablemente, a 31 de diciembre de 2023 uno de cada dos euros, no estarán ejecutados. Ojalá, que me equivoque pero de los 19 millones de euros, 18.350.000 euros teniendo en cuenta que en estos momentos se ha ejecutado en torno a un millón de euros en asistencias técnicas y que hay licitadas actuaciones en el entorno de los cuatro o cinco millones de euros, esto quiere decir que con ejecutar esos cuatro o cinco millones de euros en 2022 ya tenemos suficiente. Y que en 2023, veremos a ver lo que se ejecuta.

El gobierno municipal que tenga que afrontar el reto de gobernar esta ciudad a partir del 16, 17 de junio del año 2023 se va a encontrar, a menos de seis meses prácticamente de que termine ese ejercicio, probablemente con más de la mitad de los Fondos EDUSI sin ejecutar. Y ustedes se entretienen en dotar presupuestariamente algo quitándoselo al EDUSI. Que, repito, me parece muy bien que lo doten. Pero busquen financiación en otra partida para 74.450 euros, porque si no lo que le están diciendo a la ciudad es que ni siquiera tienen voluntad política de ejecutar el Programa EDUSI, con el trabajo que costó que llegara la tercera convocatoria, casi 19 millones de euros, a esta ciudad para revitalizar desde el punto de vista del patrimonio histórico artístico, desde el punto de vista social, desde el punto de vista de lo que son las nuevas tecnologías. Con el trabajo que costó que llegaran esos fondos y, repito, ustedes con estas modificaciones presupuestarias lo que nos vienen a decir a los jiennenses es que no quieren ni tienen voluntad política de ejecutarlos."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados, para cerrar el debate de los asuntos:

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación: "Bueno, yo voy a volver a explicar, al inicio del tercer año de la legislatura, lo que es la responsabilidad de la Concejalía de Hacienda porque, parece que, los concejales no adscritos, y el señor Ureña (Unidas Podemos), todavía no se han enterado. Yo solamente modifico el presupuesto con la información, las necesidades, los planes, en la cuantía que las distintas áreas me proponen a mí, y que yo mando a Intervención. Y ellos deciden si se puede modificar de esa forma, o no. Yo no soy responsable, en ningún momento, de las modificaciones y de las actuaciones que se van a hacer por esas modificaciones. Si la señora Angulo necesita para su Concejalía una serie de vehículos, ella lo justifica. Prepara la memoria justificativa, prepara las partidas que hay que detraer, la que se tiene que crear, y se hace. Y yo firmo la resolución al final. Esa es la función de la concejala de Hacienda, no es decidir arreglar las tuberías, o comprar coches. Poner videovigilancia, sí. Pero como concejala de Comercio, no de Hacienda, creo que esto debería estar claro. Porque parece ser que soy yo la que modifica el presupuesto haciendo todas estas actuaciones, y los demás me están mirando. Y para nada, cada concejal es responsable de sus actuaciones y de por qué modifica para hacer lo que tiene que hacer bajo sus competencias.

Quiero dar las gracias a la señora Anguita (VOX), por explicarle al antiguo asesor del área de Mercados y Comercio las dificultades que tienen los vigilantes durante más de tres años en el muelle. Y los enfrentamientos y agresiones físicas y verbales que vienen sufriendo, no solamente de algunos de los industriales sino de aquellos conductores que vienen de Mayoristas a descargar las mercancías porque, parece ser que, en dos años este señor todavía no se ha enterado de lo que pasaba.

Y por último, señor Bonilla, aquí no hemos venido ni a hablar de EDUSI ni a hablar de presupuestos, ustedes han pedido hablar de modificaciones presupuestarias. Y usted sabe que algunas, con presupuesto o sin presupuesto aprobado, se tienen que hacer sí o sí. No es una cuestión de previsión económica, ni muchísimo menos.

Y luego, es que este equipo de gobierno se ha marcado unas prioridades. Y yo quiero recordarles cómo recogimos el ayuntamiento más difícil de España, con una deuda de cerca de 500 millones de euros, y con unas cuentas absolutamente devastadas. Y tenemos que ponerlo en marcha, ordenarlo, y luego se sacará el presupuesto. Es muy difícil sacar y cuadrar unas cuentas absolutamente descuadradas en 81 millones de euros de concesiones administrativas, señor Bonilla. Haga usted el favor también de calmarse un poco, porque es que tres años dan para mucho, de los cuáles dos son de pandemia. Que ustedes tampoco lo han gestionado, y parece que no se acuerdan de eso. Pero que nos dedicamos a gestionar una pandemia y a dedicar nuestros esfuerzos físicos y económicos en ayudar a la población de Jaén, que ya se nos ha olvidado. Entonces, vamos a ser…Cuando tengamos que sacar el presupuesto no se preocupe que lo vamos a sacar, pero mientras tanto habrá que ordenar las cuentas devastadas que ustedes dejaron después de ocho años."

Con carácter previo a la votación de los asuntos, el Sr. Ureña Contreras (VOX) solicita la palabra al Sr. Alcalde para plantear una cuestión de orden: "Sr. Alcalde, por una cuestión de orden, quisiera saber si se va a votar punto a punto."

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Contreras: "No, todos conjuntamente."

El Sr. Ureña Contreras, se dirige al Sr. Alcalde: "Yo quisiera pedir que se votara punto a punto, porque tengo diferente voto para según los puntos:

- ✓ Votaré no, a los puntos 3, 4 y 7.
- ✓ Y abstención, a los puntos 2, 5 y 6."

El Sr. Alcalde, se dirige al Sr. Ureña Contreras: "Ahora recogemos su voto después, si le parece."

El Sr. Ureña Contreras, responde: "De acuerdo."

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete los puntos nº 2 al 7 del orden del día de la sesión plenaria, a votación individualizada:

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, COMERCIO Y MERCADOS.-

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 20/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 17 de mayo de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de mayo de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1681/2022/RESO**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

Documento firmado electónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 20/2022 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

De conformidad con el informe de la Jefe de Negociado de Inversiones, sobre:

"Con fecha 6 de mayo de 2022, mediante encargo num. 52061/2022 la Concejalía de Hacienda remite informe del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento en el que se hace constar lo siguiente:

"El proyecto Unespa 2021 se realiza, como todos los años, mediante una contribución especial del 10% que corresponde a la aportación municipal. De manera que el monto total a que asciende el presupuesto se compone de un 90% de aportación vía compañías aseguradoras, y un 10% restante como aportación municipal.

El resumen del presupuesto de dicho proyecto figura en la siguiente tabla

RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO PROYECTO UNESPA 2021:

Ascendiendo el presupuesto para este año a la cantidad CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, que se desglosarán de la siguiente manera:

Contribución Gestora correspondiente al año 2021 .... 401.393,40€ 90%

Contribución parte municipal año 2021 ..... 44.599,27€ 10%

Total ..... 445.992,67€ 100%

Para poder afrontar esta contribución municipal se necesita realizar una modificación del presupuesto para incorporar estos 44.599,27€ a la partida correspondiente."

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 44.599,27€, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓNES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

APLICAC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
13602/63900/AM21	Equipamiento SPEIS (AM/2021)	---------- --	38.458,03	38.458,03	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
13602/62302/AM21	Material Técnico SPEIS (AM/2021)	---------- --	6.141,24	6.141,24	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559)

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 17/05/2022 HORA: 10:30:26

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610754723444046145	PÁGINA 1/2

					91300/10(20857
	TOTAL.....	---------- --	44.599,27	44.599,27	---------- ---

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
13600/62306/2019	Ap. Mpal. Unespa 2019	46.117,17	36.431,97	9.685,20	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
13601/62401/2018	Bomba Rural pesada (ap.mpal. U/17)	8.756,56	8.167,3	589,26	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
	TOTAL	54.873,73	44.599,27	10.274,46	---------- --------

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1681/2022/RESO**	REF. ADICIONAL	EXP. MOD. NUM. 20/2022
INTERESADO(S)	SRA. TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/108/2022

ASUNTO: EXPTE.: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 20/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN.

1.- MOTIVACIÓN DEL INFORME.

Que por la Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda se inicia expediente de modificación de créditos num. 20/2022 con destino a CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que se financiará con BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de la misma fecha, la funcionaria que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 177.2 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del RD.128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 77)
- RD. 500/90 de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- ANTECEDENTES

Consta informe propuesta de la Jefa del Negociado de Inversiones de fecha 12 de mayo de 2022 que dice:

"Con fecha 6 de mayo de 2022, mediante encargo num. 52061/2022 la Concejalía de Hacienda remite informe del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento en el que se hace constar lo siguiente:

"El proyecto Unespa 2021 se realiza, como todos los años, mediante una contribución especial del 10% que corresponde a la aportación municipal. De manera que el monto total a que asciende el presupuesto se compone de un 90% de aportación vía compañías aseguradoras, y un 10% restante como aportación municipal.

El resumen del presupuesto de dicho proyecto figura en la siguiente tabla

RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO PROYECTO UNESPA 2021:

Ascendiendo el presupuesto para este año a la cantidad CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, que se desglosarán de la siguiente manera:

Contribución Gestora correspondiente al año 2021	*401.393,40€*	*90%*
Contribución parte municipal año 2021	*44.599,27€*	*10%*
Total	*445.992,67€*	*100%*

Para poder afrontar esta contribución municipal se necesita realizar una modificación del presupuesto para incorporar estos 44.599,27€ a la partida correspondiente."

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 44.599,27€, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓNES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:13/05/2022 HORA:8:13:59

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577342712377120 37	1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

APLICAC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
13602/63900/AM21	Equipamiento SPEIS (AM/2021)	----------	38.458,03	38.458,03	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
13602/62302/AM21	Material Técnico SPEIS (AM/2021)	----------	6.141,24	6.141,24	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
	TOTAL.....	----------	44.599,27	44.599,27	----------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO ACTUAL	MINORACIÓN	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
13600/62306/2019	Ap. Mpal. Unespa 2019	46.117,17	36.431,97	9.685,20	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
13601/62401/2018	Bomba Rural pesada (ap.mpal. U/17)	8.756,56	8.167,3	589.26	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
	TOTAL	54.873,73	44.599,27	10.274,46	----------

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

4.-TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto.

La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: Formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

El Expediente deberá contener:
- i. *La propuesta del área o servicio.*
- ii. *La aplicación presupuestaria a habilitar o a suplementar.*
- iii. *Importe del expediente.*
- iv. *El/los recurso/s que lo financian.*

b. Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.

c. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d. Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el PLENO DE LA CORPORACION. El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiere reclamaciones.

e. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General-

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577342712377120 37	2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

Según se desprende de la PROPUESTA DE ACUERDO, las aplicaciones del presupuesto de gastos que se aumentan y su financiación, serán las siguientes:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓNES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

APLICAC. PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	PREVISION INICIAL	AUMENTO	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
13602/63900/AM21	*Equipamiento SPEIS (AM/2021)*	---------- --	38.458,03	38.458,03	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
13602/62302/AM21	*Material Técnico SPEIS (AM/2021)*	---------- --	6.141,24	6.141,24	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
	TOTAL.....	---------- --	*44.599,27*	*44.599,27*	---------- -----

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MINORACIÓN	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
13600/62306/2019	Ap. Mpal. Unespa 2019	46.117,17	36.431,97	9.685,20	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
13601/62401/2018	Bomba Rural pesada (ap.mpal. U/17)	8.756,56	8.167,3	589.26	60000/08(43132/42830) 71000/06(45559) 91300/10(20857
	TOTAL	*54.873,73*	*44.599,27*	*10.274,46*	---------- -------

5.-CONCLUSIÓN:

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021, continuar con las reglas fiscales suspendidas en 2022 ante la situación extraordinaria provocada por la pandemia.

Por tanto y de acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734271237712037	PÁGINA 3/3

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 20/2022 mediante crédito extraordinario en el presupuesto en vigor, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 22/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 15 de junio de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 15 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/4528-RESOL - 15/06/2022

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**81/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXPTE.22/2022 MODIF.DE CREDITO
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2022, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 22/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Necesidad de financiación del gasto relativo *a las tareas de reparación y conservación de las infraestructuras hidráulicas de la Ciudad de Jaén, que quedan excluidas del contrato actual, con la mercantil FCC AQUALIA, S.A., y que tienen que ser asumidas por el Ayuntamiento.* Crédito Extraordinario por un importe de 1.392.945,71 € a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en las aplicaciones presupuestarias 93200/22799 GESTIÓN DE COBROS DE AQUALIA S.A. y 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA S.A. y generando la aplicación presupuestaria 16100/21000 REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con aplicación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 15/06/2022 HORA: 13:25:45

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600256420361515 15	1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **81/2022/INT**

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 22/2022, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo II y IV del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electronicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**81/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXPTE.22/2022 MODIF.DE CREDITO
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 22/2022

Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 31 de mayo de 2022 encargo nº 55916, en el cual se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al que se adjunta Resolución del Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, IMEFE, Educación, Contratación, Control Servicios Públicos y Proyectos Municipales, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Informática y Patronato Municipal de Deportes, de 20 de mayo de 2022, que dice literalmente:

INFORME-PROPUESTA.- *Que formula en el asunto de referencia el Concejal delegado del Área de Contratación Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.*

PRIMERO: *Que las tareas de reparación y conservación de las infraestructuras hidráulicas de la Ciudad de Jaén, que quedan excluidas del contrato actual con la mercantil FCC AQUALIA, S.A., tienen que ser asumidas por el Ayuntamiento.*

SEGUNDO: *Que dichas tareas están incluidas dentro del Capítulo II, Gastos Corrientes, se ha procedido a solicitar la aplicación presupuestaria dónde incluir el gasto.*

TERCERO: *Que no habiendo crédito disponible, por no existir aplicación presupuestaria específica dentro del Capítulo II dónde poder incluir tales gastos, se solicita la tramitación del expediente de modificación de crédito.*

Por medio del presente, ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas, que de conformidad con lo establecido en la base 12ª apartado 1 y apartado 2, párrafo c) y d), de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como lo establecido en el art. 167.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la siguiente modificación de crédito, en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la dotación económica para:

*1. **Generación de crédito extraordinario** para la generación de una aplicación presupuestaria para las tareas de reparación y conservación de las infraestructuras hidráulicas, que se quedan excluidas, dentro del contrato de servicios actual, en los siguientes términos:*

Aplicaciones presupuestarias a generar:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ANA MONEREO MUÑOZ | JEFE NEGOCIADO CONTRATOS Y SUMINISTROS | FECHA: 01/06/2022 HORA: 10:49:44

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733551676320630	PÁGINA 1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

	REPARACION Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	*2022*	*1.392.945,71 €*

Aplicaciones presupuestarias a la que se detrae o se da de baja parte del crédito (baja o anulación)

93200/22799	*GESTIÓN DE COBROS DE AQUALIA, S.A.*	*2022*	*400.000,00 €*
16100/47900	*SUBVENCIÓN AQUALIA S.A.*	*2022*	*992.945,71 €*

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe propuesta del Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (D. Francisco Lechuga Arias) en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la siguiente aplicación:

16100/21000-. Reparación y conservación de infraestructuras hidráulicas.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en las aplicaciones presupuestarias 93200/22799 GESTIÓN DE COBROS DE AQUALIA S.A. y 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA S.A.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de **1.392.945,71 €** con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141677335516763206 30	PÁGINA 2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Reparación y conservación de infraestructuras hidráulicas	**16100/21000**	----------	**1.392.945,71**	1.392.945,71

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Gestión de cobros de Aqualia, S.A.	93200/22799	400.000,00	**400.000,00**	0.-
Subvención Aqualia, S.A.	16100/47900	992.945,71	**992.945,71**	0.-

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577335516763206 30	PÁGINA 3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**81/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXPTE.22/2022 MODIF.DE CREDITO
INTERESADO(S)			

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/117/2022 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 22/2022 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Mediante escrito de la 1ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 31 de mayo de 2022, presentado por encargo nº 55916, se inicia expediente de modificación de créditos número 22/2022 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 1 de junio de 2022, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:15/06/2022 HORA:12:11:37

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733661011172223	PÁGINA 1/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

"Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 31 de mayo de 2022 encargo nº 55916, en el cual se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al que se adjunta Resolución del Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, IMEFE, Educación, Contratación, Control Servicios Públicos y Proyectos Municipales, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Informática y Patronato Municipal de Deportes, de 20 de mayo de 2022, que dice literalmente:

INFORME-PROPUESTA.- *Que formula en el asunto de referencia el Concejal delegado del Área de Contratación Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.*

PRIMERO: *Que las tareas de reparación y conservación de las infraestructuras hidráulicas de la Ciudad de Jaén, que quedan excluidas del contrato actual con la mercantil FCC AQUALIA, S.A., tienen que ser asumidas por el Ayuntamiento.*

SEGUNDO: *Que dichas tareas están incluidas dentro del Capítulo II, Gastos Corrientes, se ha procedido a solicitar la aplicación presupuestaria dónde incluir el gasto.*

TERCERO: *Que no habiendo crédito disponible, por no existir aplicación presupuestaria específica dentro del Capítulo II dónde poder incluir tales gastos, se solicita la tramitación del expediente de modificación de crédito.*

Por medio del presente, ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas, que de conformidad con lo establecido en la base 12ª apartado 1 y apartado 2, párrafo c) y d), de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como lo establecido en el art. 167.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la siguiente modificación de crédito, en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la dotación económica para:

*I. **Generación de crédito extraordinario** para la generación de una aplicación presupuestaria para las tareas de reparación y conservación de las infraestructuras hidráulicas, que se quedan excluidas, dentro del contrato de servicios actual, en los siguientes términos:*

Aplicaciones presupuestarias a generar:

	REPARACION Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	2022	1.392.945,71 €

Aplicaciones presupuestarias a la que se detrae o se da de baja parte del crédito (baja o anulación)

93200/22799	GESTIÓN DE COBROS DE AQUALIA, S.A.	2022	400.000,00 €
16100/47900	SUBVENCIÓN AQUALIA S.A.	2022	992.945,71 €

CONSIDERANDO: *De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733681011172223	PÁGINA 2/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe propuesta del Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (D. Francisco Lechuga Arias) en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la siguiente aplicación:

16100/21000-. Reparación y conservación de infraestructuras hidráulicas.

CONSIDERANDO: *Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).*

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en las aplicaciones presupuestarias 93200/22799 GESTIÓN DE COBROS DE AQUALIA S.A. y 16100/47900 SUBVENCIÓN AQUALIA S.A.."

2.2.- Mediante encargo nº 57989 de fecha 14 de junio de 2022 se remite desde la Concejalía de Hacienda informe del Sr. Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos de fecha 10 de junio de 2022, en el que comunica que la modificación de crédito pretendida se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; informe solicitado por la Sra. Interventora al área que propone la modificación de crédito, con fecha 2 de junio de 2022.

2.3.- Aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos que se crea mediante crédito extraordinario:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Reparación y conservación de infraestructuras hidráulicas	16100/21000	----------	**1.392.945,71**	1.392.945,71

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Gestión de cobros de Aqualia, S.A.	93200/22799	400.000,00	**400.000,00**	0.-
Subvención Aqualia, S.A.	16100/47900	992.945,71	**992.945,71**	0.-

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14157733661011172223	3/4

3.1 Propuesta de acuerdo
3.2 Informe preceptivo de Intervención.
3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
3.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y
las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
3.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021, continuar con las reglas fiscales suspendidas en 2022 ante la situación extraordinaria provocada por la Pandemia.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV, Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **14157733661011172223**	PÁGINA 4/4

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**.

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2022 mediante crédito extraordinario en el presupuesto en vigor, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 24/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 9 de junio de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 7 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**127/2022/INT**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 24/2022 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

De conformidad con el informe de la Jefe de Negociado de Inversiones, sobre:

"Por la Concejalía de Contratación, Control de Servicios Públicos, se solicita mediante encargo num. 56171 de fecha 1 de junio de 2022 expediente de modificación de crédito que dice:

"Por medio del presente, ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la dotación económica para:

1. Crédito extraordinario para la generación de dos aplicaciones presupuestarias correspondientes a la aportación municipal de los planes provinciales 2022. en los siguientes términos:

Aplicaciones presupuestarias a generar:

APORTACIÓN MUNICIPAL	*AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA ISABEL*	*2022*	*20.792,97€*
APORTACIÓN MUNICIPAL	*SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED Y MEJORA DE LA RED DE RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL "SEBASTIÁN BARAJAS"*	*2022*	*53.650,00€*

Aplicación presupuestaria a la que se detrae o se da de baja parte del crédito (baja o anulación)

92099/60900/RECPR	*ADQUISIC. INMUEBLE PARA POSTERIORES ACTUACIONES EDUSI*	*2022*	*1.953,41€*
92099/60900/RECPRO21	*ADQUISIC. INMUEBLE PARA POSTERIORES ACTUACIONES EDUSI*	*2022*	*72.489,56€*

Son créditos que no se van a utilizar para nuevas inversiones no elegibles dentro de EDUSI porque no son necesarias, para las actuaciones aprobadas actualmente."

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 74.442.97€, con el siguiente detalle:

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 09/06/2022 HORA: 17:12:50

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	146107550410256072 65	1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **127/2022/INT**

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓNES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

APLICAC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PREVISION INICIAL	AUMENTO	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
92400/62201/RECPR	P.P. 2022 – Ampliac. Ed. Asoc. Vecinos Sta. Isabel (AM/2022)	--------	20.792,97€	20.792,97€	C.60000 37755/2020 34918/2020 19598/2021 21043/2021
34200/62201/RECPR	P.P. 2022 – Sustit. Césped y mejora red de riego Campo de Fúbol, S. Barajas (AM/2022)	--------	53.650,00€	53.650,00€	id. Id.
	TOTAL.....	---------	74.442,97	74.442,97	----------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO ACTUAL	MINORACIÓN	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
92099/60900/RECPR	Aduisic. Inmueble para posteriores actuaciones EDUSI	9.150,40€	1.953,41€	7.196,99€	C.60000 37755/2020 34918/2020
92099/60900/RECPRO21	Adquisic. Inmueble para posteriores actuaciones EDUSI	72.489,56€	72.489.56€	----------	C.60000 19598/2021 21043/2021
	TOTAL	81.639,96€	74.442,97€	7.196,99€	----------

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**127/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXP. MOD. NUM. 24/2022
INTERESADO(S)	SRA. TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/121/2022

ASUNTO: EXPTE.: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 24/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN.

1.- MOTIVACIÓN DEL INFORME.

Que por la Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda se inicia expediente de modificación de créditos num. 24/2022 con destino a CREDITO EXTRAORDINARIO, que se financiará con BAJAS DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de la misma fecha, la funcionaria que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 177.2 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del RD.128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 77)
- RD. 500/90 de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- ANTECEDENTES

Consta informe propuesta de la Jefa del Negociado de Inversiones de fecha 07 de junio de 2022 que dice:

" Por la Concejalía de Contratación, Control de Servicios Públicos, se solicita mediante encargo num. 56171 de fecha 1 de junio de 2022 expediente de modificación de crédito que dice:

"Por medio del presente, ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la dotación económica para:

1. Crédito extraordinario para la generación de dos aplicaciones presupuestarias correspondientes a la aportación municipal de los planes provinciales 2022. en los siguientes términos:

Aplicaciones presupuestarias a generar:

APORTACIÓN MUNICIPAL	*AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTA ISABEL*	*2022*	*20.792,97€*
APORTACIÓN MUNICIPAL	*SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED Y MEJORA DE LA RED DE RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL "SEBASTIÁN BARAJAS"*	*2022*	*53.650,00€*

Aplicación presupuestaria a la que se detrae o se da de baja parte del crédito (baja o anulación)

92099/60900/RECPR	*ADQUISIC. INMUEBLE PARA POSTERIORES ACTUACIONES EDUSI*	*2022*	*1.953,41€*
92099/60900/RECPRO21	*ADQUISIC. INMUEBLE PARA POSTERIORES ACTUACIONES EDUSI*	*2022*	*72.489,56€*

Son créditos que no se van a utilizar para nuevas inversiones no elegibles dentro de EDUSI porque no son necesarias, para las actuaciones aprobadas actualmente."

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:07/06/2022 HORA:10:45:45

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577336641275032 73	1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 74.442.97€, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓNES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

APLICAC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
92400/62201/RECPR	P.P. 2022 – Ampliac. Ed. Asoc. Vecinos Sta. Isabel (AM/2022)	--------	20.792,97€	20.792,97€	C.60000 37755/2020 34918/2020 19598/2021 21043/2021
34200/62201/RECPR	P.P. 2022 – Sustit. Césped y mejora red de riego Campo de Fútbol, S. Barajas (AM/2022)	--------	53.650,00€	53.650,00€	Id. Id.
	TOTAL.....	--------	74.442,97	74.442,97	----------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO ACTUAL	MINORACIÓN	CREDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
92099/60900/RECPR	Aduisic. Inmueble para posteriores actuaciones EDUSI	9.150,40€	1.953,41€	7.196,99€	C.60000 37755/2020 34918/2020
92099/60900/RECPRO21	Adquisic. Inmueble para posteriores actuaciones EDUSI	72.489,56€	72.489.56€	----------	C.60000 19598/2021 21043/2021
	TOTAL	81.639,96€	74.442,97€	7.196,99€	----------

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

4.-TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto.

La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: Formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

El Expediente deberá contener:

i. *La propuesta del área o servicio.*
ii. *La aplicación presupuestaria a habilitar o a suplementar.*
iii. *Importe del expediente.*
iv. *El/los recurso/s que lo financian.*

b. Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.

c. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.ayiojaen.es	141577336641275032 73	2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

d. Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el PLENO DE LA CORPORACION. El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiere reclamaciones.

e. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General-

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

Según se desprende de la PROPUESTA DE ACUERDO, las aplicaciones del presupuesto de gastos que se aumentan y su financiación, serán las siguientes:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓNES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

APLICAC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
92400/62201/RECPR	P.P. 2022 – Ampliac. Ed. Asoc. Vecinos Sta. Isabel (AM/2022)	-------	20.792,97€	20.792,97€	C.60000 37755/2020 34918/2020 19598/2021 21043/2021
34200/62201/RECPR	P.P. 2022 – Sustit. Césped y mejora red de riego Campo de Fútbol, S. Barajas (AM/2022)	-------	53.650,00€	53.650,00€	id. Id.
	TOTAL.....	-------	74.442,97	74.442,97	----------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
92099/60900/RECPR	Adquisic. Inmueble para posteriores actuaciones EDUSI	9.150,40€	1.953,41€	7.196,99€	C.60000 37755/2020 34918/2020
92099/60900/RECPRO21	Adquisic. Inmueble para posteriores actuaciones EDUSI	72.489,56€	72.489.56€	----------	C.60000 19598/2021 21043/2021
	TOTAL	81.639,96€	74.442,97€	7.196,99€	----------

5.-CONCLUSIÓN:

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021, continuar con las reglas fiscales suspendidas en 2022 ante la situación extraordinaria provocada por la pandemia.

Por tanto y de acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577336541275032 73	PÁGINA 3/3

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 24/2022 mediante crédito extraordinario en el presupuesto en vigor, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 25/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 15 de junio de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 15 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRONICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/4529-RESOL - 15/06/2022

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**169/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 25/2022
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Este órgano – Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 25/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Necesidad de financiación del gasto relativo a la instalación de un sistema de video vigilancia conectada a la Policía Local en los mercados municipales de Peñamefécit y San Francisco, ya que es notorio y preocupante la presencia de pedigüeños y el aumento de actos vandálicos. Del mismo modo, los vigilantes de los mercados, en especial aquellos destinados a supervisar las operaciones de los muelles de carga, son víctimas de agresiones verbales e incluso físicas por parte de las personas que allí realizan labores de carga y descarga, siendo urgente y necesaria la instalación de un sistema de video vigilancia conectada a la Policía Local para asegurar tanto las instalaciones municipales como los usuarios de las mismas.

Crédito Extraordinario por un importe de 40.000,00 €, a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y generando la aplicación presupuestaria 43120/20600 - RENTING DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA., por dicho importe en el presupuesto en vigor.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 15/06/2022 HORA: 13:25:54

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600256742300007047	1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **169/2022/INT**

Por tratarse de gastos que no cuentan con aplicación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 25/2022, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600255742300007047	2/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**169/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 25/2022
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 25/2022

Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 8 de junio de 2022 encargo nº 57124, en el cual se solicita que se tramite un expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario que dice literalmente:

INFORME-PROPUESTA: Que formula en el asunto la primera teniente de Alcalde, Concejal delegada de Economía y Hacienda, Mercados, Comercio y Consumo.

PRIMERO: Que es notorio y preocupante la presencia de pedigüeños y el aumento de actos vandálicos en los mercados municipales de Peñamefécit y San Francisco. Del mismo modo, los vigilantes de los mercados, en especial aquellos destinados a supervisar las operaciones de los muelles de carga, son víctimas de agresiones verbales e incluso físicas por parte de las personas que allí realizan labores de carga y descarga.

SEGUNDO: Que, dada la situación anterior, es urgente y necesaria la instalación de un sistema de video vigilancia conectada a la Policía Local para asegurar tanto las instalaciones municipales como los usuarios de las mismas.

TERCERO: Que el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022 no contempla ninguna partida para realizar el renting del sistema anteriormente mencionado.

Por lo expuesto, se solicita a esta Intervención que se tramite un expediente de crédito extraordinario con los siguientes datos:

Aplicación presupuestaria a habilitar denominada "renting de sistemas de control de acceso y video vigilancia".

Importe total del expediente: 40.000 €

Recursos que lo financian:

15100/41000: Gerencia Municipal de Urbanismo: 40.000 €.

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe-propuesta de la primera teniente de Alcalde, Concejal delegada de Economía y Hacienda, Mercados, Comercio y Consumo. de 8 de junio de 2022, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la aplicación 43120/20600. "Renting de sistemas de control de acceso y video vigilancia".

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ANA MONEREO MUÑOZ | JEFE NEGOCIADO CONTRATOS Y SUMINISTROS | FECHA: 14/06/2022 HORA: 12:54:31

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733433016706833	PÁGINA 1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe-propuesta de la 1ª Tte. de Alcalde Delegada, de 8 de los corrientes, el crédito extraordinario se financiará con bajas de créditos en la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo".

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de **40.000 €**, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Renting de sistemas de control de acceso y video vigilancia.	**43120/20600**	----------	40.000,00	**40.000,00**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES PREVIAS	IMPORTE MODIFICACIONES	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/22	490.600,00		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 13/22)	155.560,00		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 17/22)	31.572,29		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/22)	7.597,58		
					40.000,00	4.821.108,03

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141677334330167066 33	2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334330167066 33	PÁGINA 3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**169/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 25/2022
INTERESADO(S)			

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/131/2022 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 25/2022 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Mediante escrito de la 1ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 8 de junio de 2022, presentado por encargo nº 57124, se inicia expediente de modificación de créditos número 25/2022 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 14 de junio de 2022, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:15/06/2022 HORA:12:17:07

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14157734342544266507	1/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

"Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 8 de junio de 2022 encargo nº 57124, en el cual se solicita que se tramite un expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario que dice literalmente:

***INFORME-PROPUESTA**: Que formula en el asunto la primera teniente de Alcalde, Concejal delegada de Economía y Hacienda, Mercados, Comercio y Consumo.*

***PRIMERO**: Que es notorio y preocupante la presencia de pedigüeños y el aumento de actos vandálicos en los mercados municipales de Peñamefécit y San Francisco. Del mismo modo, los vigilantes de los mercados, en especial aquellos destinados a supervisar las operaciones de los muelles de carga, son víctimas de agresiones verbales e incluso físicas por parte de las personas que allí realizan labores de carga y descarga.*

***SEGUNDO:** Que, dada la situación anterior, es urgente y necesaria la instalación de un sistema de video vigilancia conectada a la Policía Local para asegurar tanto las instalaciones municipales como los usuarios de las mismas.*

***TERCERO**: Que el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022 no contempla ninguna partida para realizar el renting del sistema anteriormente mencionado.*

Por lo expuesto, se solicita a esta Intervención que se tramite un expediente de crédito extraordinario con los siguientes datos:

Aplicación presupuestaria a habilitar denominada "renting de sistemas de control de acceso y video vigilancia".

Importe total del expediente: 40.000 €.

Recursos que lo financian:

15100/41000: Gerencia Municipal de Urbanismo: 40.000 €.

***CONSIDERANDO:** De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe-propuesta de la primera teniente de Alcalde, Concejal delegada de Economía y Hacienda, Mercados, Comercio y Consumo. de 8 de junio de 2022, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la aplicación 43120/20600. "Renting de sistemas de control de acceso y video vigilancia".

***CONSIDERANDO:** Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas,*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577343425442666507	PÁGINA 2/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe-propuesta de la 1ª Tte. de Alcalde Delegada, de 8 de los corrientes, el crédito extraordinario se financiará con bajas de créditos en la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo".

2.2. Aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos que se crea mediante crédito extraordinario:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Renting de sistemas de control de acceso y video vigilancia.	43120/20600	----------	40.000,00	**40.000,00**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES PREVIAS	IMPORTE MODIFICACIONES	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	**15100/41000**	5.546.437,90	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/22	**490.600,00**		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 13/22)	155.560,00		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 17/22)	31.572,29		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/22)	7.597,58		
					40.000,00	4.821.108,03

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo
3.2 Informe preceptivo de Intervención.
3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
3.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734342544266507	PÁGINA 3/4

3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y
las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
3.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaría y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021, continuar con las reglas fiscales suspendidas en 2022 ante la situación extraordinaria provocada por la Pandemia.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734342544266507	PÁGINA 4/4

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 25/2022 mediante crédito extraordinario en el presupuesto en vigor, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 26/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 15 de junio de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 15 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/4532-RESOL - 15/06/2022

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**174/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 26/2022 MEDIANTE SUPLE
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área -, RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 26/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la remodelación de las zonas verdes y parques de la ciudad, por lo que es necesario contar con distintos medios materiales para llevarlas a cabo. Se van a acometer las actuaciones de ajardinamiento de dichos parterres y para ello es necesario el suministro de plantas, aporte de tierra vegetal e instalación de riego. También se debe de tener en cuenta la necesidad de alquiler de vehículos, en modalidad de renting, que el servicio de parques y jardines tiene actualmente para un desarrollo óptimo del trabajo (transporte de personas, herramientas, maquinaria y cierre de parques), a través de modificación presupuestaria de **Suplemento de Crédito,** con cargo a bajas en la aplicación presupuestaria siguiente:

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES PREVIAS	IMPORTE MODIFICACIONES	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 15/06/2022 HORA: 17:00:11

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600261650175056364	1/3

Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/22	490.600,00		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 13/22)	155.560,00		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 17/22)	31.572,29		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/22)	7.597,58		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 25/22)	40.000,00		
					50.000,00	4.771.108,03

que se estima que puede reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, incrementando el crédito de la aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACION POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
17100/22199	Otros suministros. Plantas, abonos y otros	10.000,00	**16.000,00**	26.000,00
17100/20400	Arrendamiento vehículos Medio Ambiente. (Creada por la consulta 8/1995 de la Intervención Gral.del Estado. Expte..92/2021/CNT).		**34.000,00**	34.000,00

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

D E C R E T O

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **174/2022/INT**

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de **Suplemento de Crédito núm. 26/2022,** dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otra aplicación presupuestaria del Capítulo IV del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600261650175053 84	3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**174/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 26/2022 MEDIANTE SUPLE
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 26/2022

Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 8 de junio de 2022 encargo nº 57257, en el cual se solicita que se tramite expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al que se adjunta INFORME-PROPUESTA de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE de 8 de junio de 2022, que dice literalmente:

INFORME PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE.

PRIMERO.- La Sección de Medio Ambiente tiene entre sus competencias la remodelación de las zonas verdes y parques de la ciudad, por lo que es necesario contar con distintos medios materiales para llevarlas a cabo.

SEGUNDO.- Tras la ejecución de las obras llevadas a cabo por la Concejalía de Mantenimiento Urbano, según el "Proyecto de reparación de acerados de calles de Jaén", consistentes en la colocación de un bordillo perimetral de las jardineras, desde la Glorieta de Blas Infante hasta la Calle Fuente de las Doncellas en el margen derecho ascendente, desde la Sección de Medio Ambiente, se van a acometer las actuaciones de ajardinamiento de dichos parterres y para ello es necesario el suministro de plantas, aporte de tierra vegetal e instalación de riego.
También se debe de tener en cuenta la necesidad de alquiler de vehículos, en modalidad de renting, que el servicio de parques y jardines tiene actualmente para un desarrollo óptimo del trabajo (transporte de personas, herramientas, maquinaria y cierre de parques).

TERCERO.- En el presupuesto 2.022 prorrogado de 2.017 no existe crédito suficiente para financiar el gasto.
Por lo expuesto se solicita que se tramite un expediente de modificación de crédito con los siguientes datos:

- Aplicación presupuestaria que minoraría el crédito:
15100.41000 Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo

- Aplicaciones presupuestarias que suplementarían:

-17100.22199 Plantas, abonos y otros. Parques y Jardines
Importe a minorar y suplementar: 16.000 euros.
- Aplicación presupuestaria que no existe en las partidas presupuestarias de Medio Ambiente y sería de nueva creación: Arrendamiento vehículos Medio Ambiente.
Importe a minorar y suplementar: 34.000 euros.

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ANA MONEREO MUÑOZ | JEFE NEGOCIADO CONTRATOS Y SUMINISTROS | FECHA: 15/06/2022 HORA: 9:47:16

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733435400424175	PÁGINA 1/3

siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta citado de la Concejal Delegada, el suplemento de crédito se financiará con baja correspondiente del Capítulo IV.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y, en concreto, el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el suplemento de crédito con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACION POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
17100/22199	Otros suministros. Plantas, abonos y otros	10.000,00	**16.000,00**	26.000,00
17100/20400	Arrendamiento vehículos Medio Ambiente. (Creada por la consulta 8/1995 de la Intervención Gral.del Estado. Expte..92/2021/CNT).		**34.000,00**	34.000,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES PREVIAS	IMPORTE MODIFICACIONES	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/22	490.600,00		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 13/22)	153.560,00		

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577334354004241 75	2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 17/22)	31.572,29		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/22)	7.597,58		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 25/22)	40.000,00		
					50.000,00	4.771.108,03

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733435400424175	PÁGINA 3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**174/2022/INT**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 26/2022 MEDIANTE SUPLE
INTERESADO(S)			

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 26/2022 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Mediante escrito presentado por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE, de fecha 8 de junio de 2022 y recibido en esta Intervención, mediante encargo nº 57257 de fecha 8 de junio de 2022, se inicia expediente de modificación de créditos número 26/2022 mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 15 de junio de 2022; la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN

AYTO/CF/133/2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, ya que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 RD 500/90, es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:15/06/2022 HORA:14:42:25

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734237256047645	PÁGINA 1/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

"Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 8 de junio de 2022 encargo nº 57257, en el cual se solicita que se tramite expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al que se adjunta INFORME-PROPUESTA de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE de 8 de junio de 2022, que dice literalmente:

INFORME PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE.

PRIMERO.- La Sección de Medio Ambiente tiene entre sus competencias la remodelación de las zonas verdes y parques de la ciudad, por lo que es necesario contar con distintos medios materiales para llevarlas a cabo.

SEGUNDO.- Tras la ejecución de las obras llevadas a cabo por la Concejalía de Mantenimiento Urbano, según el "Proyecto de reparación de acerados de calles de Jaén", consistentes en la colocación de un bordillo perimetral de las jardineras, desde la Glorieta de Blas Infante hasta la Calle Fuente de las Doncellas en el margen derecho ascendente, desde la Sección de Medio Ambiente, se van a acometer las actuaciones de ajardinamiento de dichos parterres y para ello es necesario el suministro de plantas, aporte de tierra vegetal e instalación de riego.
También se debe de tener en cuenta la necesidad de alquiler de vehículos, en modalidad de renting, que el servicio de parques y jardines tiene actualmente para un desarrollo óptimo del trabajo (transporte de personas, herramientas, maquinaria y cierre de parques).

TERCERO.- En el presupuesto 2.022 prorrogado de 2.017 no existe crédito suficiente para financiar el gasto.
Por lo expuesto se solicita que se tramite un expediente de modificación de crédito con los siguientes datos:

- Aplicación presupuestaria que minoraría el crédito:
15100.41000 Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo

- Aplicaciones presupuestarias que suplementarían:

-17100.22199 Plantas, abonos y otros. Parques y Jardines
Importe a minorar y suplementar: 16.000 euros.
- Aplicación presupuestaria que no existe en las partidas presupuestarias de Medio Ambiente y sería de nueva creación:
Arrendamiento vehículos Medio Ambiente.
Importe a minorar y suplementar: 34.000 euros.

CONSIDERANDO: *De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

CONSIDERANDO: *Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas,*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577342372660476 45	PÁGINA 2/4

cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta citado de la Concejal Delegada, el suplemento de crédito se financiará con baja correspondiente del Capítulo IV."

2.2 Aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos que incrementa el crédito mediante suplemento de crédito:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACION POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
17100/22199	Otros suministros. Plantas, abonos y otros	10.000,00	16.000,00	26.000,00
17100/20400	Arrendamiento vehículos Medio Ambiente. (Creada por la consulta 8/1995 de la Intervención Gral.del Estado. Expte..92/2021/CNT).		34.000,00	34.000,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES PREVIAS	IMPORTE MODIFICACIONES	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/22	490.600,00		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 13/22)	155.560,00		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 17/22)	31.572,29		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/22)	7.597,58		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 25/22)	40.000,00		
					50.000,00	4.771.108,03

3 TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577342372560476 45	3/4

de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo
3.2 Informe preceptivo de Intervención.
3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
3.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y
las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
3.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Suplemento de Crédito podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021, continuar con las reglas fiscales suspendidas en 2022 ante la situación extraordinaria provocada por la Pandemia.

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577342372660476 45	PÁGINA 4/4

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 26/2022 mediante suplemento de crédito en el presupuesto en vigor, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 27/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 17 de junio de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 17 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/4564-RESOL - 17/06/2022

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	196/2022/INT	REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORD.EXPTE.27/2022-SOMUVISA F.O 2022
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de junio de 2022, se dictó Resolución número 4561. Dicha resolución tiene que ser rectificada ya que se detecta el siguiente error:

Donde dice:

DECRETO

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios número 27/2022, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo dos del presupuesto municipal vigente.

Debe decir:

DECRETO

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios número 27/2022, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de revocación de actos y rectificación de errores por parte de las Administraciones Públicas al disponer:

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 17/06/2022 HORA: 9:08:58

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600262163714252 53	1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **196/2022/INT**

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo lo anterior, se propone:

Rectificar la citada Resolución de fecha 16 de junio de 2022, número 4561, en los términos que se indican en los Antecedentes de Hecho.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600262163714252 53	2/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/4661-RESOL - 16/06/2022

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	196/2022/INT	REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORD.EXPTE.27/2022-SOMUVISA F.O 2022
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 27/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Gastos correspondientes a la Aportación a Somuvisa-Fondo de Ordenación 2022, **Crédito Extraordinario, por un importe de 650.832,11 €** a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100.41000 Aportación Municipal a la Gerencia de Urbanismo y creación de la aplicación presupuestaria 15200.44900 Aportación a SOMUVISA por dicho importe en el presupuesto en Vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 16/06/2022 HORA: 17:28:37

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600254144545366 24	1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **196/2022/INT**

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

D E C R E T O

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 27/2022, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo dos del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600254144545386 24	2/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	**196/2022/INT**	REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORD.EXPTE.27/2022 SOMUVISA FONDO ORDENACIÓN 2022
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 27/2022

Por la Concejalía de Economía y Hacienda se recibe escrito firmado el día 15 de junio de 2022, encargo número 58228, que indica "TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

INFORME-PROPUESTA: Que formula en el asunto de referencia, la Primera Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, por Decreto de 7 de julio de 2021.

PRIMERO: El Ministerio de Hacienda, mediante Resolución de la Secretaria General de Financiación, Autonómica y Local, de fecha de 26 de julio de 2021, publicada el día 29 de julio de 2021, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), ha determinado los municipios, entre los que se encuentra este Ayuntamiento, que podrán solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación para 2022.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinario y Urgente celebrada el día 13 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo: Propuesta al Excmo. Ayuntamiento de Jaén pleno de solicitud de adhesión al Fondo de Financiación a entidades locales regulado por Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.

TERCERO: Por resolución de 9 de marzo de 2022 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se aceptó la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al Fondo de Ordenación, compartimento de Fondo de Financiación a Entidades Locales, a partir de 2022.

CUARTO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo: Propuesta al pleno para la aprobación de la formalización de un préstamo con cargo al Fondo de Financiación a entidades locales a través del compartimento Fondo de Ordenación constituido mediante Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para atender las necesidades financieras del ejercicio 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ISABEL GONZALEZ ROMERO | JEFA NEG. DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBVENCIONES (INTERVENCION) | Fecha:16/06/2022 Hora: 13:48:43

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577333004116310 12	PÁGINA 1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

QUINTO: Que en el presupuesto del año 2017, prorrogado al 2022, no existe ninguna partida presupuestara para financiar los vencimientos de operaciones de crédito de SOMUVISA (Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén, S.A.)

SEXTO: El importe total necesario para el ejercicio 2022 es de 650.832,11 €, teniendo en cuenta las necesidades de la Concejalía y que las actuaciones son urgentes e inaplazables.

Se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o un suplemento de crédito, con los siguientes datos:

Aplicación presupuestaria a habilitar: "APORTACIÓN A SOMUVISA".

- 650.832,11 €.

Recursos que lo financian:

Baja del crédito en la partida que se propone:

- 15100.4100"APORTACIÓN MUNICIPAL DE GERENCIA DE URBANISMO"

Importe Total a Minorar:

- 650.832,11 €".

CONSIDERANDO: Que dichos gastos requieren de consignación presupuestaria y disponibilidad de crédito para el ejercicio 2022.

Que por parte de la Intervención Municipal y previa adopción de los trámites correspondientes se adoptarán las siguientes disposiciones:

-Crédito extraordinario por la cantidad de 650.832,11 euros, con cargo a la baja de crédito disponible de la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo".

-Retención de Crédito número 92022000017320, por importe de 650.832,11 euros.

CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577333004116310 12	2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario, Expte. nº 27/2022, por importe de 650.832,11, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
DENOMINACION	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PREV.INICIAL**	**AUMENTO**	**CRÉDITO DEFINITIVO**
APORTACIÓN A SOMUVISA	**15200/44900**	0,00	**650.832,11**	650.832,11

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACION	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PREV.INICIAL**	**MODIFICACIONES**		**CRÉDITO DEFINITIVO**
Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	Crédito Extraordinario 1/2022	490.600,00	4.120.275,92
			Crédito Extraordinario 13/2022	155.560,00	
			Crédito Extraordinario 17/2022	31.572,29	
			Crédito Extraordinario 18/2022	7.597,58	
			Crédito Extraordinario 25/2022	40.000,00	
			Crédito Suplemento 26/2022	50.000,00	
			Modificación actual-Minoración	**650.832,11**	
			IMPORTE TOTAL	1.426.161,98	

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577333004116310 12	3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	196/2022/INT	REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORD.EXPTE.27/2022 SOMUVISA FONDO DE ORDENACIÓN 2022
INTERESADO(S)			

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/135/2022 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 27/2022 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Por la Concejalía de Economía y Hacienda se recibe escrito firmado el día 15 de junio de 2022, encargo número 58228, que indica "**TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

INFORME-PROPUESTA: Que formula en el asunto de referencia, la Primera Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, por Decreto de 7 de julio de 2021.

PRIMERO: El Ministerio de Hacienda, mediante Resolución de la Secretaria General de Financiación, Autonómica y Local, de fecha de 26 de julio de 2021, publicada el día 29 de julio de 2021, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), ha determinado los municipios, entre los que se encuentra este Ayuntamiento, que podrán solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación para 2022.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinario y Urgente celebrada el día 13 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo: Propuesta al Excmo. Ayuntamiento de Jaén pleno de solicitud de adhesión al Fondo de Financiación a entidades locales regulado por Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.

TERCERO: Por resolución de 9 de marzo de 2022 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se aceptó la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al Fondo de Ordenación, compartimento de Fondo de Financiación a Entidades Locales, a partir de 2022.

CUARTO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo: Propuesta al pleno para la aprobación de la formalización de un préstamo con cargo al Fondo de Financiación a entidades locales a través del compartimento Fondo de Ordenación constituido mediante Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para atender las necesidades financieras del ejercicio 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:17/06/2022 HORA:9:14:36

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734170327432757	PÁGINA 1/5

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

QUINTO: Que en el presupuesto del año 2017, prorrogado al 2022, no existe ninguna partida presupuestara para financiar los vencimientos de operaciones de crédito de SOMUVISA (Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén, S.A.)

SEXTO: El importe total necesario para el ejercicio 2022 es de 650.832,11 €, teniendo en cuenta las necesidades de la Concejalía y que las actuaciones son urgentes e inaplazables.

Se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o un supiemento de crédito, con los siguientes datos:

Aplicación presupuestaria a habilitar: "APORTACIÓN A SOMUVISA".

- 650.832,11 €.

Recursos que lo financian:

Baja del crédito en la partida que se propone:

- 15100.4100"APORTACIÓN MUNICIPAL DE GERENCIA DE URBANISMO"

Importe Total a Minorar:

- 650.832,11 €".

La Jefa de Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones inicia expediente de modificación de créditos número 27/2022 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577341703274327 57	PÁGINA 2/5

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 RD 500/1900, es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.**

2.1.- Los gastos que, a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta, no cuentan con consignación presupuestaria correspondiente a la aportación municipal a SOMUVISA-Fondo de Ordenación 2022, ascienden a 650.832,11 €.

En dicho informe propuesta se prevé la cobertura presupuestaria de dichos gastos, mediante Crédito Extraordinario, por un importe de 650.832,11 €, con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 15100.41000 Aportación Municipal a la Gerencia de Urbanismo y creando la aplicación presupuestaria 15200.44900 Aportación a SOMUVISA, por dicho importe en el presupuesto en Vigor.

2.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del R.D. 500/90, de 20 de abril, en materia presupuestaria debe acreditarse en los expedientes de créditos extraordinarios:

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, viene determinada con la determinación de la denominación de la aplicación presupuestaria y la dotación presupuestaria, con la posibilidad de financiar con bajas de créditos disponibles de otras aplicaciones presupuestarias, como se recoge en el informe propuesta.

2.3 Aplicaciones presupuestarias afectadas por el crédito extraordinario

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
DENOMINACION	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PREV.INICIAL**	**AUMENTO**	**CRÉDITO DEFINITIVO**
APORTACIÓN A SOMUVISA	**15200/44900**	0,00	**650.832,11**	650.832,11

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 14157734170327432757

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
			Crédito Extraordinario 1/2022	490.600,00	
			Crédito Extraordinario 13/2022	155.560,00	
			Crédito Extraordinario 17/2022	31.572,29	
			Crédito Extraordinario 18/2022	7.597,58	
Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	Crédito Extraordinario 25/2022	40.000,00	4.120.275,92
			Crédito Suplemento 26/2022	50.000,00	
			Modificación actual-Minoración	**650.832,11**	
			IMPORTE TOTAL	1.426.161,98	

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo
3.2 Informe preceptivo de Intervención.
3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
3.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
3.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

4.- CONCLUSIÓN

El expediente de crédito extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.ayojaen.es	CSV 141577341703274327 57	PÁGINA 4/5

computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021, continuar con las reglas fiscales suspendidas en 2022 ante la situación extraordinaria provocada por la pandemia.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1415773417032743275 7	PÁGINA 5/5

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 27/2022 mediante crédito extraordinario en el presupuesto en vigor, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

El Sr. Alcalde, tras someter a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno los puntos nº 2 al 7 del orden del día, continúa con el orden del día de la sesión plenaria

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA QUE GRANADA SEA SEDE DE LA FUTURA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente con fecha 15 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN PARA QUE GRANADA SEA SEDE DE LA FUTURA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La ciudad de Granada aspira a ser sede de la futura Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, candidatura basada en el peso de su Universidad y los estudios que en ella se imparten en esta materia, así como el peso que tiene la Ciencia en ese territorio.

La aspiración de su Ayuntamiento en este sentido está más que justificada y, si se consiguiera el objetivo, la noticia sería muy buena, no solo para la ciudad de Granada sino para toda Andalucía, especialmente para las provincias cercanas, como Jaén.

Por ello, atendiendo la propuesta del Alcalde de Granada, que nos hace llegar a través de su carta de fecha 31 de mayo pasado, es por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo de adhesión y apoyo del mismo a la candidatura de Granada para ser la sede de la futura Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial que, de conseguirlo, sería un éxito para toda Andalucía, cuyo territorio recibiría un importante espaldarazo político, social y económico.

Jaén, 15 de junio de 2022
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

SCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230043

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para posicionar al equipo de gobierno: "Bueno pues, muy brevemente. A principios del mes de junio el alcalde de Granada solicita al Ayuntamiento de Jaén el apoyo, que se le traslade o se le muestre el apoyo, de Jaén a la candidatura que esa ciudad va a presentar para albergar y ser la sede de la futura Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial. Una candidatura que, como saben, viene avalada por el peso, la importancia, y la trayectoria de la propia Universidad de Granada, pero también por el importantísimo peso que la ciencia tiene en esta ciudad. Se trata de la única candidatura andaluza. Es la única ciudad andaluza que se ha postulado, como tal, para albergar esta sede de la Agencia Española de Inteligencia Artificial. Y, por esa razón, desde el equipo de gobierno consideramos que era interesante apoyarla. Por eso, y porque de convertirse finalmente Granada, y por extensión Andalucía en una región de vanguardia realmente, una referencia en materia de inteligencia artificial, va a permitir consolidar el tejido científico andaluz en aspectos específicos, concretos, y desde luego tan punteros como puede ser la inteligencia artificial que realmente a nivel internacional se ha convertido en un tractor.

Como les decía, consideramos que la elección de Granada como sede de este organismo es bueno para toda la comunidad. Y de conseguirse, además, podrían aumentarse las sinergias que ya existen con la ciudad y con la provincia de Granada a nivel de; universidad, de empresas, de los propios ciudadanos. Y, desde luego, nos va a permitir reforzar esos vínculos de colaboración con nuestra ciudad hermana. Una ciudad con la que compartimos no solamente la proximidad física sino muchísimas más relaciones.

Precisamente por eso, como les decía al principio, se ha considerado oportuno someter a consideración del Pleno el apoyo, como ciudad y también como institución, a la candidatura de Granada porque desde luego entendemos que puede ser un elemento de cohesión y de vertebración social de la comunidad autónoma."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palaba, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR para posicionar su voto: "Reconozco que me sorprendió ver en el orden del día del Pleno este punto, una solicitud por parte del alcalde de Granada para pedir al Ayuntamiento de Jaén una adhesión de apoyo a la candidatura de Granada para convertirse en sede de la futura Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial. Candidatura basada, como se nos ha dicho, en el peso de su universidad y en el de la ciencia en dicha ciudad. Y que resultaría, como también se ha dicho, una muy buena noticia para las provincias cercanas, como esta de Jaén.

El alcalde de Granada, D. Francisco Cuenca, envía una carta al alcalde de Jaén, de fecha 31 de mayo. Una carta, que sí que llega a su destinatario, en la que se le solicita que adopte en Pleno un acuerdo de adhesión y apoyo a la candidatura de Granada. Y nuestro alcalde, en un alarde de diligencia y rapidez insólita en su respuesta, incluye este punto en el orden del día. Esta carta, que sí que se envía, que sí que se recibe, y que sí que se responde, dice literalmente: "*En los últimos meses he tenido la oportunidad de reunirme con algunos representantes del Gobierno de España* (yo le diría que no se fiara mucho de ellos), *para dejar clara las intenciones de Granada para albergar este ente de nueva creación. Nuestra ciudad cuenta con el prestigio y la solvencia de ser una candidata potente* (a nosotros nos van a hablar de candidaturas potentes). *En el pasado Pleno se aprobaba una Declaración Institucional en la que se solicitaba instar apoyos a la candidatura, un apoyo que necesitamos para competir en el proceso de selección*".

Pues bien, todo esto me ha traído a la memoria muchos recuerdos que han provocado distintos sentimientos:

Por un lado, un sentimiento de empatía. Porque la labor que está realizando el alcalde de Granada, buscando apoyos, adhesiones para montar una buena candidatura, me tocó realizarla a mí con la candidatura de Jaén al Plan COLCE, y reconozco que es una labor dura, repetitiva, que requiere una dedicación de 24 horas. Porque cuando la gente habla de que, por ejemplo, las candidaturas consiguen muchísimos apoyos nunca se paran a pensar en quiénes los consiguen.

Por otro lado, otro sentimiento que me ha llegado es el de celos, el de envidia, se lo digo sinceramente. Al ver a un alcalde, como el de Granada, que cree, como él mismo dice, en el potencial de su ciudad y que sale a conseguir su sueño.

Por supuesto, que vamos a votar que sí a ese apoyo. Y le deseo toda la suerte del mundo a Granada, por varias razones:

Porque es cierto que fue la ciudad pionera en posicionarse seriamente como candidata, algo que debería valorarse.

También porque seguramente conseguirá muchísimas adhesiones y apoyos, puesto que las ganas y el empeño que le está poniendo su alcalde, como primer defensor, así lo está demostrando.

Espero que cuando Granada haya hecho lo duro, no llegue ningún político de turno que acabe con la ilusión de los granadinos. Que no llegue ninguna ministra que diga que quiere ese proyecto para su tierra. Que no llegue ningún presidente del Gobierno de España que traicione los compromisos adquiridos. Que no llegue ningún presidente de la Junta que diga que como el proyecto se lo ha pedido un amigo suyo, alcalde, lo ha apoyado hasta sus últimas consecuencias. Que no llegue ningún consejero que se esconda de las fotos oficiales porque oculte algunas intenciones.

Ánimo a Granada en su andadura porque, con un poco de suerte, Jaén contará no solamente con el Aeropuerto de Jaén-Granada sino con la Agencia para la Supervisión de la Inteligencia Artificial Granada-Jaén. Porque, visto lo visto, a esto es a lo máximo que podemos aspirar en Jaén, a ser apéndices de otras provincias."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para posicionar a su grupo:

"En relación con esta propuesta, efectivamente como ya se ha dicho por la señora Cantos, existe en el expediente una carta del señor alcalde de Granada exponiendo su objetivo, su intención de que Granada sea sede de un organismo, organismo para la inteligencia artificial o supervisión de la inteligencia artificial.

Y hemos de decir que nos parece el expediente bastante escueto, bastante precario. Desconocemos, digamos, las características que tiene este organismo; que funcionamiento, que competencias, que actuaciones o que efectos se producirán, sea para la ciudad de Granada, sea para las provincias o ciudades limítrofes.

Pretende Granada que sea apoyada esta candidatura por toda las ciudades, o las capitales de provincia, de Andalucía. Y tal vez lo merezca, no lo sé. Efectivamente yo conozco Granada, y conozco la entidad y el peso de su universidad, de su ciencia, y de su formación en general. Pero, hemos de decir, que no sé tampoco si en casos similares el Ayuntamiento de Granada, y concretamente este alcalde, se ha portado del mismo modo que ahora se solicita. Es decir, a la recíproca. Echamos de menos, por lo menos, como ha dicho la señora Cantos, un apoyo tan explícito como el que se requería para el tema del Proyecto COLCE, y que entendemos que no se produjo.

No estamos, ni podemos estar ni a favor ni en contra porque no tenemos elementos suficientes de juicio. Y, como digo, entendemos que el expediente es bastante escueto, bastante precario. Se habla en general de las sinergias que esto podría provocar para la ciudad de Jaén y para su provincia. Esperemos que no sean aquellas similares a las que produjo el Aeropuerto Jaén-Granada, Federico García Lorca. Mi voto será, abstención."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo:

"Antes que nada, lo primero, celebrar la decisión del Gobierno de España de situar organismos estatales fuera de Madrid. La posición colonizadora de la Comunidad de Madrid sobre la riqueza del Estado, bajo la excusa de la capitalidad, sin lugar a dudas está lastrando el desarrollo del resto de comunidades. En especial, aquellas con una historia de desindustrialización operada por los gobiernos centrales, como es la nuestra, Andalucía. Y es por ese motivo por el que, a día de hoy, se ha convertido en el principal problema territorial de este país. A la vez que celebramos esta decisión de descentralización, lamentamos que no se profundice más en ella, y que se pudieran trasladar sedes de organismos estatales, no solo los de nueva creación, sino también los que ya existen. El proyecto del Estado de España, que se sustentó en la transición en el miedo a un golpe de estado militar y a otros cuarenta años de dictadura fascista, solo va a poder renovarse en las bases de un proyecto compartido entre todos los pueblos ibéricos, y eso necesariamente pasa por una gobernanza de este Estado que sea compartida y descentralizada.

Y ya hablando, en concreto, de la futura Agencia Española para la Supervisión de la Inteligencia Artificial, creemos que es correcto apoyar la candidatura de Granada. Es nuestra ciudad vecina, y teniendo también en cuenta la tradicional colaboración entre ambas provincias de forma general, y también teniendo en cuenta la colaboración entre las universidades de ambas provincias en particular, consideramos que esto además nos pone en una posición de conseguir ciertos logros, ciertos beneficios para nuestra provincia aunque sea de forma colateral, de la implantación de una agencia de este tipo en Granada.

Y también nos alegramos, evidentemente, de que se pudiera hacer realidad la instalación de este ente en Granada. Ya se han pronunciado otros apoyos a esta candidatura. Ya se han señalado anteriormente, como puede ser, me gustaría reseñar, el de Moreno Bonilla. Aunque, bueno, en esta ciudad ya… Señalar que la palabra de Moreno Bonilla a la hora de apoyar, la verdad es que, vale más bien poco porque hoy apuesta por Granada y mañana, si se lo pide el alcalde de Córdoba, podría cambiar y poner dinero incluso de la Junta de Andalucía para que se haga realidad: y todo esto sin despeinarse.

Desde Unidas Podemos, sí apoyamos esta adhesión para que Granada cuente con esta agencia estatal. Y, además, animamos incluso a Jaén a proponerse para futuras sedes estatales que se vayan creando y que se pongan a disposición. Creo que Jaén podría ser un buen territorio para contar con un organismo estatal en nuestra ciudad."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO para posicionar a su grupo: "La verdad es que aquí cada uno habla de lo que le interesa. Pueden ustedes seguir atacando, lo digo por la señora Cantos que en cierto sentido lo ha hecho y por usted señor Ureña, al señor Moreno Bonilla. Está claro que los ataques funcionan por eso Moreno Bonilla, el presidente electo de la Junta, ha cosechado una mayoría absoluta con un resultado magnífico en toda la provincia de Jaén y en la capital.

Dicho lo cual, bueno como aquí cada uno habla de lo que quiere hablar, nosotros sí vamos a decir que nos parece significativo no que se traiga a este Salón de Plenos, el alcalde de Granada se lo ha pedido al alcalde de Jaén y me parece correcto que se traiga y nosotros lo vamos a apoyar, a nosotros nos gustaría evidentemente que organismos de este tipo pudieran acabar recalando en Jaén. Y creemos que para eso, es verdad que, hay que hacer los deberes. Antes hemos hablado de planificación económica, de ausencia de planificación económica. Y ahora tenemos que hablar de ausencia de planificación de ciudad, por mucho que le duela señor alcalde, pero es así. Cuando ustedes una y otra vez sacan pecho de, bueno pues, de mantener las calles limpias, con los problemas de limpieza que tenemos, de arreglar los parques infantiles después de tres años de dejarlos abandonados, de asfaltar calles después de casi tres años en los cuales el único plan de asfaltado que ejecutaron fue el que dejamos nosotros presupuestado y licitado. Evidentemente se pintan los pasos de cebra, aunque no con la frecuencia que debieran. Se limpian las calles. Las luces se encienden. Los semáforos funcionan. La ciudad funciona evidentemente esté usted de alcalde o no lo esté, señor Millán. Gobierne el PSOE y Ciudadanos, o no gobiernen. La ciudad funciona con algunas mejoras, o con otros problemas añadidos que no había.

El problema es que un alcalde y un equipo de gobierno deben afrontar el reto de transformar su ciudad para el futuro, y ustedes han renunciado a ello. Y esto que nos trae aquí el Ayuntamiento de Granada es muy significativo. Agencias de este tipo, organismos de este tipo, son los que consiguen contribuir a transformar la ciudad, y ustedes han renunciado; a la planificación económica, a la planificación urbanística y, por renunciar, han renunciado a la ejecución de la EDUSI. Y no pueden escudarse durante más tiempo en la herencia recibida, de la que hablaba la señora Orozco (Ciudadanos) hace un segundo, porque para herencia recibida la que recibimos nosotros y la que han recibido ustedes. Por mucho que usted se empeñe y diga: *"Nosotros hemos recibido un déficit altísimo".* Ya, ya, pues si usted recibió un déficit de 4 millones, el Partido Popular recibió uno de 50 millones. Cuando dicen: *"Hemos recibido una deuda con proveedores altísima, más de 100 millones".* Pues el Partido Socialista dejó una deuda con proveedores de más de 300 millones de euros. Cuando dicen: "*No hemos hecho operaciones de crédito a corto plazo"*. ¡Claro!, es que el Partido Socialista dejó más de 40 millones de euros de créditos a corto plazo que se deberían haber amortizado anualmente, y no se amortizaban, y hubo o que transformarlos a deuda a largo plazo o amortizarlos que es lo que se hizo, más de 15 millones de euros. Usted se encontró 15 millones de euros en las cuentas del primer plazo del IBI. El Partido Popular en el año 2011 se encontró menos siete millones de euros porque toda la tasa de la basura, más de 6 millones de euros, estaba pignorada. Y, por lo tanto, se le debía a Caja Rural antes de comenzar la legislatura. Eso es lo que se encontró el Partido Popular. Se encontró dinero de menos en las cuentas, no de más. Y usted se encontró el saldo del IBI completo del primer plazo.

Y repito, sin planificación económica no avanzaremos en términos presupuestarios. Sin planificación urbanística no atraeremos inversiones, nuestra ciudad no será atractiva. Y proyectos como este pues acabaran recabando en Granada, que nosotros nos felicitamos mucho por Granada, pero sin planificación, sin mirar hacia el futuro de la ciudad, sin tener una mirada transformadora, evidentemente Jaén no avanzará."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia para cerrar el debate por el equipo de gobierno.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación: "Señora Cantos, de verdad que, me sorprende muchísimo que usted se haya enterado por la convocatoria y por el orden del día del Pleno que este punto se iba a tratar. Ustedes son miembros de la Comisión de Presidencia, y es que parece que ni siquiera ya se leen las convocatorias de los órganos a los que ustedes pertenecen, que es que ustedes vienen aquí a soltar su discurso sin más nada, sin haberse leído nada, y a soltar ya su consabido tema del COLCE con el que les encanta seguir rasgándose las vestiduras.

Usted les dice a los compañeros de Granada: *"No se fíen ustedes del Gobierno de la Nación"*. Ni de Córdoba, ni de la Junta de Andalucía, porque aquí desde luego se ha actuado con muchísima deslealtad a la ciudad de Jaén. Y hemos tenido la ocasión de ver al señor Moreno Bonilla hace muy pocos días en la ciudad de Córdoba sacar pecho de que en cuanto se le pidió el apoyo salió corriendo a apoyar la candidatura de Córdoba, y eso que la candidatura de Jaén era la única que contaba con el apoyo unánime de todos los grupos que estaban en el Parlamento de Andalucía. Jugar a esa doble carta, la verdad es que, es bastante triste. Por lo menos para esta ciudad. Ya lo dijimos, y eso lo voy a poner de manifiesto, que cuando decimos que las cosas ocurren de una determinada manera, y dijimos que la Junta había jugado con esa doble carta a caballo ganador y que había intentado mantener ese apoyo ficticio a la candidatura de Jaén, pues era cierto. Y así lo ha demostrado el presidente de la Junta. Yo creo que es positivo que se traiga y que se produzca esa descentralización de los órganos centrales, esa descentralización de sedes administrativas, porque desde luego eso va a repercutir en mejorar la cohesión social y en una mejor eficacia de la prestación de servicios públicos. Y desde luego, es absolutamente relevante, a nuestro juicio, que exista un procedimiento objetivo en el que se pueda analizar con transparencia y objetividad quiénes son las ciudades que están mejor preparadas y con qué apoyo realmente cuentan de todas las instituciones, no solamente para acoger la sede sino luego los compromisos económicos que realmente son los que puedan inclinar la balanza.

Señor Bonilla, a mí, de verdad, que ustedes hablen de planificación de ciudad…Me gustaría que me dijeran una sola inversión que ustedes trajeran en sus años de gobierno. Porque realmente aquí lo que nos encontramos es que el Grupo Alvores se iba de la ciudad. No había ni una sola empresa que ustedes trajeran para invertir en la ciudad de Jaén: ¿Esa es su planificación de ciudad?. ¿Esas eran las alturas de miras que ustedes tenían?. ¿En serio van a venir ustedes a darnos lecciones?. Ustedes se dedicaron durante ocho años a mal gestionar este ayuntamiento, con un absoluto caos organizativo interesado. A desarrollar una política en la que, desde luego, lo que menos se atendía era el interés general de la ciudad. Eso era lo que ustedes estaban haciendo. Y con mucho esfuerzo eso se ha revertido y se están tomando decisiones en pro del interés general de la ciudadanía.

Ustedes dicen: "Es que la ciudad está más limpia". ¡Claro!, si es que es nuestra obligación: ¿Por qué no la tenían ustedes más limpia?. Es que ustedes tenían la ciudad comida de mierda. Es que ustedes no atendían los parques infantiles.

Que ustedes nos digan, que es que sacamos pecho de cómo estaban los parques infantiles. Tenemos cientos de fotos de parques infantiles, de su etapa de gobierno, de cómo estaban los parques infantiles. Que yo he tenido que llevar a mi sobrina, en un parque infantil del centro en su etapa de gobierno, porque tenía una astilla clavada que le ocupaba todo el dedo: ¡Esa era su gestión de los parques infantiles, señor Bonilla!. Así que, que claro que sí se saca pecho, se saca pecho de lo que se hace bien. Y eso es nuestra obligación como equipo de gobierno, gestionar la ciudad de la mejor manera posible. Ustedes es que miraban para otro lado, y no fueron capaces de mantener ni un solo parque infantil.

Entonces, señor Bonilla, yo creo que aquí hemos venido cada uno, y lo hemos visto en este Salón de Plenos, a hablar cada uno de nuestro libro: ¡Fantástico!. Pero desde luego yo creo que teníamos la oportunidad de mostrar una cierta unidad, una cierta coherencia, y ser propositivos. Y no se preocupe usted que desde luego la ciudad de Jaén seguirá trabajando, no solamente para atraer inversión, ayer el alcalde en la comparecencia de la CEJ trasladaba que solamente en este semestre hemos movilizado en torno a 50 millones de euros en licitaciones de obra y en inversiones que vienen de la mano de la colaboración público-privada, eso sí es tener planificación, eso sí es tener estrategia de ciudad, señor Bonilla."

Finalizado el debate del asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, ACUERDA:

La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para que Granada sea sede de la futura Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS RECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, ESCUELA TALLER, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente con fecha 15 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ALCALDIA

MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DETERMINADOS CONSEJOS RECTORES ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

El Portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén, presenta tres escritos, dos de fecha 20 de mayo pasado y uno de fecha 14 de junio actual, por los que solicita la sustitución del representante de su Grupo en los siguientes Consejos Rectores de organismos autónomos municipales, en la forma que se indica:

- Consejo del Patronato Escuela Taller: D. Javier Ureña Olivera, en sustitución de D. José Molino Olmedo.
- Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes: D. Javier Ureña Olivera, en sustitución de D. José Molino Olmedo.
- Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales: D. Javier Ureña Olivera, en sustitución de Dª. Mariana Tello Barrera.

Por otra parte, la Portavoz del Grupo Municipal de VOX, presenta escrito, de fecha 7 de junio actual, por el que solicita la sustitución del representante de su Grupo en el siguiente Consejo, en la forma que se indica:

- Consejo del Patronato Escuela Taller: D. Jorge Agustín López Mesa, en sustitución de Dª. Carmen María García Aguilar.

Con el fin de atender tales solicitudes, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde aprobar tales sustituciones en los consejos indicados, dejando sin efecto los acuerdos plenarios anteriores al respecto.

Los citados Consejos quedarían como sigue:

CONSEJO DEL PATRONATO ESCUELA TALLER:

Presidente:	Dª. María del Carmen Angulo Montoro.
Vocales:	
PSOE:	D. Carlos Alberca Martínez.
	Dª. Ángeles Díaz de la Torre.
PP:	Dª. Reyes Chamorro Barranco.
	D. Antonio Losa Valdivielso.
Ciudadanos:	D. Javier Barranco Ortega.
Unidas Podemos:	D. Javier Ureña Olivera.

Vox:	D. Jorge Agustín López Mesa.
No adscritos:	D. Miguel Castro Gutiérrez.

CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

Presidente:	D. Carlos Alberca Martínez (PSOE)
Vocales:	
PSOE:	D. Francisco Padorno Muñoz.
	D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez.
PP:	Dª. Esther Ortega Cabrera.
	D. José María Alvarez Barrientos.
Cs:	D. Gabriel Soria Díaz.
Unidas Podemos:	D. Javier Ureña Olivera.
Vox:	Dª. Ana Fernández Molina
No adscritos:	D. Miguel Castro Gutiérrez.

CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES:

Presidenta:	Dª. Angeles Díaz de la Torre (PSOE).
Vocales:	
PSOE:	Dª. Eva Funes Jiménez.
	D. José Manuel Higueras Lorite.
PP:	Dª. Reyes Chamorro Barranco.
	Dª. Isabel Azañón Rubio.
Cs:	Dª. Carmen Quesada Fuentes.
Unidas Podemos:	D. Javier Ureña Olivera.
Vox:	Dª- Salud Anguita Verón.
No adscritos:	Dª. María Cantos Alcázar.

Jaén, 15 de junio de 2022
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

Modificar la composición de los Consejos Rectores de los organismos autónomos municipales, Escuela Taller, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE LA CIUDAD DE JAÉN 2022-2026.

Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad***, acuerda que el punto nº 10 del orden del día de la sesión plenaria quede sobre la mesa.

NÚMERO ONCE.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR SU INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2022.

Previa dación de cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, del siguiente asunto:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**1852/2022/RESO** REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR SU INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2022.

INTERESADO.- EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN .- Que formula en el asunto de referencia la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 20 de mayo de 2022 se publica en el BOP núm. 97 dictamen sobre la propuesta de aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022.

SEGUNDO.- Que al Ayuntamiento de Jaén se le ha asignado para este Plan la cantidad de 176.000,00 €.

TERCERO.- Que dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e Integrado (EDUSI), el Ayuntamiento de Jaén tiene planificada la regeneración urbana integral y puesta en valor de varias zonas del entorno del casco histórico, con el fin de seguir interviniendo de manera urgente en otras zonas del entorno para su recuperación física, económica y social. El Ayuntamiento ha solicitado, a través del plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, una subvención, *"la rehabilitación y recuperación económica y social en entornos residenciales"*, por lo que es necesario la adquisición de varias viviendas en la zona de actuación definida. Motivo por el que se ha presentado solicitud de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022 con la siguiente actuación:

- Adquisición de viviendas entre el Callejón de San Benito y calle Juanito el Practicante:

  Vivienda sita en calle San Benito nº 7
  Vivienda sita en calle San Benito nº 9
  Vivienda sita en calle San Blas nº 5
  Vivienda sita en calle San Blas nº 13

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general y las inversiones iniciadas o a realizar, las actuaciones de emergencia ejecutadas y las incorporadas al Programa de la Administración General del Estado, denominado AURA, cuyo destino es la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, aprobado RD 778/2020, de 25 de agosto y RD 10/2021, de 28 de mayo, ambos del Ministerios de Política Territorial.
Lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en éste y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de

FIRMADO POR:

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL | JEFATURA AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUB. | FECHA: 15/06/2022 HORA: 13:06:00

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA: 15/06/2022 HORA: 18:32:27

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14510755555223766800	PÁGINA 1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE **1852/2022/RESO**

17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

SE PROPONE: la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén sobre la participación para su incorporación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2022

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

NÚMERO DOCE.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR SU INCORPORACIÓN AL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021.

Previa dación de cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, del siguiente asunto:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**3757/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

RFA.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR SU INCORPORACIÓN AL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021.

INTERESADO.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PROPUESTA DE RESOLUCION.- Que formula en el asunto de referencia la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 12 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén nº 216 el Anuncio del Acuerdo num. 13 de Pleno, celebrado con fecha 3 de noviembre de 2021 sobre la convocatoria y normativa reguladora del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Jaén participa en el mencionado Plan con las siguientes actuaciones:

- Adquisición de vivienda para proyecto de rehabilitación en la Iglesia de San Miguel
- Sustitución y mejora de red de alumbrado de diferentes calles de Jaén.
- Reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento en calle Las Palmas
- Instalación de red de riego y plantación de vegetación en la zona del Cerrillo de la Misericordia.

TERCERO.- Que se ha generado el crédito para comprometer el gasto correspondiente a la aportación municipal con las siguientes partidas:

Partidas que financian el plan extraordinario de municipios aprobado en expediente 66/2021

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS QUE LA FINANCIAN.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL | JEFATURA AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUB. | FECHA: 25/05/2022 HORA: 10:37:16

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA: 25/05/2022 HORA: 14:06:05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE **3757/2021/RESO**

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDA QUE AUMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
92099/60900/EX21DI	Adquisic. Vvda. Rehab. Iglesia S. Miguel	-------	89.158,70	89.158,70
16500/61900/EX21DI	Sust. Mejora alumbrado calles de Jaén	-------	12.261,18	12.261,18
16100/61900/EX21DI	Reparac. Redes c/Las Palmas	-------	53.580,12	53.580,12
17100/61900/EX21DI	Intal. Riego plantac. Zona Cerrillo Misericordia	-------	21.000,00	21.000,00
----------	TOTAL.....	--------	176.000,00	176.000,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN QUE GENERAN CRÉDITO EN INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	MOD.POSITIVA	PREV. DEFINITIVA
76100 DR/92021000043159	De Diputaciones, Consejos, Cabildos	----------	176.000,00	176.000,00

CUARTO.- Que no se precisa la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, (BOP 65,de 7 de abril de 2015), la asistencia económica que la Diputación ejerza a través del Área de Infraestructuras Municipales, distinta de los planes provinciales de cooperación para las obras y servicios de competencia municipal, se podrá llevar a cabo a través de otros planes o programas. Por tanto, el Acuerdo adoptado por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas que no es otra cosa que una asistencia económica, debe instrumentarse para su realización por la Diputación mediante la aprobación de un plan. Y conforme a los términos regulados en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se apruébale texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

SE PROPONE la adaptación de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE **3757/2021/RESO**

Primero.- Dar cuenta al Pleno del Excm. Ayuntamiento de Jaén sobre la subvención concedida por la Diputación Provincial por su incorporación al Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, a los efectos de que se materialice el pago.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

NÚMERO TRECE.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR SU INCORPORACIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2022.

Previa dación de cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, del siguiente asunto:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**909/2022/RESO** REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

RFA.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR SU INCORPORACIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2022

INTERESADO.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

PROPUESTA DE RESOLUCION.- Que formula en el asunto de referencia la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 11 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén nº 215 el Anuncio del Acuerdo num. 13 de Pleno, celebrado con fecha 29 de noviembre de 2021 sobre la convocatoria y normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2022

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de marzo de 2022, el Pleno de la Diputación de Jaén en sesión ordinaria nº 3, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta de aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2022.

TERCRO.- Que el Ayuntamiento de Jaén participa en el mencionado Plan con las siguientes actuaciones:

- Ampliación de edificio de la Asociación de vecinos de Santa Isabel
- Sustitución del césped y mejora del sistema de riego de campo de fútbol Sebastián Barajas

TERCERO.- Que se ha solicitado la generación de crédito para comprometer el gasto correspondiente a la aportación municipal

CUARTO.- Que no se precisa la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR:

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL | JEFATURA AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUB. | FECHA: 25/05/2022 HORA: 10:38:09

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA: 25/05/2022 HORA: 14:08:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14610755130101477314	PÁGINA 1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE **909/2022/RESO**

El art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su aprtado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncial el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincial la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén viene aprobando con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincial, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y el mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada uno de los municipios de la provincial, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2de diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes de la provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinario de 29 de noviembre de 2016. Las asignaciones económicas por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, ya que éstas tienen como misión la aplicación de la asignación aprobada

SE PROPONE: la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén sobre la subvención concedida por la Diputación Provincial por u incorporación al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE MOVILIDAD

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE CONDECORACIONES POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A POLICIAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana con fecha 24 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

JEFATURA DE POLICIA LOCAL
SECRETARÍA-RFA./9072

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo y conforme a la Comisión Municipal Informativa de Movilidad celebrada el día 24 de junio de 2022, con el fin de otorgar las condecoraciones por años de servicio prestados a policías locales de este Ayuntamiento.

Esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados y conforme a lo acordado en dicha Comisión Informativa, PROPONE, al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 65 del Reglamento de Régimen Interior, la imposición de las Cruces al mérito policial a los miembros de este Cuerpo que a continuación se relacionan y que reúnen los requisitos para ser condecorados en función de los años de servicios activos prestados.

De conformidad con lo acordado en la Comisión Municipal Informativa de Movilidad celebrada el día 24 de junio de 2022, a estos condecorados no les sería de aplicación el apartado 4 del art. 65 del Reglamento del Cuerpo, no llevando anejo premio en metálico alguno hasta tanto cumplan los años de servicio correspondientes en el Ayuntamiento de Jaén.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

CRUCES AL MERITO POLICIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	EMPLEO	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Vallejo Sánchez, Pedro	Policía			X
Rivas Lorente, Federico	Policía			X
Gómez Vega, Miguel Angel	Policía			X
Rodríguez Basagotia, Eduardo	Policía			X
Sutil Monzón, Cristóbal	Policía			X
Bermejo Rosa, Francisco	Policía			X
Domingo Molina, Manuel	Policía		X	
Muñoz Jiménez, Sergio	Policía		X	
Carrillo de la Torre, Luis Raúl	Policía		X	
Calvache Fernández, Miguel Angel	Policía		X	
Martínez Megías, Jose Manuel	Policía		X	
Quirós Garrido, Antonio Jesús	Policía		X	
Montes Lendínez, Javier	Policía		X	
Lendínez Moral, Juan Francisco	Policía		X	
Sánchez Martínez, Angel	Policía		X	
Denia Cobo, Rafael	Policía		X	
García Rueda, Antonio Manuel	Policía		X	
León de la Torre, Pedro	Policía		X	
Serrano García, Manuel	Policía		X	
Moreno Checa, Manuel	Oficial	X		
Liébanas Navas, Jose Carlos	Oficial	X		
Robles Ortega, Luis Gabriel	Policía	X		
Portellano Cámara, Miguel Angel	Policía	X		
Pérez García, Manuel	Policía	X		
Castillo Gutiérrez, Raúl	Policía	X		
García Molina, Raúl Martín	Policía	X		
García Rueda, Rafael	Policía	X		
Leiva Valenzuela, Lorenzo	Policía	X		
Gila Moreno, Juan Gregorio	Policía	X		
Beltrán López, Vicente	Policía	X		
Delgado López, Jesús	Policía	X		
Castillo Gutiérrez, Antonio	Policía	X		
García Reyes, Francisco	Policía	X		
Arias Mora, Silvestre	Policía	X		
Bermejo Garrido, Mariano Andrés	Policía	X		
Jiménez Ruiz, Emilio	Policía	X		
Martínez Pérez, Francisco Javier	Policía	X		
González Navas, Antonia Isabel	Policía	X		
Cabrera Sánchez, Luis Carlos	Policía	X		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Se adjunta al presente, Informe emitido por esta Jefatura, el día 23 de mayo de 2022, mediante el que se propone la revisión del número uno del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, el 23 de febrero de 2017, con respecto al reconocimiento de los años de servicio prestados.

Jaén, a 24 de junio de 2022
EL INTENDENTE MAYOR JEFE

SR. CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL.-

DILIGENCIA: Visto el Informe-Propuesta que antecede, incorpórese en el orden del día de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, para su dictamen, previo a su resolución por la Corporación Municipal en Pleno.

Jaén, a 24 de junio de 2022
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sra. Secretaria de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad.-

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**.

ACUERDA:

Aprobar las condecoraciones por años de servicio prestados a Policías Locales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONDECORACIONES EN FUNCIÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana con fecha 23 de mayo de 2022:

02 NOV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA DE PERSONAL
25 MAY 2022
Nº REGISTRO ENTRADA: 1817
Nº REGISTRO SALIDA:
PASE AL NEGOD. DE: CJFER

JEFATURA POLICIA LOCAL
RFA.- SECRETARIA / 9072

INFORME-PROPUESTA que emite el Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, así como lo aprobado para tales casos por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 23 de febrero de 2017, con el fin de ser otorgadas las condecoraciones correspondientes al presente ejercicio 2.022- -

Una vez que se han llevado a efecto los requisitos establecidos en el articulo 65.1 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo, y al no existir reclamaciones o alegaciones al respecto, esta Jefatura, para aquellos miembros del Cuerpo con derecho al otorgamiento de las distintas condecoraciones en función de los años de servicio prestados, PROPONE, al Iltmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo del Reglamento de Régimen Interior, la imposición de las Cruces al mérito policial a los miembros de este Cuerpo que reúnen durante el presente ejercicio los requisitos para ser condecorados en función de los años de servicios activos prestados, los cuales son:- -

CRUCES AL MERITO POLICIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	EMPLEO	15 AÑOS	20 AÑOS
CARRILLO CANTERO, MIGUEL	Policía		X
DOMINGO SÁNCHEZ, AMELIA	Policía		X
GARCÍA MOLINA, ENRIQUE JAVIER	Policía		X
LARA FERNÁNDEZ, DAVID	Policía		X
MARTÍNEZ RAYO, JOSE DAVID	Policía		X
MOLINA NAVARRETE, SEBASTIÁN	Policía		X
REVUELTO VEGA, LUIS CARLOS	Policía		X
SERRANO PIEDRA, JOSÉ	Policía		X
ARJONA CANO, Mª DEL PILAR	Policía	X	
CASTRO ARIZA, JOSE JAVIER	Policía	X	
FUENTES CHICA, ANTONIO ANGEL	Policía	X	
LINARES RUIZ, ANTONIA	Policía	X	
SUTIL MONZÓN, ANA Mª	Policía	X	

Asimismo, de conformidad con el apartado 4 del art. 65 del Reglamento del Cuerpo, la concesión de las Cruces al mérito policial de los policías reseñados en la presente, llevará anejo un premio en metálico de 700 €.- -

MOD. 280.089-A- SERIGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230963

No obstante Vd., con su más elevado parecer resolverá en la forma que considere procedente. -

Jaén, 23 de mayo de 2022
EL INTENDENTE MAYOR JEFE

SR. CONCEJAL DELEGADO DE POLICIA LOCAL.-

DILIGENCIA: Visto el Informe-Propuesta que antecede, incorpórese en el orden del día de la próxima Comisión Municipal Informativa de Movilidad, para su dictamen, previo a su Resolución por la Corporación Municipal en Pleno.

Jaén, 23 de mayo de 2022
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**.

ACUERDA:

Aprobar las condecoraciones en función de los años de servicio prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a miembros del Cuerpo de la Policía Local, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO POR LOS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana con fecha 23 de mayo de 2022:

3-MOV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA DE PERSONAL
25 MAY 2022
Nº REGISTRO ENTRADA 1877
Nº REGISTRO SALIDA
PASE AL NEGOC. DE GJPEC

JEFATURA DE POLICIA LOCAL
SECRETARÍA - RFA / 9072

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén con motivo de la jubilación de diversos policías locales al amparo del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre.

Para esta Jefatura, representa un deber, una vez llegado el momento de aquellos componentes del Cuerpo, que de conformidad con la legislación vigente en materia de jubilación para policías locales, han decidido acogerse a la misma, el reconocerle la labor que durante sus numerosos años de servicio, han llevado a cabo con entrega y total dedicación profesional evidenciando valores personales con abnegación y eficacia.

En su virtud y a juicio del Intendente Mayor Jefe que suscribe, conocedor de la trayectoria profesional de los agentes objeto del presente informe, pone de manifiesto la utilidad de servicio público de nuestra profesión a la que han contribuido.

Agentes que se jubilan al amparo del Real Decreto 1449/2018

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLEO
SÁNCHEZ RAMÍREZ, MANUEL	Intendente
MONTES PEÑA, PEDRO	Subinspector
CANTERO RUEDA, ANTONIO	Subinspector
PRIETO CÁRDENAS, JOSÉ	Oficial
LARA JIMÉNEZ, ANTONIO	Oficial
PEÑA ALMAGRO, PABLO	Policía
MONTES PEÑA, SERAFÍN	Policía

En consecuencia, esta trayectoria profesional de los agentes descritos pudiera ser acreedora de un reconocimiento por la ciudadanía de Jaén a través de sus representantes, concretándose el mismo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Jaén, a 23 de mayo de 2022
EL INTENDENTE MAYOR JEFE

Sr. Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana

DILIGENCIA.- Visto el Informe-Propuesta que antecede, incorpórese en el orden del día de la próxima Comisión Municipal Informativa de Movilidad, para su dictamen, previo a su resolución por la Corporación Municipal en Pleno.

Jaén, a 23 de mayo de 2022
TERCER TTE. DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad.- 26-2022

N.I.F. P-2310009-A - DEPENDENCIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230001

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**.

ACUERDA:

El reconocimiento por los años de servicio prestados a miembros del Cuerpo de la Policía Local, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL, CON DISTINTITO ROJO, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE JAÉN AL POLICÍA LOCAL D. ANTONIO FUENTES CHICA POR SU ACTUACIÓN EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana con fecha 24 de mayo de 2022:

4. NOV

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

JEFATURA DE POLICIA LOCAL
SECRETARÍA-RFA./9072

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el policía **D. Antonio Fuentes Chica**, el día 11 de marzo de 2022, se hace acreedor a ser propuesto para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo Rojo del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agente se encontraba realizando labores de ordenación y seguridad en el horario de salida de un colegio cuando un grupo de ciudadanos le alertan de que en una sucursal bancaria próxima (sucursal de Caja Rural sita en Avd. Senda de los Huertos), se está cometiendo un atraco.

Que de inmediato, este policía se traslada al lugar, observando como dos personas encapuchadas salía de dicha sucursal, una portando un palo en la mano y la otra un arma de fuego corta, concretamente una pistola.

Que el agente les da el "alto policía", ante lo que portaba el palo emprende una veloz huída (detenido por otros agentes posteriormente), mientras el otro individuo le apunta al agente con el arma a la altura del pecho diciéndole textualmente "si te acercas disparo".

Ante esta situación, el agente se detiene por un instante sopesando y valorando la situación, aprovechando un descuido instantáneo de este individuo, el agente se abalanza sobre él, consiguiendo situarse en su espalda y, con una de sus manos, inmovilizar el arma, produciéndose un intenso forcejeo, golpeando al agente con la culata del arma en el pómulo izquierdo, pero ésto no hace desistir al policía que consiguiendo finalmente arrebatarle el arma al mismo tiempo que lo inmoviliza contra un vehículo allí estacionado, procediendo a su detención y puesta a disposición judicial.

Que el agente precisó asistencia médica así como diversas pruebas diagnósticas por la agresión recibido, así como tiempo para su recuperación.

MOD. ZIRUBIN-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

Significar que una empleada de la Entidad Bancario, fue agredida por los asaltantes con un palo, en cara y cuerpo, por lo que requirió posterior asistencia sanitaria.

Con respecto al otro individuo presuntamente implicado en los hechos, fue detenido por otra patrulla cuya actuación es objeto de otro informe-propuesta para su felicitación plenaria.

Tras realizar las gestiones oportunas, se comprobó que a estos individuos, les constan numerosos antecedentes policiales por numerosos robos con violencia/intimidación, tenencia ilícita de armas y otros.

DISPOSIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.2 del texto invocado, el Intendente Mayor Jefe que suscribe, como reconocimiento a la actuación del policía D. Antonio Fuentes Chica, en la que ha dejado patente su valor y abnegación en el ejercicio de su profesión, con prestigio para la corporación y utilidad para el servicio, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo **Rojo**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Jaén, a 23 de mayo de 2022
EL INTENDENTE MAYOR JEFE

Sr. Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana.-

DILIGENCIA.- visto el Informe-Propuesta que antecede, incorpórese en el orden del día de la próxima Comisión Municipal Informativa de Movilidad, para su dictamen, previo a su Resolución por la Corporación Municipal en pleno.

Jaén, a 24 de mayo de 2022
Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana

Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

ACUERDA:

La concesión de la Cruz al Mérito Policial, con distintivo Rojo, al Policía Local D. Antonio Fuentes Chica por su actuación el día 11 de marzo de 2022.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN POR LA ACTUACIÓN LLEVADA A CABO POR LOS AGENTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, D. AGUSTÍN MARTÍNEZ PÉREZ, D. JULIO ROBLES ORTEGA Y D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ DEL SALTO, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana con fecha 25 de mayo de 2022:

9.MOV

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

JEFATURA DE POLICIA LOCAL
SECRETARÍA-RFA./9072

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por los agentes D. Agustín Martínez Pérez, D. Julio Robles Ortega y D. Juan Manuel Martínez del Salto el día 11 de marzo de 2022 y cuyo relato de los hechos acaecidos se relatan de forma sucinta en el presente:

Uno de estos agentes nombrado, el Sr. Martínez, cuando se encontraba realizando labores de ordenación del tráfico en la salida de un colegio, fue requerido, (junto a su compañero, cuya actuación es objeto de otro informe-propuesta), por unos ciudadanos informando que en una Entidad Bancaria sita en Avd. Senda de los Huertos, se estaba produciendo un atraco.

Que de inmediato se traslada junto a su compañero al lugar, comprobando la veracidad de los hechos, colaborando en la reducción y detención de uno de los presuntos atracadores que portaba un arma de fuego y alertando a otras patrullas de servicio para la localización del otro atracador.

Que minutos después, los otros dos policías, consiguieron dar alcance y detener al otro presunto autor de los hechos.

Significar que una empleada de la Entidad Bancaria, fue agredida por los asaltantes con un palo, en cara y cuerpo, por lo que requirió posterior asistencia sanitaria.

Tras realizar las gestiones oportunas, se comprobó que a estos individuos, les constan numerosos antecedentes policiales por numerosos robos con violencia/intimidación, tenencia ilícita de armas y otros.

El Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Jaén, en su artículo 63, apartado 1, establece "*las felicitaciones individuales tienen por objeto las actuaciones de aquel personal de la policía Local, que destacara el nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.*

M139. 296/009-A - REPRODUCIDA EN CEL. ACOMPAÑAMIENTO DE LEYES
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON E.L.N. 01230963

Asimismo continúa el texto invocando en el apartado 3 del mismo artículo que *"las felicitaciones se harán por escrito y se dará difusión, correspondiendo su otorgamiento al Concejal Delegado, a propuesta razonada del Jefe del Cuerpo"*.

En su virtud y a juicio de esta Jefatura, una vez conocida y examinada la intervención de estos Agentes, pone de manifiesto la utilidad de servicio público del Cuerpo de Policía Local, dando prestigio a esta profesión.

Por todo lo expuesto, estos Agentes pudieran ser acreedores de una **felicitación individual a través del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento**, toda vez que su intervención fue meritoria y determinante para detener a los responsables de los hechos descritos.

Jaén, a 23 de mayo de 2022
EL INTENDENTE MAYOR JEFE

Sr. Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana.-

DILIGENCIA.- visto el Informe-Propuesta que antecede, incorpórese en el orden del día de la próxima Comisión Municipal Informativa de Movilidad, para su dictamen, previo a su Resolución por la Corporación Municipal en pleno.

Jaén, a 25 de mayo de 2022
Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana

Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

ACUERDA:

La Felicitación Plenaria por la actuación llevada a cabo por los agentes del Cuerpo de Policía Local de Jaén, D. Agustín Martínez Pérez, D. Julio Robles Ortega y D. Juan Manuel Martínez del Salto, el día 11 de marzo de 2022.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL, CON DISTINTIVO BLANCO, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE JAÉN AL CAPITÁN DE LA GUARDIA CIVIL DE LA COMANDANCIA DE JAÉN, D. ANTONIO LUIS MUÑOZ MESA.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana con fecha 25 de mayo de 2022:

6 NOV

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

JEFATURA DE POLICIA LOCAL
SECRETARÍA-RFA./9072

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que el Sr. Capitán de la Guardia Civil de la Comandancia de Jaén, D. Antonio Luis Muñoz Mesa, se hace acreedor a ser propuesto para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en al coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local.

En consecuencias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado constituyen una de las Instituciones básicas para que la vida pública de los municipios se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna, al tener encomendada la misión que le confiere el art. 104 de la Constitución de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana.

Así pues, desde que tomó posesión de su cargo el Sr. Muñoz, se viene produciendo un alto grado de colaboración con esta Policía Local, por parte de la Comandancia de la Guardia Civil, no sólo en los servicios cotidianos, sino en aquellas situaciones que representan un grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe, en la que la seguridad y la vida de las personas estuvo en peligro acrecentándose dicha colaboración cuando se han establecido llevar a efecto actuaciones relacionadas con la seguridad vial y con el medio ambiente.

El Sr. Muñoz, está en posesión de numerosas condecoraciones y reconocimientos otorgados por diversas instituciones así como varias felicitaciones públicas que avalan una carrera profesional impecable, precedida de una amplia gestión

MOD. 180.109-A. REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01220066

en diferentes responsabilidades, ejerciendo incluso como docente en materia de formación y perfeccionamiento policial.

Por consiguiente la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

DISPOSIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.4 del texto invocado, el Intendente Mayor Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo por el Sr. Capitán de la Guardia Civil de la Comandancia de Jaén, D. Antonio Luis Muñoz Mesa, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo **Blanco,** por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Jaén, a 24 de mayo de 2022
EL INTENDENTE MAYOR JEFE

Sr. Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana.-

DILIGENCIA.- visto el Informe-Propuesta que antecede, incorpórese en el orden del día de la próxima Comisión Municipal Informativa de Movilidad, para su dictamen, previo a su Resolución por la Corporación Municipal en pleno.

Jaén, a 25 de mayo de 2022
Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana

Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**.

ACUERDA:

La Concesión de la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, del Cuerpo de la Policía Local de Jaén al Capitán de la Guardia Civil de la Comandancia de Jaén, D. Antonio Luis Muñoz Mesa.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL, CON DISTINTIVO BLANCO, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE JAÉN AL COMISARIO PROVINCIAL DEL CUERPO NACIAL DE POLICÍA EN JAÉN, D. ADRIANO JOSÉ RUBIO MARTÍNEZ.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana con fecha 19 de mayo de 2022:

7.MOJ

JEFATURA DE POLICIA LOCAL
SECRETARÍA-RFA./9072

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que el Ilmo. Sr. Comisario Provincial del Cuerpo Nacional de Policía en Jaén, D. Adriano José Rubio Martínez, se hace acreedor a ser propuesto para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en al coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local.

En consecuencias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estados constituyen una de las Instituciones básicas para que la vida pública de los municipios se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna, al tener encomendada la misión que le confiere el art. 104 de la Constitución de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la Seguridad Ciudadana.

Así pues, desde que tomó posesión de su cargo el Sr. Comisario, D. Adriano José Rubio, se viene produciendo un alto grado de colaboración con esta Policía Local, por parte del Cuerpo de Policía Nacional, no sólo en los servicios cotidianos, sino en aquellas situaciones que representaron un grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe, en la que la seguridad y la vida de las personas estuvo en peligro acrecentándose dicha colaboración cuando se han establecido llevar a efecto actuaciones relacionadas con la seguridad vial y con el medio ambiente.

El Sr. Comisario, está en posesión de numerosas condecoraciones y reconocimientos otorgados por diversas instituciones así como varias felicitaciones públicas que avalan una carrera profesional impecable, precedida de una amplia gestión

en diferentes responsabilidades, ejerciendo incluso como docente en materia de formación y perfeccionamiento policial.

Por consiguiente la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

DISPOSIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.4 del texto invocado, el Intendente Mayor Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo por el Sr. Comisario Provincial del Cuerpo Nacional de Policía en Jaén, D. Adriano José Rubio Martínez , se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo **Blanco,** por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Jaén, a 18 de mayo de 2022
EL INTENDENTE MAYOR JEFE

Sr. Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana.-

DILIGENCIA.- visto el Informe-Propuesta que antecede, incorpórese en el orden del día de la próxima Comisión Municipal Informativa de Movilidad, para su dictamen, previo a su Resolución por la Corporación Municipal en pleno.

Jaén, a 19 de mayo de 2022
Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana

Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**.

ACUERDA:

La Concesión de la Cruz al mérito Policial, con distintivo blanco, del Cuerpo de la Policía Local de Jaén al Comisario Provincial del Cuerpo Nacional de Policía en Jaén, D. Adriano José Rubio Martínez.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL, CON DISTINTIVO BLANCO, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE JAÉN AL JEFE PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO EN JAÉN, D. JUAN DIEGO RAMÍREZ.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana con fecha 24 de mayo de 2022:

S. MOU

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

JEFATURA DE POLICIA LOCAL
SECRETARÍA-RFA./9072

INFORME PROPUESTA que emite el Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, al estimar que el Ilmo. Sr. Jefe Provincial de la Dirección General de Tráfico en Jaén, D. Juan Diego Ramírez, se hace acreedor a ser propuesto para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco del Cuerpo de la Policía Local de Jaén a en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El modelo policial español responde a las características de los modelos descentralizados, basado en al coexistencia de Cuerpos policiales de ámbito estatal, autonómico y local.

En consecuencia, la Jefatura Provincial de Tráfico, constituye una de las Instituciones básicas para que la vida pública de los municipios se desarrolle en el marco de paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna.

Así pues, desde que tomó posesión de su cargo el Sr. Ramírez, se vienen produciendo actos de gran relevancia en la colaboración, de manera honrosa, con esta Policía Local, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico, sobresaliendo con notoriedad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y constituyendo con su hacer una conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario, estando además muy sensibilizado y ser consciente de la importancia de la Educación Vial en los más pequeños, realizando acciones y servicios en esta materia.

El Sr. Ramírez, está en posesión de numerosas condecoraciones otorgadas por diversas instituciones como reconocimiento a su trayectoria profesional.

Por consiguiente, la colaboración realizada con este Cuerpo de Policía Local de Jaén, lo ha sido en todo momento de forma abnegada, obteniendo con ello un mayor prestigio para la Corporación y utilidad para el servicio, representando un mérito de carácter extraordinario para esta Institución.

IMP. 200/09. A. REPROGRAFIA LAÉSO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230843

DISPOSIONES GENERALES

En consecuencia y de conformidad con el art. 64.4 del texto invocado, el Intendente Mayor Jefe que suscribe, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos desarrollados durante la extraordinaria trayectoria profesional llevada a cabo por Sr. Jefe Provincial de Tráfico, D. Juan Diego Ramírez, se hace acreedor a ser reconocido para la concesión de la Cruz al mérito policial con distintivo **Blanco**, por las circunstancias y condiciones descritas en el presente.

Jaén, a 23 de mayo de 2022
EL INTENDENTE MAYOR JEFE

Sr. Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana.-

DILIGENCIA.- visto el Informe-Propuesta que antecede, incorpórese en el orden del día de la próxima Comisión Municipal Informativa de Movilidad, para su dictamen, previo a su Resolución por la Corporación Municipal en pleno.

Jaén, a 24 de mayo de 2022
Tercer Tte. De Alcalde de Seguridad Ciudadana

Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**.

ACUERDA:

La Concesión de la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, del Cuerpo de la Policía Local de Jaén al Jefe provincial de la Dirección General de Tráfico en Jaén, D. Juan Diego Ramírez.

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA PARA EL INGRESO DEL POLICÍA LOCAL DE JÁEN, D. ANTONIO FUENTES CHICA EN LA ORDEN DEL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana con fecha 25 de mayo de 2022:

9.000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

Que esta Tenencia de Alcaldía ha recibido Informe emitido por el Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de Policía Local de Jaén, el día 23 de mayo de 2022, con relación a la posibilidad del ingreso del Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, D. Antonio Fuentes Chica, en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, el cual se transcribe a continuación:

"Informe que emite el Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jaén, con relación a la actuación llevada a cabo por el policía D. Antonio Fuentes Chica, el día 11 de marzo de 2022 y cuyo relato de los hechos acaecidos se relatan de forma sucinta en el presente:

El agente se encontraba realizando labores de ordenación y seguridad en el horario de salida de un colegio cuando un grupo de ciudadanos le alertan de que en una sucursal bancaria próxima (sucursal de Caja Rural sita en Avd. Senda de los Huertos), se está cometiendo un atraco.

Que de inmediato, este policía se traslada al lugar, observando como dos personas encapuchadas salía de dicha sucursal, una portando un palo en la mano y la otra un arma de fuego corta, concretamente una pistola.

Que el agente les de el "alto policía", ante lo que portaba el palo emprende una veloz huída (detenido por otros agentes posteriormente), mientras el otro individuo le apunta al agente con el arma a la altura del pecho diciéndole textualmente "si te acercas disparo".

Ante esta situación, el agente se detiene por un instante sopesando y valorando la situación, aprovechando un descuido instantáneo de este individuo, el agente se abalanza sobre él, consiguiendo situarse en su espalda y, con una de sus manos, inmovilizar el arma, produciéndose un intenso forcejeo, golpeando al agente con la culata del arma en el pómulo izquierdo, pero ésto no hace desistir al policía que consiguiendo finalmente arrebatarle el arma al mismo tiempo que lo inmoviliza contra un vehículo allí estacionado, procediendo a su detención y puesta a disposición judicial.

ISO 9001-2008-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230803

Que el agente precisó asistencia médica así como diversas pruebas diagnósticas por la agresión recibida, continuando a día de la fecha, con revisiones medicas periódicas.

Significar que una empleada de la Entidad Bancaria, fue agredida por los asaltantes con un palo, en cara y cuerpo, por lo que requirió posterior asistencia sanitaria.

Con respecto al otro individuo presuntamente implicado en los hechos, fue detenido por otra patrulla de servicio.

Que tras realizar las gestiones oportunas, se comprobó que a estos individuos, les constan numerosos antecedentes policiales por numerosos robos con violencia/intimidación, tenencia ilícita de armas y otros.

El Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía local de Andalucía, creada para premiar y reconocer a las personas o entidades públicas o privadas la prestación de servicios, acciones o méritos excepcionales, conforme a su artículo 3, apartado 1, se podrá conceder estas distinciones al personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, precisando para la iniciación del procedimiento de ingreso en dicha Orden, informe de la Corporación Local, conforme al artículo 1 de la Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, siendo éste en lo que afecta a este supuesto, el que a continuación se detalla:

<u>Artículo 1. Iniciación del procedimiento.</u>

1. *"El procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en cualquiera de sus categorías, se iniciará siempre de oficio por la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.*
2. *Si el expediente de ingreso afectase al personal de algún Cuerpo de Policía Local, deberá incorporarse al expediente informe de la Corporación Local a la que pertenezca, de conformidad con lo establecido en al Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales."*

<u>Artículo 2. Documentación de la propuesta de iniciación.</u>

1. *"La propuesta de iniciación del expediente de concesión será motivada y deberá acompañarse de la documentación siguiente:*

a) *Nombre, apellidos y datos profesionales de la persona propuesta.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

b) En las propuestas de iniciación del expediente formuladas por los Ayuntamientos, será necesario acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, o en los supuestos en que por disposición legal así procediera, del órgano municipal correspondiente, oídos la Junta o Delegados de Personal, en su caso.

c) Informe de la Corporación Local correspondiente. Si el inicio del expediente derivase de la propuesta formulada por el municipio en el que presente sus servicios el personal funcionario propuesto, la misma tendrá la consideración de informe previo, de conformidad con lo establecido en el ar. 10.1, párrafo 2, del Decreto 98/2006, de 16 de mayo.

d) Descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, así como cualquier otro documento que esté relacionado con aquellos que motivan la propuesta.

2. En al propuesta no se deberá indicar la categoría para la que se solicita el ingreso en al Orden. Esta valoración quedará reservada para el instructor del expediente a que se refiere el art. 4, que en su informe incluirá la propuesta sobre la categoría de ingreso en la Orden.

Artículo 3. Comisión Asesora.

1. Las propuestas iniciales, documentadas conforme a lo previsto en el artículo anterior, serán informadas por una Comisión de carácter asesor, en la que estarán representados los miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. La Comisión Asesora será presidida por la persona titular de la Dirección General competente en la materia y estará compuesta por los siguientes miembros que serán nombrados por dicho titular:

- *Tres en representación de la Administración Municipal, designados de entre las personas miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, a propuesta del Consejo Andaluz de Municipios.*
- *Tres representantes de los sindicatos que formen parte de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, designados entre las personas miembros de la citada Comisión, a propuesta de los referidos Sindicatos.*

MOB. 200.009-A - REPRODUCIDA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230500

- *Tres vocales designados por el titular de la misma Dirección General.*

Para las funciones de Secretaría se nombrará un funcionario de la Dirección General, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán el mismo número de suplentes.

3. *La Comisión será convocada por la Presidencia, con remisión a sus miembros de la documentación necesaria, para su estudio previo e informe en la reunión convocada al efecto.*

Artículo 4. Tramitación del expediente administrativo.

1. *A la vista de las propuestas iniciales y del informe de al Comisión Asesora, la persona titular de la Dirección General competente decidirá la instrucción del correspondiente expediente administrativo, nombrando una persona encargada de las instrucción que elevará la correspondiente propuesta en un plazo no superior a dos meses desde su nombramiento como instructor.*
2. *en su propuesta, el instructor incluirá la categoría con que se propone el ingreso en la Orden.*
3. *recibida la propuesta, la persona titular de la Dirección General elevará propuesta de resolución al que lo sea de la Consejería de Gobernación.*

Artículo 5. Resolución.

1. *La personal titular de la Consejería de Gobernación, a la vista del informe realizado por el instructor y considerando la propuesta del Director General, resolverá de manera definitiva sobre la concesión o no del ingreso en la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, así como la categoría de la correspondiente distinción.*
2. *la concesión se efectuará por Orden que se publicará en el BOJA."*

En consecuencia y de conformidad con el texto invocado, el Intendente Mayor Jefe que suscribe, como reconocimiento a la actuación del policía D. Antonio Fuentes Chica, en la que ha dejado patente su valor, arrojo y abnegación en el ejercicio de su profesión, con prestigio para la corporación y utilidad para el servicio, implicando un mérito de carácter excepcional, pudiera ser acreedor a ingresar en la Orden al Mérito de la policía Local de Andalucía, concediéndole una distinción en la categoría que el órgano competente considerare en su caso."

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

Visto dicho Informe, esta Tenencia de Alcaldía considera sea tenido en cuenta para el inicio del procedimiento legalmente establecido e incorpórese en el orden del día de la próxima Comisión Municipal Informativa de Movilidad, para su dictamen, previo a su Resolución por la Corporación Municipal en pleno.

Jaén, a 25 de mayo de 2022
Tercer Tte. de Alcalde de Seguridad Ciudadana

Sr. Secretario/a de la Comisión Municipal Informativa de Movilidad.

MOD. 200.009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta para el ingreso del Policía Local de Jaén D. Antonio Fuentes Chica en la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 7 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPONE: Que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en relación con el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales, adoptó los siguientes acuerdos:

- La aprobación inicial del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales de conformidad con el borrador que se acompañaba.
- Someter a información pública el acuerdo adoptado por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- Una vez aprobado definitivamente, proceder a su publicación en el BOP.

En cumplimiento del acuerdo citado anteriormente, con fecha 9 de febrero de 2022, se publica Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de información pública han presentado escritos de alegaciones y/o sugerencias al Reglamento, el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén y la Asociación Andaluza de Barrios Ignorados.

Ambos escritos fueron remitidos a la Sección Técnica Social para su estudio e informe al respecto.

Con fecha 6 de los corrientes, la Jefa de la Sección Técnica Social ha elaborado el siguiente Informe-Propuesta:

"INFORME PROPUESTA SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS AL REGLAMENTO DE PRETACIONES ECONOMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Mediante acuerdo plenario de 28 de enero de 2022 del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, se aprueba inicialmente el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales; previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal en sesión ordinaria de 21 de enero de 2022, publicándose en el B.O.P con fecha 9 de febrero de 2022, concediéndose un plazo para la presentación de alegaciones de 30 días.

En dicho plazo se han recibido dos escritos de alegaciones:

1º ESCRITO.

Con fecha 9 de marzo tiene entrada en Registro de este Patronato, escrito presentado por D. Javier Ureña Olivera, portavoz del grupo político de Unidas Podemos por Jaén, conteniendo un total de 4 alegaciones al Reglamento.
Tras el análisis de las alegaciones presentadas. Se informa que:

Alegación 1ª. Modificación del artículo 10.

La alegación propone la modificación de definición de unidad de convivencia establecida en Reglamento, proponiendo cambiarla por el siguiente texto:

"...Al conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronadas en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas y que no se encuentren incluidas en el apartado anterior, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas."

Hay que señalar que esta definición, en la que incluyen "vocación de estabilidad" conlleva connotaciones que pueden ser subjetivas, no respondiendo a indicadores claros y objetivos; así como la frase "siempre que estén empadronados en la misma en el momento de la solicitud" , limitaría la población objeto de atención por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que entra en contradicción con el artículo 11 del Reglamento, que indica entre sus requisitos al estar empadronadas y/o tener vecindad administrativa, que incluye aquellos casos en los cuales aunque la persona no se esté empadronada, resida de modo temporal en nuestra ciudad y se encuentre en situación de urgencia y/o necesidad.

Proponiéndose por tanto se mantenga la redacción existente en el Reglamento respecto a la definición de Unidad de Convivencia:

"El conjunto de personas que viven habitualmente bajo el mismo techo, y que pueden estar ligadas entre ellas por lazos de parentesco o afinidad".

Alegación 2ª. Modificación del artículo 16.

Esta alegación propone la modificación del artículo 16. Sanciones; al considerar que debería reflejar las contempladas en el artículo 130 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de flexibilizar las mismas en función de la realidad de las situaciones que se puedan producir.

Se propone se acepte la propuesta de modificación de este artículo, que conlleva únicamente la modificación de la temporalidad de las sanciones, porque tal como se alega por Unidas Podemos por Jaén, refleja más fielmente los periodos de las sanciones de acuerdo al artículo 130 de la Ley. Quedando el artículo 16. Sanciones con la siguiente redacción:

"La presidencia del Patronato Municipal de Asuntos sociales podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes en función de la relevancia de la infracción:

Leves:

Apercibimiento.
Suspensión de las prestaciones a las personas beneficiarias por un período de **hasta un máximo de dos mensualidades**.

Graves:

Suspensión de la percepción de prestaciones a las personas beneficiarias por un período de **entre dos y cuatro meses** y traslado de Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios por un período máximo de 12 meses si fuera necesario.

Muy graves:

Suspensión de la percepción de prestaciones a las prestaciones a las personas beneficiarias por un período de **entre cuatro y seis meses** y, en su caso, con traslado definitivo de Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios.

Reintegro del importe de las cantidades percibidas no aplicadas a la finalidad para la que se concedió.

La sanción se efectuará mediante expediente administrativo iniciado de oficio por parte de **el o la** profesional de referencia del caso, en el que, en todo caso, se dará audiencia a **la persona interesada** antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Alegación 3ª. Modificación del Art. 21.1.

Esta alegación propone la modificación de este artículo al considerar necesario un plazo máximo para hacer efectivo el pago de las prestaciones ya que la dilación en el abono de las mismas puede suponer un agravamiento de la situación objeto de la intervención. Proponiendo añadir esta frase al final del artículo 21.1:
"Este abono deberá ser, en todo caso, en un plazo de máximo de 30 días a partir de la fecha de la resolución o aprobación de la concesión de la prestación."

Se propone se acepte una modificación parcial en este punto, teniendo en cuenta parte de la propuesta respecto a la agilidad en el pago de las prestaciones, la disponibilidad presupuestaria y la complejidad del procedimiento de tramitación del pago. Quedando la ampliación de este punto con la siguiente redacción:

"Este abono deberá realizarse con la mayor agilidad posible en función de la disponibilidad presupuestaria y en cualquier caso en un plazo no superior a 90 días."

Alegación 4. Incorporan un artículo 22.

Esta alegación propone la incorporación de un nuevo artículo, artículo 22, que mejore la transparencia en la concesión de estas prestaciones, con la siguiente redacción propuesta:

"Artículo 22: Publicidad de las Prestaciones.
El Patronato Municipal de Asuntos Sociales hará público trimestralmente las resoluciones o acuerdos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las prestaciones a través de la colocación en un espacio de acceso público del listado de solicitudes y su resolución, respetando, todo caso la protección de los datos de las personas solicitantes".

Se propone se admita la ampliación de este nuevo artículo, con la redacción propuesta ya que mejora y amplia la información y la transparencia municipal.

2º ESCRITO.

Con fecha 22 de marzo de 2022 tiene entrada en Registro de este Patronato, escrito presentado por Mª Dolores Contreras Izquierdo, en representación de la Asociación Andaluza de Barrios Ignorados, conteniendo un total de 10 alegaciones al Reglamento (que en su escrito denominan sugerencias y reclamaciones).

En relación a dichas alegaciones se informa que:

Todas las alegaciones presentadas por esta Asociación ya fueron debatidas y resueltas en la reunión de presentación del borrador del Reglamento Municipal de Prestaciones Económicas de Servicios Sociales, a la Comisión Local de Emergencia a la cual se invitó a esta Asociación entre otras entidades participantes habituales, para tratar los contenidos del mismo y realizar aportaciones y/o alegaciones.

Igualmente sobre las propuestas de dicho escrito se informa que:

Alegación 1. Sobre el Reglamento:

La alegación es una propuesta para que el Reglamento se publique en la Web municipal así como que el modelo de solicitud para las prestaciones que regule este reglamento, debería ser accesible al ciudadano así como que debe estar colgado en los tablones de anuncios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Aunque es una alegación que no se refiere a una modificación de los contenidos del Reglamento, es de destacar que una vez se apruebe el texto definitivo y su publicación en el B.O.P, ya está prevista su difusión en la Web del ayuntamiento, Sede electrónica y en los tablones de anuncios de los Centros municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

Alegación 2. Comisión Local de Emergencia:

Esta alegación propone incluir en el Reglamento la figura de la Comisión Local de Emergencia, que se convoque al menos dos veces al año para hacer seguimiento de tipos, prestaciones concedidas, presupuesto pendiente, etc.

Al respecto indicar que no es posible incorporar esta propuesta porque el objeto de Comisión Local de Emergencia, que actualmente está en funcionamiento, no es el del seguimiento de las prestaciones económicas concedidas por este Patronato, sino la necesidad de coordinación entre todos los agentes implicados en la atención a personas y familias de nuestra ciudad, desde que se inició en el período de confinamiento y que dado el buen resultado obtenido se ha mantenido con carácter consultivo y de coordinación. Así mismo indicar que las prestaciones económicas objeto de este reglamento se informan y proponen por los profesionales de los Servicios Sociales y se aprueban por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales o por la Presidencia mediante resolución.

Para la regulación de la participación ciudadana, dentro de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, actualmente está en fase de elaboración un documento de organización que contemplara entre otros la participación.

Por otra parte, se informa que para hacer el seguimiento de tipos y prestaciones concedidas, presupuesto, etc., se puede acceder a dicha información a través de la Memoria de Gestión anual que presenta este Patronato.

Alegación 3. Definición.

Esta alegación propone que dada la definición de las prestaciones económicas que regula este Reglamento indica que: "son prestaciones de carácter extraordinario, transitorio y no habitual..." que se añada o indique algún punto en el mismo, que informe como acceder a otras prestaciones que no son de estas características.

Esta propuesta no es posible atenderla porque el objeto de este Reglamento es específicamente regular estas prestaciones y no otras. Así mismo indicar que para acceder a la información sobre otro tipo de prestaciones y/o servicios se pueden realizar a través de la Web municipal o a través de los Servicios de Información que se prestan al ciudadano y ciudadanas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios, tanto presénciales, como son el Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento (SIVOA) y Punto de información socioeducativa; así como de atención telefónica: Servicio de Primera Atención Social (PAS).

Alegación 4. Dotación Presupuestaria.

Esta alegación plantea que dado que este Reglamento regula las prestaciones económicas que sirven para dar respuesta inmediata a las situaciones de urgencia y/o emergencia social, la respuesta a estas necesidades no debe tener excesivo tiempo de espera, que debería garantizarse la asignación económica rápida; proponiéndose

que se apruebe en Pleno, la prioridad de pago de estas prestaciones, al igual que las nóminas del personal.

Esta propuesta de llevar a Pleno la aprobación de una modificación de las Bases de Ejecución presupuestaria, entraría directamente en contradicción con el Plan de Disposición de Fondos publicado en el BOP 2019/262, de 25 de enero, por el que se regula la prelación de pagos, por lo que no es objeto de este Reglamento.

Alegación 5. Conceptos Subvencionables:

Esta alegación propone incluir en los Conceptos Subvencionables de las Prestaciones Económicas, los conceptos de Alta de Suministros de Luz, Agua y Prótesis.

En relación a ello informar que los gastos de prótesis y órtesis, están contemplados en las Subvenciones económicas individuales anuales, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de La Junta de Andalucía, y de acuerdo al Art.9 de este Reglamento, este concepto sería incompatible al ser concedido por otra Administración Pública.

En cuanto al pago de alta de suministros, aunque el objeto de la prestación destinada a este concepto, es prioritariamente la prevención de corte de suministros domésticos a través del pago de los recibos de luz y agua, se propone una modificación parcial incluyendo el pago de alta de estos suministros, pero manteniendo la cantidad prevista dispuesta para este concepto.

Alegación 6. Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias.

En esta alegación proponen que en el artículo 13.2; obligaciones:

Se elimine el punto 5. "A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar" ya que consideran que es una penalización de la mendicidad, ya que este es un recurso que para algunas personas es el único con el que pueden vivir.

Se elimine el punto 7. "Seguir las indicaciones sanitarias en relación a las medidas de prevención recomendadas por salud pública, pruebas diagnósticas, preventivas y tratamientos prescritos por cualquier facultativo de sanidad pública, de todos/as los/as miembros de la unidad familiar "ya que consideran que esta obligación vulnera el derecho de los miembros de cada familia a decidir sobre su salud.

Respecto a la eliminación del punto 5. Se propone una modificación conforme a lo dispuesto en el Art. 232 del Código Penal, quedando como sigue:

"No utilizar o prestar a menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección para la práctica de la mendicidad"

Respecto a la eliminación del punto 7. Las Administraciones debemos seguir las instrucciones sanitarias y de salud pública en su totalidad y prioritariamente en

aquellos casos de personas más vulnerables, como menores, mayores o dependientes.

Por lo que el punto 7 se propone una modificación parcial, teniendo en cuenta la alegación planteada, quedando con la siguiente redacción:

"Seguir las indicaciones sanitarias en relación a las medidas de prevención recomendadas por salud publica, pruebas diagnosticas y tratamientos prescritos por cualquier facultativo de sanidad publica según la legislación vigente; prioritariamente en aquellos casos de personas mas vulnerables, como menores, mayores o dependientes".

Lo que comunico para su conocimiento y efectos."

Visto lo anteriormente expuesto, **PROPONGO AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES:**

- **Que adopte acuerdo favorable de conformidad con el informe-propuesta precedente, quedando el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales con las modificaciones que se recogen en el texto adjunto.**
- **Que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.**
- **Que una vez aprobado, se publique el texto integro del Reglamento en el boletín oficial de la provincia de Jaén y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.**

Jaén, 7 de junio de 2022

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. *En total 22 votos a favor y 5 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Se publique el texto integro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/2022, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 3 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/1405-RPAS - 03/06/2022

PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**991/2022/RESO-PMAS**	REF. ADICIONAL	EXPTE. 3/2022 SUPLEMENTO DE CREDITO
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		

RESOLUCIÓN DE LA SRA. PRESIDENTA, DE 2 DE JUNIO DE 2022, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 3/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DEL GASTO QUE SE DETERMINA.

Que según la Memoria Justificativa del Arquitecto Técnico Municipal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se hace necesario la adquisición de 2 unidades de climatización tipo Cassette Inverter de 5 Kw A++ con soportes y líneas frigoríficas, para los servicios de Información- Registro y Reprografía ubicados en la planta baja de la sede del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, c/ Cerón, nº 19, ante la imposibilidad de reparación de las existentes en la actualidad que han quedado fuera de servicio.

Que, en el presupuesto vigente, existen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

23100.62500/091011 Mobiliario y enseres con la cantidad de 1.901,30€
23100.62600/20 Equipos para procesos de información, con la cantidad de 611,70€

Dichas aplicaciones derivan del Expediente nº 1/2022 de Incorporación de Remanentes a 2022, pero se desiste de continuar con la ejecución del gasto.

En consecuencia y con objeto de garantizar la aplicación para gastos de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias del Patronato durante el ejercicio 2022, por disposición de la Sra. Presidenta, le ruego que por parte de la Adjuntía de la Jefatura de Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y previa adopción de los trámites correspondientes se adopten las siguientes disposiciones:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MODIFICACION POSITIVA	CREDITO DEFINITIVO
23100.62300 clave específica 2020	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.804,06	2.513,00	4.317,06
		TOTAL:	**2.513,00**	**4.317,06**

FIRMADO POR:

ANGELES DIAZ DE LA TORRE | Presidenta del Patronato de Asuntos Sociales (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) FECHA:03/06/2022 HORA:12:37:33

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14160028113110755346	1/2

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaen (Ley 40/2015,Art.42)

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MODIFICACION NEGATIVA
23100-62500 clave específica 091011	Mobiliario y enseres	1.901,30	1.901,30
23100-62600 clave específica 20	Equipos para procesos de información	611,70	611,70
		TOTAL:	**2.513,00**

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de Modificación de créditos del Presupuesto, arts. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Que por la Adjuntía de la Jefatura de Sección Administrativa se instruya expediente de Modificación de créditos del vigente Presupuesto prorrogado para dar cobertura al suplemento de crédito que se deriva.

SEGUNDO: Que la propuesta de modificación de crédito sea sometida a informe de control financiero por parte del órgano de control interno.

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 141600261131107563 46 | PAGINA 2/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**991/2022/RESO-PMAS**	REF. ADICIONAL	EXPTE. 3/2022 SUPLEMENTO DE CREDITO
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Consta Memoria Justificativa del Arquitecto Técnico Municipal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se hace necesario la adquisición de 2 unidades de climatización tipo Cassette Inverter de 5 Kw A++ con soportes y líneas frigoríficas, para los servicios de Información- Registro y Reprografía ubicados en la planta baja de la sede del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, c/ Cerón, nº 19, ante la imposibilidad de reparación de las existentes en la actualidad que han quedado fuera de servicio.

En el presupuesto vigente, existen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

23100.62500/091011 Mobiliario y enseres con la cantidad de 1.901,30€
23100.62600/20 Equipos para procesos de información, con la cantidad de 611,70€

Dichas Aplicaciones derivan del Expediente nº 1/2022 de Incorporación de Remanentes a 2022, pero se desiste de continuar con la ejecución del gasto.

CONSIDERANDO: Que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 23100.62300 (clave específica 2020) MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE no es suficiente para acometer el gasto.

CONSIDERANDO: Que existen, en el presupuesto vigente, las aplicaciones presupuestarias 23100.62500 (clave específica 091011) y 23100.62600 (clave específica 20), cuya consignación no se va a destinar al gasto afectado por el expte. IRC 1/2022, sino que por disposición de la Sra. Presidenta se desiste de continuar con la ejecución del citado gasto.

CONSIDERANDO: Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente informe emitido por la Intervención del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el art. 12 de las Bases de Ejecución la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone, corresponde al Pleno de la Corporación.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 14157734010115133013 | PÁGINA 1/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

PRIMERO: ELEVAR al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial y en su caso, definitivamente si no hubiere reclamaciones, la Modificación de Créditos mediante suplemento de crédito con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MODIFICACION POSITIVA	CREDITO DEFINITIVO
23100.62300 clave específica 2020	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.804,06	2.513,00	4.317,06
		TOTAL:	**2.513,00**	**4.317,06**

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MODIFICACION NEGATIVA
23100-62500 clave específica 091011	Mobiliario y enseres	1.901,30	1.901,30
23100-62600 clave específica 20	Equipos para procesos de información	611,70	611,70
		TOTAL:	**2.513,00**

SEGUNDO: Dar cuenta al Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para la contabilización de la Resolución que se adopte.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

JUAN LUQUE LÓPEZ | JEFE ADJUNTO SECCION ADMINISTRATIVA DE P.A.S. | FECHA:03/06/2022 HORA:13:52:26

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577340101151330 13	PÁGINA 2/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**991/2022/RESO-PMAS**	REF. ADICIONAL	EXPTE. 3/2022 SUPLEMENTO DE CREDITO
INTERESADO(S)	SRA. INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

INFORME INTERVENCIÓN
PMAS/CF/114/2022

ASUNTO:	**EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2022**

Incoado expediente de modificación de créditos número 3/2022, cuyo objeto es un Suplemento de Crédito y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b 2° del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.158.1).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss.).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (base 12°).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, ya que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En particular el artículo 36 del Real Decreto 500/90 señala que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

A) con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

B) con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

C) mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

Según se recoge en el informe del Adjunto Jefe de Sección Administrativa "Que según la Memoria Justificativa del Arquitecto Técnico Municipal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se hace necesario la adquisición de 2 unidades de climatización tipo Cassette Inverter de 5 Kw A++ con soportes y líneas frigoríficas, para los servicios de Información- Registro y Reprografía ubicados en la planta baja de la sede del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, c/ Cerón, nº 19, ante la imposibilidad de reparación de las existentes en la actualidad que han quedado fuera de servicio.

En el presupuesto vigente, existen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

23100.62500/091011 Mobiliario y enseres con la cantidad de 1.901,30€
23100.62600/20 Equipos para procesos de información, con la cantidad de 611,70€

Dichas Aplicaciones derivan del Expediente nº 1/2022 de Incorporación de Remanentes a 2022, pero se desiste de continuar con la ejecución del gasto".

El informe del Adjunto Jefe de Sección Administrativa, con el VºBº de la Presidenta propone la siguiente modificación presupuestaria:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*CREDITO INICIAL*	*MODIFICACION POSITIVA*	*CREDITO DEFINITIVO*
23100.62300 clave especifica 2020	*Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje*	*1.804,06*	*2.513,00*	*4.317,06*
		TOTAL:	***2.513,00***	***4.317,06***

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*CREDITO INICIAL*	*MODIFICACION NEGATIVA*
23100-62500 clave especifica 091011	*Mobiliario y enseres*	*1.901,30*	*1.901,30*
23100-62600 clave especifica 20	*Equipos para procesos de información*	*611,70*	*611,70*
		TOTAL:	***2.513,00***

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Según el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

estableciendo, en cada caso el órgano competente para autorizarlas. A estos efectos las bases de ejecución del vigente presupuesto establecen en la base 12ª lo siguiente:

3. La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del programa Presupuestario afectado en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un Expediente de Gasto de carácter específico y determinado.

El Expediente deberá contener:

La propuesta del área o servicio.

La aplicación presupuestaria a habilitar o a suplementar.

El importe del expediente.

El/los recurso/s que lo financian.

b. Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.

c. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d. Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el ***PLENO DE LA CORPORACIÓN.***

El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiere reclamaciones.

e. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

4. Si la inexistencia o insuficiencia de Crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, la Propuesta de Modificación Presupuestaria se deberá aprobar para su elevación a Pleno por el Consejo Rector como requisito previo a lo dispuesto en el apartado c) de esta base."

4. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar; acordando el Pleno de la Corporación lo que estime procedente.

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:06/06/2022 HORA:12:52:27

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.ayjaen.es	141577336770217522 66	4/4

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2022, mediante suplemento de crédito, en los términos y según el detalle contenido en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DECLARACIÓN DE VALLADOLID "CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES Y EN DEFENSA DEL BUEN TRATO".

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 13 de junio de 2022:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Asuntos Sociales

ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPONE: Que habiendo tenido conocimiento de la DECLARACIÓN DE VALLADOLID "CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES Y EN DEFENSA DEL BUEN TRATO", suscrita con fecha 11 de Junio de 2019, que fue firmada por autoridades y organizaciones de mayores de toda España, organizado por la Confederación Estatal de Mayores Activos, (CONFEMAC) en la que asumieron el compromiso de **"Ante el maltrato a las personas mayores, abre los ojos".**

Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén comparten el contenido de la citada Declaración en su totalidad, que se acompaña en documento adjunto.

Visto lo anteriormente expuesto, PROPONGO al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales que adopte acuerdo favorable a la Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la DECLARACIÓN DE VALLADOLID "CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES Y EN DEFENSA DEL BUEN TRATO" y que se eleve a Pleno para su aprobación.

Jaén, 13 de junio de 2022

DECLARACIÓN DE VALLADOLID
CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES Y EN DEFENSA DEL BUEN TRATO

11 de Junio de 2019

"Ante el maltrato a las personas mayores, abre los ojos"

El maltrato en la vejez es una realidad oculta y ocultada, va más allá del daño físico y es mucho más frecuente y cercana de lo que imaginamos.

Las entidades abajo firmantes se unen *contra cualquier forma de abuso, se comprometen con el buen trato y*

DECLARAN:

- El maltrato a las personas mayores es una violación de los Derechos Humanos y está declarado por la OMS como un problema de salud por sus terribles consecuencias. Hace falta formación e investigación para evitarlo.

- Es necesario abrir los ojos y actuar ante situaciones y formas de trato, -económico, psicológico, afectivo-sexual, etc.- consideradas como normales, pero que son maltrato.

- Ante el maltrato, hay recursos legales e institucionales a los que acudir.

- Eliminar el abuso y maltrato depende en gran medida de las personas que cuidan pero también del compromiso proactivo de instituciones, profesionales y medios de comunicación.

- Las mujeres mayores, dependientes, que viven solas y con pocos recursos, tienen mayor riesgo de ser objeto de maltrato.

- Es necesario concienciar a las propias personas mayores sobre su derecho a un trato digno y para que mantengan las riendas de su vida, frente al riesgo de que otros decidan por ellas.

- Las instituciones públicas deben comprometerse con planes específicos económicamente dotados, que incluyan protocolos de prevención, detección e intervención.

- La meta es el buen trato, a las personas mayores, como compromiso común de toda la sociedad. Tratar con la dignidad y el respeto al que todos tenemos derecho. Tratar como nos gustaría ser tratados.

ENTIDADES FIRMANTES EN VALLADOLID EL 11 DE JULIO DE 2019

Confederación Estatal de Mayores Activos (CONFEMAC)

Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA)

Unión Democrática de Pensionistas (UDP)

Fundación MATIA

Fundación PILARES

Sección de Unidad Progresista de Pensionistas de la ONCE (SUPPO)

Mensajeros de la Paz Castilla y León (EMPCYL)

SEMERGEN (Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria)

Plataforma Madurez Activa

Ayuntamiento de Valladolid

Diputación de Valladolid

ENTIDADES ADHERIDAS

Vicente Pérez Cano, como Director de la Confederación Estatal de Mayores Activos, (CONFEMAC), certifica que ***las entidades que constan a continuación se han adherido formalmente a la "Declaración de Valladolid****, contra el abuso y maltrato a las personas mayores y en defensa del buen trato." A tal efecto, CONFEMAC custodia los escritos oficiales de adhesión de cada una de las siguientes entidades:*

Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras -*Concello O Barco*-(Ourense)

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Ayuntamiento de Barañáin –*Barañaingo Udala*- (Navarra)

Ayuntamiento de Irún –*Irun Udala*- (Guipúzcoa)

Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla)

Ayuntamiento de Vícar (Almería)

Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)

Consejo Municipal de Personas Mayores de Plasencia (Cáceres)

Ayuntamiento de Burlada -*Burlatako Udala*- (Navarra)

Ayuntamiento de Murcia

Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara)

Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)

Ayuntamiento de Granada

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

ACUERDA:

La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Declaración de Valladolid "Contra el abuso y maltrato a las personas mayores y en defensa del buen trato".

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE PMD/REC/OFI/15/2022 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE HERMANOS MEDINA UNGUETTI.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 12 de mayo de 2022:

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMD/REC/OFI/15/2022 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2021 POR " REPARACIONES EN INSTALACIONES PMD" DE HERMANOS MEDINA UNGUETTI.(B23536600)

EXPTE. PMD/REC/OFI/15/2022.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 22 de septiembre de 2021, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (Dª Mª José Liébanas Morales), recibido en Intervención el 29 de septiembre de 2022 (registro de entrada núm. 6144).
2. Facturas que, a continuación se relaciona conformada por "El Gerente" (sin identificar), con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	f. recepción	A. Presup.
A-111	Materiales para reparación en instalaciones	12,56	08/03/21	08/03/2021	34000.21300
A-122	Materiales para reparación en instalaciones	389,89	10/03/21	10/03/2021	34000.21300
A-702	Materiales puesta a punto piscinas municipales	37.796,41	01/09/2021	01/09/2021	34000.21300
A-701	Materiales diversos reparaciones instalaciones	6.252,68	31/08/2021	01/09/2021	34000.21300
A-551	Materiales diversos reparaciones instalaciones	13.297,02	15/07/2021	15/07/2021	34000.21300
		57.748,56			

3. Requerimiento de informe, de 5 de octubre de 2021, al Sr. Presidente del PMD.
4. Comunicación interior, de 5 de octubre de 2021, a la Sra. 1ª. Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña), de 6 de octubre de 2021 firmado con firma electrónica.
6. Solicitud de informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes.
7. Informe Intervención de 9 de mayo de 2022

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 5 donde consta literalmente:

> Suministro de materiales para reparaciones en instalaciones deportivas. PMD. "
> Importe: 57.748,56 €.
> Naturaleza jurídica: contratos de suministros.
> Fecha de realización: 2021.
> Aplicación presupuestaria: 34000.21300 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"
> Ejercicio económico al que se imputa: 2022.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa *6. "No existía expediente de contratación en la fecha en que se emitieron las facturas que aparecen en el cuadro superior".*

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el Informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:

3. El suministro de materiales para reparaciones en instalaciones deportivas del PMD es imprescindible para el buen estado de las instalaciones del PMD y para los usuarios que las utilizan.

...

7. Se trata de un suministro de un suministro de materiales para reparaciones en las instalaciones deportivas ,necesario, sin posibilidad de ser restituido.

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha prestado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura...".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; las facturas han sido conformadas por la Gerente del PMD con el V°B° de la Sra. Presidenta del PMD.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.21300 ." Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32022000001356), por importe 57.748,56 €, de 9 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función Interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Jaén, 12 de mayo de 2022

PRESIDENTE DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Fdo. Carlos Alberca Martínez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/429-ALC – 11/05/2022

PROCEDIMIENTO	12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	84/2022/RESO-PMD REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RESOLUCIÓN

Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén , RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2021 POR "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES ,. PROVEEDOR HERMANOS MEDINA UNGUETTI S.L. (B23536600) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

PMD/OFI/ REC/15/2022

Visto el expediente citado en el asunto, así como la solicitud del Presidente del PMD, se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 22 de septiembre de 2021, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (Dª Mª José Liébanas Morales), recibido en Intervención el 29 de septiembre de 2022 (registro de entrada núm. 6144).
2. Facturas que, a continuación se relaciona conformada por "El Gerente" (sin identificar), con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	f. recepción	A. Presup.
A-111	Materiales para reparación en instalaciones	12,56	08/03/21	08/03/2021	34000.21300
A-122	Materiales para reparación en instalaciones	389,89	10/03/21	10/03/2021	34000.21300
A-702	Materiales puesta a punto piscinas municipales	37.796,41	01/09/2021	01/09/2021	34000.21300
A-701	Materiales diversos reparaciones instalaciones	6.252,68	31/08/2021	01/09/2021	34000.21300
A-551	Materiales diversos reparaciones instalaciones	13.297,02	15/07/2021	15/07/2021	34000.21300

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 11/05/2022 HORA: 13:40:01

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14160025766606777017	1/4

		57.748,56			

3. Requerimiento de informe, de 5 de octubre de 2021, al Sr. Presidente del PMD.
4. Comunicación interior, de 5 de octubre de 2021, a la Sra. 1ª. Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña), de 6 de octubre de 2021 firmado con firma electrónica.
6. Solicitud de informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

CONSIDERANDO I .- Que el objeto del gasto, según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 donde consta literalmente:

Suministro de materiales para reparaciones en instalaciones deportivas. PMD. "
Importe: 57.748,56 €.
Naturaleza jurídica: contratos de suministros.
Fecha de realización: 2021.
Aplicación presupuestaria: 34000.21300 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"
Ejercicio económico al que se imputa: 2022.

CONSIDERANDO II .- Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público, del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa: *"No existe expediente de contratación hasta la fecha, si bien es intención de este Patronato formalizar un contrato para este tipo de servicios".*

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de fiscalización, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

La falta de tramitación del correspondiente expediente de este gasto necesario, de prestación continuada en el tiempo sin que varíen sustancialmente sus características, de conocimiento cierto y obligada planificación por parte del órgano gestor; finalmente, desembocó, por los motivos que se exponen en el informe citado, en una contratación verbal, prohibida por el Ordenamiento Jurídico".

CONSIDERANDO III .- Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 indica lo siguiente:

3. El suministro de materiales para reparaciones en instalaciones deportivas del PMD es imprescindible para el buen estado de las instalaciones del PMD y para los usuarios que las utilizan.
...

7. Se trata de un suministro de un suministro de materiales para reparaciones en las instalaciones deportivas ,necesario, sin posibilidad de ser restituido.

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha prestado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura.

CONSIDERANDO IV.- Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el citado informe, todas las facturas recogidas en la tabla del antecedente de hecho núm. 2 han sido conformadas por la Gerente (sin identificar), con el Vºbº del Presidente del PMD.

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica *"Los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato.*

CONSIDERANDO V.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.21300. " maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 320220000001356, por importe de 57.748,56 €, de 9 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO VI .- La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."*

CONSIDERANDO VII .- Que el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: **STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII .- Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye : Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015 a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por el motivo expuesto en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX .- Que no obstante lo anterior y en citado informe el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/as presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art.28.2 e)RD424/2017, de conformidad con lo dispuesto en el CONSIDERNADO VII.

SE PROPONE AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE **84/2022/RESO-PMD**

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones de pago por el importe de 57.748,56 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.21300 "Maquinaria , instalaciones técnicas y utillaje", del presupuesto de 2017, prorrogado en 2022, en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art.28.2) RD 424/2017.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600257666067770 17	4/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	9860/2021/DOCE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	Sr. Presidente PMD		

Área: INTERVENCIÓN.
Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2021 POR "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES ,. PROVEEDOR HERMANOS MEDINA UNGUETTI S.L. (B23536600) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

INFORME DE INTERVENCIÓN
PMD/REC/OFI/15/2022

Visto el expediente citado en el asunto, así como la solicitud del Presidente del PMD se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 22 de septiembre de 2021, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (Dª Mª José Liébanas Morales), recibido en Intervención el 29 de septiembre de 2022 (registro de entrada núm. 6144).
2. Facturas que, a continuación se relaciona conformada por "El Gerente" (sin identificar), con el Vº Bº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	f. recepción	A. Presup.
A-111	Materiales para reparación en instalaciones	12,56	08/03/21	08/03/2021	34000.21300
A-122	Materiales para reparación en instalaciones	389,89	10/03/21	10/03/2021	34000.21300
A-702	Materiales puesta a punto piscinas municipales	37.796,41	01/09/2021	01/09/2021	34000.21300
A-701	Materiales diversos reparaciones instalaciones	6.252,68	31/08/2021	01/09/2021	34000.21300
A-551	Materiales diversos reparaciones instalaciones	13.297,02	15/07/2021	15/07/2021	34000.21300
		57.748,56			

3. Requerimiento de informe, de 5 de octubre de 2021, al Sr. Presidente del PMD.
4. Comunicación interior, de 5 de octubre de 2021, a la Sra. 1ª. Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña), de 6 de octubre de 2021 firmado con firma electrónica.
6. Solicitud de informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

En primer lugar, es necesario precisar que cuando se reciban facturas en el registro contable, que gestionan las distintas UGEPS tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, y éstas se remiten a las distintas áreas gestoras; si dichas áreas no han tramitado los procedimientos de contratación aplicables, deberían proceder a su devolución, mediante acto administrativo indicando que, no obstante, podrá solicitarse la restitución de la prestación realizada, cuando ello fuera posible. O, si no fuera posible lo anterior, solicitud de indemnización de daños y perjuicios por el valor de la prestación realizada efectivamente, a presentar en el plazo máximo de un año desde la realización de la prestación (art. 67.1 Ley 39/2015), debiendo detallar en la misma descripción de la prestación realizada, la fecha en que se realizó, la identificación de la autoridad o empleado municipal que le encargó la realización de la misma, una liquidación de los gastos efectivamente soportados para la realización de la prestación (sin incluir beneficio industrial) y adjuntarle los documentos que acrediten dicho encargo y la realización efectiva de la prestación.

Puesto que el área que ha realizado el gasto no ha devuelto de oficio las facturas derivadas de gastos encargados verbalmente, cuya fiscalización se ha omitido; sino que las remite directamente al órgano interventor, vía Jefatura Negociado de

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:09/05/2022 HORA:12:14:23

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:09/05/2022 HORA:12:44:34

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14157734312524342430	PÁGINA 1/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

Contabilidad, se ha procedido a comunicar la omisión de la función interventora producida, así como a requerir informe al área responsable del gasto para que justifique diversos extremos.

Comunicada, por tanto, la omisión de fiscalización al área que ha realizado el gasto y recibido el Informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; se emite el presente cuya finalidad es verter una opinión sobre la documentación remitida, a fin de que, uniendo éste a las actuaciones, pueda el Presidente/Pleno de la Entidad Local, decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En el presente expediente, no consta propuesta ni actos administrativos, tan solo los documentos relacionados en los antecedentes de hecho.

a) Descripción detallada del gasto:

Área: Patronato Municipal de Deportes.
Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta ":
Suministro de materiales para reparaciones en instalaciones deportivas. PMD. "
Importe: 57.748,56 €.
Naturaleza jurídica: contratos de suministros.
Fecha de realización: 2021.
Aplicación presupuestaria: 34000.21300 "Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje"
Ejercicio económico al que se imputa: 2022.

b) Exposición de los incumplimientos normativos:

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público, del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa: "6. No existe expediente de contratación hasta la fecha, si bien es intención de este Patronato formalizar un contrato para este tipo de suministros".

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de fiscalización, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

La falta de tramitación del correspondiente expediente de este gasto necesario, de prestación continuada en el tiempo sin que varíen sustancialmente sus características, de conocimiento cierto y obligada planificación por parte del órgano gestor; finalmente, desembocó, por los motivos que se exponen en el informe citado, en una contratación verbal, prohibida por el Ordenamiento Jurídico.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

Las factura recogida en el antecedente de hecho núm. 2 ha sido conformada por la Gerente (sin identificar), con el Vº Bº del Presidente del PMD.

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 se indica "4. Los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.21300. "Limpieza y aseo " en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32022000001356), por importe de 57.748,56 , de 9 de mayo de 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734312524342430	PÁGINA 2/9

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento

Según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, "el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

El artículo 39 LCSP prevé, en el apartado 1, que "Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

El artículo 47 Ley 39/2105, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

A continuación se exponen distintas posturas jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a fin de que el órgano gestor pueda fundamentar su propuesta:

La SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018 recoge "La omisión de trámites en los expedientes de contratación da lugar a infracciones del ordenamiento jurídico de diferente entidad, desde la total y absoluta omisión de expediente contractual, supuesto de nulidad de pleno derecho (artículo 63 Ley 30/92, actual artículo 47 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), hasta la omisión de algún trámite que, aún tratándose de informes preceptivos, pudieran considerarse como anulables (artículo 63 Ley 30/92, artículo 68 Ley 39/2015).

Sólo los actos anulables son convalidables (artículo 67 Ley 30/92, artículo 52 Ley 39/2015), no así los actos nulos de pleno derecho en los que sólo cabe la revisión de oficio para declarar su nulidad radical."

Siguiendo la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, en su dictamen núm. 0178/2019, de 27 de febrero de 2019 (ponente: María del Mar Moreno Ruíz), a consulta del Ayuntamiento de Granada para la revisión de oficio de una contratación de servicios verbal, hay que tener en cuenta lo siguiente:

"Antes de abordar el fondo del asunto, conviene señalar que la revisión de oficio objeto de consulta trae causa de la doctrina de este Consejo Consultivo a la que se refiere la Cámara de Cuentas en el "Informe definitivo de fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada, de 20 de febrero de 2018", tal y como precisa el Interventor General del Ayuntamiento de Granada, al señalar las razones que justifican la tramitación de la revisión de oficio por causa de nulidad.

En efecto, la Cámara de Cuentas se remite a la doctrina expuesta por este Consejo en el dictamen 270/2002 para dejar claro que en estos supuestos no es correcta la práctica habitual que se limita al abono de los servicios prestados por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos y apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, ya que resulta exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Más allá del pronunciamiento concreto que corresponde efectuar sobre la posible nulidad de la contratación verbal efectuada y sus efectos, el asunto ahora examinado representa una oportunidad para subrayar y reiterar la postura mantenida por el Consejo Consultivo en asuntos similares desde hace casi un cuarto de siglo.

El presente dictamen permite llamar la atención de las Administraciones Públicas concernidas con el objeto de despejar la confusión que se sigue manifestando en este ámbito a juzgar por los informes de la Cámara de Cuentas consultados. Con esta finalidad se formulan las consideraciones que siguen, considerando la función propedéutica y preventiva que cumple la doctrina de este Órgano al proyectarse sobre la actividad futura de la Administración, aunque se siente al hilo de su ntervención preceptiva

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141677343125243424 30	PÁGINA 3/9

en procedimientos individualizados. Todo ello sin perjuicio de que la doctrina consolidada del Consejo Consultivo en la materia tenga su adecuado reflejo en la Memoria anual que ha de aprobar el Pleno.

En este sentido, volvemos a reiterar la plena validez de la doctrina sintetizada en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo, a la que se remite nuevamente la Cámara de Cuentas en el informe de 30 de mayo de 2018, sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

En efecto, la Cámara de Cuentas indica en el apartado 7.3 de dicho informe que <<se constata que las entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso>>. Según dicho informe, <<las entidades con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestado los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial>>.

Tal y como indica dicho informe, el Consejo Consultivo de Andalucía viene exponiendo una consolidada doctrina sobre la improcedencia tanto de dicha práctica como de la que se basa en el instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración para abonar obras, bienes y servicios adquiridos por la Administración prescindiendo del procedimiento previsto por el legislador para preservar los principios que informan la contratación del sector público.

Ante la persistencia de la práctica antes referida, que según el referido informe de la Cámara de Cuentas se evidencia en numerosos expedientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hay que hacer notar que el criterio del Consejo Consultivo se ha asentado, sin fisuras, en las dos últimas décadas. Conviene, pues, recordar que en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo (FJ III), reproducido parcialmente en el informe de la Cámara de Cuentas de 30 de mayo de 2018, se dice lo siguiente:

<<El reclamante articula su petición en un procedimiento de convalidación de gastos basada en la figura de la prohibición de enriquecimiento injusto, motivo por el que alega que no procede incoar, como ha hecho la Administración, procedimiento de revisión de oficio al no haber instado la declaración de nulidad. Esta argumentación no puede prosperar, pues ni los particulares ni la Administración tienen facultades dispositivas sobre el procedimiento que en cada caso ha de seguirse, a menos que así venga expresamente ordenado>>.

En esta dirección, el dictamen subraya que tanto la vía que parte de la invocación de la prohibición de enriquecimiento injusto (en ese caso instrumentada a través de la "convalidación de gastos"), como la de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración han sido objetadas por el Consejo Consultivo, dado que el ordenamiento jurídico-administrativo ha arbitrado una vía específica a la que está sometida la Administración. El dictamen se refiere a lo entonces previsto en el artículo 47 del Reglamento General de Contratación y después en el artículo 66.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000. La misma vía (declaración de nulidad y ulterior liquidación) se ha mantenido en la normativa más reciente, como se observa en el artículo 35.1 del TRLCSP, a la sazón aplicable, y en el artículo 42.1 de la vigente LCSP.

Tal y como precisa el dictamen 270/2002, este Órgano ha venido señalando que se trata, en suma, de una especie de acción restitutoria, no muy distinta de la contemplada en los artículos 1303 y siguientes del Código Civil, bien diferente de la acción de responsabilidad patrimonial en su concepción y en sus efectos prácticos. En este sentido se indica que ya en el dictamen 2/1995 (siguiendo la doctrina señalada en los dictámenes 3 y 5/1994), el Consejo Consultivo señaló que la elección por la Administración del procedimiento de responsabilidad patrimonial implicaría extraer la solución al problema de su ámbito natural, que no es otro que el de la legislación de contratos.

Efectivamente, el dictamen 270/2002, destaca que el Consejo Consultivo no ignora que un importante sector doctrinal admite la prohibición del enriquecimiento injusto como fundamento del reconocimiento de la obligación de la Administración de abonar el importe de la prestación realizada sin previo procedimiento o mediante una tramitación inválida. Son muchos los argumentos

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734312524342430	PÁGINA 4/9

que se manejan en apoyo de dicha solución: antiformalismo, equidad, seguridad jurídica, etc... De igual forma, el dictamen reconoce que la jurisprudencia del Tribunal Supremo suaviza las consecuencias que se derivan de la declaración de nulidad introduciendo los efectos derivados del principio de enriquecimiento sin causa o injusto, principio por el que se pretende proteger el interés público y mantener el imprescindible equilibrio financiero de las relaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Consultivo señala lo siguiente:

<<Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

Sin entrar en la polémica sobre la subsidiariedad del enriquecimiento injusto en el ámbito del Derecho administrativo, lo importante es subrayar que el objetivo de la justicia material no puede obviar caprichosa y arbitrariamente los cauces en cada caso establecidos para su consecución, en los términos fijados por el legislador, máxime cuando las alternativas posibles no conducen a idénticas soluciones>>.

Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de acuerdo con el cual "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

La propuesta de resolución reconoce al contratista el derecho a percibir las cantidades correspondientes al valor de las prestaciones efectivamente realizadas y no abonadas, descontando el beneficio industrial.

A este respecto, a nivel de principio, el Consejo Consultivo ha venido declarando que la restitución solo puede comprenden el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser el contrato nulo, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla general (en este caso, art. 35.1 del TRLCSP) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan solo los mismos) soportados por quien la efectuó.

Como se desprende de lo dicho en el tercer fundamento jurídico de este dictamen, ya en su primera etapa expuso este Consejo Consultivo (dictamen 2/1995), que <<no solo la Administración debe recibir el reproche por su irregular proceder sino que también cabe reputar a los contratistas como causantes de la nulidad (...)>>. Así, este Órgano Consultivo ha señalado en reiteradas ocasiones que el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios. En esta dirección el Consejo ha insistido en que resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento".

Postura similar a la del Consejo Consultivo de Andalucía y, citando expresamente su doctrina, se contiene en la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la Interventora General y la Directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de Baleares, sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular.

Postura radicalmente distinta al Consejo Consultivo de Andalucía, mantiene el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que "La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577343125243424 30	PÁGINA 5/9

legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que "La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".

La SAN 3564/2018 establece que ante un contrato irregular, para regularizar las facturas presentadas al pago por un prestador de servicios, cuando no se pueda atender por falta de título correspondiente, la Administración sólo puede acudir a la convalidación de gastos por omisión de fiscalización siempre que no concurra causa de nulidad de pleno derecho, o revisar de oficio las actuaciones acudiendo al enriquecimiento injusto que se produciría como compensación del beneficio económico recibido (el enriquecimiento sin causa es fuente de las obligaciones, art. 1089 Cc y 20 LGP). Considera como núcleo esencial del enriquecimiento injusto:

1. El propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio del particular.
2. La actuación del particular no debe ser por su propia iniciativa ni revelar una voluntad maliciosa del mismo, sino que debe tener su origen en una actuación de la Administración Pública sobre ese particular.

Por último, es preciso que el órgano gestor tenga en cuenta las siguientes cuestiones, también, para poder fundamentar su propuesta:

A) El artículo 106.1 Ley 39/2015 establece:

"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1."

B) El artículo 110 de la Ley 39/2015 establece unos límites a la revisión de actos nulos:

"Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."

C) El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 indica lo siguiente:

3. El suministro de materiales para reparaciones en instalaciones deportivas del PMD es imprescindible para el buen estado de las instalaciones del PMD y para los usuarios que las utilizan.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577343125243424 30	PÁGINA 6/9

7. Se trata de un suministro de un suministro de materiales para reparaciones en las instalaciones deportivas ,necesario, sin posibilidad de ser restituido.

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha prestado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura...".

Visto lo anteriormente expuesto, en el presente expediente no solo se ha omitido el trámite de la función interventora, sino que concurren otros incumplimientos normativos (contratación verbal), ya que se ha omitido todo procedimiento de contratación, tratándose de un encargo verbal en relación con un gasto recurrente, periódico y habitual, que debiera haber sido objeto de la necesaria planificación (art.28.4 LCSP) y licitación con arreglo a lo establecido en la LCSP.

Si el vicio pudiera determinar anulabilidad, el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y la convalidación del gasto, subsanando el vicio anulable (art. 48 y 52 Ley 39/2015).

Si, por el contrario, estamos ante un posible vicio que acarrea nulidad de pleno derecho, el órgano gestor podría presentar propuesta al Alcalde-Presidente convalidando la omisión de la función interventora y previo expediente de revisión de oficio, proceder a indemnizar solo el coste de la prestación si se ha llegado a producir la misma, previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario que solo es un procedimiento presupuestario previsto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que supone una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario establecido con carácter general en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y que, por sí mismo, no puede ser utilizado para regularizar un acto nulo de pleno derecho.

No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario.

EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES

Independientemente del sentido de la propuesta que realice el órgano gestor, lo que no cabe duda es la obligación que tiene de exigir las responsabilidades que procedan, en los términos legales.

El artículo 28.4 RD 424/2017, de 28 de abril, prevé "El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar".

La SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018, prevé "Por ello, cuando hay una contratación irregular, hay que diferenciar varios planos:

a) La cuestión relativa al abono al contratista de las prestaciones realizadas, bien como responsabilidad extracontractual o contractual o por reconocimiento extrajudicial de créditos en evitación de un enriquecimiento injusto.
b) La revisión del acto nulo o anulable, en su caso, conforme a los artículos 103 y 103 de la Ley 30/92 (106 y 107 de la Ley 39/2015), en relación a los arts. 28, 32.a) y c) y 34 de la LCSP (los mismos preceptos del TRLCSP).
c) La exigencia de responsabilidades disciplinarias al titular del órgano o funcionario responsable que ha procedido a la contratación irregular conforme a los artículos 34 y Disposición adicional vigésimo segunda de la LCSP (decimonovena del TRLCSP), en relación al artículo 145 de la Ley 30/92 (36 de la Ley 40/2015) y artículos 175 y 176 de la Ley General Presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734312524342430	PÁGINA 7/9

d) La exigencia de responsabilidad por el incumplimiento del expediente de gestión económico-financiero, conforme al artículo 28 c) o d) y siguientes de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Las referencias anteriores a la normativa de contratos, deben entenderse hechas, en la actualidad, a los artículos 37 (carácter formal de la contratación), 39.1, 39.2 b) (causas de nulidad), 41 (revisión de oficio) y disposición adicional vigésimo octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Disposición adicional vigésima octava de la LCSP. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."

Artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

...

d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.

4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.

5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:

a) La naturaleza y entidad de la infracción.

b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.

c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.

d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.

e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

f) La reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **14157734312524342430**	PÁGINA 8/9

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:

a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.

b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015 a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por el motivo expuesto en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

En relación con el órgano competente, la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho, regulada en el art. 106 Ley 39/2015, no está atribuida expresamente a un determinado órgano municipal. El art. 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) atribuyen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de nulidad de los actos dictados en materia de gestión tributaria, pero nada se ha dispuesto sobre el resto de actos. Consecuencia de ello es que existan dos opiniones; una, que atribuye la competencia al Pleno por analogía con lo regulado en relación con los actos de gestión tributaria y otra, que la atribuye al órgano que hubiera dictado el correspondiente acto. Parece ser ésta última opinión la más acertada, habida cuenta de que no existe relación jerárquica entre los órganos municipales, sino una división de trabajo entre los mismos por lo que es conveniente que los actos sean revisados por el mismo órgano que los dictó o debió dictarlos. Si se hubiera seguido la tramitación prevista en la LCSP, en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia se atribuiría al Sr. Alcalde-Presidente.

Por último reiterar que este informe, que no tiene naturaleza de fiscalización, como ya se ha indicado, limitado a emitir una opinión, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril (art. 28.2 RD 424/2017).

Es todo lo que se tiene a bien informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante V.I, con superior criterio, resolverá.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3.3 d) 3º RD 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el apartado 4 del precepto citado, se emite nota de conformidad del Secretario General.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente PMD/REC/OFI/15/2022 por omisión de la función interventora, a favor de HERMANOS MEDINA UNGUETTI, en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

NÚMERO VEINTISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE JAÉN, Y TÍTULO DE HIJO PREDILECTO, A D. ALFONSO SÁNCHEZ HERRERA.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico con fecha 9 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A D. ALFONSO SÁNCHEZ HERRERA

ANTECEDENTES DEL HECHO

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén remitió a este Patronato un Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, de 26 de octubre de 2020, mediante el cual se resuelve iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad y el nombramiento de Hijo Predilecto al ex alcalde de esta ciudad, a título póstumo, a D. Alfonso Sánchez Herrera (Anexo I), *"en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Alcaldía de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, 4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de mayo de 2014".*

Alfonso Sánchez Herrera ha sido un alcalde de Jaén carismático y también muy querido. Falleció el 29 de agosto de 2019 a los 73 años tras una larga enfermedad y el pueblo de Jaén le rindió un emotivo y cálido tributo. Estuvo al frente del Ayuntamiento, con el Partido Popular, en dos etapas distintas. Entre 1989 y 1991, al prosperar la moción de censura contra el entonces alcalde socialista José María de la Torre y en la Corporación correspondiente a los años 1995-1999, gobernando con 15 concejales, la cifra más alta obtenida hasta entonces por su partido. Abandonó la política activa en el año 2007.

Alfonso Sánchez era gestor administrativo y regentaba su propio despacho que heredó de su padre en la avenida de Madrid. Además de en la política, estuvo presente en la vida social de Jaén, tanto a título personal como desde diversas entidades como la Real Sociedad Económica de Amigos del País, formando parte de su Junta de Oficiales como censor. Según él mismo decía en una breve reseña autobiográfica que figuraba en la página web de la Económica: *"Toda mi vida ha transcurrido en Jaén, sin grandes acontecimientos que relatar, sin altibajos y trabajando en mi despacho, que en la actualidad tiene 14 empleados y a mucha honra y como esfuerzo propio, con mi padre no teníamos empleados a nuestro cargo [...] Sin renunciar a mi ideología, ejercí como alcalde de todos los ciudadanos de Jaén. Quizás no sea yo el más indicado para decir esto, pero puede ser en cualquier momento verificado"*. A partir de 2011 y hasta su muerte, fue gestor del Parque Empresarial Nuevo Jaén.

Tras su fallecimiento, el Ayuntamiento de Jaén decretó dos días de luto oficial y las banderas del Consistorio ondearon a media asta y la de Jaén con crespón negro, en

señal de duelo por una persona cercana, amable y querida, valorada y reconocida por la ciudad de Jaén, tal como atestiguan las adhesiones a este reconocimiento de todos Grupos Municipales del Excmo. Ayuntamiento, distintos Colegios Profesionales, instituciones públicas y privadas, sindicatos, asociaciones vecinales y clentos de jiennenses que han mostrado su apoyo (Anexo II).

FUNDAMENTOS LEGALES

La concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad y el título de hijo/a predilecto/a o adoptivo/a de Jaén están regulados por el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aprobado en el Pleno el día 29 de mayo de 2014. (Véase Anexo III: BOP núm. 155, de fecha 13 de agosto de 2014)

Dicho Reglamento dispone que la propuesta de inicio del procedimiento será formulada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia (art. 2º, 4).

Igualmente dispone que la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad llevará vinculado el título de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de Jaén (art. 2º, 7).

La propuesta de tramitación del Expediente deberá aprobarse por una mayoría de al menos dos tercios del Excmo. Ayuntamiento Pleno, y, a la vez, se designará la Comisión Instructora del mismo. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes y antecedentes considere oportunos y elevará un informe al Excmo. Ayuntamiento Pleno, favorable o no a la concesión de la Medalla. (Art. 2º, 5).

PROPUESTA

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde mediante el que resuelve que se inicie el procedimiento para determinar si D. Alfonso Sánchez Herrera es merecedor del reconocimiento para el que ha sido propuesto: la Medalla de Oro de la Ciudad, así como el nombramiento de Hijo Predilecto; el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico **PROPONE al Consejo Rector que adopte los siguientes ACUERDOS:**

1. **Instar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que apruebe la tramitación del expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto a D. Alfonso Sánchez Herrera.**
2. **Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que la Comisión Instructora del Expediente se forme de la siguiente manera:**

Presidente: **Sr. Concejal de Cultura y Turismo, Políticas Sociales, Vivienda y Rehabilitación Urbanismo Presidente del organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico**

Concejales: **Concejal del Grupo Municipal Socialista**

Concejal del Grupo Municipal Popular
Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos
Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos
Concejal del Grupo Municipal de Vox
Concejales no adscritos

Medalla de Oro de la Ciudad: **Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén**

Proponente: **Representante del Grupo Municipal Popular**

Representante de la familia del homenajeado: **Inmaculada Sánchez Quesada.**

Jefe de Cometidos Especiales y Protocolo de Alcaldía.

Secretario: **Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**

Jaén, 9 de junio de 2022

EL PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Higueras Lorite

CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.-

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la tramitación del expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto a D. Alfonso Sánchez Herrera.

SEGUNDO: Aprobar la composición de la Comisión Instructora del expediente en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

NÚMERO VEINTIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/2022, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico con fecha 10 de junio de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/358-RPMC - 10/06/2022

PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**221/2022/RESO-PMC** REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y Turismo RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 2/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DEL GASTO QUE SE DETERMINA.

Éste Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico tiene como eje estratégico el impulso del Turismo en la ciudad de Jaén. Se hace necesario el impulso y preparación de la Capital para la Candidatura a Ciudad Creativa de la Unesco. Así mismo, desde el Área de Turismo se trabaja en potenciar la llegada de visitantes a nuestra provincia con la difusión, publicidad de nuestra tierra.

Con la creación de la marca Jaén Jaén se pretende hacer llegar nuestro Patrimonio, riqueza y diversidad fuera de nuestras fronteras.

Ante la necesidad de dotar a la aplicación presupuestaria de Turismo 43200.22699 y no existiendo en la actualidad crédito, se hace necesaria la iniciación de un expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, para dotar a la ya existente de crédito suficiente, puesto que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 12 del presupuesto en vigor.

Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos mediante la que se debe dotar a: 43200.22699 denominada "Gastos Diversos Turismo" por importe de 150.000,00 euros, alterando la cuantía total del crédito de la Aplicación Presupuestaria 33000.20300, denominada "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje", que tiene crédito suficiente para transferir a otra Aplicación Presupuestaria con diferente vinculación jurídica, cuya dotación se estima que puede reducirse sin perturbar el correspondiente servicio, actividad o programa.

CONSIDERANDO: Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.

FIRMADO POR:

JOSE MANUEL HIGUERAS LORITE | PRESIDENTE DEL PATRONATO CULTURA,TURISMO Y FIESTAS | FECHA: 10/06/2022 HORA: 12:00:19

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

EXPEDIENTE **221/2022/RESO-PMC**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Art. 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable a este Patronato, corresponde al Pleno de la Corporación la modificación presupuestaria que se propone, previa aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Patronato.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO,

PRIMERO: Elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
43200-22699	GASTOS DIVERSOS TURISMO	40.000,00	150.000,00 €	190.000,00 €
	TOTAL	40.000,00	150.000,00 €	190.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
33000.20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	246.012,36	150.000,00	96.012,36 €
	TOTAL	246.012,36€	150.000,00	96.012,36 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la contabilización de la Resolución que se adopte.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Que por la Sección de Administración del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, se instruya expediente de Modificación de créditos del vigente Presupuesto Prorrogado para 2022, para dar cobertura al crédito extraordinario que se deriva.

SEGUNDO: Se de traslado a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, para su Informe preceptivo.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**221/2022/RESO-PMC**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

EXPEDIENTE MOD. CTO Nº 2/2022

DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2017 PARA EL 2022 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

43200-22699 GASTOS DIVERSOS TURISMO 150.000,00 €

33000-20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE -150.000,00 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14157734022221643305	1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

PROPUESTA DE ACUERDO - RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Éste Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico tiene como eje estratégico el impulso del Turismo en la ciudad de Jaén. Se hace necesario el impulso y preparación de la Capital para la Candidatura a Ciudad Creativa de la Unesco. Así mismo, desde el Área de Turismo se trabaja en potenciar la llegada de visitantes a nuestra provincia con la difusión, publicidad de nuestra tierra.

Con la creación de la marca Jaén Jaén se pretende hacer llegar nuestro Patrimonio, riqueza y diversidad fuera de nuestras fronteras.

Ante la necesidad de dotar a la aplicación presupuestaria de Turismo 43200.22699 y no existiendo en la actualidad crédito, se hace necesaria la iniciación de un expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, para dotar a la ya existente de crédito suficiente, puesto que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 12 del presupuesto en vigor.

Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos mediante la que se debe dotar a: 43200.22699 denominada "Gastos Diversos Turismo" por importe de 150.000,00 euros, alterando la cuantía total del crédito de la Aplicación Presupuestaria 33000.20300, denominada "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje", que tiene crédito suficiente para transferir a otra Aplicación Presupuestaria con diferente vinculación jurídica, cuya dotación se estima que puede reducirse sin perturbar el correspondiente servicio, actividad o programa.

CONSIDERANDO: Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Art. 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable a este Patronato, corresponde al Pleno de la Corporación la modificación presupuestaria que se propone, previa aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Patronato.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO,

PRIMERO: Elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
43200-22699	GASTOS DIVERSOS TURISMO	40.000,00	150.000,00 €	190.000,00 €
	TOTAL	40.000,00	150.000,00 €	190.000,00 €

Código Seguro de Verificacion - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 141577340222216433 05 | PÁGINA 2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
33000.20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	246.012,36	150.000,00	96.012,36 €
	TOTAL	246.012,36€	150.000,00	96.012,36 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la contabilización de la Resolución que se adopte.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M VICTORIA JIMENEZ PEREZ | DIRECTORA-GERENTE DEL P.M. DE CULTURA Y FIESTAS | FECHA: 10/06/2022 HORA: 10:27:33

JOSE MANUEL HIGUERAS LORITE | PRESIDENTE DEL PATRONATO CULTURA,TURISMO Y FIESTAS | FECHA: 10/06/2022 HORA: 11:28:26

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577340222216433 05	3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	221/2022/RESO-PMC — REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	

INFORME DE INTERVENCIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PMC/CF/123/2022

Incoado expediente de modificación de créditos número 2/2022, cuyo objeto es un Crédito Extraordinario, y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito (suscrita por la Sra. Directora Gerente y con el visto bueno del Sr. Presidente, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 172.1 del ROF), la Interventora que suscribe, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y , el art. 4.1.b) 2º del R.D 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 158.1)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss.)
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2022 (Base 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

En particular el artículo 36 del Real Decreto 500/90 señala que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

A) con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

B) con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

C) mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

En el expediente consta propuesta de la Directora Gerente que dice lo siguiente:

"Éste Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico tiene como eje estratégico el impulso del Turismo en la ciudad de Jaén. Se hace necesario el impulso y preparación de la Capital para la Candidatura a Ciudad Creativa de la Unesco. Así mismo, desde el Área de Turismo se trabaja en potenciar la llegada de visitantes a nuestra provincia con la difusión, publicidad de nuestra tierra.

Con la creación de la marca Jaén Jaén se pretende hacer llegar nuestro Patrimonio, riqueza y diversidad fuera de nuestras fronteras.

Ante la necesidad de dotar a la aplicación presupuestaria de Turismo 43200.22699 y no existiendo en la actualidad crédito, se hace necesaria la iniciación de un expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, para dotar a la ya existente de crédito suficiente, puesto que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 12 del presupuesto en vigor.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos mediante la que se debe dotar a: 43200.22699 denominada "Gastos Diversos Turismo" por importe de 150.000,00 euros, alterando la cuantía total del crédito de la Aplicación Presupuestaria 33000.20300, denominada "Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje", que tiene crédito suficiente para transferir a otra Aplicación Presupuestaria con diferente vinculación jurídica, cuya dotación se estima que puede reducirse sin perturbar el correspondiente servicio, actividad o programa.

CONSIDERANDO: Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Art. 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable a este Patronato, corresponde al Pleno de la Corporación la modificación presupuestaria que se propone, previa aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Patronato.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:
ACUERDO,

PRIMERO: Elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
43200-22699	GASTOS DIVERSOS TURISMO	40.000,00	150.000,00 €	190.000,00 €
	TOTAL	40.000,00	150.000,00 €	190.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
33000.20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	246.012,36	150.000,00	96.012,36 €
	TOTAL	246.012,36€	150.000,00	96.012,36 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la contabilización de la Resolución que se adopte.

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Según el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de créditos extraordinarios y suplementos de crédito estableciendo, en cada caso el órgano competente para autorizarlas. A estos efectos las bases de ejecución del vigente presupuesto establecen en la base número 12 lo siguiente:

"3. La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

El Expediente deberá contener:

i. La propuesta del área o servicio.
ii. La Aplicación Presupuestaria a habilitar o a suplementar.
iii. El importe del Expediente.
iv. El recurso/s que lo financian.

b. Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.

c.
d. *Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda*
e. *Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el PLENO DE LA CORPORACIÓN.*
El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiera reclamaciones.
f. *Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.*

4. *Si la inexistencia o insuficiencia de Crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, la Propuesta de Modificación Presupuestaria se deberá aprobar para su elevación a Pleno por el Consejo Rector como requisito previo a lo dispuesto en el apartado c) de esta Base."*

4. CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor.

De acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar.

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021, continuar con las reglas fiscales suspendidas en 2022 ante la situación extraordinaria provocada por la pandemia.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:14/06/2022 HORA:14:00:20

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577337433522385517	PÁGINA 3/3

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 2/2022, mediante crédito extraordinario, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

NÚMERO VEINTINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/2022, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico con fecha 10 de junio de 2022:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**223/2022/RESO-PMC**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2017 PARA EL 2022 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

33600.22699 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO 10.000,00 €

33210.22799 SERVICIO DE APOYO ATENCIÓN BIBLIOTECAS MUNICIPALES -10.000,00 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577343303466801626	1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

PROPUESTA DE ACUERDO - RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Desde el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico se quiere impulsar el Área de Patrimonio Histórico procediéndose a la modificación de los Estatutos del Patronato con aprobación definitiva el 27 de septiembre de 2021 éste área tiene entre sus fines:

-Conservar y estimular los valores culturales, históricos y patrimoniales de la Ciudad de Jaén, contribuyendo a elevar el nivel cultural de su población.

-Coordinar todas las actuaciones que tengan como objeto los bienes patrimoniales catalogados.

-Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a proteger, conservar y difundir el patrimonio histórico – cultural de la ciudad de Jaén y su término.

Ante la necesidad de crear aplicación presupuestaria específica para el área de Patrimonio Histórico, se hace necesaria la iniciación de un expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, puesto que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 12 del presupuesto en vigor.

Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos mediante la que se debe dotar a: 33600.22699 denominada "Protección y Gestión del Patrimonio Histórico" por importe de 10.000,00 euros, alterando la cuantía total del crédito de la Aplicación Presupuestaria 33210.22799, denominada "Servicio de apoyo atención bibliotecas municipales", que tiene crédito suficiente para transferir a otra Aplicación Presupuestaria con diferente vinculación jurídica, cuya dotación se estima que puede reducirse sin perturbar el correspondiente servicio, actividad o programa.

CONSIDERANDO: Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Art. 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable a este Patronato, corresponde al Pleno de la Corporación la modificación presupuestaria que se propone, previa aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Patronato.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO,

PRIMERO: Elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
33600.22699	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	0	10.000,00 €	10.000,00€
	TOTAL	0	10.000,00 €	10.000,00 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 141577343303466016 26 | PÁGINA 2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
33210.22799	SERVICIO DE APOYO ATENCIÓN BIBLIOTECAS MUNICIPALES	60.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la contabilización de la Resolución que se adopte.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M VICTORIA JIMENEZ PEREZ | DIRECTORA-GERENTE DEL P.M. DE CULTURA Y FIESTAS | FECHA: 10/06/2022 HORA: 11:37:16

JOSE MANUEL HIGUERAS LORITE | PRESIDENTE DEL PATRONATO CULTURA,TURISMO Y FIESTAS | FECHA: 10/06/2022 HORA: 11:48:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577343303465016 26	3/3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/360-RPMC - 10/06/2022

PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**223/2022/RESO-PMC** REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y sellado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y Turismo RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 3/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DEL GASTO QUE SE DETERMINA.

Desde el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico se quiere impulsar el Área de Patrimonio Histórico procediéndose a la modificación de los Estatutos del Patronato con aprobación definitiva el 27 de septiembre de 2021 éste área tiene entre sus fines:

-Conservar y estimular los valores culturales, históricos y patrimoniales de la Ciudad de Jaén, contribuyendo a elevar el nivel cultural de su población.

-Coordinar todas las actuaciones que tengan como objeto los bienes patrimoniales catalogados.

-Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a proteger, conservar y difundir el patrimonio histórico – cultural de la ciudad de Jaén y su término.

Ante la necesidad de crear aplicación presupuestaria específica para el área de Patrimonio Histórico, se hace necesaria la iniciación de un expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, puesto que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 12 del presupuesto en vigor.

Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos mediante la que se debe dotar a: *33600.22699*denominada "Protección y Gestión del Patrimonio Histórico" por importe de 10.000,00 euros,

FIRMADO POR:

JOSE MANUEL HIGUERAS LORITE | PRESIDENTE DEL PATRONATO CULTURA,TURISMO Y FIESTAS | FECHA: 10/06/2022 HORA: 12:14:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600261135641033 01	1/3

alterando la cuantía total del crédito de la Aplicación Presupuestaria *33210.22799*, denominada "Servicio de apoyo y atención a bibliotecas municipales", que tiene crédito suficiente para transferir a otra Aplicación Presupuestaria, cuya dotación se estima que puede reducirse sin perturbar el correspondiente servicio, actividad o programa.

CONSIDERANDO: Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Art. 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable a este Patronato, corresponde al Pleno de la Corporación la modificación presupuestaria que se propone, previa aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Patronato.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO,

PRIMERO: Elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
33600.22699	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DELPATRIMONIO HISTÓRICO	0	10.000,00 €	10.000,00€
	TOTAL	0	10.000,00 €	10.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
33210.22799	SERVICIO DE APOYO ATENCIÓN BIBLIOTECAS MUNICIPALES	60.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la contabilización de la Resolución que se adopte.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Que por la Sección de Administración del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, se instruya expediente de Modificación de créditos del vigente Presupuesto Prorrogado para 2022, para dar cobertura al crédito extraordinario que se deriva.

SEGUNDO: Se de traslado a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

EXPEDIENTE 223/2022/RESO-PMC

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141800261135641033 01	2/1

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**223/2022/RESO-PMC**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

INFORME DE INTERVENCIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PMC/CF/125/2022

Incoado expediente de modificación de créditos número 3/2022, cuyo objeto es un Crédito Extraordinario, y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito (suscrita por la Sra. Directora Gerente y con el visto bueno del Sr. Presidente, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 172.1 del ROF), la Interventora que suscribe, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y , el art. 4.1.b) 2º del R.D 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 158.1)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss.)
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2022 (Base 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

En particular el artículo 36 del Real Decreto 500/90 señala que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

A) con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

B) con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

C) mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

En el expediente consta propuesta de la Directora Gerente que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO - RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Desde el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico se quiere impulsar el Área de Patrimonio Histórico procediéndose a la modificación de los Estatutos del Patronato con aprobación definitiva el 27 de septiembre de 2021 éste área tiene entre sus fines:

-Conservar y estimular los valores culturales, históricos y patrimoniales de la Ciudad de Jaén, contribuyendo a elevar el nivel cultural de su población.

-Coordinar todas las actuaciones que tengan como objeto los bienes patrimoniales catalogados.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 141577335270241601 47 | PÁGINA 1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

-Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a proteger, conservar y difundir el patrimonio histórico – cultural de la ciudad de Jaén y su término.

Ante la necesidad de crear aplicación presupuestaria específica para el área de Patrimonio Histórico, se hace necesaria la iniciación de un expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, puesto que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: *Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 12 del presupuesto en vigor.*

Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos mediante la que se debe dotar a: 33600.22699 denominada "Protección y Gestión del Patrimonio Histórico" por importe de 10.000,00 euros, alterando la cuantía total del crédito de la Aplicación Presupuestaria 33210.22799, denominada "Servicio de apoyo atención bibliotecas municipales", que tiene crédito suficiente para transferir a otra Aplicación Presupuestaria con diferente vinculación jurídica, cuya dotación se estima que puede reducirse sin perturbar el correspondiente servicio, actividad o programa.

CONSIDERANDO: *Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.*

CONSIDERANDO: *Que de acuerdo con el Art. 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable a este Patronato, corresponde al Pleno de la Corporación la modificación presupuestaria que se propone, previa aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Patronato.*

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO,

PRIMERO: *Elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:*

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
33600.22699	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	0	10.000,00 €	10.000,00€
	TOTAL	0	10.000,00 €	10.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
33210.22799	SERVICIO DE APOYO ATENCIÓN BIBLIOTECAS MUNICIPALES	60.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €
	TOTAL	60,000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €

SEGUNDO: *Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la contabilización de la Resolución que se adopte.*

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Según el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de créditos extraordinarios y suplementos de crédito estableciendo, en cada caso el órgano competente para autorizarlas. A estos efectos las bases de ejecución del vigente presupuesto establecen en la base número 12 lo siguiente:

"3. La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de

b. no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

El Expediente deberá contener:

i. La propuesta del área o servicio.
ii. La Aplicación Presupuestaria a habilitar o a suplementar.
iii. El importe del Expediente.
iv. El recurso/s que lo financian.

c. Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.

d. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

e. Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el PLENO DE LA CORPORACIÓN.
El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiera reclamaciones.

f. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

4. Si la inexistencia o insuficiencia de Crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, la Propuesta de Modificación Presupuestaria se deberá aprobar para su elevación a Pleno por el Consejo Rector como requisito previo a lo dispuesto en el apartado c) de esta Base."

4. CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor.

De acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar.

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021, continuar con las reglas fiscales suspendidas en 2022 ante la situación extraordinaria provocada por la pandemia.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:14/06/2022 HORA:14:00:41

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.ayojaen.es	CSV 141577336270241601 47	PÁGINA 3/3

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2022, mediante crédito extraordinario, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO TREINTA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE GMU/OFI/2/2022 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE PETROPRIX ENERGÍA, S.L. (Expediente4 Nº 320/2022/RESO-GMU del Área de Administración y Economía).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 12 de mayo de 2022:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

PROCEDIMIENTO	12011. [GMU] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**320/2022/RESO-GMU**	REF. ADICIONAL	COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE 2021
INTERESADO(S)	B23709892	PETROPRIX ENERGIA,S.L.	

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. GMU/OFI/2/2022 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2021 POR "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES"." DE PETROPRIX ENERCÍA, S.L. (CIF B23709892).

EXPTE. GMU/REC/OFI/1/2022.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Oficio de remisión de factura a Intervención, de 24 de marzo de 2022, firmado por la Jefe de Área de Administración y Economía y el Gerente de Gerencia Municipal de Urbanismo, recibido en esta Intervención el 24 de marzo de 2022 (encargo núm. 47046)

2. Factura que a continuación se relaciona, conformada por el conductor oficial de la GMU (D. Ramón Calvache Sillero) con el V°B° del Sr. Presidente del Consejo de la GMU (D. Francisco Chica Jiménez).

Número Factura	Descripción	Importe	F. Factura	Aplicación Presupuestaria
215000219507	Combustible mes de Diciembre 2021	94,40 €	31/12/2021	15100/22103
	TOTAL	94,40 €		

3. Requerimiento de Intervención, de 25 de marzo de 2022, al Sr. Presidente del Consejo de la GMU para que inste evacuación de informe del área que ha realizado el gasto.
4. Comunicación interior, de 25 de marzo de 2022, a la Sra. 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo.
5. Solicitud de informe, de 25 de marzo de 2022, al Sr. Presidente del Consejo de la GMU
6. Informe del Jefe de Área de Administración y Economía y el Gerente de Gerencia Municipal de Urbanismo, de 25 de marzo de 2022.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 141577335726774562 50 | PÁGINA 1/5

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

7. Informe de la Sra. Interventora, de fecha 18 de abril de 2022 (GMU/OFI/2/2022).

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Importe total de la referida factura 94,40 euros. Se corresponde con el gasto del suministro del mes diciembre 2021 de los vehículos oficiales de la Gerencia matrículas 5008-DJJ y J-0866-AD.

Como se señala claramente en la correspondiente factura, se corresponde con el siguiente detalle:

FACTURA 215000219507; TOTAL 94,40 euros

.- J-0866-AD

Fecha suministro 02-12-2021 Producto Diesel Active Cantidad 26,97 litros a 1,275 euros/litro.....28,42 €

.- 5008-DJJ

Fecha suministro 22-12-2021 Producto Diesel Active Cantidad 48,2 litros a 1,245 euros/litro.....49,60 € "

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

" *1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."*

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 6, se indica:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

"Por el Pleno en sesión de fecha 23 de marzo de 2018 se acordó la modificación parcial de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, (BOP de 23-05-2019), consistente en añadir un artículo 5 bis se establece que el Ayuntamiento podrá asumir, entre otros, la contratación centralizada del gasóleo de calefacción y combustible para vehículos.

En esta línea el Ayuntamiento de Jaén anuncia licitación con fecha 6 de julio de 2.019 para el suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Jaén, o como se detalla en el P.P.T.P de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, que finalmente se declara desierta por resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación de 12 de septiembre de 2019.

Posteriormente en una nueva licitación (expediente 2306/2021 /RESO) suscitada desde el Ayuntamiento el lote correspondiente al suministro de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha quedado nuevamente desierto, al no presentarse ofertas, tal y como se refleja en la correspondiente ACTA DE APERTURA Y ADJUDICACIÓN de fecha 8 de septiembre 2021.

Mientras tanto, el servicio que se presta a los técnicos y personal municipal por parte de los vehículos propiedad de esta Gerencia continúa prestándose, lo que evidentemente genera el correspondiente consumo que se viene atendiendo y facturando de forma puntual, y cuya tramitación se vienen efectuando en la forma que hasta ahora ha venido siendo habitual".

En cualquier caso se ha iniciado, en el año 2022 el procedimiento parta la licitación (procedimiento abierto) del suministro de Combustible, específicamente para los vehículos de la Gerencia (expediente 68/2022/RESO-GMU), quedando con ello solventada esta situación transitoria".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6; las facturas han sido conformada por el conductor oficial de la GMU (D. Ramón Calvache Sillero) con el VºBº del Sr. Presidente del Consejo de la GMU (D. Francisco Chica Jiménez).

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15100.22103 "Combustibles y carburantes". en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.

2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.

3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.

4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

"Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015)."

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"*Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*".

Visto lo anterior, al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE PROPONE:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función Interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la factura que se relaciona en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

FRANCISCO CHICA JIMENEZ | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENCIA FECHA: 12/05/2022 HORA: 9:52:12

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733572677466250	PÁGINA 5/5

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

PROCEDIMIENTO	12011. [GMU] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	320/2022/RESO-GMU	REF. ADICIONAL	COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE 2021
INTERESADO(S)	B23709892	PETROPRIX ENERGIA,S.L.	

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE DICIEMBRE DE 2021 POR "SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES".
PROVEEDOR: PETROPRIX ENERGÍA, S.L. (CIF B23709892).
MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

INFORME DE INTERVENCIÓN
GMU/OFI/2/2022

Visto el expediente citado en el asunto, se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Factura que, a continuación se relaciona, conformada por el conductor oficial de la GMU (D. Ramón Calvache Sillero) con el V°B° del Sr. Presidente de la GMU (D. Francisco Chica Jiménez).

Número	Descripción	F. Factura	Fecha Recepción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
215000219507	Combustible mes de Diciembre 2021	31/12/2021	14/01/2022	15100.22103	94,40 €
				TOTAL	94,40 €

2. Informe del Jefe de Área de Administración y Economía de la GMU (D. Francisco Casillas Fernández) y del Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo (D. Francisco Javier Pacheco de Pablo) de fecha 29 de marzo de 2022.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

En primer lugar, es necesario precisar que cuando se reciban facturas en el registro contable, que gestionan las distintas UGEPS tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, y éstas se remitan a las distintas áreas; si dichas áreas no han tramitado los procedimientos de contratación aplicables, deberían proceder a su devolución, mediante acto administrativo indicando que, no obstante, podrá solicitarse la restitución de la prestación realizada, cuando ello fuera posible. O, si no fuera posible lo anterior, solicitud de indemnización de daños y perjuicios por el valor de la prestación realizada efectivamente, a presentar en el plazo máximo de un año desde la realización de la prestación (art. 67.1 Ley 39/2015), debiendo detallar en la misma descripción de la prestación realizada, la fecha en que se realizó, la identificación de la autoridad o empleado municipal que le encargó la realización de la misma, una liquidación de los gastos efectivamente soportados para la realización de la prestación (sin incluir beneficio industrial) y adjuntarle los documentos que acrediten dicho encargo y la realización efectiva de la prestación.

Puesto que el área que ha realizado el gasto no ha devuelto de oficio las facturas derivadas de gastos encargados verbalmente, a pesar de tratarse de gastos habituales, periódicos y recurrentes, cuya fiscalización se ha omitido; sino que se remiten al órgano interventor, se ha procedido a comunicar la omisión de la función interventora producida, así como a requerir informe al área responsable del gasto para que justifique diversos extremos.

Comunicada, por tanto, la omisión de fiscalización al área que ha realizado el gasto y recibido el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; se emite el presente cuya finalidad es verter una opinión sobre la propuesta (documentación relacionada), a fin de que, uniendo éste a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local, decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:18/04/2022 HORA:11:34:40

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14157733440417636351	1/11

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

En el presente expediente, consta factura conformada.

a) **Descripción detallada del gasto:**

Área: Gerencia Municipal de Urbanismo.
Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente:

" 1º. Detalle del gasto: Importe total de la referida factura 94,40 euros. Se corresponde con el gasto del suministro del mes diciembre 2021 de los vehículos oficiales de la Gerencia matrículas 5008-DJJ y J-0866-AD.

Como se señala claramente en la correspondiente factura, se corresponde con el siguiente detalle:
FACTURA 215000219507: TOTAL 94,40 euros
.- J-0866-AD
Fecha suministro 02-12-2021 Producto Diesel Active Cantidad 26,97 litros a 1,275 euros/litro.....28,42 €
.- 5008-DJJ
Fecha suministro 22-12-2021 Producto Diesel Active Cantidad 48,2 litros a 1,245 euros/litro.....49,60 € "

Importe: 94,40 €.
Naturaleza jurídica: contrato de suministros.
Fecha de realización: 2021.
Aplicación presupuestaria: 15100.22103 "Combustibles y carburantes".
Ejercicio económico al que se imputa: 2022.

b) **Exposición de los incumplimientos normativos:**

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa *"6º. Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa. Por el Pleno en sesión de fecha 23 de marzo de 2018 se acordó la modificación parcial de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, (BOP de 23-05-2019), consistente en añadir un artículo 5 bis se establece que el Ayuntamiento podrá asumir , entre otros, la contratación centralizada del gasóleo de calefacción y combustible para vehículos.*

En esta línea el Ayuntamiento de Jaén anuncia licitación con fecha 6 de julio de 2.019 para el suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Jaén, o como se detalla en el P.P.T.P de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Jaén y ***sus Organismos Autónomos****, que finalmente se declara* ***desierta*** *por resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación de 12 de septiembre de 2019.*

Posteriormente en una nueva licitación (expediente 2306/2021 /RESO) suscitada desde el Ayuntamiento el lote correspondiente al suministro de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha quedado nuevamente desierto, al no presentarse ofertas, tal y como se refleja en la correspondiente ACTA DE APERTURA Y ADJUDICACIÓN de fecha 8 de septiembre 2021.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificacion de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334404176363 51	PÁGINA 2/11

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

Mientras tanto, el servicio que se presta a los técnicos y personal municipal por parte de los vehículos propiedad de esta Gerencia continúa prestándose, lo que evidentemente genera el correspondiente consumo que se viene atendiendo y facturando de forma puntual, y cuya tramitación se vienen efectuando en la forma que hasta ahora ha venido siendo habitual.

En cualquier caso se ha iniciado, en el año 2022 el procedimiento parta la licitación (procedimiento abierto) del suministro de Combustible, específicamente para los vehículos de la Gerencia (expediente 68/2022/RESO-GMU), quedando con ello solventada esta situación transitoria. ".

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

Las facturas han sido conformadas por el conductor oficial de la GMU (D. Ramón Calvache Sillero) con el V°B° del Sr. Presidente de la GMU (D. Francisco Chica Jiménez).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica *"2° Acreditación de que las prestaciones se han realizado. Por la continuidad del servicio, y documentalmente con los correspondiente albaranes suscritos por el respectivo conductor que efectuó materialmente el suministro;* y *"4° Acreditación de que os precios aplicados son correctos y ajustados al mercado. La facturación efectuada se hace conforme a la tarifación diaria de los precios de combustible de automoción. Se consideran ajustados a los precios de mercado, teniendo en cuenta que según datos publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la provincia de Jaén".*

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15100.22103. "Combustible y carburantes" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento

Según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."*

El artículo 39 LCSP prevé, en el apartado 1, que *"Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".*

El artículo 47 Ley 39/2105, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, entre otros:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

A continuación se exponen distintas posturas jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a fin de que el órgano gestor pueda fundamentar su propuesta:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577334404176363351	3/11

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

La **SAN 2666/2018, de 5 de junio de 2018** recoge *"La omisión de trámites en los expedientes de contratación da lugar a infracciones del ordenamiento jurídico de diferente entidad, desde la total y absoluta omisión de expediente contractual, supuesto de nulidad de pleno derecho (artículo 63 Ley 30/92, actual artículo 47 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), hasta la omisión de algún trámite que, aún tratándose de informes preceptivos, pudieran considerarse como anulables (artículo 63 Ley 30/92, artículo 68 Ley 39/2015).*

Sólo los actos anulables son convalidables (artículo 67 Ley 30/92, artículo 52 Ley 39/2015), no así los actos nulos de pleno derecho en los que sólo cabe la revisión de oficio para declarar su nulidad radical."

Siguiendo **la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía**, en su dictamen núm. 0178/2019, de 27 de febrero de 2019 (ponente: María del Mar Moreno Ruíz), a consulta del Ayuntamiento de Granada para la revisión de oficio de una contratación de servicios verbal, hay que tener en cuenta lo siguiente:

"Antes de abordar el fondo del asunto, conviene señalar que la revisión de oficio objeto de consulta trae causa de la doctrina de este Consejo Consultivo a la que se refiere la Cámara de Cuentas en el "Informe definitivo de fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada, de 20 de febrero de 2018", tal y como precisa el Interventor General del Ayuntamiento de Granada, al señalar las razones que justifican la tramitación de la revisión de oficio por causa de nulidad.

En efecto, la Cámara de Cuentas se remite a la doctrina expuesta por este Consejo en el dictamen 270/2002 para dejar claro que en estos supuestos no es correcta la práctica habitual que se limita al abono de los servicios prestados por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos y apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, ya que resulta exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Más allá del pronunciamiento concreto que corresponde efectuar sobre la posible nulidad de la contratación verbal efectuada y sus efectos, el asunto ahora examinado representa una oportunidad para subrayar y reiterar la postura mantenida por el Consejo Consultivo en asuntos similares desde hace casi un cuarto de siglo.

El presente dictamen permite llamar la atención de las Administraciones Públicas concernidas con el objeto de despejar la confusión que se sigue manifestando en este ámbito a juzgar por los informes de la Cámara de Cuentas consultados. Con esta finalidad se formulan las consideraciones que siguen, considerando la función propedéutica y preventiva que cumple la doctrina de este Órgano al proyectarse sobre la actividad futura de la Administración, aunque se siente al hilo de su intervención preceptiva en procedimientos individualizados. Todo ello sin perjuicio de que la doctrina consolidada del Consejo Consultivo en la materia tenga su adecuado reflejo en la Memoria anual que ha de aprobar el Pleno.

En este sentido, volvemos a reiterar la plena validez de la doctrina sintetizada en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo, a la que se remite nuevamente la Cámara de Cuentas en el informe de 30 de mayo de 2018, sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

En efecto, la Cámara de Cuentas indica en el apartado 7.3 de dicho informe que <<se constata que las entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso>>. Según dicho informe, <<las entidades con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestado los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial>>.

Tal y como indica dicho informe, el Consejo Consultivo de Andalucía viene exponiendo una consolidada doctrina sobre la improcedencia tanto de dicha práctica como de la que se basa en el instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración para abonar obras, bienes y servicios adquiridos por la Administración prescindiendo del procedimiento previsto por el legislador para preservar los principios que informan la contratación del sector público.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334404176363 51	PÁGINA 4/11

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

Ante la persistencia de la práctica antes referida, que según el referido informe de la Cámara de Cuentas se evidencia en numerosos expedientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hay que hacer notar que el criterio del Consejo Consultivo se ha asentado, sin fisuras, en las dos últimas décadas. Conviene, pues, recordar que en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo (FJ III), reproducido parcialmente en el informe de la Cámara de Cuentas de 30 de mayo de 2018, se dice lo siguiente:

<<El reclamante articula su petición en un procedimiento de convalidación de gastos basada en la figura de la prohibición de enriquecimiento injusto, motivo por el que alega que no procede incoar, como ha hecho la Administración, procedimiento de revisión de oficio al no haber instado la declaración de nulidad. Esta argumentación no puede prosperar, pues ni los particulares ni la Administración tienen facultades dispositivas sobre el procedimiento que en cada caso ha de seguirse, a menos que así venga expresamente ordenado>>.

En esta dirección, el dictamen subraya que tanto la vía que parte de la invocación de la prohibición de enriquecimiento injusto (en ese caso instrumentada a través de la "convalidación de gastos"), como la de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración han sido objetadas por el Consejo Consultivo, dado que el ordenamiento jurídico-administrativo ha arbitrado una vía específica a la que está sometida la Administración. El dictamen se refiere a lo entonces previsto en el artículo 47 del Reglamento General de Contratación y después en el artículo 66.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000. La misma vía (declaración de nulidad y ulterior liquidación) se ha mantenido en la normativa más reciente, como se observa en el artículo 35.1 del TRLCSP, a la sazón aplicable, y en el artículo 42.1 de la vigente LCSP.

Tal y como precisa el dictamen 270/2002, este Órgano ha venido señalando que se trata, en suma, de una especie de acción restitutoria, no muy distinta de la contemplada en los artículos 1303 y siguientes del Código Civil, bien diferente de la acción de responsabilidad patrimonial en su concepción y en sus efectos prácticos. En este sentido se indica que ya en el dictamen 2/1995 (siguiendo la doctrina señalada en los dictámenes 3 y 5/1994), el Consejo Consultivo señaló que la elección por la Administración del procedimiento de responsabilidad patrimonial implicaría extraer la solución al problema de su ámbito natural, que no es otro que el de la legislación de contratos.

Efectivamente, el dictamen 270/2002, destaca que el Consejo Consultivo no ignora que un importante sector doctrinal admite la prohibición del enriquecimiento injusto como fundamento del reconocimiento de la obligación de la Administración de abonar el importe de la prestación realizada sin previo procedimiento o mediante una tramitación inválida. Son muchos los argumentos que se manejan en apoyo de dicha solución: antiformalismo, equidad, seguridad jurídica, etc... De igual forma, el dictamen reconoce que la jurisprudencia del Tribunal Supremo suaviza las consecuencias que se derivan de la declaración de nulidad introduciendo los efectos derivados del principio de enriquecimiento sin causa o injusto, principio por el que se pretende proteger el interés público y mantener el imprescindible equilibrio financiero de las relaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Consultivo señala lo siguiente:

<<Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

Sin entrar en la polémica sobre la subsidiariedad del enriquecimiento injusto en el ámbito del Derecho administrativo, lo importante es subrayar que el objetivo de la justicia material no puede obviar caprichosa y arbitrariamente los cauces en cada caso establecidos para su consecución, en los términos fijados por el legislador, máxime cuando las alternativas posibles no conducen a idénticas soluciones>>.

Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de acuerdo con el cual "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

La propuesta de resolución reconoce al contratista el derecho a percibir las cantidades correspondientes al valor de las prestaciones efectivamente realizadas y no abonadas, descontando el beneficio industrial.

A este respecto, a nivel de principio, el Consejo Consultivo ha venido declarando que la restitución solo puede comprenden el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser el contrato nulo, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.ayto-jaen.es	CSV 141577334404176363 51	PAGINA 5/11

caso, del contrato, sino de la regla general (en este caso, art. 35.1 del TRLCSP) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan solo los mismos) soportados por quien la efectuó.

Como se desprende de lo dicho en el tercer fundamento jurídico de este dictamen, ya en su primera etapa expuso este Consejo Consultivo (dictamen 2/1995), que <<no solo la Administración debe recibir el reproche por su irregular proceder sino que también cabe reputar a los contratistas como causantes de la nulidad (...)>>. Así, este Órgano Consultivo ha señalado en reiteradas ocasiones que el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios. En esta dirección el Consejo ha insistido en que resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento".

Postura similar a la del Consejo Consultivo de Andalucía y, citando expresamente su doctrina, se contiene en la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la **Interventora General** y la **Directora de la Abogacía** de la **Comunidad Autónoma de Baleares**, sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular.

Postura radicalmente distinta al Consejo Consultivo de Andalucía, mantiene el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: **STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

La **SAN 3564/2018** establece que ante un contrato irregular, para regularizar las facturas presentadas al pago por un prestador de servicios, cuando no se pueda atender por falta de título correspondiente, la Administración sólo puede acudir a la convalidación de gastos por omisión de fiscalización siempre que no concurra causa de nulidad de pleno derecho, o revisar de oficio las actuaciones acudiendo al enriquecimiento injusto que se produciría como compensación del beneficio económico

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334404176363 51	PÁGINA 6/11

recibido (el enriquecimiento sin causa es fuente de las obligaciones, art. 1089 Cc y 20 LGP). Considera como núcleo esencial del enriquecimiento injusto:

1. El propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio del particular.
2. La actuación del particular no debe ser por su propia iniciativa ni revelar una voluntad maliciosa del mismo, sino que debe tener su origen en una actuación de la Administración Pública sobre ese particular.

Por último, es preciso que el órgano gestor tenga en cuenta las siguientes cuestiones, también, para fundamentar su propuesta:

A) El artículo 106.1 Ley 39/2015 establece:

"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1."

B) El artículo 110 de la Ley 39/2015 establece unos límites a la revisión de actos nulos:

"Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."

C) El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 indica lo siguiente:

"3º. Acreditación de que las prestaciones son de utilidad para la entidad local (necesidad).

Se trata de acreditar que el servicio que prestan los vehículos de la Gerencia y que conlleva inherente un consumo de combustible es necesario para el funcionamiento de la entidad.

*Se constata una **necesidad específica** de esta Gerencia de contar con los servicios de transporte que prestan los vehículos de esta Gerencia; para que puedan seguir realizándose visitas de inspección y supervisión por parte de los técnicos municipales así como viajes de los cargos, técnicos y autoridades municipales a las sedes de otras Administraciones Públicas y la realización de actos in situ con desplazamiento necesario, todos ellos dentro del ámbito de la Concejalía de Urbanismo y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

No podría suspenderse la prestación de dichos servicios de transporte sin ocasionar un detrimento en el SERVICIO PÚBLICO que presta la Gerencia, afectando de manera clara a la emisión de informes preceptivos para conceder licencias y ejercer las potestades administrativas asignadas a esta Gerencia".

"7º Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida. No se contempla la posibilidad de devolver el combustible suministrado por no existir cauce para ello, y ser un bien fungible".

"8º Pronunciamiento sobre si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización. No se contempla la existencia de otros gastos acreditados susceptibles de indemnización"

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733440417636351	PÁGINA 7/11

"9º Pronunciamiento sobre si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión. No se aprecia la existencia de mala fe en el proveedor. La negativa a prestar el suministro en un momento dado, por parte de cualquier suministrador sin previo abono en metálico, hubiera provocado la paralización de los vehículos y por lo tanto, del servicio público que se presta mediante los mismos".

"10º Pronunciamiento sobre el importe que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto por parte de la Administración. La suma de 94,40 euros, que se corresponde a la facturación efectuada en el mes de diciembre de 2021, que arriba se detalla, y fue objeto de la correspondiente propuesta de gastos".

Visto lo anteriormente expuesto, en el presente expediente no solo se ha omitido el trámite de la función interventora, sino que concurren otros incumplimientos normativos ya expuestos (contratación/encargo verbal), puesto que se ha omitido todo procedimiento de contratación, tratándose de un encargo verbal en relación con un gasto recurrente, periódico y habitual, que debiera haber sido objeto de la necesaria planificación (art. 28.4 LCSP) y licitación con arreglo a lo establecido en la LCSP.

Si el vicio pudiera determinar anulabilidad, el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y la convalidación del gasto, subsanando el vicio anulable (art. 48 y 52 Ley 39/2015).

Si, por el contrario, estamos ante un posible vicio que acarrea nulidad de pleno derecho, el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente convalidando la omisión de la función interventora y previo expediente de revisión de oficio, proceder a indemnizar solo el coste de la prestación si se ha llegado a producir la misma, previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario, que solo es un procedimiento presupuestario previsto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que supone una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario establecido con carácter general en el artículo 176 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y que, por sí mismo, no puede ser utilizado para regularizar un acto nulo de pleno derecho.

No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario.

EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES

Independientemente del sentido de la propuesta que realice el órgano gestor, lo que no cabe duda es la obligación que tiene de exigir las responsabilidades que procedan, en los términos legales.

El artículo 28.4 RD 424/2017, de 28 de abril, prevé *"El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar".*

La SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018, prevé *"Por ello, cuando hay una contratación irregular, hay que diferenciar varios planos:*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733440417636351	PÁGINA 8/11

a) La cuestión relativa al abono al contratista de las prestaciones realizadas, bien como responsabilidad extracontractual o contractual o por reconocimiento extrajudicial de créditos en evitación de un enriquecimiento injusto.

b) La revisión del acto nulo o anulable, en su caso, conforme a los artículos 103 y 103 de la Ley 30/92 (106 y 107 de la Ley 39/2015), en relación a los arts. 28, 32.a) y c) y 34 de la LCSP (los mismos preceptos del TRLCSP).

*c) La **exigencia de responsabilidades disciplinarias al titular del órgano o funcionario responsable que ha procedido a la contratación irregular** conforme a los artículos 34 y Disposición adicional vigésimo segunda de la LCSP (decimonovena del TRLCSP), en relación al artículo 145 de la Ley 30/92 (36 de la Ley 40/2015) y artículos 175 y 176 de la Ley General Presupuestaria.*

*d) La **exigencia de responsabilidad por el incumplimiento del expediente de gestión económico-financiero**, conforme al artículo 28 c) o d) y siguientes de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

Las referencias anteriores a la normativa de contratos, deben entenderse hechas, en la actualidad, a los artículos 37 (carácter formal de la contratación), 39.1, 39.2 b) (causas de nulidad), 41 (revisión de oficio) y disposición adicional vigésimo octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Disposición adicional vigésima octava de la LCSP. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."

Artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.

*Constituyen **Infracciones muy graves** las siguientes conductas cuando sean culpables:*

...

*d) La **omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva** o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.*

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.

*4. **Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.***

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334404176363 51	PÁGINA 9/11

5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:

a) La naturaleza y entidad de la infracción.

b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.

c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.

d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.

e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

f) La reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:

a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.

b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por el motivo expuesto en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

En relación con el órgano competente, la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho, regulada en el art. 106 Ley 39/2015, no está atribuida expresamente a un determinado órgano municipal. El art. 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) atribuyen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de nulidad de los actos dictados en materia de gestión tributaria, pero nada se ha dispuesto sobre el resto de actos. Consecuencia de ello es que existan dos opiniones: una, que atribuye la competencia al Pleno por analogía con lo regulado en relación con los actos de gestión tributaria y otra, que la atribuye al órgano que hubiera dictado el correspondiente acto. Parece ser ésta última opinión la más acertada, habida cuenta de que no existe relación jerárquica entre los órganos municipales, sino una división de trabajo entre los mismos por lo que es conveniente que los actos sean revisados por el mismo órgano de los dictó o debió dictarlos. Si se hubiera seguido la tramitación prevista en la LCSP, en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia se atribuiría al Sr. Alcalde-Presidente.

Por último reiterar que este informe, que no tiene naturaleza de fiscalización, como ya se ha indicado, limitado a emitir una opinión, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril (art. 28.2 RD 424/2017).

Es todo lo que se tiene a bien informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, V.I., con superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **14157733440417636351**	PÁGINA 10/11

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. art. 3.3 d) 3° RD 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el apartado 4 del precepto citado, se emite nota de conformidad del Secretario General.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334404176363 51	PÁGINA 11/11

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente GMU/OFI/2/2022 por omisión de la función interventora, a favor de PETROPRIX ENERGÍA, S.L., en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

A continuación, el Sr. Alcalde anuncia el debate conjunto de los puntos 31, 32 y 33 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre propuestas de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras de tasas e impuesto en materia urbanística, dando la palabra al Concejal delegado del Área de Urbanismo:

Toma la palabra, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ para posicionar al equipo de gobierno: "Traemos esta propuesta de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales. Tal y como se ha relatado son pequeñas modificaciones que afectan exclusivamente en su mayoría a la remisión que en las mismas se realizan, antes se realizaban a la LOUA y ahora se realizan a la LISTA. Las modificaciones están pormenorizadas, como se ha dicho, afecta:

El punto 31, a la Ordenanza Fiscal Reguladora por la tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte en la Gerencia de Urbanismo

El punto 32, a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y el punto 33, a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

En cada una de las propuestas se relata de manera, más o menos pormenorizada, cuáles son las modificaciones que se realizan. Y al final de la propuesta se incluye el Texto Refundido de la Ordenanza correspondiente en la redacción en que la misma quedaría, en caso de su aprobación y previa la tramitación legal oportuna. Por último dado el ámbito tan restringido que tienen las modificaciones, salvo que haya alguna cuestión de interpretación, estamos ante un tema, digamos, de orden."

No intervienen los Concejales no adscritos.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para posicionar a su grupo: "En relación con estos asuntos hemos de mencionar las siguientes cuestiones. Pese a que se indica en la propuesta que se adoptan estas modificaciones en las Ordenanzas debido a cambios normativos o urbanísticos que se han producido, y que se trata también de suprimir tasas que ya no tienen razón de ser puesto que se refieren a prestaciones que ya no se realizan, aunque se indica también en el informe municipal y en la propuesta, que la modificación fiscal no afectaría a la cuota ni a la base imponible ni al tipo impositivo, y que no tienen incidencia en la recaudación, son precisamente estos motivos, los que dan, que los informes sea municipal, por parte de la Jefatura de Sección de la Gestión Tributaria, sea por el informe del Consejo Económico Social de Jaén, se plateen sin objeción jurídica. Ahora bien, se incluyen ahora expedientes de declaración responsable. Debemos de entender que antes no lo estaban y ahora sí se regulan ¿no?. Pero pensamos que eso tiene consecuencias económicos y en la recaudación.

Existe, y pese a la limitación legal de que la tasa no puede o no podrá exceder el coste real o previsible del servicio, la actividad, o la prestación de que se trate, para valorarlo tendría que aportarse o realizarse un informe económico-financiero. Ahora bien, este informe ni se aporta ni se considera preciso. En palabras del Consejo Económico Social: *"Porque ya se ha dicho que no hay relevancia económica".* Pero, por otro lado, el mismo Consejo dice que: *"No se ha practicado un estudio pormenorizado de los costes que se derivarían de estas reformas".* Para mí existiría una contradicción. Y el expediente, en su caso, para mí estaría incompleto.

Queríamos preguntar, porque tenemos una duda en relación con el expediente de declaración de situación de asimilados fuera de ordenación, en cuanto se habla de un elemento fijo para cuantificar la cuota tributaria de 400 euros por obra, y un elemento variable del 0,80% del coste de la obra, si eso se mantiene como estaba o por el contrario se ha producido una modificación.

Respecto al segundo de los puntos, el ICIO, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, la propuesta se basa prácticamente en las mismas cuestiones, en los mismos objetivos que el resto de los puntos. Se introduce la declaración responsable, y aquí ya se habla de una actualización automática anual respecto a los costes de construcción que sean publicados en el Boletín Oficial de la Provincia por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, que hasta ahora estaban anclados en el año 2012. Se trata de una actualización anual automática referenciada en unos costes de construcción que también se reactualizan cada año y ello, en mi opinión, supone una subida tributaria del mismo modo que una subida del IPC, una subida del coste de la vida o como ahora estamos sufriendo una galopante inflación, que ya rebasa el 10%, estará provocando subidas en los tributos y un aumento de la recaudación tributaria. Por tanto, hay una subida tributaria. Y con la que está cayendo en los hogares y en la actividad económica, en general, no pensamos que sea lo más adecuado.

Pero es que, además, en este impuesto pese a resultar potestativo por ley no se está aplicando ningún tipo de bonificación, exención o incentivo, que no sea para el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación o el Ayuntamiento de Jaén. Y existen por ley para, aplicar potestativamente, cinco bonificaciones y una deducción. Deducciones que pueden ir hasta el 50%, hasta el 90%, hasta el 95%, en el caso de obras; por interés o utilidad pública, aprovechamiento térmico o electrónico, viviendas de protección oficial, obras de habilitación para discapacitados. Entendemos que en estas cuestiones no se está fortaleciendo la actividad económica, no se estaría fomentando el aumento del empleo, no se estaría atrayendo a la inversión, y tampoco habría una correspondencia con una mejor prestación en los servicios públicos que motivara esta subida o este cambio o modificación fiscal de que se trata."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo: "Bueno, nuestra intervención en este punto viene derivada de la petición que ya hicimos en el Consejo de la Gerencia de Urbanismo cuando se presentaron estas modificaciones a las Ordenanzas para adaptarlas a la Ley del Impulso y Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, de la LISTA, y en aquél momento ya pedimos que se retiraran.

Hacemos la misma petición en este Pleno, y ahora lo explicamos:

Específicamente hacemos referencia, básicamente, a las modificaciones de la Ordenanza Reguladora de las tasas de prestación de servicios urbanísticos, punto 33 del orden del día de este Pleno, y de la Ordenanza Reguladora de las tasas por documentos de naturaleza urbanística que se expidan y tramiten a instancia de parte, que sería el punto 31. Por tanto, como digo, pediríamos la retirada.

Como pueden conocer, o pueden saber los distintos grupos, el grupo parlamentario de Unidas Podemos en el Congreso ha interpuesto un recurso ante el Tribunal Constitucional a esta Ley, que fue admitido a trámite a finales de marzo. Los motivos de este recurso son:

Por un lado, la utilización del procedimiento de urgencia para su aprobación. Lo que evidentemente afectó al derecho de participación política en la legislación de un tema, que entendemos que es estructural, como es la articulación y ordenación territorial en Andalucía. Entendemos que no es constitucional haberlo tramitado de esta forma o que vulneraba de alguna forma la participación política en el mismo. Y, por otro lado, también por vulnerar el principio de autonomía local, esto sí nos afecta más directamente, interfiriendo especialmente en los intereses de los municipios en aquellos aspectos relacionados con el medio ambiente y la búsqueda del desarrollo sostenible. Un ejemplo de ello sería, que esta Ley considera como un uso ordinario del suelo rústico actividades como la actividad minera o los megaproyectos energéticos. Así de esta forma pueden comparar, o meter dentro de la misma categoría, un huerto que un megaparque fotovoltaico.

Además de la presentación de este recurso ante el Tribunal Constitucional, que como digo se ha admitido a trámite, el Gobierno de España y la Junta de Andalucía acordaron el pasado día 2 de marzo crear un grupo de trabajo para corregir discrepancias que hay entre los distintos gobiernos con respecto a esta Ley. Las discrepancias tienen que ver con 42 artículos y con 2 disposiciones de esta Ley. Algunos de ellos tienen relación específicamente con modificaciones que incorporamos en estas modificaciones de las Ordenanzas. Por lo tanto, entiendo que abierto un proceso de negociación, abierto también un procedimiento de constitucionalidad sobre el mismo, veo venturoso hacer estas modificaciones en las Ordenanzas que posteriormente pueden ser fruto de unas nuevas modificaciones, de requerir unas nuevas modificaciones a la vista de estos dos procedimientos que

están abiertos en cuanto a esta legislación. Por lo tanto, volvería a pedir que se retiraran del orden del día y que se pospusiera su aprobación a expensas de que se resuelvan ambos procedimientos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL PALOMARES HERRERA para posicionar a su grupo: "En relación con los tres puntos que hoy traemos de modificación fiscal provisional de las Ordenanzas de algunos tributos de naturaleza urbanística, vamos a ratificarnos en el sentido del voto que, en primera instancia, ya hicimos en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por las mismas razones:

La primera de ellas es, por lo que ya se ha abundado en esta cámara. Y, además, por lo que la secretaría y la ponencia que el Consejo Económico y Social Local ha venido a decir después, ¿no?. Y es que el art. 103.2 de la Ley de Haciendas Locales permite que exista, en su capítulo II, una serie de bonificaciones que son potestativas. Es decir, que hay que querer hacerlas, y eso es hacer política. Las bonificaciones que vienen no son novedosas por venir en esta Ley, ya este grupo tuvo la oportunidad en el Plan de Reactivación, además de en otras oportunidades, de incluir las mismas:

Una de ellas, por ejemplo, es la de que pueda bonificarse hasta el 95% en el ICIO para construcciones en zonas deprimidas de determinados barrios. Con lo cual, se podría promover la construcción.

Pueden hacerse bonificaciones de hasta el 95% en construcciones, instalaciones y obras que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico, eléctrico. Y eso es hacer smart city. Ser sostenible no es solamente, como hacen ustedes, ponerse el pin de los objetivos de desarrollo Sostenible, hay que demostrarlo con políticas como estas.

La bonificación de hasta el 50% en las construcciones y obras vinculadas a planes de fomento e infraestructuras para atraer grandes marcas. Ya hemos hablado aquí de estos términos de competitividad: ¡Cómo vamos a sentarnos frente a una marca o a una empresa importante a la que no podamos ofrecerle las mismas bonificaciones que Granada, Sevilla o Málaga le puedan ofrecer porque no lo hemos previsto en esta Ordenanza!.

La bonificación de hasta el 50% en VPO. Tenemos más de un millar de solicitantes de vivienda protegida en nuestro Registro de Vivienda Municipal. Y, desde luego, esto podría ser un incentivo. Por no hablar de otras bonificaciones al acceso y habitabilidad de los discapacitados. Además tenemos una moción que recoge estas cuestiones

Y, en segundo lugar, que aunque subirá inicialmente la recaudación al actualizar los precios a los materiales anualmente, los PEM (los precios de ejecución material) al BOJ, hay una cuestión positiva en la modificación de las Ordenanzas que es la simplificación administrativa derivada de la Ley LISTA, en el sentido de que, se van a descargar las mesas de distintas áreas administrativas con la inclusión de la declaración responsable, que entendemos que aligerará ese peso y esos trámites gracias a la política urbanística que ha introducido el gobierno de la Junta de Andalucía de Juanma Moreno, y su política de agilización.

Pero señor Ureña, el imperio de la ley en ausencia de medidas de medidas cautelares de suspensión o de actuación, no impide que puedan desarrollarse normativas ni actos administrativos derivados de esta norma, ¿no?.

A futuro podría anularse, pero ustedes han recurrido, no sé si usted se ha leído completa la demanda de inconstitucionalidad, por cuestiones que nada tienen que ver con la simplificación administrativa. Estamos hablando del Estatuto de los propietarios de derechos y deberes en terrenos rústicos puros. Estamos hablando de autonomía local para otras cuestiones que no tienen que ver ni con bonificaciones ni tampoco con cuestiones de revalorización. En conclusión, estas Ordenanzas pueden mejorarse fiscalmente, por eso nos vamos a abstener, pero creemos que deben de mantenerse en el orden del día.

En definitiva, nos quedamos con una frase, que dice que: *"Las bonificaciones en los tributos fortalece la actividad económica, aumenta el peso y atrae mayor inversión. El error se comete constantemente en pensar que el único objetivo de la fiscalidad es recaudar, y se crea de manera equivocada que bajar impuestos baja la recaudación"*. Esta podría ser una frase del señor Núñez Feijoo. Pero no, esto está en el dictamen del Consejo Económico y Social de Jaén, 23 de junio de 2022, página 20."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal delegado del Área de Urbanismo para cerrar el debate por el equipo de gobierno.

Toma la palabra, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación: "Vamos a ver, yo vuelvo a insistir en que atendiendo al ámbito de cada una de las modificaciones que se realizan, solo y exclusivamente, hemos adaptado aquellos actos que están sujetos a tasa o a ICIO a la nueva nomenclatura y a las nuevas actuaciones previstas legalmente.

Para contestar a la alegación que formula el señor Ureña (VOX). Hasta ahora de conformidad con la normativa urbanística anterior estaban sujetas a licencia urbanística determinadas actuaciones de carácter urbanístico. Y ahora las tramitaciones pueden ser duales; las hay sujetas a licencia o sujetas a declaración responsable. Pero, al fin y al cabo, el número cuantitativo de tramitaciones teóricas es el mismo. Por ejemplo, de haber unos cien asuntos sometidos a licencia, antes serían cien expedientes de licencia, y ahora serán un número determinado de licencias y un número determinado de declaraciones responsables. En consecuencia, en teoría, eso no afecta en absoluto a la recaudación ni a los elementos tributarios fundamentales. Sí que es verdad que cuando se hace mención a que están sujetos a licencia en las distintas Ordenanzas de conformidad con la LOUA, pues ahora no pueden estar sujetos a licencia. Estará sujeta a licencia la declaración responsable y de conformidad con la LISTA.

Y, en concreto, con el epígrafe que comentaba del punto 31, que quería saber en qué condiciones quedaba la situación tributaria de las ordenaciones de los expedientes de declaración de ruina. Mire, antes el epígrafe 8, en los apartados 1º y 2º, se referían a actuaciones derivadas del Decreto 2/2012. Obviamente como el Decreto no está vigente, se han suprimido los epígrafes 1 y 2. Y se queda, tal cual, el epígrafe número 3. Simplemente, de la lectura de la anterior situación de la Ordenanza y de la propuesta que se realiza.

En relación con la propuesta de Podemos, nosotros podríamos mostrar nuestra solidaridad en todo o en parte del recurso que se ha interpuesto, lo que pasa es que mientras la norma esté vigente no tenemos más remedio que aplicarla. Pero ni siquiera nos estamos refiriendo aquí a la aplicación sustantiva, ¿eh?. En este punto del orden del día no nos estamos refiriendo a la aplicación sustantiva de la LOUA sino a las consecuencias jurídico-tributarias que se derivan de determinadas actuaciones jurídicas, ¡ya está!. Y lo que hemos hecho ha sido adaptarlo a la Ley. ¿Por qué?. Porque donde decíamos, por ejemplo, que están sujetos a tasa determinadas actuaciones del Decreto de 2012, eso hoy en día no tiene sentido.

Y si decimos que están sujetas a licencia aquellas actuaciones derivadas del artículo 178 de la LOUA, no tiene sentido. Ahora habrá que decir que del ciento treinta y pico de la LISTA. Exclusivamente, lo hemos hecho para la adaptación a la legalidad, ¿eh?. Exclusivamente hemos hecho eso.

Y en relación, además, con una petición que se ha realizado sobre el tema del colegio. Mire usted, para actuaciones que no tienen proyecto, banco de precios de la Junta. De conformidad con la Ordenanza tal cual está, ¿eh?, no hemos modificado nada. Para actuaciones que si tienen proyecto, para que no haya problemas de distorsiones, pues si tienen proyecto es del técnico, de lo que diga el Colegio correspondiente, ¿vale?. ¿Qué pasa?. Que en su momento cuando se adaptó se dijo *"de conformidad con el 2010",* y claro cada vez que se publica una nueva ya no están vigentes y estamos haciendo, por tanto, referencia a un banco de precios que no está vigente. Lo que hemos hecho, bueno pues, al banco de precios que corresponda. Los elementos tributarios no cambian, y una obra puede costar más o puede costar menos pero no por eso se aumenta la presión fiscal o la fiscalidad sobre la misma, ¡en absoluto!. Dependiendo del quantum de obra, la base imponible va a ser una o va a ser otra, pero el tipo correspondiente no varía en absoluto. Eso lo hemos adaptado porque también era una cuestión fundamental de legalidad, ¿vale?. Esto se aplicaba de esta manera, y se estaba entendiendo que de conformidad con lo vigente, ¿vale?. Pero en estas circunstancias pues teníamos que hacerlo. Es que exclusivamente nos hemos limitado a eso. No se trata de actuaciones sustantivas sobre la LISTA, como decía.

Y en relación con la argumentación del Partido Popular, pues agradecemos la postura que muestra en relación con la viabilidad de lo que traemos, porque además creemos que es efectivamente una cuestión meramente de orden y de estricto cumplimiento de la legalidad pero, hombre, dos precisiones en relación con el tema:

La LISTA no es la que ha venido a agilizar procedimientos en este sentido porque ya hubo una modificación de la LOUA, el 179 bis, que incorporaba la posibilidad de declaraciones responsables para actuaciones urbanísticas. Y además con precedentes en la propia Ley de Procedimiento Administrativo, faltaba simplemente actualizarlo.

Y luego, hombre, es verdad que podéis estar muy orgullosos de que la LISTA pretende agilizar trámites desde el punto de vista del planeamiento pero, eso cuando se lo comentéis a la gente, con toda la prudencia del mundo. Porque hace falta aprobar el Reglamento ya que la LISTA, ahora mismo, es prácticamente inaplicable en un montón de cosas. Donde pretende ser ágil necesita desarrollo reglamentario, y el reglamento aún no se ha aprobado. Hasta que no se apruebe no hay agilidad ninguna, ¿eh?, no le digáis a la gente que el ayuntamiento no está haciendo absolutamente nada porque es un tema delicado. No obstante, en lo que afecta a la situación, en relación con esto agradecemos su postura."

Finalizado el debate conjunto de los puntos nº 31, 32 y 33 del orden del día, el Sr. Alcalde los somete a votación individualizada:

NÚMERO TREINTA Y UNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS DE NATURALEZA URBANISTICA QUE SE EXPIDAN O TRAMITEN A INSTANCIA DE PARTE. (Expediente Nº 37/22 del Área de Administración y Economía).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 17 de marzo de 2022:

Gerencia Municipal de urbanismo de Jaén

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Expte.- 37/22

Rfa. Modificación Ordenanza Fiscal tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte (BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2.014).

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA

PRIMERO: La presente propuesta se refiere a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte (BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2.014).

SEGUNDO: Las modificaciones que se proponen consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, es decir, nos referimos a los APARTADOS 3º, 4º y 5º del artículo 8 de la Ordenanza, cuya supresión se propone.

La propuesta afecta a los siguientes artículos

Artículo 4º.

1.- Estará constituido el hecho imponible por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación y expedición, a instancia de parte, incluso mediante declaración responsable o comunicación previa ,(añadir) de los expedientes y documentos a que se refiere esta Ordenanza , y por la prestación de los servicios técnicos necesarios para la expedición de información y cédulas a que se refiere el art. 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (suprimir 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) , así como la elaboración de los documentos y proyectos técnicos legalmente exigibles para ejecutar subsidiariamente las actuaciones de reposición de la realidad física alterada por obras ilegales cuando así se disponga por resolución judicial o administrativa, así como , en su caso, las ordenes de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina , incluso orden de demolición total o parcial del inmueble .

Artículo 8º.

APARTADO PRIMERO
Epígrafe 1. Cancelación de fianzas (suprime definitivas) cuyo capital garantizado sea superior a 6.010,12 €: Cuota fija – 80,00 €.

APARTADO SEGUNDO
Epígrafe 1.Por expediente de declaración de ruina, y ordenes de ejecución a que se refiere el art. 144 y 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, inclusión de fincas urbanas en el Registro Municipal de Solares e inmuebles de Edificación Forzosa y los derivados del cumplimiento del deber de inspección técnica de inmuebles: 80,00 €.

Epígrafe 5.- Por cada expediente incoado en virtud de comunicación previa, para cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables, cuota fija de 80,00 €.

Epígrafe 8º: Tras derogación del decreto 2/2012, SUPRIMIR: Para las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

a) Por la expedición de certificación administrativa en los supuestos contemplados en el nº1 del art. 6 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía: 172 euros.

b) Por la expedición de certificación administrativa en los supuestos contemplados en el nº2 del art. 7 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía: 172 euros.

2. Por la expedición de certificación administrativa en los supuestos contemplados en el art.3.1,b letra a) del Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: 172 euros.

El epígrafe 8 se queda de la siguiente manera:

Epígrafe 8º. Por cada expediente para la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación contemplado en el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo:

Elemento fijo: 400 euros por cada obra de construcción, edificación o instalación.
Elemento variable: Será el resultado de aplicar al coste real y efectivo de la obra construcción, edificación o instalación, el porcentaje del 0,80%.

La cuota resultante será la suma del elemento fijo y el resultado del elemento variable.

APARTADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO SE SUPRIMEN POR NO PRESTARSE EL SERVICIO.

Artículo 9º.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud, comunicación o declaración (añadir) que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a la Tasa.

Artículo 10º.

2.- (SE SUPRIME) Las certificaciones, licencias, , bastanteo de poderes, reproducción de documentos y planos ***se hará efectiva al retirar los documentos correspondientes. En consecuencia no se retirarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.***

TERCERO: El texto con las modificaciones propuestas quedaría de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA QUE SE EXPIDAN O TRAMITEN A INSTANCIA DE PARTE

CAPITULO I.- Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, acuerda crear la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.

1.- Será objeto de esta exacción la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos de naturaleza urbanística contenidos en esta Ordenanza. La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Servicio u Organismo Municipal que tramite o expida el documento.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido motivada por el particular, directa o indirectamente, cuando con sus actuaciones o negligencias, obliguen a la Administración a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico.

Artículo 3º.

La Tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO II.- Hecho imponible.

Artículo 4º.

1.- Estará constituido el hecho imponible por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación y expedición, a instancia de parte, incluso mediante declaración responsable o comunicación previa de los expedientes y documentos a que se refiere esta Ordenanza , y por la prestación de los servicios técnicos necesarios para la expedición de información y cédulas a que se refiere el art. 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (suprimir 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) , así como la elaboración de los documentos y proyectos técnicos legalmente exigibles para ejecutar subsidiariamente las actuaciones de reposición de la realidad física alterada por obras ilegales cuando así se disponga por resolución judicial o administrativa, así como , en su caso, las ordenes de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina , incluso orden de demolición total o parcial del inmueble .

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación técnica y administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- A todos los efectos se considerará como causa directa de dicha tramitación y de la consiguiente elaboración de la documentación técnica y administrativa legalmente exigida , la inactividad del responsable en ejecutar una actuación de reposición de la realidad física alterada por obras ilegales , o en su caso, su inactividad en el cumplimiento de las ordenes de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado y para la adopción de medidas que procedan en caso de ruina , incluso orden de demolición total o parcial del inmueble, una vez incumplido el plazo establecido para ello en la resolución judicial o administrativa dictada al efecto .

CAPITULO III.- Sujeto pasivo.

Artículo 5º.

Serán sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un documento o expediente.

CAPITULO IV.- Responsables.

Artículo 6º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CAPITULO V.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 7º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

CAPITULO VI.- Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas.

Artículo 8º.

1.- La base imponible de esta Tasa que, será igual a la liquidable, se establecerá en función de la naturaleza de los expedientes a tramitar o de los documentos a expedir.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, con la salvedad del epígrafe 7º del apartado segundo, de acuerdo con las siguientes TARIFAS ".

Apartado Primero: Fianzas.

Epígrafe 1. Cancelación de fianzas cuyo capital garantizado sea superior a 6.010,12 €: Cuota fija — 80,00 €.

Apartado Segundo: Expedientes Administrativos

Epígrafe 1.Por expediente de declaración de ruina, y ordenes de ejecución a que se refiere el art. 144 y 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, inclusión de fincas urbanas en el Registro Municipal de Solares e inmuebles de Edificación Forzosa y los derivados del cumplimiento del deber de inspección técnica de inmuebles: 80,00 €.

En caso de que el incumplimiento del deber de inspección técnica de lugar a su ejecución forzosa, por ejecución subsidiaria, por parte del Ayuntamiento de Jaén, la cuota será de 117 euros por inmueble a la que habrá que añadir, en concepto de gastos, daños y perjuicios a que se refiere el art. 98.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre el importe de los honorarios de redacción y elaboración de dichos informes técnicos.

En el caso de que dicho informe diera lugar a la correspondiente orden de ejecución de obras, la ejecución subsidiaria de dichas obras, de producirse, devengaría, además, las tasas reguladas en el epígrafe 6º de este apartado 2º del art. 8 de la presente Ordenanza.

Epígrafe 2. Certificaciones e informes sobre Ordenanzas de Edificación, Planeamiento y demás extremos urbanísticos: 55,00 €.

Epígrafe 3. Certificaciones e informes para cuya elaboración requiera de mediciones, y comprobaciones sobre el terreno u otros trabajos técnicos o similares: 117 €.

Epígrafe 4. Cédulas Urbanísticas: 80,00 €.

Epígrafe 5.- Por cada expediente incoado en virtud de comunicación previa, para cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables, cuota fija de 80,00 €.

Epígrafe 6º.- Por ejecución subsidiaria de orden judicial o administrativa disponiendo la realización de las obras siguientes:

a) Por ejecución subsidiaria de orden judicial o administrativa de reposición de la realidad física alterada por obras ilegales, la cuota será del 6% del coste de la actuación, con un mínimo de 117 euros.

b) En el caso de que la ejecución subsidiaria de lugar a la redacción y elaboración de oficio de los documentos técnicos legalmente exigibles según la clase de obra o actuación a acometer (proyectos de demolición y/o estudio de seguridad y salud) , el porcentaje a aplicar al presupuesto de ejecución material definido en el proyecto, para el cálculo de la cuota se elevará al 16 % .

Por el contrario, cuando la redacción y elaboración de dichos documentos técnicos se efectúe mediante la contratación exterior de la correspondiente asistencia técnica por parte de la Administración municipal , los honorarios correspondientes pasarán íntegramente a engrosar el importe de los gastos, daños y perjuicios a que se refiere el artículo 102,3 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, y serán reclamados mediante la correspondiente liquidación no tributaria girada al efecto conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva. El tal caso, para el cálculo de la cuota se aplicará el porcentaje establecido en el apartado a) anterior, con el mínimo al que se refiere dicho precepto.

c) Por ejecución subsidiaria de orden de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina, incluso orden de demolición total o parcial del inmueble la cuota será del 6% del coste de la actuación, con un mínimo de 117 euros.

d) En el caso de que la ejecución subsidiaria de orden de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina , incluso orden de demolición total o parcial del inmueble , de lugar a la redacción y elaboración de oficio de los documentos técnicos legalmente exigibles según la clase de obra o actuación a acometer (proyectos de demolición y/o estudio de seguridad y salud) , el porcentaje a aplicar al presupuesto de ejecución material definido en el proyecto, para el cálculo de la cuota se elevará al 16 % . Cuando la redacción y elaboración de dichos documentos técnicos se efectúe mediante la contratación exterior de la correspondiente asistencia técnica por parte de la Administración municipal , los honorarios correspondientes pasarán íntegramente a engrosar el importe de los gastos, daños y perjuicios a que se refiere el art.102 ,3 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , y serán reclamados mediante la correspondiente liquidación no tributaria girada al efecto conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva . El tal caso, para el cálculo de la cuota se aplicará el porcentaje establecido en el apartado c) anterior, con el mínimo al que se refiere dicho precepto.

Epígrafe 7º: Por cada expediente para la obtención de la calificación provisional y definitiva de viviendas de protección oficial, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.- Calificación provisional de viviendas con protección pública de nueva construcción. Se aplicará un tipo de gravamen del 0,12 % sobre la cantidad resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda (incluidos anejos) o edificación objeto de calificación provisional por el módulo de venta aplicable atendiendo a la tipología de la vivienda y a la zona geográfica correspondiente, conforme a la normativa que fije los precios, vigente en el momento de presentar la solicitud de calificación provisional.

2.- Calificación definitiva de viviendas con protección pública de nueva construcción. Se abonará en todo caso una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,00 €, con un mínimo de 48,00 € por edificio, con motivo de la solicitud de calificación definitiva. Además, en el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de la superficie útil inicialmente prevista, se girará una liquidación complementaria (cantidad variable) aplicando para dicho exceso, el mismo porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, sobre la base resultante obtenida también según los criterios allí determinados.

3.- Calificación provisional de obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles. Se aplicará un tipo de gravamen del 0,12 % sobre el presupuesto protegido de dichas obras o actuaciones.

4.- Calificación definitiva de obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles. Se abonará una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,00 €, con un mínimo de 48,00 € por edificio, con motivo de la solicitud de calificación definitiva. Además en el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de presupuesto previsto inicialmente, se girará una liquidación complementaria (cantidad variable) aplicando para dicho exceso de presupuesto el mismo porcentaje a que se refiere el párrafo anterior.

Epígrafe 8º. Por cada expediente para la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación contemplado en el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo:

Elemento fijo: 400 euros por cada obra de construcción, edificación o instalación.
Elemento variable: Será el resultado de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el porcentaje del 0,80%.

La cuota resultante será la suma del elemento fijo y el resultado del elemento variable.

NORMAS DE APLICACIÓN

CAPITULO VII.- Período impositivo y devengo.

Artículo 9º.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud, comunicación o declaración que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a la Tasa.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 4º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

3.- En los casos a que se refiere el número 3 del artículo 4º, el devengo se produce una vez incumplido el plazo establecido en la resolución judicial o administrativa dictada al efecto, para llevar a cabo la reposición de la realidad física alterada, o bien para llevar a

cabo la orden de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina, lo que motiva la actuación municipal de oficio.

CAPITULO VIII.- Régimen de declaración y de ingresos.

Artículo 10º.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- En los supuestos a que se refiere el epígrafe 6 del Apartado Segundo del art. 8 la Tasa se girará de oficio mediante la oportuna liquidación una vez producido su devengo, sin perjuicio del devengo de otros impuestos o tasas municipales , o de la reclamación de los gastos , daños y perjuicios de naturaleza no fiscal a que se refiere el art.102 ,3 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, que serán reclamados mediante la correspondiente liquidación no tributaria girada al efecto conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

3.- En cuanto a las normas de gestión de la Tasa a que se refieren los epígrafes 7º y 8º del apartado 2º del art. 8; completando las previsiones de la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ordenanza Municipal vigente en este término municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

CAPITULO IX.- Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 11º.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en BOP.

En Jaén a 17 marzo de 2022

TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA.

Francisco Javier González Quero

JEFE DE ÁREA

Francisco. Casillas Fernández

V.B.

EL GERENTE

Francisco Javier Pacheco de Pablo.

RESOLUCIÓN: Vista la anterior propuesta y de conformidad con la misma, resuelvo sea sometida al Consejo de Gerencia para posteriormente remitirla a la Sección de Gestión Tributaria, al objeto de continuar con su tramitación.

En Jaén a

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTION TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	**3631/2022/DOCE**	REF. ADICIONAL	MODIFICACIÓN OF TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS URBANISTICOS
INTERESADO(S)	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS DE NATURALEZA URBANISTICA QUE SE EXPIDAN O TRAMITEN A INSTANCIA DE PARTE

En relación con el asunto de referencia, el Jefe de Sección de Gestión Tributaria emite el siguiente **INFORME:**

I. ANTECEDENTES

En fecha 28/03/2022 tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria escrito firmado por el Sr. Gerente de Urbanismo, por que se remite propuesta de modificación del Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Documentos de Naturaleza Urbanística que se Expidan o Tramiten a Instancia de Parte , así como la Diligencia del Secretario General sobre el Acuerdo de la Propuesta de aprobación inicial adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de marzo de 2022, a los efectos de la tramitación que se estime oportuna.

A la vista de la documentación aportada, se emite el presente informe respecto a la viabilidad jurídica de la modificación que se propone y su procedimiento. En consecuencia, el presente informe tiene por objeto examinar la propuesta de modificación del Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Documentos de Naturaleza Urbanística que se Expidan o Tramiten a Instancia de Parte, al objeto de determinar el cumplimiento de las exigencias de la ley para su aprobación, sin que pueda entrar en consideraciones competenciales de otro orden que se deriven del expediente o del carácter de organismo autónomo del proponente.

Las modificaciones que se proponen consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, es decir, nos referimos a los APARTADOS 3°, 4° y 5° del artículo 8 de la Ordenanza, cuya supresión se propone.

II CONDERACIONES JURÍDICAS GENERALES

Primera.- El presente expediente sobre modificación de ordenanzas fiscales se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 12.2 y 15 y SS del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que atribuyen ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria a favor de las Entidades Locales. El Órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales será el Pleno de la Corporación según se establece en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985.

El Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

El artículo 133 de dicha Ley regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, indicando en el punto primero que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; La necesidad y oportunidad de su aprobación; Los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El punto 4 de dicho precepto, dispone que podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

No existe unanimidad doctrinal respecto a la aplicación de este artículo en la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, a la vista del contenido de la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, que establece que *"los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales".*

Pues bien, las ordenanzas fiscales municipales, por expresa remisión del artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases de Régimen Local, se tramitan y aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales; y en cuanto se refiere a su publicación y entrada en vigor, según establece el artículo 70.2 de la LRBRL, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Esta normativa se concreta en los artículos 15 a 19 TRLRHL, diferenciando entre una aprobación provisional y otra definitiva, entre las que se intercala una fase de información pública, que viene a garantizar la participación ciudadana.

En consecuencia, por la FEMP se ha planteado esta cuestión a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que ha sido resuelta el 19 de enero de 2018, y en cuya contestación, resumidamente, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

No consta entre la documentación remitida que se haya sustanciado la consulta pública previa, aunque este Ayuntamiento la ha venido incorporando en los procedimientos de modificación de modificación de Ordenanzas, en aras a la transparencia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta lo establecido el artículo 18, letra b) de la Ordenanza Municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización (BOP Jaén 6-08-2015).

Segunda.– El contenido de la modificación ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL y en particular habrá de considerarse que "los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas

de su aprobación y del comienzo de su aplicación" y que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Tercera.- La elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales está regulada en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales y en virtud de lo que en la misma se dispone, el Acuerdo Provisional que se adopte se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarta.- El acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a dictamen previo de la Comisión correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

El artículo 4.2.s) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo atribuye a la Gerencia la competencia de proponer el establecimiento de las tasas y exacciones fiscales o parafiscales que se deriven del ejercicio de su actividad.

El artículo 5.3º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, establece que el Ayuntamiento de Jaén, a través del Pleno o de la Comisión de Gobierno, según corresponda, se reserva en materia de urbanismo las facultades para acordar la imposición de toda clase de exacciones autorizadas por la Ley del Suelo y demás disposiciones sobre la materia.

Quinta.- Igualmente habrá de tenerse en cuenta el artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, que establece entre las funciones del mismo, la emisión con antelación a la aprobación inicial o provisional, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las ordenanzas fiscales.

III CONSIDERACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Con independencia de las Consideraciones Generales que afectan a la ordenanza fiscal que se modifica, cabe hacer las siguientes consideraciones particulares en relación con las modificaciones propuestas.

Las modificaciones que se proponen consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, es decir, nos referimos a los APARTADOS 3°, 4° y 5° del artículo 8 de la Ordenanza, cuya supresión se propone.

La propuesta afecta a los siguientes artículos:

Artículo 4°.

La modificación consiste en incluir los expedientes de declaración responsable y comunicación previa y actualizar las referencias normativas a la Ley 7/2021 (texto subrayado).

1.- Estará constituido el hecho imponible por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación y expedición, a instancia de parte, incluso mediante declaración responsable o comunicación previa , de los expedientes y documentos a que se refiere esta Ordenanza , y por la prestación de los servicios técnicos necesarios para la expedición de información y cédulas a que se refiere el art. 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como la elaboración de los documentos y proyectos técnicos legalmente exigibles para ejecutar subsidiariamente las actuaciones de reposición de la realidad física alterada por obras ilegales cuando así se disponga por resolución judicial o administrativa, así como , en su caso, las ordenes de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina , incluso orden de demolición total o parcial del inmueble .

Artículo 8°.

En el APARTADO PRIMERO se suprime el término "definitivas" establecido para las fianzas, quedando redactado de la siguiente forma:

Epígrafe 1. Cancelación de fianzas cuyo capital garantizado sea superior a 6.010,12 €: Cuota fija - 80,00€.

En el APARTADO SEGUNDO se modifican los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Se actualizan las referencias normativas a la Ley 7/2021 (texto subrayado).
Por expediente de declaración de ruina, y ordenes de ejecución a que se refiere el art. 144 y 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, inclusión de fincas urbanas en el Registro Municipal de Solares e inmuebles de Edificación Forzosa y los derivados del cumplimiento del deber de inspección técnica de inmuebles: 80,00 €.

Epígrafe 5.- Se concreta la forma de incoación del expediente sujeto a esta tarifa (texto subrayado)

Por cada expediente incoado en virtud de comunicación previa, para cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables, cuota fija de 80,00 €.

Epígrafe 8.- Se suprimen los apartados 1 y 2, tras derogación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando redactado de la siguiente forma:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTION TRIBUTARIA

Por cada expediente para la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación contemplado en el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo:

Elemento fijo: 400 euros por cada obra de construcción, edificación o instalación.
Elemento variable: Será el resultado de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el porcentaje del 0,80%.

La cuota resultante será la suma del elemento fijo y el resultado del elemento variable.

LOS APARTADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO SE SUPRIMEN POR NO PRESTARSE EL SERVICIO.

Artículo 9º. En el punto 1 se añaden los términos "comunicación o declaración" (texto subrayado)

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud, comunicación o declaración que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a la Tasa.

Artículo 10º. Se suprime el contenido del punto 2 que establecía:

2.- Las certificaciones, licencias, bastanteo de poderes, reproducción de documentos y planos se hará efectiva al retirar los documentos correspondientes. En consecuencia no se retirarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Las modificaciones propuestas van encaminadas a actualizar la Ordenanza Fiscal y afectan únicamente a la gestión del impuesto sin alterar la base imponible ni el tipo impositivo y no tienen incidencia económica en la recaudación, por lo que, una vez sean cumplidos los requisitos indicados en las Consideraciones Generales y Particulares de este informe, no cabe formular objeción jurídica alguna contraria a la aprobación de las modificaciones propuestas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577332233475167 24	5/5

PEDRO FERNANDEZ HERVAS | JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA | FECHA: 19/04/2022 HORA: 10:55:03

RAQUEL PEREZ CHAMORRO | TESORERA | FECHA: 23/05/2022 HORA: 8:59:19

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:23/05/2022 HORA:10:04:54

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 8/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos de
Naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

En Jaén a veintitrés de junio de 2022.

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE JAÉN, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, emite el siguiente

D I C T A M E N

1.-ANTECEDENTES

1.1º.- El pasado ocho de junio de dos mil veintidós, tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, escrito procedente del Sr. Gerente de Gerencia Municipal de Urbanismo, por el que se solicitaba la emisión, a tenor de lo previsto en el artículo cuatro de los Estatutos del Consejo Económico y Social, de Dictamen previo, preceptivo y no vinculante, sobre "La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte".

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 8/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos de
Naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

1.2º.- A la vista de tal solicitud, El Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, en uso de las facultades estatutariamente conferidas, adscribió la realización de la propuesta de Dictamen a la Comisión de Trabajo de Presupuestos y Fiscalidad, estableciéndose en dicho traslado el calendario de elaboración y aprobación por este Organo Consultivo del Dictamen interesado.

1.3º.- Al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social se procedió, en sesión de la Comisión de Presupuestos celebrada el veinte de noviembre, a nombrar Presidente de la Comisión a Don Juan Manuel López Sagastizábal y ponente de la Propuesta del Informe así como Secretario de la Comisión, a Don Luis Alberto García Fernández, Secretario General del Consejo, en las reuniones que, como debates previos a la presente deliberación, se han celebrado, para proceder en la sesión de la Comisión de Presupuestos y Fiscalidad celebradas el dieciséis y veinte de junio, a la aprobación del Texto a elevar a la sesión plenaria a celebrar el veintitrés de junio para su debate y aprobación.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 8/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos de
Naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

Entre las funciones que el Estatuto del Consejo Económico y Social atribuye al mismo se encuentra, en su artículo cuatro, la de " Emitir informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las materias siguientes..... Ordenanzas o Reglamentos Municipales ".

Dentro del meritado ámbito competencial, por el cauce ordinario previsto en el artículo 6 del Estatuto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén en relación con el artículo 47 de nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Comisión de Presupuestos y Fiscalidad, en la sesión indicada, aprobó la propuesta de Dictamen que, por los cauces previstos en el artículo 37.4 del Reglamento, fue remitido al Presidente del Consejo, para su debate y aprobación en el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén de veintitrés de junio de 2022.

1.4º.-) a Comisión encargada de elaborar el presente Dictamen, ha estado compuesta por los Sres./as Consejeros/as: Por CC.OO, Doña Alberto Castro López; por U.G.T, Doña Capilla Vega Sabariego; por la C.E.J, Don Juan Manuel López Sagastizábal y Don Mario Azañón Rubio; por la Universidad de

Jaén, Don Julio Terrados Cepeda; por el Grupo de Expertos Don José García Roa, Doña María Angustias Dávila Vargas Machuca, Don Francisco López Megías y Doña María Luisa Grande Gascón.

En el ámbito de esas funciones el Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén ha aprobado por unanimidad el siguiente **DICTAMEN**

III.- CONTENIDO.

III.1.- DESDE UN PUNTO DE VISTA GENERAL.-

Expuestos los antecedentes legislativos inmediatos, el objetivo del presente dictamen, no es otro que glosar el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, lo cual lógicamente nuestro objetivo al igual que en Dictámenes anteriores, es analizar si las modificaciones producidas en la, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA QUE SE EXPIDAN O TRAMITEN A INSTANCIA DE PARTE", limitadas a adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los

correspondientes servicios, es decir, nos referimos a los APARTADOS 3º, 4º y 5º del artículo 8 de la Ordenanza, cuya supresión se propone.

Llegados a este punto y con el fin de seguir una sistemática lógica, dos son las cuestiones legales, que vamos a glosar, de un lado, *la facultad y competencia legislativa* para dictar esta Ordenanza, de otro lado, observar si efectivamente, debe gravarse la prestación de los indicados servicios y, por último, comprobar si la misma, cumple con los *requisitos mínimos* legalmente establecidos.

En relación a la competencia, debemos acudir al articulado del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los cuales, se establece que las Entidades Locales, a través de sus Ordenanzas Fiscales podrán adaptar la normativa de los tributos locales al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada uno de ellas, siendo palmario por tanto *la competencia del Ayuntamiento de Jaén para dictar la presente Ordenanza*, al amparo de la meritada Ley en general y del citado precepto en particular, en relación todo ello, con las previsiones de los artículos 127 en relación con el artículo 41 del meritado Real Decreto.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 8/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos de
Naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

En lo tocante al contenido mínimo de las Ordenanzas, hemos de acudir nuevamente al articulado de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concreto al artículo 16, que textualmente establece que:

"Las Ordenanzas Fiscales contendrán, al menos:

a. La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b. Los regímenes de declaración y de ingreso.

c. Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación"

Si aplicamos tales manifestaciones al contenido de la Ordenanza, debemos manifestar que la misma, cumple con tales parámetros mínimos, para justificar nuestra valoración, debemos analizar pormenorizadamente el contenido de la Ordenanza, al igual que efectuamos en todos y cada uno de nuestros Dictámenes anteriores.

Con respecto a las Tasas no podemos olvidar que, según el artículo 24.2 del Real Decreto 2/04, el importe de las mismas, por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

III.1.- DESDE UN PUNTO DE VISTA PARTICULAR.-

La Tasa en cualquiera de las formas previstas en el párrafo tercero del, vendrá determinada en consideración a los costes directos o indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad, asertos todos ellos, que según el artículo 25 del referido Real Decreto, deben venir marcados en el correspondiente informe económico – financiero, al sentarme en el meritado precepto *" Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el*

aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo"

Informes que obran transcritos en el texto remitido a este Consejo y que rezan bajo el siguiente tenor:

"Con independencia de las Consideraciones Generales que afectan a la ordenanza fiscal que se modifica, cabe hacer las siguientes consideraciones particulares en relación con las modificaciones propuestas.

Las modificaciones que se proponen consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, es decir, nos referimos a los APARTADOS 3º, 4º y 5º del artículo 8 de la Ordenanza, cuya supresión se propone.

La propuesta afecta a los siguientes artículos:

Artículo 4º.

La modificación consiste en incluir los expedientes de declaración responsable y comunicación previa y actualizar las referencias normativas a la Ley 7/2021 (texto subrayado).

1.- Estará constituido el hecho imponible por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación y expedición, a instancia de parte, incluso mediante declaración responsable o comunicación previa , de los expedientes y documentos a que se refiere esta Ordenanza , y por la prestación de los servicios técnicos necesarios para la expedición de información y cédulas a que se refiere el art. 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 8/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos de
Naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como la elaboración de los documentos y proyectos técnicos legalmente exigibles para ejecutar subsidiariamente las

actuaciones de reposición de la realidad física alterada por obras ilegales cuando así se disponga por resolución judicial o administrativa, así como , en su caso, las ordenes de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina , incluso orden de demolición total o parcial del inmueble .

Artículo 8º.

En el APARTADO PRIMERO se suprime el término "definitivas" establecido para las fianzas, quedando redactado de la siguiente forma:

Epígrafe 1. Cancelación de fianzas cuyo capital garantizado sea superior a 6.010,12 €: Cuota fija – 80,00€.

En el APARTADO SEGUNDO se modifican los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Se actualizan las referencias normativas a la Ley 7/2021 (texto subrayado).
Por expediente de declaración de ruina, y ordenes de ejecución a que se refiere el art. 144 y 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, inclusión de fincas urbanas en el Registro Municipal de Solares e inmuebles de Edificación Forzosa y los derivados del cumplimiento del deber de inspección técnica de inmuebles: 80,00 €.

Epígrafe 5.- Se concreta la forma de incoación del expediente sujeto a esta tarifa (texto subrayado)

Por cada expediente incoado en virtud de comunicación previa, para cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables, cuota fija de 80,00 €.

Epígrafe 8.- Se suprimen los apartados 1 y 2, tras derogación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando redactado de la siguiente forma:

Por cada expediente para la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación contemplado en el art. 53 del

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 8/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos de
Naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo:

Elemento fijo: 400 euros por cada obra de construcción, edificación o instalación.
Elemento variable: Será el resultado de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el porcentaje del 0,80%.

La cuota resultante será la suma del elemento fijo y el resultado del elemento variable.

LOS APARTADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO SE SUPRIMEN POR NO PRESTARSE EL SERVICIO.

Artículo 9º. *En el punto 1 se añaden los términos "comunicación o declaración" (texto subrayado)*

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud, comunicación o declaración que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a la Tasa.

Artículo 10º. Se suprime *el contenido del punto 2 que establecía:*

2.- Las certificaciones, licencias, bastanteo de poderes, reproducción de documentos y planos se hará efectiva al retirar los documentos correspondientes. En consecuencia no se retirarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Las modificaciones propuestas van encaminadas a actualizar la Ordenanza Fiscal y afectan únicamente a la gestión del impuesto sin alterar la base imponible ni el tipo impositivo y no tienen incidencia económica en la recaudación, por lo que, una vez sean cumplidos los requisitos indicados en las Consideraciones Generales y Particulares de este informe, no cabe formular objeción jurídica alguna contraria a la aprobación de las modificaciones propuestas."

En consecuencia, como quiera que, como sienta el propio informe las modificaciones propuestas no afectan a la cuota, por lo que no es preciso contar con el preceptivo informe económico financiero, dado que la novación se limita a la gestión del impuesto sin alterar la base imponible ni el tipo

impositivo y no tienen incidencia económica en la recaudación, por lo que, en atención a lo cual, al estar plenamente ajustados a la legalidad vigente *y teniendo en cuenta que, los servicios descritos, entran dentro de los supuestos del artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que las modificaciones propuestas no se apartan del contenido del citado Texto, El Consejo Económico y Social, informa favorablemente la Tasa sometida a Dictamen*, so pena de un estudio pormenorizado de los costes anteriormente descritos, que sin duda no es el objeto del presente Dictamen.

IV.- CONCLUSIONES

1º.-) El Consejo Económico y Social a la vista de lo expuesto, considera ajustado a derecho el Texto de la Ordenanza reguladora de la Tasa en la medida que en su articulado se ha realizado una correcta transposición de las previsiones que tanto Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. como la Legislación que anteriormente describíamos, establecen sobre el particular, como Textos de rango jerárquico superior, que han sido recogidas fiel y correctamente en esta Ordenanza.

Vº. Bº. El Presidente. El Secretario General

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 8/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos de
Naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

Manuel A. Carcelén Barba. Luis Alberto García Fernández.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte (BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2014), en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Las modificaciones consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos, sobre todo en el ámbito urbanístico, producidos desde su primitiva redacción y, en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, es decir, los apartados 3º , 4º y 5º del artículo 8º de la Ordenanza.

NÚMERO TREINTA Y DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (Expediente Nº 38/22 del Área de Administración y Economía).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 17 de marzo de 2022:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Expte.- 38/22

Rfa. Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA

PRIMERO: La presente propuesta se refiere a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (BOP nº 25 de 6 de febrero de 2.019).

SEGUNDO: Las modificaciones que se proponen afecta a la letra A) del nº 7 del artículo 7, con la finalidad de añadir referencias a la figura de la declaración responsable , y lo que es mas importante, añadir una nueva redacción a la letra B) de dicho nº 7 del artículo 7, de forma que respecto a la estimación del P.E.M se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

La propuesta afecta a los siguientes artículos

ARTICULO 7

N º 7

A) Para obras sin proyecto técnico:

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto o en su caso, declaración responsable (añadir) además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) Para obras con proyecto técnico:

(NUEVO)

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén

RESTO SUPRIMIDO

Párrafo 2º del nº 12 (que pasa a ser n º 10 del ART. 7

A tal efecto, junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, primera utilización del edificio y licencia de apertura, o en su caso declaración responsable (añadir) se deberá presentar, además de los documentos preceptivos exigidos por la legislación urbanística o sectorial y vigente Plan General , copia compulsada del certificado final de obra junto con la del acta de recepción a que se refiere el art. 6 de la vigente Ley de Ordenación de la Edificación , así como, en los casos que así venga exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación , copia compulsada de la póliza del seguro de daños materiales a que se refiere el art. 19 de la L.O.E.

TERCRO: El texto con las modificaciones propuestas quedaría de la siguiente forma:

ANEXO

Ordenanza Fiscal Reguladora Del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones Y Obras.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Quedan, también, incluidas en el hecho imponible del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales la licencia, aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes y con cumplimiento de la tramitación preceptiva y legalmente notificado, dicho acto administrativo, al interesado.

3.- Quedan, igualmente, incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimentado o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

4.- Asimismo, quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realiza aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo o contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º. Exenciones

Están exentas de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza, Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5º. Base Imponible y Cuota.

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen en general será el 3 por 100, de acuerdo con el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se aplicará un tipo del 2 por 100 para las obras de nueva planta y rehabilitación que se efectúen al amparo de un programa público de fomento de vivienda y rehabilitación.

Artículo 6º. Devengo.

1.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2.- A los efectos de este Impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del Decreto de aprobación de dicha licencia.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

Artículo 7º. Gestión.

1.- La gestión e ingreso de este tributo corresponde al Ayuntamiento de Jaén.

2.- El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

3.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia, o en su caso, cuando proceda, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

No obstante, los sujetos pasivos podrán presentar dichas autoliquidaciones junto con la solicitud de la licencia de obras o con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

4.- En el supuesto b), del apartado 2, del artículo anterior, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la indicada autoliquidación en el plazo máximo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

5.- Por la Administración Tributaria Municipal se girarán liquidaciones provisionales en los casos en que los sujetos pasivos no hayan dado cumplimiento a su obligación de presentar autoliquidación y efectuar el ingreso previo, sin perjuicio de la sanción tributaria a que hubiera lugar.

6.- Así mismo, se girarán de oficio, por la Administración Tributaria Municipal, liquidaciones provisionales en los supuestos en que las sumas abonadas por autoliquidación no sean conformes con el importe de la cuota a abonar por aplicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.

7.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras. Tanto en la autoliquidación como en la liquidación provisional la Base imponible se calculará:

A) <u>Para obras sin proyecto técnico:</u>

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto, o en su caso, declaración responsable, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) <u>Para obras con proyecto técnico:</u>

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén

8.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

9.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

10.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, los Servicios Técnicos Municipales, tras la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base

imponible a que se refiere el apartado 7 de este artículo, para que el Ayuntamiento practique la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.

A tal efecto, junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, primera utilización del edificio y licencia de apertura, o en su caso declaración responsable (añadir) se deberá presentar, además de los documentos preceptivos exigidos por la legislación urbanística o sectorial y vigente Plan General , copia compulsada del certificado final de obra junto con la del acta de recepción a que se refiere el art. 6 de la vigente Ley de Ordenación de la Edificación , así como, en los casos que así venga exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación , copia compulsada de la póliza del seguro de daños materiales a que se refiere el art. 19 de la L.O.E.

Artículo 8º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jaén a 17 marzo de 2022

TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA.

Francisco Javier González Quero

JEFE DE ÁREA

Francisco Casillas Fernández

V.B.
EL GERENTE

Francisco Javier Pacheco de Pablo.

RESOLUCIÓN: Vista la anterior propuesta y de conformidad con la misma, resuelvo sea sometida al Consejo de Gerencia para posteriormente remitirla a la Sección de Gestión Tributaria, al objeto de continuar con su tramitación.

En Jaén a

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTION TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	3630/2022/DOCE	REF. ADICIONAL	MODIFICACIÓN OF ICIO
INTERESADO(S)	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

En relación con el asunto de referencia, el Jefe de Sección de Gestión Tributaria emite el siguiente **INFORME:**

I. ANTECEDENTES

En fecha 28/03/2022 tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria escrito firmado por el Sr. Gerente de Urbanismo, por que se remite propuesta de modificación del Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Diligencia del Secretario General del Acuerdo sobre la Propuesta de aprobación inicial, adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de marzo de 2022, a los efectos de la tramitación que se estime oportuna.

A la vista de la documentación aportada, se emite el presente informe respecto a la viabilidad jurídica de la modificación que se propone y su procedimiento. En consecuencia, el presente informe tiene por objeto examinar la propuesta de modificación del Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al objeto de determinar el cumplimiento de las exigencias de la ley para su aprobación, sin que pueda entrar en consideraciones competenciales de otro orden que se deriven del expediente o del carácter de organismo autónomo del proponente.

Las modificaciones que se proponen afectan a la letra A) del punto nº 7 del artículo 7, con la finalidad de añadir referencias a la figura de la declaración responsable, y lo que es mas importante, añadir una nueva redacción a la letra B) de dicho punto nº 7 del artículo 7, de forma que respecto a la estimación del Presupuesto de Ejecución Material se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

II CONDERACIONES JURÍDICAS GENERALES

Primera.– El presente expediente sobre modificación de ordenanzas fiscales se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 12.2 y 15 y SS del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que atribuyen ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria a favor de las Entidades Locales. El Órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales será el Pleno de la Corporación según se establece en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985.

El Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

El artículo 133 de dicha Ley regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, indicando en el punto primero que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; La necesidad y oportunidad de su aprobación; Los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El punto 4 de dicho precepto, dispone que podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

No existe unanimidad doctrinal respecto a la aplicación de este artículo en la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, a la vista del contenido de la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, que establece que *"los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales"*.

Pues bien, las ordenanzas fiscales municipales, por expresa remisión del artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases de Régimen Local, se tramitan y aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales; y en cuanto se refiere a su publicación y entrada en vigor, según establece el artículo 70.2 de la LRBRL, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Esta normativa se concreta en los artículos 15 a 19 TRLRHL, diferenciando entre una aprobación provisional y otra definitiva, entre las que se intercala una fase de información pública, que viene a garantizar la participación ciudadana.

En consecuencia, por la FEMP se ha planteado esta cuestión a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que ha sido resuelta el 19 de enero de 2018, y en cuya contestación, resumidamente, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

No consta entre la documentación remitida que se haya sustanciado la consulta pública previa, aunque este Ayuntamiento la ha venido incorporando en los procedimientos de modificación de modificación de Ordenanzas, en aras a la transparencia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta lo establecido el artículo 18, letra b) de la Ordenanza Municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización (BOP Jaén 6-08-2015).

Segunda.- El contenido de la modificación ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL y en particular habrá de considerarse que "los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas

de su aprobación y del comienzo de su aplicación" y que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Tercera.- La elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales está regulada en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales y en virtud de lo que en la misma se dispone, el Acuerdo Provisional que se adopte se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarta.- El acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a dictamen previo de la Comisión correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

El artículo 4.2.s) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo atribuye a la Gerencia la competencia de proponer el establecimiento de las tasas y exacciones fiscales o parafiscales que se deriven del ejercicio de su actividad.

El artículo 5.3° de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, establece que el Ayuntamiento de Jaén, a través del Pleno o de la Comisión de Gobierno, según corresponda, se reserva en materia de urbanismo las facultades para acordar la imposición de toda clase de exacciones autorizadas por la Ley del Suelo y demás disposiciones sobre la materia.

Quinta.- Igualmente habrá de tenerse en cuenta el artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, que establece entre las funciones del mismo, la emisión con antelación a la aprobación inicial o provisional, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las ordenanzas fiscales.

III CONSIDERACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Con independencia de las Consideraciones Generales que afectan a la ordenanza fiscal que se modifica, cabe hacer las siguientes consideraciones particulares en relación con las modificaciones propuestas.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTION TRIBUTARIA

Las modificaciones que se proponen afectan a la letra A) del punto nº 7 del artículo 7, con la finalidad de añadir referencias a la figura de la declaración responsable, y lo que es mas importante, añadir una nueva redacción a la letra B) de dicho punto nº 7 del artículo 7, de forma que respecto a la estimación del Presupuesto de Ejecución Material se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

Concretamente, las modificaciones propuestas afectan a los siguientes artículos:

ARTICULO 7.7.A). En el segundo párrafo se añade el texto: *"...o, en su caso, declaración responsable..."*, quedando redactado de la siguiente forma:

A) Para obras sin proyecto técnico:

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto o, en su caso, declaración responsable, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

ARTICULO 7.7.B). Se sustituye la redacción actual por el siguiente texto:

B) Para obras con proyecto técnico:

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén

ARTICULO 7, PUNTOS 11 Y 12. Pasan a ser los puntos 9 y 10 que se encontraban suprimidos

En el Párrafo 2º del nº 12 (que pasa a ser n º 10), se añade el texto: *"...o, en su caso, declaración responsable..."*, quedando redactado de la siguiente forma:

A tal efecto, junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, primera utilización del edificio y licencia de apertura o, en su caso, declaración responsable, se deberá presentar, además de los documentos preceptivos exigidos por la legislación urbanística o sectorial y vigente Plan General , copia compulsada del certificado final de obra junto con la del acta de recepción a que se refiere el art. 6 de la vigente Ley de Ordenación de la Edificación , así como, en los casos que así venga exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación , copia compulsada de la póliza del seguro de daños materiales a que se refiere el art. 19 de la L.O.E.

Las modificaciones propuestas van encaminadas a actualizar la Ordenanza Fiscal y afectan únicamente a la gestión del impuesto sin alterar la base imponible ni el tipo impositivo y no tienen incidencia económica en la recaudación, por lo que, una vez sean cumplidos los

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14157734041577572610	4/5

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTION TRIBUTARIA

requisitos indicados en las Consideraciones Generales y Particulares de este informe, no cabe formular objeción jurídica alguna contraria a la aprobación de las modificaciones propuestas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577340415775726 10	5/5

PEDRO FERNANDEZ HERVAS | JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA | FECHA: 19/04/2022 HORA: 10:55:15

RAQUEL PEREZ CHAMORRO | TESORERA | FECHA: 23/05/2022 HORA: 8:58:03

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:23/05/2022 HORA:10:05:05

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 6/2022 sobre La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

En Jaén a veintitrés de junio de 2022.

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE JAÉN, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, emite el siguiente

D I C T A M E N

1.-ANTECEDENTES

1.1º.- El pasado ocho de junio de dos mil veintidós, tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, escrito procedente del Sr. Gerente de Gerencia Municipal de Urbanismo, por el que se solicitaba la emisión, a tenor de lo previsto en el articulo cuatro de los Estatutos del Consejo Económico y Social, de Dictamen previo, preceptivo y no vinculante, sobre " La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 6/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal reguladora del Impuesto Sobre
Construcciones, Instalaciones y Obras

1.2º.- A la vista de tal solicitud, El Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, en uso de las facultades estatutariamente conferidas, adscribió la realización de la propuesta de Dictamen a la Comisión de Trabajo de Presupuestos y Fiscalidad, estableciéndose en dicho traslado el calendario de elaboración y aprobación por este Organo Consultivo del Dictamen interesado.

1.3º.- Al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social se procedió, en sesión de la Comisión de Presupuestos celebrada el veinte de noviembre, a nombrar Presidente de la Comisión a Don Juan Manuel López Sagastizábal y ponente de la Propuesta del Informe así como Secretario de la Comisión, a Don Luis Alberto García Fernández, Secretario General del Consejo, en las reuniones que, como debates previos a la presente deliberación, se han celebrado, para proceder en la sesión de la Comisión de Presupuestos y Fiscalidad celebradas el dieciséis y veinte de junio, a la aprobación del Texto a elevar a la sesión plenaria a celebrar el veintitrés de junio para su debate y aprobación.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 6/2022 sobre La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Entre las funciones que el Estatuto del Consejo Económico y Social atribuye al mismo se encuentra, en su artículo cuatro, la de " Emitir informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las materias siguientes..... Ordenanzas o Reglamentos Municipales ".

Dentro del meritado ámbito competencial, por el cauce ordinario previsto en el artículo 6 del Estatuto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén en relación con el artículo 47 de nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Comisión de Presupuestos y Fiscalidad, en la sesión indicada, aprobó la propuesta de Dictamen que, por los cauces previstos en el artículo 37.4 del Reglamento, fue remitido al Presidente del Consejo, para su debate y aprobación en el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén.

1.4º.-) a Comisión encargada de elaborar el presente Dictamen, ha estado compuesta por los Sres./as Consejeros/as: Por CC.OO, Doña Alberto Castro López; por U.G.T, Doña Capilla Vega Sabariego; por la C.E.J, Don Juan Manuel López Sagastizábal y Don Mario Azañón Rubio; por la Universidad de

Jaén, Don Julio Terrados Cepeda; por el Grupo de Expertos Don José García Roa, Doña María Angustias Dávila Vargas Machuca, Don Francisco López Megias y Doña María Luisa Grande Gascón.

En el ámbito de esas funciones el Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén ha aprobado por unanimidad el siguiente **DICTAMEN**

I.- INTRODUCCION

Siguiendo el artículo doctrinal del Sr. Del Amo Galán, Inspector de Finanzas del Estado " El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras actualmente se encuentra regulado en los artículos 100 a 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL). Se trata de un impuesto de titularidad municipal, indirecto, de devengo instantáneo, objetivo, real y potestativo.

Se trata de un impuesto de titularidad municipal, indirecto, de devengo instantáneo, objetivo, real y potestativo:

Es un impuesto municipal, ya que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 59 del TRLRHL, forma parte de los recursos de las entidades locales.

Es un impuesto indirecto puesto que grava una manifestación indirecta de la capacidad económica, como es la realización de una construcción, instalación u obra.

Es de devengo instantáneo, ya que el devengo se produce cuando se inicia la construcción, instalación u obra.

Es un impuesto objetivo, puesto que grava una manifestación de riqueza sin tener en cuenta las circunstancias personales del sujeto que debe pagarlo.

Es real, ya que grava manifestaciones de la capacidad económica de forma aislada, sin ponerla en relación con una determinada persona.

Y, finalmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 59 del TRLRHL , e s u n impuesto potestativo, es decir, que los Ayuntamientos pueden o no establecerlo y exigirlo en su municipio.

1.1 Hecho Imponible:

El artículo 100.1 del TRLRHL señala que el hecho imponible del ICIO «*está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.*»

De esta definición se pueden extraer las siguientes características:

Para la realización del hecho imponible se requiere la concurrencia de dos elementos: la realización de una construcción, instalación u obra y la exigencia legal de obtener una licencia o presentar una declaración responsable o comunicación previa, para la realización de la misma.

El hecho imponible se produce por la realización de una construcción, instalación u obra, independientemente de que se haya obtenido o no la licencia de obras o urbanística. Por lo tanto, es suficiente con que sea necesaria su obtención.

El Ayuntamiento que exacciona el impuesto debe ser el competente para la expedición de la licencia o la realización de la actividad de control.

Grava la realización de tres hechos distintos: construcciones, instalaciones y obras.

Las licencias de obras o urbanísticas son las previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana.

2.2 Exenciones.

El artículo 100.2 del TRLRHL reconoce la exención para las construcciones, instalaciones y obras de las que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al impuesto, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas o saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, y tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

1.3. Sujetos Pasivos.

El artículo 101 del TRLRHL distingue entre sujetos pasivos a título de contribuyente y sujetos pasivos a título de sustituto del contribuyente.

Son sujetos pasivos a título de contribuyente las personas físicas, jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la

Ley General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En los supuestos en que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, será sustituto del contribuyente la persona que solicite la correspondiente licencia o presente la correspondiente declaración responsable o comunicación previa o quien realice la construcción, instalación u obra, quien podrá exigir al contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha, mediante la oportuna repercusión.

1.4. Base Imponible.

Según el artículo 102 del TRLRHL ,la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiendo como tal el coste de ejecución material de aquélla.

Se excluyen expresamente de la base imponible los siguientes conceptos: El IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales; Las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, instalación u obra; Los

honorarios de profesionales; El beneficio empresarial del contratista y, en general, cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

1.5. Tipo de Gravamen y Cuota.

La **cuota** es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Y éste es el fijado por cada Ayuntamiento en la ordenanza fiscal, sin que pueda exceder del 4%.

La autonomía de los municipios para regular el tipo de gravamen del ICIO ha sido reconocida en diversas sentencias del Tribunal Constitucional, pudiendo citar, entre otras, la STC 233/1999, de 16 de diciembre de 1999 (FJ 22).

Ahora bien, la autonomía local no puede ir más allá de los márgenes fijados en la ley, de tal forma que el Ayuntamiento podrá fijar el tipo de gravamen del ICIO, pero sin que éste pueda exceder del 4%, y sin que se puedan establecer distintos tipos de gravamen para diferentes tipos de construcciones, instalaciones u obras.

1.6 Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

En el caso de obras realizadas por fases se debe considerar que cada fase constituye un presupuesto de hecho autónomo si precisa de una licencia de obras específica. Si la obra por fases se realiza al amparo de una única licencia, en ese caso hay un único devengo.

1.7 Bonificaciones

En el artículo 103 del TRLRHL se prevén cinco bonificaciones y una deducción, todas de carácter potestativo, por tanto será el Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal el que decida si establece todas o alguna de ellas.

A.-) Bonificaciones fiscales potestativas.

Al ser bonificaciones distintas, pueden existir construcciones, instalaciones y obras que cumplan los requisitos exigidos para aplicar todas o varias de ellas. La ordenanza fiscal deberá especificar si se pueden o no aplicar simultáneamente. En caso positivo, la ley establece el orden de aplicación y el importe de la cuota sobre el que se aplican, que será el resto que quede una vez deducida la bonificación inmediata anterior.

Así, el orden y cuota sobre el que se aplican las bonificaciones es el siguiente:

1ª. Bonificación de hasta el 95% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo. Corresponde dicha declaración al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

2ª. Bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

3ª. Bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

4ª. Bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

5ª. Bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

En todo caso, cada bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones anteriores.

B.-) Deducción potestativa de la tasa por el otorgamiento de la licencia.

Las ordenanzas fiscales podrán regular como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia de obras o urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la deducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

1.8 Liquidación y Gestión.

Señala el artículo 103.4 del TRLRHL que los ayuntamientos podrán exigir el impuesto en régimen de autoliquidación. Por tanto, existen dos formas de llevar a cabo la gestión del impuesto, declaración por el sujeto pasivo y posterior liquidación por la Administración, o, directamente, mediante autoliquidación por el sujeto pasivo.

A.-) Liquidación

Se estructura en dos fases:

1ª. Inicialmente, en el momento del devengo se practica una liquidación provisional como pago a cuenta de la liquidación definitiva al término de la construcción, instalación u obra. Dispone el artículo 103.1 del TRLRHL) que cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En función de los índices o módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto.

2ª. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible de la liquidación

provisional, practicando la liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole la cantidad que corresponda.

Si, por cualquier causa, finalmente la construcción, instalación u obra no se lleva a cabo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del importe ingresado por la liquidación provisional.

B.-) Autoliquidación

Como ya se ha señalado, los ayuntamientos pueden optar por exigir el impuesto en régimen de autoliquidación. En este caso también tenemos dos fases:

1ª. Autoliquidación realizada por el sujeto pasivo en el momento del inicio de la construcción, instalación u obra, a cuenta de la liquidación final.

2ª. Liquidación definitiva efectuada por el Ayuntamiento, una vez finalizada la obra, previa comprobación de las diferencias entre la base imponible de la autoliquidación y la base imponible finalmente resultante.

Además, los ayuntamientos podrán establecer en sus ordenanzas fiscales el sistema de gestión conjunta y

coordinada del ICIO y de la tasa por el otorgamiento de la licencia.

Expuestas las consideraciones legales anteriores, la Ordenanza sometida a nuestra consideración cumple con todas la prerrogativas legales.

La modificación propuesta, como seguidamente se expondrá afecta, exclusivamente, afectan a la letra A) del punto nº 7 del artículo 7, con la finalidad de añadir referencias a la figura de la declaración responsable, y lo que es mas importante, añadir una nueva redacción a la letra B) de dicho punto nº 7 del artículo 7, de forma que respecto a la estimación del Presupuesto de Ejecución Material se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

II.- ANÁLISIS GENERAL

Como indicábamos anteriormente, la modificación propuesta, con relación a la actual redacción de la Ordenanza en cuestión - Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Contrucciones, Instalaciones y Obras-, afectan a la

letra A) del punto nº 7 del artículo 7, con la finalidad de añadir referencias

a la figura de la declaración responsable, y lo que es mas importante, añadir una nueva redacción a la letra B) de dicho punto nº 7 del artículo 7, de forma que respecto a la estimación del Presupuesto de Ejecución Material se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

Por lo tanto, manifiesta el técnico municipal informante *"Con independencia de las Consideraciones Generales que afectan a la ordenanza fiscal que se modifica, cabe hacer las siguientes consideraciones particulares en relación con las modificaciones propuestas.*

Las modificaciones que se proponen afectan a la letra A) del punto nº 7 del artículo 7, con la finalidad de añadir referencias a la figura de la declaración responsable, y lo que es mas importante, añadir una nueva redacción a la letra B) de dicho punto nº 7 del artículo 7, de forma que respecto a la estimación del Presupuesto de Ejecución Material se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya

referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

Concretamente, las modificaciones propuestas afectan a los siguientes artículos:

***ARTICULO 7.7.A)**. En el segundo párrafo se añade el texto: "...o, en su caso, declaración responsable...", quedando redactado de la siguiente forma:*

A) Para obras sin proyecto técnico:

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto o, en su caso, declaración responsable, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico

competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

***ARTICULO 7.7.B)**. Se sustituye la redacción actual por el siguiente texto:*

B) Para obras con proyecto técnico:

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén

***ARTICULO 7, PUNTOS 11 Y 12.** Pasan a ser los puntos 9 y 10 que se encontraban suprimidos*

En el Párrafo 2º del nº 12 (que pasa a ser n º 10), se añade el texto: "...o, en su caso, declaración responsable...", quedando redactado de la siguiente forma:

A tal efecto, junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, primera utilización del edificio y licencia de apertura o, en su caso, declaración responsable, se deberá presentar, además de los documentos preceptivos exigidos

por la legislación urbanística o sectorial y vigente Plan General , copia compulsada del certificado final de obra junto con la del acta de recepción a que se refiere el art. 6 de la vigente Ley de Ordenación de la Edificación , así como, en los casos que así venga exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación , copia compulsada de la póliza del seguro de daños materiales a que se refiere el art. 19 de la L.O.E.

Las modificaciones propuestas van encaminadas a actualizar la Ordenanza Fiscal y afectan únicamente a la gestión del impuesto sin alterar la base imponible ni el tipo impositivo y no tienen incidencia económica en la recaudación, por lo que, una vez sean cumplidos los requisitos indicados en las Consideraciones Generales y Particulares de este informe, no cabe formular objeción jurídica alguna contraria a la aprobación de las modificaciones propuestas"

Expuestas las modificaciones propuestas, el objetivo del presente dictamen no es otro que glosar el contenido éstas y determinar su adaptación legal y su incidencia económico y social. Llegado este momento, debemos sentar inequívocamente la valoración positiva de éste Organo Consultivo, en lo concerniente a la adaptación y adecuación legal.

Al margen de las modificaciones propuestas, observamos, como tanto en la redacción actual, como en la

redacción propuesta, a diferencia de otras redacciones anteriores, no se recoge ninguna de las bonificaciones potestativas a dispensar por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, ni la deducción, igualmente, potestativa de la tasa por el otorgamiento de la licencia, ambas reguladas en el artículo en el artículo 103 del TRLRHL; precepto que prevé cinco bonificaciones y una deducción, todas de carácter potestativo, por tanto será el Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal el que decida si establece todas o alguna de ellas.

A juicio de este Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, tal y como exponíamos en nuestro dictamen veintiséis de noviembre de 2018, siendo conscientes de la situación económica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como que, igualmente, es un hecho incuestionable que el tipo de gravamen vigente (3%) no ha alcanzado el umbral máximo previsto (4%), sería conveniente, introducir en las Ordenanzas las bonificaciones y deducción prevista en el referido artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como mecanismo que fortalece la actividad económica, aumenta el empleo y se atrae mayor inversión.

El coste de estas medidas es ínfimo comparado con la evidencia de mejora de ingresos fiscales y aumento de

bases imponibles por mayor inversión, consumo y empleo. Por ello consideramos conveniente el uso de bonificaciones regladas, en vez de subvenciones. La diferencia es esencial: Las bonificaciones responden a una demanda real y no crean efecto llamada falso en sectores buscadores de rentas. El error que se comete constantemente es pensar que el único objetivo de la fiscalidad es recaudar, y se equipara de manera equivocada bajar impuestos con bajar recaudación.

Al margen de la solicitud anterior, el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, ha venido postulado que, cualquier incremento, directo o indirecto -como el supuesto que nos ocupa-, vaya asociado a una mejora en la prestación de los servicios públicos, así como que no sea traumática. En el presente supuesto, como sostiene el técnico municipal informante en su dictamen, ciertamente, no se produce un incremento del tipo impositivo, indemne al tres por ciento (3%), ni de la base imponible, dado que lo establecido es una actualización continúa, asociada a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del Presupuesto de Ejecución Material mediante la aplicación de las normas del cálculo, referenciadas en el coste de referencia de la construcción que son publicadas anualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén por el Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

III.- CONCLUSIONES

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 6/2022 sobre La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

1ª.- El Consejo Económico y Social a la vista de lo expuesto, sin perjuicio de las observaciones puntuales señaladas respecto al articulado en el cuerpo del presente Dictamen, considera ajustado a derecho el Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la medida que, en su articulado, se ha realizado una correcta transposición de las previsiones que tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales , como Textos de rango jerárquico superior, las cuáles han sido recogidas fiel y correctamente en la Ordenanza sometida a dictamen.

2ª.- Al margen de las modificaciones propuestas, observamos, como tanto en la redacción actual, como en la redacción propuesta, a diferencia de otras redacciones anteriores, no se recoge ninguna de las bonificaciones potestativas a dispensar por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, ni la deducción, igualmente, potestativa de la tasa por el otorgamiento de la licencia, ambas reguladas en el artículo en el artículo 103 del TRLRHL; precepto que prevé cinco bonificaciones y una deducción, todas de carácter potestativo, por tanto será el Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal el que decida si establece todas o alguna de ellas.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 6/2022 sobre La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

A juicio de este Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, siendo conscientes de la situación económica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como que, igualmente, es un hecho incuestionable que el tipo de gravamen vigente (3%) no ha alcanzado el umbal máximo previsto (4%), sería conveniente, introducir en las Ordenanzas las bonificaciones y deducción prevista en el referido artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como mecanismo que fortalece la actividad económica, aumenta el empleo y se atrae mayor inversión.

El coste de estas medidas es ínfimo comparado con la evidencia de mejora de ingresos fiscales y aumento de bases imponibles por mayor inversión, consumo y empleo. Por ello consideramos conveniente el uso de bonificaciones regladas, en vez de subvenciones. La diferencia es esencial: Las bonificaciones responden a una demanda real y no crean efecto llamada falso en sectores buscadores de rentas. El error que se comete constantemente es pensar que el único objetivo de la fiscalidad es recaudar, y se equipara de manera equivocada bajar impuestos con bajar recaudación.

Vº. Bº. El Presidente. El Secretario General.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 6/2022 sobre La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Manuel A. Carcelén Barba. Luís A. García Fernández.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra del Concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP nº 25 de 6 de febrero de 2019), en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: La modificación afecta a la letra A) del nº 7 del artículo 7, con la finalidad de añadir referencias a la figura de la declaración responsable.

TERCERO: Añadir una nueva redacción a la letra B) del nº 7 del artículo 7, de forma que respecto a la estimación del P.E.M se tenga en cuenta una actualización automática anual por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidos para cada año y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén) pero anclara en el año 2012.

NÚMERO TREINTA Y TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO. (Expediente Nº 39/22 del Área de Administración y Economía).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de marzo de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 17 de marzo de 2022:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Expte.- 39/22

Rfa. Modificación Ordenanza Fiscal reguladora DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA

PRIMERO: La presente propuesta se refiere a la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO (BOP 1 de abril 2016).

SEGUNDO: Las modificaciones que se proponen consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, precisamente por los cambios normativos operados.

Por ultimo, al igual que respecto al ICIO, se propone añadir una nueva redacción a la letra b) del art. 9.2, de forma que respecto a la estimación del P.E.M se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

La propuesta afecta a los siguientes artículos

Artículo 2: Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8º. Tarifa 1ª y 2ª de esta Ordenanza, **licencias definidas con carácter general en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa a que se refiere el artículo 138 de la reseñada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y en el art. 151 respecto a la legalización de obras**, así como el otorgamiento de licencias de actividad y apertura de establecimientos y/o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que no sea exigible solicitar previa la licencia, y en su lugar se tenga que presentar declaración responsable o comunicación previa.

Tarifa 1.º.-Instrumentos de Planeamiento.

Epígrafe 1. De tramitación a iniciativa particular **del artículo 80 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía**

Por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2.000 euros.

Epígrafe 2. Estudios de Detalle de interés particular; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, una cuota de 3 euros. Con una cuota mínima de 160 euros y máxima de 800 euros. A estos efectos se considerarán de interés particular los Estudios de Detalle que no vengan exigidos por el instrumento de planeamiento aplicable según la clase de suelo de que se trate

Epígrafe 3. **Proyectos para actuaciones y usos extraordinarios en suelo rústico a que se refiere el artículo 22 de la Ley 7/2021;** por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2000 euros.

Tarifa 2.º.-Instrumentos de gestión.

Epígrafe 1. Delimitación de **Polígonos** (suprimir), Unidades de ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1,50 euros.
Con una cuota mínima de 120 euros y máxima de 795 euros.

Epígrafe 2. Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono o Unidad de ejecución correspondiente 2,25euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 3. Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción de polígono o unidad de ejecución correspondiente 2,25 euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 4. Por expediente de expropiación a favor **de juntas de compensación** y particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 4,50 euros .Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Tarifa 3.º.-Licencias y Declaraciones responsables de índole urbanísticas

Tarifa 3º

<u>Añadir al epígrafe 1º</u>

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

<u>Añadir al epígrafe 2º</u>

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

<u>Añadir al epígrafe 3º</u>

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

***SUPRIMIR** Epígrafe 5.*-**Segregaciones y o agrupaciones de parcelas en suelo no urbanizable, declaración de innecesariedad en base al art. 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por cada finca registral resultante de las operaciones de segregación y agrupación, exceptuando la finca matriz, una cuota fija de 80 €. En caso de pronunciamiento municipal sobre una adquisición en proindiviso dicha cuota fija de 80 € se abonará por cada cotitular del derecho de propiedad que resulte del correspondiente negocio jurídico.**

Epígrafe 6, añadir párrafo 2º

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

Epígrafe 7º añadir párrafo 2º

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

Epígrafe 9 º añadir párrafo 2º

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

Suprimir: **Para el ejercicio 2015 el porcentaje aplicable será del 0,80%, con una cuota mínima de 200**

Epígrafe 10 º añadir párrafo 2º

Añadir **"Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado**

(SUPRIMIR) Para el ejercicio 2015 el porcentaje aplicable será del 0,80%, con una cuota mínima de 200

Artículo 9:

A) Para obras sin proyecto técnico:

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure

en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto **o en su caso, declaración responsable** (añadir) además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) Para obras con proyecto técnico:
(NUEVO)

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén

RESTO SUPRIMIDO

(NUEVA REDACCIÓN)

Artículo 10.º. 1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulare expresamente ésta, cuando sea presentada declaración responsable o comunicación previa o cuando se presente escrito instando la aprobación de los documentos de planeamiento y gestión establecidos en las tarifas 1º y 2º de esta Ordenanza.

***Artículo 11º.* La gestión e ingreso de esta Tasa compete al municipio de Jaén, a través los servicios correspondientes.**

Artículo 12.º.

1.-Las personas interesadas en promover actuaciones sujetas a la previa **obtención de la licencia urbanística, o declaración responsable , comunicación previa** , o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la tarifa 1º y 2º practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto.

2.-Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia para su compulsa, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto (suprimir)

Art.13. 2.-El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma, o a **la posterior comprobación municipal en los casos de declaración responsable o comunicación previa.(se añade)**

Artículo 17.º. En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 3º, **o en la declaración responsable o comunicación previa (SE AÑADE)**, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico: el 20 % del importe de la Tasa correspondiente del valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico: el 80 % del importe de la Tasa correspondiente al valor declarado o, en caso de comprobación de valores, al valor comprobado por los servicios técnicos.

TERCRO: El texto con las modificaciones propuestas quedaría de la siguiente forma:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

CAPITULO I.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.

Artículo 2: Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8º. Tarifa 1º y 2º de esta Ordenanza, licencias definidas con carácter general en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa a que se refiere el artículo 138 de la reseñada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y en el art. 151 respecto a la legalización de obras, así como el otorgamiento de licencias de actividad y apertura de establecimientos y/o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que no sea exigible solicitar previa la licencia, y en su lugar se tenga que presentar declaración responsable o comunicación previa.

CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO III.- SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO.

Artículo 4º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5º.

1.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2.- A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3ª del artículo 8º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar a la Administración Municipal el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructora o contratista de la obra.

CAPITULO IV.- RESPONSABLES.

Artículo 6º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CAPITULO V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

CAPITULO VI.- BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPONIBLES Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 8º.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.ª.-Instrumentos de Planeamiento.

Epígrafe 1. De tramitación a iniciativa particular del artículo 80 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2.000 euros.

Epígrafe 2. Estudios de Detalle de interés particular; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, una cuota de 3 euros. Con una cuota mínima de 160 euros y máxima de 800 euros. A estos efectos se considerarán de interés particular los Estudios de Detalle que no vengan exigidos por el instrumento de planeamiento aplicable según la clase de suelo de que se trate

Epígrafe 3. Proyectos para actuaciones y usos extraordinarios en suelo rústico a que se refiere el artículo 22 de la Ley 7/2021; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2000 euros.

Tarifa 2. ª.-Instrumentos de gestión.

Epígrafe 1. Delimitación de Unidades de ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1,50 euros. Con una cuota mínima de 120 euros y máxima de 795 euros.

Epígrafe 2. Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono o Unidad de ejecución correspondiente 2,25euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 3. Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción de polígono o unidad de ejecución correspondiente 2,25 euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 4. Por expediente de expropiación a favor de juntas de compensación y particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 4,50 euros .Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Tarifa 3ª. Licencias Urbanísticas.

Epígrafe 1.- Licencias para construcciones, instalaciones y obras en general, requieran o no proyecto, se consideren como obra mayor o menor, sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, con una cuota mínima de 80 euros:

En calles de categoría:	1º	2ª	3ª	4ª	5ª
	0,9%	0'8%	0'7%	0'6%	0'4%

En los supuestos en los que no exista calle o plaza al momento de solicitar licencia, tributarán conforme a la categoría fiscal 5ª.

En el caso de tramitación simultánea a la licencia de obras de la correspondiente licencia de actividad sometida a previa calificación ambiental o incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 13/99 de espectáculos públicos y actividades recreativas la cuota resultante de aplicar los porcentajes anteriores se incrementará en un 50% (coeficiente corrector 1,5)

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

Epígrafe 2.- Licencias para obras en general, sobre viviendas, en el ámbito del PEPRI del Casco Histórico, que se efectúen al amparo de un programa público de fomento de vivienda y rehabilitación, sobre el presupuesto de ejecución material de la obra:

En calles de categoría:	1ª	2ª	3º	4º	5ª
	0'081%	0'072%	0'063%	0'54%	0'036%

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

Epígrafe 3.- Licencias para construcciones, instalaciones y obras en general en base a un proyecto de ejecución, habiendo obtenido para dichas obras previamente licencia con un proyecto básico: La cuota a ingresar será el 20 por 100 de la cuota aprobada provisionalmente en su día para la Tasa correspondiente al proyecto básico.

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

En el caso de que el presupuesto de ejecución material experimente incremento en el proyecto de ejecución con respecto al contenido en el proyecto básico, se ingresará, así mismo, la diferencia que corresponda respecto a lo abonado en su día con ocasión de la autoliquidación presentada con el proyecto básico, por aplicación sobre la base imponible nueva del tipo aplicable.

Por el contrario, en el caso de que el presupuesto del proyecto de ejecución experimente reducción con respecto al proyecto básico, el sujeto pasivo podrá deducirse la diferencia a su favor en la autoliquidación que presente con ocasión de la solicitud de licencia para el proyecto de ejecución.

Epígrafe 4.- Licencias de Parcelación y o agregación; por cada finca registral resultante de la parcelación y agregación, exceptuando la finca matriz, cuota fija de 80 €.

Epígrafe 5.- Cuando se trate de edificios para los que haya sido previamente otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, las licencias de primera utilización y de apertura de todo tipo de edificios establecimientos e instalaciones en general ,de uso diferente al de vivienda, de establecimientos industriales y mercantiles, de primera utilización de edificios de oficinas, y aparcamientos, no vinculados por imperativo del PGOU a viviendas; por cada 100 m² o fracción de superficie, cuota de 80 €."

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

Epígrafe 6.- Cuando se trate de edificios para los que haya sido previamente otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, las licencias de primera ocupación para edificios de viviendas, y aparcamientos vinculados a dichas viviendas por imperativo del PGOU, conforme al siguiente baremo:

Para una vivienda:	80 €
De 2 a 10 viviendas:	142 €
De 11 a 50 viviendas:	315 €
De 51 a 100 viviendas:	562 €
Más de 100 viviendas:	1,205 €

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

Epígrafe 8.- Fijación de Alineación y Rasante, por cada metro lineal 5 €, con una cuota mínima de 125 €. Además la Sección de calle tributará con una cuota fija de 80 euros.

Epígrafe 9.- Licencia de legalización de edificaciones, construcciones instalaciones y obras preexistentes, sobre la base imponible calculada conforme a las normas establecidas en el artículo 9 de la presente ordenanza, un 1,30%, con una cuota mínima de 200 euros.

Epígrafe 10.- Licencia de ocupación y utilización por la que se habilite el uso de edificaciones, construcciones instalaciones y obras preexistentes que carezcan de previa licencia municipal de obras o de legalización, sobre la base imponible calculada conforme a las normas establecidas en el artículo 9 de la presente ordenanza, un 2,30%, con una cuota mínima de 400 euros.

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado

Artículo 9º.

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal.

2.- La Administración Municipal, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven. Tanto en la autoliquidación como en la liquidación provisional de la Tarifa 3ª, la Base imponible se calculará:

A) <u>Para obras sin proyecto técnico:</u>

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto o en su caso, declaración responsable, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) <u>Para obras con proyecto técnico:</u>

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén .

3.- Quedarán excluidas de la aplicación de los mencionados módulos, las solicitudes de licencias efectuadas por Administraciones Públicas, en cuyo caso se estimará como base imponible el precio de la adjudicación de las obras incrementado, en su caso, con las revisiones y modificaciones que sufra, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- El Ayuntamiento asumirá el pago de las tasas municipales que correspondan por el otorgamiento de las licencias de obras, construcciones e instalaciones que sean precisas

para adecuar la vivienda o edificación, en los supuestos contemplados en la normativa autonómica sobre rehabilitación de viviendas y edificios, en cuyo caso no se practicará liquidación alguna por dicho concepto.

CAPITULO VII.- DEVENGOS.

Artículo 10º. -Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulare expresamente ésta, cuando sea presentada declaración responsable o comunicación previa o cuando se presente escrito instando la aprobación de los documentos de planeamiento y gestión establecidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3.- En los supuestos de licencias urbanísticas reguladas en la Tarifa 3ª de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada ni por la renuncia a ejecutar la obra o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, ni por la declaración de caducidad de la misma. A estos efectos se considerará que el interesado renuncia a ejecutar las obras con licencia concedida cuando, aún en el mismo expediente administrativo, se presente un nuevo proyecto o una modificación sustancial del proyecto presentado inicialmente que requiera un nuevo examen completo y acabado de dicho documento técnico. En tal supuesto se considerará que se ha producido otro devengo de una nueva tasa, exigiéndose la correspondiente autoliquidación.

CAPITULO VIII.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 11º. La gestión e ingreso de esta Tasa compete al municipio de Jaén, a través los servicios correspondientes.

A) DE LA AUTOLIQUIDACION DEL DEPOSITO PREVIO.

Artículo 12º.

1.- Las personas interesadas en la obtención de la licencia urbanística de las reguladas en la tarifa 3ª de esta Ordenanza o en el inicio de actividad comercial o de servicios previa comunicación o declaración responsable o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la tarifa 1ª y 2ª practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto.

Artículo 13º.

1.- Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Jaén o, en su caso, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la solicitud de petición del correspondiente servicio, comunicación previa o declaración responsable, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación calculada de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza, impreso que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma. , o a la posterior comprobación municipal en los casos de declaración responsable o comunicación previa.

3.- Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

Se exceptúa de esta regla, en el caso de que la solicitud de licencia se efectúe con un proyecto básico, al amparo de lo establecido en el art. 34, 3 del PGOU. En tales casos se seguirá el régimen general establecido en el art.12 y 13,1 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 14º.

Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por la Tasa , o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la resultante de aplicar los módulos anteriormente señalados, la Administración municipal, previo trámite de audiencia, practicará y notificará liquidación por la cantidad que proceda conforme a dichos módulos.

B) LIQUIDACIONES PROVISIONALES.

Artículo 15º.

1.- Con la resolución del expediente urbanístico, se aprobará así mismo la correspondiente liquidación, tomando como base tributable el Presupuesto de Ejecución Material estimado por los Servicios Técnicos según los módulos establecidos en el nº 2 del art. 9 y deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2.- Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza, con la resolución del expediente, se aprobará así mismo la correspondiente liquidación tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

3.- Cuando resultará una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

C) LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

Artículo 16º.

Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

Artículo 17º.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 3ª, o en la declaración responsable o comunicación previa, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20 % del importe de la Tasa correspondiente del valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 80 % del importe de la Tasa correspondiente al valor declarado o, en caso de comprobación de valores, al valor comprobado por los servicios técnicos.

Artículo 18º.

1.- Presentada solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la producción de la caducidad del expediente, impidiendo la tramitación del mismo y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará la correspondiente liquidación calculada de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda.

2.- Caducada una licencia, los derechos abonados no serán reducibles ni reintegrables y para su renovación o rehabilitación precisarán el pago de nuevos derechos con arreglo a la tarifa vigente en la fecha en que sea renovada o rehabilitada.

CAPITULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 19º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las solicitudes de licencia y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a la Ordenanza anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en BOP.

En Jaén a 17 marzo de 2022

TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA,

Francisco Javier González Quero

JEFE DE ÁREA,

Francisco Castillas Fernández

V.B.
EL GERENTE

Francisco Javier Pacheco de Pablo.

RESOLUCIÓN: Vista la anterior propuesta y de conformidad con la misma, resuelvo sea sometida al Consejo de Gerencia para posteriormente remitirla a la Sección de Gestión Tributaria, al objeto de continuar con su tramitación.

En Jaén a
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTION TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	3633/2022/DOCE	REF. ADICIONAL	MODIFICACIÓN OF TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS
INTERESADO(S)	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO

En relación con el asunto de referencia, el Jefe de Sección de Gestión Tributaria emite el siguiente **INFORME:**

I. ANTECEDENTES

En fecha 28/03/2022 tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria escrito firmado por el Sr. Gerente de Urbanismo, por que se remite propuesta de modificación del Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo, así como la Diligencia del Secretario General sobre el Acuerdo de la Propuesta de aprobación inicial adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de marzo de 2022, a los efectos de la tramitación que se estime oportuna.

A la vista de la documentación aportada, se emite el presente informe respecto a la viabilidad jurídica de la modificación que se propone y su procedimiento. En consecuencia, el presente informe tiene por objeto examinar la propuesta de modificación del Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo, al objeto de determinar el cumplimiento de las exigencias de la ley para su aprobación, sin que pueda entrar en consideraciones competenciales de otro orden que se deriven del expediente o del carácter de organismo autónomo del proponente.

Las modificaciones que se proponen consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, precisamente por los cambios normativos operados.

Añadir una nueva redacción a la letra b) del art. 9,2, de forma que respecto a la estimación del P.E.M se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

II CONDERACIONES JURÍDICAS GENERALES

Primera.– El presente expediente sobre modificación de ordenanzas fiscales se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 12.2 y 15 y SS del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que atribuyen ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria a favor de las Entidades Locales. El Órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales será el Pleno de la Corporación según se establece en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985.

El Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

El artículo 133 de dicha Ley regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, indicando en el punto primero que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; La necesidad y oportunidad de su aprobación; Los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El punto 4 de dicho precepto, dispone que podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

No existe unanimidad doctrinal respecto a la aplicación de este artículo en la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, a la vista del contenido de la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, que establece que *"los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales".*

Pues bien, las ordenanzas fiscales municipales, por expresa remisión del artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases de Régimen Local, se tramitan y aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales; y en cuanto se refiere a su publicación y entrada en vigor, según establece el artículo 70.2 de la LRBRL, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Esta normativa se concreta en los artículos 15 a 19 TRLRHL, diferenciando entre una aprobación provisional y otra definitiva, entre las que se intercala una fase de información pública, que viene a garantizar la participación ciudadana.

En consecuencia, por la FEMP se ha planteado esta cuestión a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que ha sido resuelta el 19 de enero de 2018, y en cuya contestación, resumidamente, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

No consta entre la documentación remitida que se haya sustanciado la consulta pública previa, aunque este Ayuntamiento la ha venido incorporando en los procedimientos de modificación de modificación de Ordenanzas, en aras a la transparencia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta lo establecido el artículo 18, letra b) de la Ordenanza Municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización (BOP Jaén 6-08-2015).

Segunda.- El contenido de la modificación ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL y en particular habrá de considerarse que "los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas

de su aprobación y del comienzo de su aplicación" y que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Tercera.- La elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales está regulada en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales y en virtud de lo que en la misma se dispone, el Acuerdo Provisional que se adopte se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarta.- El acuerdo de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habrá de ser sometido a dictamen previo de la Comisión correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes del citado Reglamento.

El artículo 4.2.s) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo atribuye a la Gerencia la competencia de proponer el establecimiento de las tasas y exacciones fiscales o parafiscales que se deriven del ejercicio de su actividad.

El artículo 5.3º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, establece que el Ayuntamiento de Jaén, a través del Pleno o de la Comisión de Gobierno, según corresponda, se reserva en materia de urbanismo las facultades para acordar la imposición de toda clase de exacciones autorizadas por la Ley del Suelo y demás disposiciones sobre la materia.

Quinta.- Igualmente habrá de tenerse en cuenta el artículo 4.1 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, que establece entre las funciones del mismo, la emisión con antelación a la aprobación inicial o provisional, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las ordenanzas fiscales.

III CONSIDERACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Con independencia de las Consideraciones Generales que afectan a la ordenanza fiscal que se modifica, cabe hacer las siguientes consideraciones particulares en relación con las modificaciones propuestas.

Las modificaciones que se proponen consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, precisamente por los cambios normativos operados.

Añadir una nueva redacción a la letra b) del art. 9,2, de forma que respecto a la estimación del P.E.M se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

Concretamente, las modificaciones propuestas afectan a los siguientes artículos:

Artículo 2: Se trata simplemente de modificar las referencias que en este artículo se hacían a la normativa antigua por la nueva regulación introducida por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, cuyo texto aparece subrayado.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8º. Tarifa 1ª y 2ª de esta Ordenanza, licencias definidas con carácter general en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa a que se refiere el artículo 138 de la reseñada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y en el art. 151 respecto a la legalización de obras, así como el otorgamiento de licencias de actividad y apertura de establecimientos y/o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que no sea exigible solicitar previa la licencia, y en su lugar se tenga que presentar declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 8: Al igual que en el artículo 2, se trata simplemente de modificar las referencias que en este artículo se hacían a la normativa antigua por la nueva regulación introducida por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, cuyo texto aparece subrayado.

Tarifa 1. ª.-Instrumentos de Planeamiento.

Epígrafe 1. De tramitación a iniciativa particular del artículo 80 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2.000 euros.

Epígrafe 2. Estudios de Detalle de interés particular; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, una cuota de 3 euros. Con una cuota mínima de 160 euros y máxima de 800 euros. A estos efectos se considerarán de interés particular los Estudios de Detalle que no vengan exigidos por el instrumento de planeamiento aplicable según la clase de suelo de que se trate

Epígrafe 3. Proyectos para actuaciones y usos extraordinarios en suelo rústico a que se refiere el artículo 22 de la Ley 7/2021; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2000 euros.

Tarifa 2. ª.-Instrumentos de gestión.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTION TRIBUTARIA

Epígrafe 1. Delimitación de Unidades de ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1,50 euros.
Con una cuota mínima de 120 euros y máxima de 795 euros.

En la tarifa 2 se suprime la mención que se hace **los** polígonos.

Epígrafe 2. Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono o Unidad de ejecución correspondiente 2,25euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 3. Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción de polígono o unidad de ejecución correspondiente 2,25 euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 4. Por expediente de expropiación a favor de juntas de compensación y particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 4,50 euros .Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

En el Epígrafe 4 se incluyen también a las Juntas de Compensación

Tarifa 3. ª.-Licencias y Declaraciones responsables de índole urbanísticas

Se sustituye al epígrafe 1º el siguiente párrafo:

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Se añade al epígrafe 2º el siguiente párrafo:

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Se añade al epígrafe 3º el siguiente párrafo:

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Se SUPRIME el Epígrafe 5.- *Segregaciones y o agrupaciones de parcelas en suelo no urbanizable, declaración de innecesariedad en base al art. 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por cada finca registral resultante de las operaciones de segregación y agrupación, exceptuando la finca matriz, una cuota fija de 80 €. En caso de pronunciamiento municipal sobre una adquisición en proindiviso dicha cuota fija de 80 € se abonará por cada cotitular del derecho de propiedad que resulte del correspondiente negocio jurídico.*

Al Epígrafe 6, se sustituye el párrafo 2º

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Al Epígrafe 7, se añade el párrafo 2º

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Al Epígrafe 9, se añade el párrafo 2º

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Se Suprime el siguiente párrafo: *Para el ejercicio 2015 el porcentaje aplicable será del 0,80%, con una cuota mínima de 200.*

Al Epígrafe 10, se añade el párrafo 2º

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Se Suprime el siguiente párrafo: *Para el ejercicio 2015 el porcentaje aplicable será del 0,80%, con una cuota mínima de 200.*

Artículo 9:

A) *Para obras sin proyecto técnico:* **Se trata simplemente de incluir la declaración responsable**

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto o en su caso, declaración responsable además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) *Para obras con proyecto técnico:* **Se trata de sustituir la redacción vigente por el siguiente texto:**

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén

Artículo 10: La modificación del artículo 10.1 **consiste únicamente en suprimir la expresión** *"en sustitución de la solicitud de licencia de apertura"*, que se encontraba después del término *"...o comunicación previa..."*

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de

presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulare expresamente ésta, cuando sea presentada declaración responsable o comunicación previa o cuando se presente escrito instando la aprobación de los documentos de planeamiento y gestión establecidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza.

Artículo 11: Se sustituye la redacción del artículo 11, por el siguiente texto:

"La gestión e ingreso de esta Tasa compete al municipio de Jaén, a través los servicios correspondientes."

Respecto a la modificación del artículo 11 que se propone, cabe significar que en la redacción vigente se concreta cuales son los epígrafes de la tarifa 3 cuya gestión e ingreso corresponden al Ayuntamiento de Jaén, en cambio la nueva redacción es bastante imprecisa al no concretar los servicios competentes para la gestión e ingreso de la tasa.

Para evitar controversias competenciales entre los Servicios Municipales y la Gerencia de Urbanismo en la gestión e ingreso de la tasa, consideramos **que no debe aprobarse la modificación** en los términos propuestos; debería concretarse en la Ordenanza Fiscal los epígrafes cuya gestión y recaudación le correspondería al Ayuntamiento y cuales a la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 12: Se sustituye la redacción del punto 1° del artículo 12, por el siguiente texto:

1.-Las personas interesadas en promover actuaciones sujetas a la previa obtención de la licencia urbanística, o declaración responsable , comunicación previa , o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la tarifa 1ª y 2ª practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto.

Sobre este punto, consideramos que debería suprimirse el párrafo *"cumplimentado el impreso habilitado al efecto"*, por tratarse de un párrafo innecesario que puede confundir a los sujetos pasivos que se relacionen electrónicamente con la Administración.

Se suprime el punto 2° cuyo texto se transcribe a continuación:

"2.-Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia para su compulsa, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto"

Artículo13: Se añade el texto subrayado

2.-El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma, o a la posterior comprobación municipal en los casos de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 17: Se añade el texto subrayado

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 3ª, o en la declaración responsable o comunicación previa, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20 % del importe de la Tasa correspondiente del valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 80 % del importe de la Tasa correspondiente al valor declarado o, en caso de comprobación de valores, al valor comprobado por los servicios técnicos.

Las modificaciones propuestas van encaminadas a actualizar la Ordenanza Fiscal y afectan únicamente a la gestión del impuesto sin alterar la base imponible ni el tipo impositivo y no tienen incidencia económica en la recaudación, por lo que, una vez sean cumplidos los requisitos indicados en las Consideraciones Generales y Particulares de este informe, no cabe formular objeción jurídica alguna contraria a la aprobación de las modificaciones propuestas.

PEDRO FERNANDEZ HERVAS | JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA | FECHA: 23/05/2022 HORA: 11:50:08

RAQUEL PEREZ CHAMORRO | TESORERA | FECHA: 23/05/2022 HORA: 18:54:20

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:24/05/2022 HORA:14:37:49

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 7/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de
los Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

En Jaén a veintitrés de junio de 2022.

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE JAÉN, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, emite el siguiente

D I C T A M E N

1.-ANTECEDENTES

1.1º.- El pasado ocho de junio de dos mil veintidós, tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, escrito procedente del Sr. Gerente de Gerencia Municipal de Urbanismo, por el que se solicitaba la emisión, a tenor de lo previsto en el artículo cuatro de los Estatutos del Consejo Económico y Social, de Dictamen previo, preceptivo y no vinculante, sobre " La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo".

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 7/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de
los Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

1.2º.- A la vista de tal solicitud, El Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, en uso de las facultades estatutariamente conferidas, adscribió la realización de la propuesta de Dictamen a la Comisión de Trabajo de Presupuestos y Fiscalidad, estableciéndose en dicho traslado el calendario de elaboración y aprobación por este Organo Consultivo del Dictamen interesado.

1.3º.- Al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social se procedió, en sesión de la Comisión de Presupuestos celebrada el veinte de noviembre, a nombrar Presidente de la Comisión a Don Juan Manuel López Sagastizábal y ponente de la Propuesta del Informe así como Secretario de la Comisión, a Don Luis Alberto García Fernández, Secretario General del Consejo, en las reuniones que, como debates previos a la presente deliberación, se han celebrado, para proceder en la sesión de la Comisión de Presupuestos y Fiscalidad celebradas el dieciséis y veinte de junio, a la aprobación del Texto a elevar a la sesión plenaria a celebrar el veintitrés de junio para su debate y aprobación.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 7/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de
los Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

Entre las funciones que el Estatuto del Consejo Económico y Social atribuye al mismo se encuentra, en su artículo cuatro, la de " Emitir informes o dictámenes con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre las materias siguientes..... Ordenanzas o Reglamentos Municipales ".

Dentro del meritado ámbito competencial, por el cauce ordinario previsto en el artículo 6 del Estatuto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén en relación con el artículo 47 de nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Comisión de Presupuestos y Fiscalidad, en la sesión indicada, aprobó la propuesta de Dictamen que, por los cauces previstos en el artículo 37.4 del Reglamento, fue remitido al Presidente del Consejo, para su debate y aprobación en el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén de veintitrés de junio de 2022.

1.4°.-) a Comisión encargada de elaborar el presente Dictamen, ha estado compuesta por los Sres./as Consejeros/as: Por CC.OO, Doña Alberto Castro López; por U.G.T, Doña Capilla Vega Sabariego; por la C.E.J, Don Juan Manuel López Sagastizábal y Don Mario Azañón Rubio; por la Universidad de

Jaén, Don Julio Terrados Cepeda; por el Grupo de Expertos Don José García Roa, Doña María Angustias Dávila Vargas Machuca, Don Francisco López Megías y Doña María Luisa Grande Gascón.

En el ámbito de esas funciones el Pleno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén ha aprobado por unanimidad el siguiente **DICTAMEN**

III.- CONTENIDO.

III.1.- DESDE UN PUNTO DE VISTA GENERAL.-

Expuestos los antecedentes legislativos inmediatos, el objetivo del presente dictamen, no es otro que glosar el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, lo cual lógicamente nuestro objetivo al igual que en Dictámenes anteriores, es analizar si las modificaciones producidas en la, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO", limitadas a adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito

urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar,

suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, precisamente por los cambios normativos operados. Así como añadir una nueva redacción a la letra b) del art. 9,2, de forma que respecto a la estimación del P.E.M se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012, se ajustan prerrogativas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, en el Real Decreto 520/05, de 13 mayo, y su adaptación a los Textos municipales, como Textos de rango jerárquico superior han sido recogidas fiel y correctamente en ésta Ordenanza.

Llegados a este punto y con el fin de seguir una sistemática lógica, dos son las cuestiones legales, que vamos a glosar, de un lado, *la facultad y competencia legislativa* para dictar esta Ordenanza, de otro lado, observar si efectivamente, debe gravarse la prestación de los indicados servicios y, por último, comprobar si la misma, cumple con los *requisitos mínimos* legalmente establecidos.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 7/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de
los Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

En relación a la competencia, debemos acudir al articulado del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los cuales, se establece que las Entidades Locales, a través de sus Ordenanzas Fiscales podrán adaptar la normativa de los tributos locales al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada uno de ellas, siendo palmario por tanto *la competencia del Ayuntamiento de Jaén para dictar la presente Ordenanza*, al amparo de la meritada Ley en general y del citado precepto en particular, en relación todo ello, con las previsiones de los artículos 127 en relación con el artículo 41 del meritado Real Decreto.

En lo tocante al contenido mínimo de las Ordenanzas, hemos de acudir nuevamente al articulado de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en concreto al artículo 16, que textualmente establece que:

"Las Ordenanzas Fiscales contendrán, al menos:

a. *La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.*

b. Los regímenes de declaración y de ingreso.

c. Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación"

Si aplicamos tales manifestaciones al contenido de la Ordenanza, debemos manifestar que la misma, cumple con tales parámetros mínimos, para justificar nuestra valoración, debemos analizar pormenorizadamente el contenido de la Ordenanza, al igual que efectuamos en todos y cada uno de nuestros Dictámenes anteriores.

Con respecto a las Tasas no podemos olvidar que, según el artículo 24.2 del Real Decreto 2/04, el importe de las

mismas, por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real

o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

III.1.- DESDE UN PUNTO DE VISTA PARTICULAR.-

La Tasa en cualquiera de las formas previstas en el párrafo tercero del, vendrá determinada en consideración a los costes directos o indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad, asertos todos ellos, que según el artículo 25 del referido Real Decreto, deben venir marcados en el correspondiente informe económico – financiero, al sentarme en el meritado precepto *" Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se*

incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo"

Informes que obran transcritos en el texto remitido a este Consejo y que rezan bajo el siguiente tenor:

"Con independencia de las Consideraciones Generales que afectan a la ordenanza fiscal que se modifica, cabe hacer las siguientes consideraciones particulares en relación con las modificaciones propuestas.

Las modificaciones que se proponen consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos (sobre todo en el ámbito urbanístico) producidos desde su primitiva redacción, y en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, precisamente por los cambios normativos operados.

Añadir una nueva redacción a la letra b) del art. 9,2, de forma que respecto a la estimación del P.E.M se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

Concretamente, las modificaciones propuestas afectan a los siguientes artículos:

Artículo 2: Se trata simplemente de modificar las referencias que en este artículo se hacían a la normativa antigua por la nueva regulación introducida por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, cuyo texto aparece subrayado.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión,

especificados en el artículo 8º. Tarifa 1ª y 2ª de esta Ordenanza, licencias definidas con carácter general en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa a que se refiere el artículo 138 de la reseñada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y en el art. 151 respecto a la legalización de obras, así como el otorgamiento de licencias de actividad y apertura de establecimientos y/o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que no sea exigible solicitar previa la licencia, y en su lugar se tenga que presentar declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 8: Al igual que en el artículo 2, se trata simplemente de modificar las referencias que en este artículo se hacían a la normativa antigua por la nueva regulación introducida por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, cuyo texto aparece subrayado.

Tarifa 1. ª.-Instrumentos de Planeamiento.

Epígrafe 1. De tramitación a iniciativa particular del artículo 80 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2.000 euros.

Epígrafe 2. Estudios de Detalle de interés particular; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, una cuota de 3 euros. Con una cuota mínima de 160 euros y máxima de 800 euros. A estos efectos se considerarán de interés particular los Estudios de Detalle que no vengan exigidos por el instrumento de planeamiento aplicable según la clase de suelo de que se trate

Epígrafe 3. Proyectos para actuaciones y usos extraordinarios en suelo rústico a que se refiere el artículo 22 de la Ley 7/2021; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros .Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2000 euros.

Tarifa 2. ª.-Instrumentos de gestión.

Epígrafe 1. Delimitación de Unidades de ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1,50 euros.
Con una cuota mínima de 120 euros y máxima de 795 euros.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 7/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de
los Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

En la tarifa 2 se suprime la mención que se hace los polígonos.

Epígrafe 2. Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono o Unidad de ejecución correspondiente 2,25euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 3. Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción de polígono o unidad de ejecución

correspondiente 2,25 euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 4. Por expediente de expropiación a favor de juntas de compensación y particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 4,50 euros .Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

En el Epígrafe 4 se incluyen también a las Juntas de Compensación

Tarifa 3. ª.-Licencias y Declaraciones responsables de índole urbanísticas

Se sustituye al epígrafe 1º el siguiente párrafo:
Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Se añade al epígrafe 2º el siguiente párrafo:
Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Se añade al epígrafe 3º el siguiente párrafo:
Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Se SUPRIME el Epígrafe 5.- Segregaciones y o agrupaciones de parcelas en suelo no urbanizable, declaración de innecesariedad en

base al art. 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por cada finca registral resultante de las operaciones de segregación y agrupación, exceptuando la finca matriz, una cuota fija de 80 €. En caso de pronunciamiento municipal sobre una adquisición en proindiviso dicha cuota fija de 80 € se abonará por cada cotitular del derecho de propiedad que resulte del correspondiente negocio jurídico.

Al Epígrafe 6, se sustituye el párrafo 2º
Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Al Epígrafe 7, se añade el párrafo 2º
Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Al Epígrafe 9, se añade el párrafo 2º
Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.
Se Suprime el siguiente párrafo: Para el ejercicio 2015 el porcentaje aplicable será del 0,80%, con una cuota mínima de 200.

Al Epígrafe 10, se añade el párrafo 2º
Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.
Se Suprime el siguiente párrafo: Para el ejercicio 2015 el porcentaje aplicable será del 0,80%, con una cuota mínima de 200.

Artículo 9:

A) Para obras sin proyecto técnico: Se trata simplemente de incluir la declaración responsable

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso

en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto o en su caso, declaración responsable además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) Para obras con proyecto técnico: Se trata de sustituir la redacción vigente por el siguiente texto:

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el Boletín de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén

Artículo 10: La modificación del artículo 10.1 consiste únicamente en suprimir la expresión "en sustitución de la solicitud de licencia de apertura", que se encontraba después del término "...o comunicación previa..."

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulare expresamente ésta, cuando sea presentada declaración responsable o comunicación previa o cuando se presente escrito instando la aprobación de los documentos de planeamiento y gestión establecidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza.

Artículo 11: Se sustituye la redacción del artículo 11, por el siguiente texto:

"La gestión e ingreso de esta Tasa compete al municipio de Jaén, a través los servicios correspondientes."

Respecto a la modificación del artículo 11 que se propone, cabe significar que en la redacción vigente se concreta cuales son los epígrafes de la tarifa 3 cuya gestión e ingreso corresponden al Ayuntamiento de Jaén, en cambio la nueva redacción es bastante imprecisa al no concretar los servicios competentes para la gestión e ingreso de la tasa.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 7/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de
los Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

Para evitar controversias competenciales entre los Servicios Municipales y la Gerencia de Urbanismo en la gestión e ingreso de la tasa, consideramos que no debe aprobarse la modificación en los términos propuestos; debería concretarse en la Ordenanza Fiscal los epígrafes cuya gestión y recaudación le correspondería al Ayuntamiento y cuales a la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 12: Se sustituye la redacción del punto 1º del artículo 12, por el siguiente texto:

1.-Las personas interesadas en promover actuaciones sujetas a la previa obtención de la licencia urbanística, o declaración responsable , comunicación previa , o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la tarifa 1ª y 2ª practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto.

Sobre este punto, consideramos que debería suprimirse el párrafo "cumplimentado el impreso habilitado al efecto", por tratarse de un párrafo innecesario que puede confundir a los sujetos pasivos que se relacionen electrónicamente con la Administración.

Se suprime el punto 2º cuyo texto se transcribe a continuación:

"2.-Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia para su compulsa, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto"

Artículo13: Se añade el texto subrayado

2.-El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma, o a la posterior comprobación municipal en los casos de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 17: Se añade el texto subrayado

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 3ª, o en la declaración responsable o comunicación previa, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20 % del importe de la Tasa correspondiente del valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 80 % del importe de la Tasa correspondiente al valor declarado o, en caso de comprobación de valores, al valor comprobado por los servicios técnicos.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 7/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de
los Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

Las modificaciones propuestas van encaminadas a actualizar la Ordenanza Fiscal y afectan únicamente a la gestión del impuesto sin alterar la base imponible ni el tipo impositivo y no tienen incidencia económica en la recaudación, por lo que, una vez sean cumplidos los requisitos indicados en las Consideraciones Generales y Particulares de este informe, no cabe formular objeción jurídica alguna contraria a la aprobación de las modificaciones propuestas."

En consecuencia, como quiera que, como sienta el propio informe las modificaciones propuestas no afectan a la cuota, por lo que no es preciso contar con el preceptivo informe económico financiero, dado que la novación se limita a la gestión del impuesto sin alterar la base imponible ni el tipo impositivo y no tienen incidencia económica en la recaudación, por lo que, en atención a lo cual, al estar plenamente ajustados a la legalidad vigente *y teniendo en cuenta que, los servicios descritos, entran dentro de los supuestos del artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que las modificaciones propuestas no se apartan del contenido del citado Texto, El Consejo Económico y Social, informa favorablemente la Tasa sometida a Dictamen*, so pena de un estudio pormenorizado de los costes anteriormente descritos, que sin duda no es el objeto del presente Dictamen.

Consejo Económico y Social
de la ciudad de Jaén

Dictamen 7/2022 sobre La Ordenanza
Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de
los Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

IV.- CONCLUSIONES

1º.-) El Consejo Económico y Social a la vista de lo expuesto, considera ajustado a derecho el Texto de la Ordenanza reguladora de la Tasa en la medida que en su articulado se ha realizado una correcta transposición de las previsiones que tanto Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. como la Legislación que

anteriormente describíamos, establecen sobre el particular, como Textos de rango jerárquico superior, que han sido recogidas fiel y correctamente en esta Ordenanza.

Vº. Bº. El Presidente. El Secretario General

Manuel A. Carcelén Barba. Luis Alberto García Fernández.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo (BOP, 1 de abril de 2016) en los términos contenidos en la propuesta que antecede.

SEGUNDO: Las modificaciones consisten en adaptar la Ordenanza Fiscal a los cambios normativos, sobre todo en el ámbito urbanístico, producidos desde su primitiva redacción y, en segundo lugar, suprimir las tasas para los supuestos en que se han dejado de prestar los correspondientes servicios, precisamente por los cambios normativos operados.

TERCERO: Añadir una nueva redacción a la letra b) del art. 9,2 de forma que respecto a la estimación del P.E.M se tenga en cuenta una actualización automática anual, por referencia a los costes de referencia de la construcción establecidos para cada año, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén y no como hasta ahora, cuya referencia era la misma (las del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén) pero anclada en el año 2012.

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL DEL SUNP-1 "ALTURA CORNISA USO DOTACIONAL TERCIARIO". (Expediente Nº 591/21 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 16 de mayo de 2022:

Gerencia Municipal de urbanismo de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Expediente 591/21

Asunto: Modificación Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1, "ALTURA CORNISA USO DOTACIONAL Y TERCIARIO". Aprobación Definitiva.

Interesado: De oficio.

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe del Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 2.021, previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se adoptó lo siguiente:

1º.- **APROBAR INICIALMENTE** la Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUNP-1 "Altura Cornisa Uso rotacional y Terciario" instada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2º.- Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios Municipal, sede electrónica.

SEGUNDO.-

Sometido el expediente a información pública, se ha efectuado su publicación en el BOP de Jaén nº 234 de fecha 10 de diciembre de 2.021, así como en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Jaén. Como resultado del proceso de información pública, no se han presentado alegaciones.

TERCERO.-

Por escrito del Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2.022, se solicita a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y

Ordenación del Territorio, el informe preceptivo previsto en el artículo 31.2.C) de la LOUA.

CUARTO.-

Con fecha 1 de abril de 2.022 se emite el informe solicitado a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En dicho informe se señala un error aritmético que debe ser corregido en el documento, informándose FAVORABLEMENTE, con la advertencia detectada.

QUINTO.-

Por los arquitectos municipales del Área de Planeamiento y Gestión , con fecha 16 de mayo de 2022, se procede a subsanar el error aritmético observado.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.-

El Artículo 13 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), dispone que los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto:

a) El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.

En el apartado 3 del citado Artículo se incluyen las determinaciones que deben contener los Planes Parciales.

SEGUNDO.-

El Artículo 32 LOUA regula las reglas a las que ha de ajustarse el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

El punto 1.1ª.b) del citado Artículo dispone que en los restantes instrumentos de planeamiento (entre los que se encontrarían los Planes Parciales), se procederá a la aprobación inicial por la Administración competente.

Y el apartado 2º del punto 1, determina que la aprobación inicial del correspondiente instrumento de planeamiento, obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo llamarse al trámite de información pública a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial.

Conforme a lo establecido en la regla 3ª del nº 1 del Artículo 32 de la LOUA, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren, y tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

TERCERO.-

El Artículo 39.1.a) de la LOUA, establece que deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del municipio el anuncio de información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y sus innovaciones.

CUARTO.-

Conforme al Artículo 31 de la LOUA compete a los municipios la aprobación definitiva de los Panes Parciales de ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.

QUINTO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, competen al **Alcalde** las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

La letra c) del nº 2 del Artículo 22 de la Ley 7/85 reserva para el **Pleno** la competencia de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Dado que con la Aprobación Definitiva que se propone, se pone fin a la tramitación municipal de la Modificación, es por lo que corresponde al Pleno su aprobación.

SEXTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**, para su aprobación por el **PLENO** , la adopción de Acuerdo en el sentido de:

1º. Aprobar Definitivamente, el Documento Técnico elaborado por los arquitectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2.021, junto con la corrección del error detectado, de Modificación de Ordenanzas del Plan Parcial SUNP-1, "Altura Cornisa Uso Dotacional y Terciario" .

2º. Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dicha modificación.

3º.- Remitir el Certificado del acuerdo de Aprobación Definitiva y el Documento técnico completo aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según se recoge en el Artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

4º.- Una vez cumplimentados los dos puntos anteriores, mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los Artículos 20 y 22 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, se procederá a la **publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia**, en la forma prevista en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y, Artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA. Igualmente, se publicará en uno de los diarios de mayor difusión, y en el Tablón de Anuncios Municipal, sede elctrónica.

Jaén 16 de mayo de 2.022

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. María del Mar Gayte Hermoso

EL JEFE DEL ÁREA DE
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

Conforme,

El Gerente de Urbanismo

Fdo. Fco. Javier Pacheco de Pablo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.
En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d),7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 16 de mayo de 2.022

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 16 de mayo de 2.022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Chica Jiménez

4

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**. *En total 20 votos a favor y 7 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: **Aprobar definitivamente** el documento técnico elaborado por los arquitectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2021, junto con la corrección del error detectado de Modificación de Ordenanzas del Plan Parcial SUNP-1, “Altura cornisa Uso Dotacional y Terciario”.

SEGUNDO: **Inscribir en el Registro Municipal** de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dicha modificación.

TERCERO: **Remitir el Certificado** del acuerdo plenario de aprobación definitiva y el documento técnico completo aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según se recoge en el Artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUATRO: Una vez cumplimentados los dos puntos anteriores, mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la **publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia** en la forma prevista en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y Artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA. Igualmente, se publicará en uno de los diarios de mayor difusión, y en el Tablón de Anuncios Municipal, Sede Electrónica.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ Y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ, DENOMINADA "POR LA INCLUSIÓN DE UN PROYECTO CONSISTENTE EN UN PLAN DE MOVILIDAD PARA LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LOS OLIVARES Y NUEVO JAÉN COMO INICIATIVA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL".

Los Concejales no adscritos, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 27.06.22 y nº de asiento: 2022015890, presentan en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva.

La Concejal no adscrita, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutiva:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2022015890 ALCALDIA
Fecha: 27-06-2022 09:56
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1416067335722127147 7 Solicitud

MARÍA CANTOS ALCÁZAR, MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y BRUNO GARCÍA, como concejales no adscritos a partido político en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por medio de este escrito, presentamos la siguiente propuesta de moción para su debate y votación en la próxima sesión plenaria a celebrar en fecha 30 de junio, denominada:

"POR LA INCLUSIÓN DE UN PROYECTO CONSISTENTE EN UN PLAN DE MOVILIDAD PARA LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LOS OLIVARES Y NUEVO JAÉN COMO INICIATIVA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL"

Y ello en base a lo siguiente:

Como consecuencia de la prestación del servicio de extinción de incendios ofrecido a parte de la provincia por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Jaén, la Diputación anualmente se compromete, mediante convenio, a realizar inversiones en el término municipal de Jaén.

Las inversiones que hasta ahora se han aprobado se están destinando, en su gran mayoría, a trabajos sobre instalaciones deportivas municipales o a intervenciones urbanísticas en zonas anexas a instalaciones deportivas.

Antes de salir del equipo de gobierno local realizamos una serie de propuestas para que estas fuesen objeto de alguna de las inversiones anuales previstas y a las que Diputación está obligada a llevar a cabo como contraprestación al servicio municipal ya referenciado.

Concretamente, y en consenso con el colectivo empresarial, se propuso la elaboración de un necesario plan de movilidad para los dos polígonos industriales más grandes de Jaén; a saber, el Polígono de los Olivares y el Polígono Industrial Nuevo Jaén. Es evidente que los trabajadores y los usuarios de ambos polígonos diariamente sufren las consecuencias de una caótica planificación vial. En su momento llegamos incluso a realizar una visita con personal técnico municipal y a encargar la redacción del proyecto al Área de Contratación de este Ayuntamiento, pero, visto lo visto, otra iniciativa que ha caído en el olvido.

Por ese motivo traemos a esta sesión plenaria para su debate y acuerdo por los distintos grupos municipales la siguiente propuesta:

"POR LA INCLUSIÓN DE UN PROYECTO CONSISTENTE EN UN PLAN DE MOVILIDAD PARA LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LOS OLIVARES Y NUEVO JAÉN COMO INICIATIVA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL"

En Jaén, a 26 de junio de 2022

Fdo: Concejales no adscritos

María Cantos Alcázar | Miguel Castro Gutiérrez | Bruno García Pérez

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN para posicionar a su grupo: "Sobre la moción que nos traen aquí sobre el Polígono de los Olivares y el Nuevo Jaén, es verdad que necesitan bastantes actuaciones por parte del Ayuntamiento; limpieza, seguridad, cámaras de videovigilancia, sustitución de algunos imbornales, más iluminación. Y también se necesitaría que todos los uniéramos para traer inversiones a la ciudad. Para que el nuevo polígono no estuviera medio desierto, no sirviera muchas veces como escombrera más que como polígono industrial, y que esta ciudad fuera atractiva para empresarios e industrias y que todos decidieran instalarse aquí.

Piden un Plan de Movilidad, a la hora de la salida del polígono al mediodía que es cuando más colas se forman. Aunque los tiempos de espera no suelen superar los quince minutos, y por la ronda de atrás hay todavía menos atasco.

Esta moción, es una moción sobre Jaén, y yo no voy a votar nada en contra de algo que beneficie a la ciudad. Con lo cual, desde aquí voy a apoyarla porque es verdad que todo se puede mejorar, que las cosas que se están haciendo se pueden mejorar, y que Jaén necesita muchísimas actuaciones. Con lo cual, voy a apoyar su moción."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo: "Señora Anguita, tomo nota, de que a todo lo que sea de Jaén va a votar que sí. Bueno, veremos si es así.

Inicialmente, manifestar también que nosotras estamos de acuerdo en mejoras. Y pensamos que son indispensables mejoras en los polígonos industriales, tanto el de los Olivares, Nuevo Jaén, como el resto de polígonos. Evidentemente, esta ciudad necesita muchas mejoras en muchos aspectos y en muchos de sus territorios y de sus zonas. Pero, bueno, lo que nos trae aquí es esta moción. Y lo que tendremos que valorar es sobre esta moción.

Y mire, señora Cantos, nosotros vemos que el texto que nos presentan hoy como una moción, sinceramente pensamos que realmente no es nada. Leyéndola vemos que no es nada, creo que apenas se podría considerar ni siquiera un ruego. Y la verdad es que no entiendo por qué el desarrollo de esta propuesta tan esquemática, tan breve, y sin contenido porque ustedes no han estado en campaña. Fíjese el Partido Popular ha estado quince días repartiendo sombreros y presentando su no proyecto político, y luego ha estado otros siete días de resaca recuperándose de la alegría. Y han presentado una moción de ocho páginas con gráficos. Han abierto una nueva veda, se lo agradezco, intentaremos también incorporar gráficos en nuestras futuras mociones.

Así que la moción que ustedes presentan, realmente no la entiendo. Ha habido tiempo, y han tenido tiempo para poderla elevar. Y es que, creo que, vuelven a hacer lo que hacen siempre, ponerse ustedes en el centro. Presentan ustedes una moción para hablar de las necesidades del polígono, y lo que hacen es ponerse ustedes en el centro; nosotros hicimos, acordamos, nos reunimos. Para luego no tener ningún contenido.

Fíjese que hasta en la propia moción reconocen que han realizado propuestas, que se han reunido con los empresarios del polígono, que acordaron ciertas cuestiones con ellos consensuadas y tal. Pero luego simplemente se ventilan esta moción haciendo una mención a hacer un Plan de Movilidad, así en abstracto. Vamos, nosotros pensamos que se podría decir que no han presentado una moción, que han presentado una mención. Una mención a un ente abstracto como puede ser hacer un Plan de Movilidad.Y digo mención, porque pese a esas reuniones y esos consensos que señalan con el colectivo empresarial, no apuntan ni siquiera mínimamente cuáles deben ser los principios de este Plan de Movilidad para que podamos, al menos, debatir sobre algo de contenido. Porque hay un Plan de Movilidad en esta ciudad, por lo tanto, así en abstracto no sé a qué se refieren, qué nos trasladan de novedoso o diferente para este Plan de Movilidad de los polígonos industriales. Cualquiera diría al final, en definitiva, que lo que pasa es que no tienen propuestas. Cualquiera diría que se les van a hacer muy largos estos once meses que quedan de mandato. En definitiva, yo lo que les recomendaría es que devolvieran el Acta de Concejales a su partido, al partido por el que se presentaron, para ver si queda alguien que quiera coger…, que no se haya dado ya de baja de ese partido, y pueda representar a los votantes de 2019. Así que, bueno, señora Cantos, señor Castro y señor García, ante esta mención que ustedes nos presentan nuestra posición será en contra."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar a su grupo: "Yo no me voy a detener mucho en la defensa de esta moción porque suscribo lo que va a decir mi compañera, la señora Plaza, punto por punto. Lo único que voy a indicar es que es el equipo de gobierno el que decide en qué se va a gastar el dinero que viene de los convenios que se firmaron en su momento con la Diputación, y no los concejales de la oposición."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO para posicionar a su grupo: "Voy a comenzar la exposición analizando, en primer lugar, el título de la moción porque hay que aclarar conceptos porque pierde un poco el sentido, y sigo la línea básica que ha marcado el señor Ureña (UP) que ya me preocupa porque empezamos a coincidir.

Y, como digo, hay que analizar. Y por eso vamos a presentar una enmienda de modificación al primer y único punto de la parte dispositiva de su moción. Y vamos a analizar su moción con tres aspectos diferenciados:

Primero, le tengo que hacer una pregunta, señora Cantos:

¿Qué entiende usted por Plan de Movilidad?.

Más que todo para poder centrar la moción.

Porque para mí es como un conjunto de estrategias y medidas para una gestión racional de los desplazamientos. Y aquí, limitado a las zonas productivas con el objetivo de mejorar la accesibilidad a las zonas urbanas y proveer de transportes sostenibles.

¿Y qué es lo que se busca?; disminuir atascos, congestión, ruidos, contaminación, accidentes, reducir el tiempo de los viajes, y mejorar el transporte público.

No sé si es a eso a lo que usted se refiere en la moción. Porque un Plan de Movilidad tiene que tener una visión global de toda la ciudad y no solo centrada en las zonas productivas. Y además, ustedes excluyen otras zonas productivas como el polígono de Llanos del Valle o el de Quiebracantaros. Y no se ponen a hablar de un Plan Parcial de Movilidad que tiene que ser, como digo en todo, coordinado para facilitar dos cosas; desplazamientos y transporte sostenible.

Además, nuestro grupo presentó hace unos meses una moción, que defendió mi compañero Manuel Palomares, por la mejora de la accesibilidad al Polígono Llanos del Valle, en la que sí hablamos de movilidad, accesibilidad y evitar accidentes.

Por tanto, hay que analizar, como digo y reitero, en su conjunto. Y efectivamente ya hay un Plan de Movilidad elaborado por este Ayuntamiento, que es un tocho que es interesante leerlo. Pero hay partes que efectivamente, y tiene sentido esta moción, hacen un estudio muy poco descriptivo y superfluo de las zonas productivas.

Por otro lado, a través de la UTE INDRA, se prevé la puesta en marcha del ZIT, de la zona de innovación tecnológica, con una inversión de siete millones de euros para la mejora de la movilidad tanto de personas como de vehículos, y una gestión de los alumbrados y semáforos.

Y luego, o tercer factor, un medio de transporte sostenible, verde, y ecológico, como es el tranvía que más pronto que tarde tiene que entrar en funcionamiento.

Por tanto, creo que están las líneas básicas de un Plan de Movilidad para la ciudad de Jaén.

Y luego, el transporte público. Que la conclusión que sacamos de la última Comisión de Transparencia es que va como un cohete, pero que la empresa le cuesta 60 millones de euros al mes, pero bueno.

Por tanto, creo que ustedes se refieren más que a un Plan de Movilidad a un Plan de Mejora de Infraestructuras y de Servicios Públicos en las Zonas Productivas, y en todas. Por eso mi segundo punto de interpretación es, que sí un Plan de Movilidad o de Mejora, pero no parcial sino integral de todas las zonas productivas y que se entienda como un bloque. Y deberíamos de hablar de; mejorar los accesos, transporte público, asfaltado, acerado, videovigilancia. Es decir, lo que piden los comerciantes y empresarios de los diferentes polígonos.

Y ya finalizo, con el punto de la financiación. Ustedes han mezclado aquí convenio de Bomberos, que ustedes votaron que no, Diputación, Ayuntamiento. Miren ustedes, aquí lo que tenemos que hacer es un convenio independiente y autónomo con la Diputación. Un convenio que sea un Plan de Inversiones para la capital. Porque casi 20 millones de euros de los bolsillos de los ciudadanos de Jaén, a través de la PIE, pasan a la Diputación. Y lo que pedimos es un Plan en el que, por lo menos un 10%, dos millones de euros se reinviertan a través de un convenio entre el Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén, de manera fija anual en esta ciudad para estos planes de movilidad y otras mejoras de las zonas productivas.

Y finalmente, le digo que, el Plan de Movilidad también está previsto con los Fondos DUSI. Aunque, como ha comentado mi compañero Manuel Bonilla, va a terminar la legislatura y uno de cada dos euros de los Fondos DUSI no se va a invertir, pero también está previsto con los Fondos DUSI para de la inversión del Plan de Movilidad."

Seguidamente, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Concejal del Grupo Municipal Popular, presenta enmienda de modificación a la moción resolutiva en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento las siguientes

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS, DENOMINADA "POR LA INCLUSIÓN DE UN PROYECTO CONSISTENTE EN UN PLAN DE MOVILIDAD PARA LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LOS OLIVARES Y NUEVO JAÉN COMO INICIATIVA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL."

Punto único.- Instar al alcalde a solicitar la inclusión de un proyecto consistente en la ejecución de un Plan de mejora de infraestructuras y servicios públicos para todos los polígonos industriales como iniciativa a financiar a través de un nuevo convenio que se suscribirá entre el Ayuntamiento de Jaén y Diputación Provincial, que no tenga vinculación alguna con la prestación del servicio de bomberos municipal en otros ayuntamientos de la comarca.

En Jaén, a 30 de junio de 2022

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

PLAZA DE SANTA MARÍA,1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 2191 96
@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª ESTEFANÍA PLAZA LEÓN para posicionar a su grupo:

"Bueno, esta moción es casi el mejor ejemplo de la abstracción y de la falta de concreción que hoy se estila en política. Y lo digo porque, en primer lugar, se cita a unas reuniones indeterminadas, en una fecha indeterminada, y leo literalmente: *"Antes de salir del equipo de gobierno local"*. Pero si encima seguimos leyendo, unas reuniones con un colectivo empresarial, que no identifican. Y, por otra parte, se refieren a unos compromisos abstractos, que les vuelvo a leer literalmente: *"Realizamos una serie de propuestas para que estas fuesen objeto de alguna de las inversiones anuales previstas".* En definitiva, señores, esta moción si brilla por algo es por el uso excesivo de determinantes indefinidos, es decir, aquellos que realmente pues no suelen decir nada.

Y algo más concreto. Sí que es verdad que citan la necesidad de un Plan de Movilidad para los Polígonos Industriales, los Olivares y el Nuevo Jaén, debido a lo que califican como caótica planificación vial. Que, de nuevo, en una visita indeterminada ustedes dejaron dicho, en otro ejercicio de abstracción, que otra área, concretamente la de Contratación, se encargaría de darle forma. Obviando que, evidentemente, en estos momentos o ya existía la redacción de un Plan de Movilidad o estaba en vías de ejecutarse el Plan de Movilidad. Al cuál precisamente ustedes asistieron o, por lo menos, fueron invitados a las reuniones.

Realizando una labor de investigación con compañeros, me confirman que en alguna reunión ya se habló de redactar un estudio de tráfico en los polígonos industriales. Siendo precisamente en aquél momento el concejal de Tráfico, Miguel Castro. Y ahora yo le pregunto a usted, Miguel: ¿Usted redactó o mandó a cualquier área, dándole traslado formal, redactar ese estudio de tráfico?. A nosotros no nos consta, ¿vale?. Entonces, como comprenderá, el simple hecho de decir que existe un problema, no soluciona el problema. Y máxime si no se identifica y, evidentemente, no se concreta. Y máxime también si, además, se convierte en un trabajo inacabado, se obvia la propia responsabilidad, y se le pasa la pelota a otro.

Termino con esto señorías. Sí que es verdad que lo que resulta fundamental para una buena planificación vial de esta ciudad, es que todos estemos a una en lo verdaderamente serio. En lo que está estudiado y en lo que está consensuado por esta Corporación , que es la ejecución de los Distribuidores Norte y Este, la puesta en marcha de nuestro tranvía que, junto con la reestructuración del servicio de transporte público urbano, nos va a permitir un justo reparto modal. Y, por lo tanto, nos va a ayudar a agilizar y a aliviar esas tensiones de tráfico que se originan en esas zonas.

Esto, sí que es respuesta a la verdadera planificación estratégica que se ha diseñado a través de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Un plan que, por cierto, ha tenido un periodo de alegaciones de un mes, tiempo suficiente para que ustedes hubieran aportado cuantas consideraciones y cuantas mejoras hubieran creído conveniente y que, evidentemente, no han hecho. Así que ahora lo hacen cuando les viene en gana, y en el foro que han querido."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a los Concejales no adscritos, proponentes de la moción resolutiva, para cerrar el debate:

Toma la palabra, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR para responder a la intervención de los portavoces de los grupos políticos: "Empezaré en el turno y en el orden en el que se han realizado las intervenciones.

En cuanto a VOX, agradecer el apoyo que nos van a ofrecer. Pero sí me gustaría decirle que cuando habla de que habría que buscar algunas inversiones para el Nuevo Jaén, le digo que, nosotros dejamos firmada la mejor inversión para el Nuevo Jaén. Que fue ese convenio de Puerto Seco que está firmado desde hace dos años, si el alcalde y su actual equipo de gobierno no lo desarrollan, no es problema nuestro. Pero el convenio para poner en valor el Nuevo Jaén… no hay proyecto más grande ni iniciativa de mayor calado que ese Puerto Seco, que esa firma del convenio con el Puerto de Motril para desarrollar un puerto seco.

En cuanto a Podemos, nos dicen que no entienden el contenido y que no les parece que sea profundo. Mire, pregúntele a los empresarios del Polígono de los Olivares, a los empresarios del Nuevo Jaén, que seguramente no tendrán la misma opinión que usted. Usted cada vez que puede utiliza sus intervenciones para atacar, la verdad que sin gracia alguna, tengo que decirlo. Pero si a usted le parece que esta moción no tiene contenido, es muy sencillo, esta moción lo que está pidiendo es un plan, un plan de movilidad, para que los transportistas y los empresarios puedan trabajar dentro del polígono.

¿Usted ha pasado alguna vez?.

¿A usted los empresarios le han dicho de motus propio, en persona, los problemas que tienen los camiones para maniobrar?. No se lo han dicho, ¿no?.

¿No le han dicho los problemas que tienen de acerado?.

¿A ustedes no le han dicho los problemas de acceso que tienen?.

Tal vez, parece que a ustedes les escama un poquito lo que es el mundo empresarial, el sector de la actividad económica. Tenían que acercarse un poquito más a los empresarios y conocer sus demandas, pero de verdad.

En cuanto a Ciudadanos, no es nada nuevo que se una al PSOE. Sabemos que personalidad no tiene ninguna, que siempre está unida al PSOE. Y queda fuera de lugar el comentario que ha hecho de que ustedes son el equipo de gobierno y la oposición no puede tener lugar en las decisiones. Mire, estamos en un régimen que se llama "democracia". Hasta ahora, yo no sé mañana lo que sucederá."

Seguidamente, la Concejal no adscrita, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, solicita en relación con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Popular: "En cuanto al Grupo Popular, pues nos presenta una enmienda que está bien pensada pero no podemos aceptarla por una razón muy sencilla. Aquí en este Ayuntamiento ya todos nos conocemos y lo que tenemos claro es que esta solución se le debe de dar ya a los empresarios y no podemos estar dependiendo de un futurible, un futurible convenio que se firme con Diputación. Tenemos ahora uno que está firmado, tenemos ahora uno que permite realizar inversiones: ¡Aprovechémoslo!. Porque, ya le digo, aquí todos nos conocemos y sabemos que la Diputación Provincial no va a firmar un convenio nuevo para ayudar, en este caso, a nuevas inversiones del Ayuntamiento de Jaén. Por eso les pediría que replanteen su enmienda, que acepten como la hemos presentado teniendo en

cuenta ese punto. Que no nos parece mala idea lo que han propuesto pero vemos que es inviable por la situación que vivimos."

Acto seguido, la Sra. Cantos añade: "Y en cuanto al PSOE, nos habla la señora Estefanía Plaza de que no entiende la moción. Mire, si a usted sus compañeros de partido no le han explicado las cosas, no es problema mío, eso también se lo digo. Dice que no entiende…no hay nombres, no hay fechas, no hay lugares. Mire, Ramón Rueda, ¿le suena Ramón Rueda?, presidente del Polígono de los Olivares, de AEPO. El señor Juan Arévalo, ¿le suena?, presidente del Polígono Nuevo Jaén. Con todas estas personas, y con sus Juntas Directivas, nos hemos reunido en multitud de ocasiones. En multitud de ocasiones hemos escuchado sus propuestas, sus demandas. Ahora, si usted no va personalmente y no ve lo problemas, mire no la puedo coger de las manitas y llevarla a los problemas.

Y le vuelvo a decir, el Plan de Movilidad no contempla lo que es el interior de los polígonos, sobre todo del de los Olivares y el de Nuevo Jaén.

¿Y usted sabe por qué quisimos hacer un nuevo plan que estuviese concretado en el Nuevo Jaén?. Para desarrollar el Puerto Seco. Porque no sé si usted sabe que hace dos años se firmó un convenio para poner en valor esa actividad empresarial. Que, a propósito, hace un momento se nos ha dicho que hace un par de días estuvo el alcalde con la CEJ sacando pecho de esas inversiones que se están llevando a cabo, de ese apoyo al sector empresarial.

Pues mire, qué va a hablar usted de apoyo al sector empresarial cuando no desarrolló, que tuvo la oportunidad, esa Oficina de Captación de Inversiones.

Cuando no ha desarrollado ni siquiera el convenio de hace dos años firmado con el Puerto de Motril.

Por cierto, señor alcalde, ¿ha encontrado ya el convenio del Puerto de Motril?. Espero que lo encuentre porque hace unos meses se aprobó, y hay que desarrollarlo.

Así que le animo a que lo siga buscando, y le animo a que desarrolle por fin el primer, la iniciativa más importante que se va a ver en un puerto, en este caso polígono industrial, el Nuevo Jaén. Así que muchas gracias, y a ver si se aprueba."

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Cantos: "Si usted no tenía idea de nada y se dedicaba nada más que a pasar los papeles a los demás, señora Cantos. No me haga hablar, por favor. Pasamos directamente a votación. Es mejor, porque ante las barbaridades que se escuchan, y las tonterías que dicen."

Acto seguido, la señora Cantos Alcázar solicita que conste en Acta: "Que conste en Acta, por favor, que el señor alcalde acaba de decir que decimos tonterías. Aquí no decimos ninguna tontería, aquí decimos verdades como puños. Si a usted no le conviene, no es problema mío."

El Sr. Alcalde se dirige a la señora Cantos Alcázar: "Sra. Cantos, el tonito que usted tiene, que si dice que…"

La Sra. Cantos Alcázar vuelve a dirigirse al Sr. Alcalde: "Rectifique lo que ha dicho."

El Sr. Alcalde, añade: "Usted me dice que es que estoy buscando documentación, y que si la he encontrado. Mire usted, yo no tengo que buscar ninguna documentación que usted me dice."

La Sra. Cantos, añade: "¿No?, bueno pues eso…"

El Sr. Alcalde, añade: "A ver si es usted prudente, sea usted educada también para atender, y respete también al resto de concejales de este equipo de gobierno que es lo primero que tiene que hacer."

La Sra. Cantos, concluye: "Póngase de acuerdo con sus… con la gente que le rodea para hacerlo. Muchas gracias."

Seguidamente, por los Concejales no adscritos proponentes de la moción, Dª María Cantos Alcázar:

- ✓ No acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

Finalizado del debate, el Sr. Alcalde somete a votación la moción resolutiva.

Sometida a votación la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestima, *por mayoría,* con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. En total 14 votos en contra, 5 votos a favor y 8 abstenciones, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Con carácter previo al debate y votación de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal VOX, se ausentan de la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. Javier Ureña Olivera y D. Julián Ávila De la casa (Unidas Podemos por Jaén).

NÚMERO TREINTA Y SEIS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA "PLAN INTEGRAL SOBRE EL EJIDO DE BELÉN".

La Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 24.06.22 y nº de asiento: 2022015817, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2022015817 ALCALDIA
Fecha: 24-06-2022 12:03
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
14160873766254442564 Solicitud

Dña. Salud Anguita Verón en su condición de concejal portavoz del Ayuntamiento de Jaén, con DNI 26.024.379 V y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María Nº1 23001 Jaén, presenta para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente **MOCIÓN**:

"PLAN INTEGRAL SOBRE EL EJIDO DE BELÉN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El barrio de Belén y San Roque, el Ejido de Belén, es un barrio histórico de nuestra ciudad, situado en una colina junto a la Puerta de Barrera, tanto es así que fue lugar de celebración de los alardes medievales e incluso aparece en las Crónicas del Condestable.

Hoy día viven en este barrio un importante número de vecinos, un barrio familiar donde conviven diferentes generaciones atendiendo a sus familiares mayores que viven solos.

Un barrio tranquilo donde desde hace muchos años conviven diferentes etnias en armonía.

Por sus características urbanísticas El Ejido de Belén presenta no pocas deficiencias y carencias en materia de seguridad para estos vecinos.

Muchas de sus calles, por no decir la mayoría, son angostas y de difícil tránsito para los vehículos tipo turismo y furgonetas a esto le sumamos que el aparcamiento en todo el barrio está muy limitado lo quela mayoría de las veces provoca que aparcar sea una misión imposible.

En caso de incendio o de una emergencia sanitaria es donde nos encontramos el mayor de los problemas ya que un camión de bomberos o

una ambulancia, en algunos casos, vería imposible entrar y atender con la celeridad necesaria a los vecinos.

Desde este Ayuntamiento estamos obligados a mejorar o al menos intentarlo la vida de los vecinos, su calidad de vida también aumenta teniendo un barrio cuidado, limpio, en orden y accesible.

Por todo lo anteriormente expuesto desde este grupo municipal proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instalar en las diferentes esquinas pilonas para evitar que los vehículos se suban en la acera, en las esquinas provocando problemas al resto de vehículos que circulan para girar de una calle a otra.

SEGUNDO.- Asfaltado integral de la Plaza de Belén y la Calle Labradores, incluyendo en esta última una revisión de la red de saneamiento.

TERCERO.- Arreglo integral del acerado del barrio, en especial la Calle Guadalquivir.

CUARTO.- Revisión por parte del Ayuntamiento de todos las pilonas colocadas en el barrio ya que tenemos conocimiento que algunas han sido colocadas directamente por los vecinos sin autorización municipal.

QUINTO.- Mejorar la limpieza del barrio y poner en funcionamiento el programa de desratización y desinsectación en el mismo ya que hemos recibido muchas quejas sobre la abundancia de ratas y cucarachas.

En Jaén a 24 de Junio de 2022.

G.M. VOX JAÉN

Salud Anguita Verón.

Portavoz Grupo Municipal de Vox.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ para posicionar su voto:

"Señora Salud Anguita, dice usted que el barrio del Ejido de Belén presenta unas características que, la verdad, tienen muchas deficiencias en cuanto a seguridad. Nosotros, cuando yo estuve de concejal, ya estuvimos con la presidenta en varias ocasiones diseñando un proyecto para ver de qué forma podíamos evitar todos los problemas que tienen. Los problemas más graves que tienen son de circulación, pero claro también hay que pensar que las personas que viven allí utilizan sus vehículos y hay que aparcarlos de alguna forma. Eso es un problema bastante grave. Por eso digo que todos sabemos cómo está la circulación en esta ciudad de Jaén y mucho más en los barrios de Peñamefécit, La Magdalena, San Juan, La Merced, San Felipe. Entonces, ahí lo que hay que hacer, para el tema de emergencia, lo que tiene que hacer el Ayuntamiento, como ya se venía haciendo en mis tiempos de concejal, pues para que los vehículos tengan fácil acceso se adquirieron solo y exclusivamente para el tema de incendios, al que usted hace referencia, unos vehículos especiales. Ya los había pero se incorporaron otros nuevos para estas vías, para estas calles. Fueron cuatro vehículos, incluso un todoterreno, para estos solares que tienen muy difícil acceso para pasar con la cuba y todo lo demás.

Es verdad, tiene usted razón en que hay que mejorar muchísimas cosas, pero hay cosas que en estos barrios es bastante difícil gestionar:

Hace usted referencia a las pilonas o pivotes que se ponen en las esquinas de las calles. Ya en el año 2021 nosotros hicimos un informe junto con la presidenta del barrio, la señora Mari Carmen, y la presidenta de la Federación Objetivos Comunes (OCO), Pepi Alcántara, se hizo en dos ocasiones, estuvimos en varias visitas, y ya todo se diseñó para evitar que aparcaran los vehículos en la esquina, porque ese es uno de los problemas más graves que tiene el barrio. Y claro nosotros eso lo íbamos a poner en marcha en septiembre pero, como saben ustedes, nosotros salimos del gobierno municipal y aquello se quedó pues fuera de, bueno no sé ya lo que pasó. Y efectivamente no se ha hecho nada.

Luego también habla usted del asfaltado integral de la Plaza de Belén y de la calle Labradores. Si no recuerdo mal, bueno, se hizo un Plan de Asfaltado para 2022 que incluía; la Cuesta de Belén, la calle Labrador (que la calle Labrador creo que en la última visita que hice yo por allí se estaba haciendo un edificio y va a ser difícil pues que esa calle se pudiera asfaltar ahora), Ronda La Misericordia (que no sé si se habrá empezado ya ese asfaltado), La Plaza de Belén, Guadalquivir, que tiene usted razón la acera está que eso es una pena. Y además también se le pidió al concejal, me parece que al concejal de Mantenimiento Urbano, que las farolas de la calle Las Cruces se adosaran en la fachada por el espacio.

Entonces, ya le digo que, nosotros estuvimos trabajando en ese tema. Y era un problema que se iba a resolver no solo en el barrio de Belén sino también en Peñamefécit, en La Magdalena donde también teníamos ya puntos conflictivos, y en los barrios de San Juan y de La Merced, que eran los que veíamos que tenían más problemas por el tema de seguridad en caso de incendios, en caso de que tuviera que acudir algún autobús.

Por eso, nosotros estamos de acuerdo y entendemos que usted quiera mejorar estas zonas de los barrios, y vamos a votarle a todos sus puntos que sí porque, ya le digo, porque todo esto ya lo habíamos mirado nosotros anteriormente."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar a su grupo:

"La moción que presenta hoy el Grupo Municipal VOX se circunscribe exclusivamente a las competencias del señor Padorno y, como miembro del equipo de gobierno, yo voy a suscribir punto por punto todo lo que el señor Padorno diga."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO para posicionar a su grupo:

"Pues hoy trae usted, señora Anguita, su Grupo Municipal, una moción que lleva por título: *"Plan Integral sobre El Ejido de Belén".* Para posicionar nuestro voto, aunque le anticipo que vamos a votar íntegramente a favor de la moción, voy a hacer una breve reflexión, y voy a analizar la moción, como otras veces he hecho, analizando el fondo y la forma de la misma:

En cuanto a la forma, le voy a dar un punto negativo. Pues cuando se presenta en un Salón de Plenos una moción para una intervención integral en un barrio cualquiera, en este caso el barrio de Belén, pues a mí me hubiese gustado dar los buenos días y dar las gracias por su presencia a la presidenta correspondiente, en este caso de la Asociación de Vecinos Guadalquivir. Le hubiese dado los buenos días y las gracias por su presencia a la presidenta de OCO, de Objetivos Comunes, donde se integra esta asociación. O a cualquier miembro de la Junta Directiva. O a un vecino que, con voz o sin ella, venga aquí y vea cómo se defienden los intereses de su barrio. Porque nos hemos informado y usted, sin un contacto físico, ha presentado usted aquí una moción que no ha sido consensuada. Pero vamos, también le digo que no es una condición sine qua non traer este tipo de mociones sin haberlas consensuado físicamente. Pero yo concibo la política municipal con mucha calle, mucha zapatilla, mucha piel, mucho contacto con los vecinos, y mucho contacto con las asociaciones vecinales porque, en el fondo, son los que unen a todo este grupo de concejales con los barrios conociendo sus demandas y sus necesidades. Ese es un grupo humano que de manera voluntaria te atiende de día, de noche, fines de semana, cuando les llamas están a disposición. Por tanto, es que no lo concibo, es decir, presentar una moción y gestionarla por teléfono.

Nuestro grupo municipal marcó una hoja de ruta muy clara a comienzos de esta legislatura, que era no ir a los últimos días o meses de la legislatura para pedir el voto en las asociaciones de vecinos y en los barrios. Desde el minuto uno estamos recorriendo todas las asociaciones de vecinos. De las cuarenta asociaciones de vecinos que hay, las hemos recorrido tres o cinco veces. Concretamente la Asociación de Vecinos Guadalquivir, tres veces, siendo la última vez el cinco de marzo de dos mil veintidós. Y ello sin contar que hemos estado con ellos; en las Lumbres de San Antón, en las Cruces de Mayo, en sus fiestas. Incluso les hemos regalado 500 flores de Pascua durante las Navidades. Pero, como le digo, esta es una reflexión personal mía de como se debe de concebir la política municipal, y usted y su grupo municipal son libres de hacer la gestión. Pero me parece triste, hablar con el colectivo vecinal y no tener casi conocimiento de la moción.

Y en cuanto al fondo. Al fondo sí le doy un punto positivo, y quito el negativo. Porque estamos de acuerdo en la moción, de ahí que vamos a votarla íntegramente. Y lo dicen las estadísticas, las inversiones, tanto del Partido Socialista como del Partido Popular. Y para ello un poquito de derecho comparado:

En la anterior legislatura, año 2016- 2019, se intervino en el asfaltado de once calles del barrio de Belén.

En la actual legislatura del Partido Socialista, año 2019 a 2023, su gestión se define con dos titulares de prensa:

Marzo de 2022: *"El PSOE resalta la transparencia de la gestión municipal, el arreglo de más de 400 calles y plazas, con una inversión de cuatro millones de euros".*

Julio de 2022: *"El Ayuntamiento mejorará la pavimentación y el acerado de 150 calles, con una inversión de 1,7 millones de euros".*

Si los números no fallan, van a ser casi 600 calles con una inversión de 6 millones de euros. Por tanto, la conclusión es que llegamos a final de año y el alcalde ha arreglado la mitad del callejero de la ciudad, y tiene unas 1.200 calles. Con 600 calles, la mitad del callejero lo tiene arreglado. Pero bueno, estos son notas de prensa que todos sabemos de dónde salen. la realidad jurídica es otra:

Primero, en esta legislatura con sello socialista solo se ha llevado un plan de asfaltado. 33 calles, 600.000 euros más IVA, que se está ejecutando. Y en esas distintas calles no hay ninguna referente al barrio de Belén. Tomo como referencia la legislatura anterior; once calles. De las cuales, cuatro fueron bajo el Plan de Asfaltado de 2019 ejecutado en esta legislatura como es; Menéndez y Pelayo, Camino de las Cruces, Subida a la Ermita, y Santa Rita.

Segundo, en esta legislatura con sello socialista solo se han llevado a cabo dos Planes de Acerado; 22 y 24 calles, 395.435 euros. Y solo se ha destinado una calle al barrio de Belén: la Cuesta de Belén.

Por tanto, creemos lógica su moción y que debe de intervenirse.

Y ya finalizo. Por tanto, señor alcalde, usted por licitación, por concurrencia competitiva, solo ha sacado 33 calles a licitación.

Hasta las 600, ¿cómo lo piensa hacer?:

¿Con contratos menores?.

¿Con abuso de contratos menores?.

Porque la media que lleva usted en la legislatura es a un contrato menor por semana. Y un abuso de contrato menor significa falta de transparencia, de fiscalización previa, de concurrencia, y posible fraccionamiento de contratos.

Por tanto, repito, es necesaria la intervención. Dejar un poquito la micropolítica de arreglos del día a día propios de una Concejalía, y atender una macropolítica. Es decir, hacer intervenciones íntegras en los barrios."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ para posicionar a su grupo:

"Empezamos tranquilamente, que al señor Losa siempre le gusta emborronar y enmarranar todo esto. ¡Pero vamos!, vamos a hacer las cosas bien hechas que es para lo que estamos aquí.

Está bien que tengamos mociones sobre Jaén; sobre sus calles, sobre sus plazas, sobre arreglos y reparaciones. En este caso, el Grupo Municipal de VOX nos trae una moción sobre el barrio de Belén y San Roque que, como ellos mismos han dicho, tiene sus singularidades propias. Y que conocemos muy bien porque en múltiples ocasiones hemos recorrido sus calles en compañía de representantes de la Asociación de Vecinos Guadalquivir.

Asociación con la que usted no ha contado para redactar esta moción, que no ha consensuado con la asociación de vecinos. Tan solo le ha notificado que la iba a presentar. Y que si lo hubieran hecho, consensuarlo con la asociación de vecinos, ellos le habrían dicho que:

La calle Labradores ya está incluida en el Proyecto de Reparación de Calles del año 2022, que ya está redactado y está pendiente de salir a licitación.

También le hubiera dicho que la calle Salobreja también está incluida en el Proyecto de Reparación de Acerados del año 2002.

Que hacen falta más intervenciones, ¡pues por supuesto que hacen falta más intervenciones!. Son muchos años los que llevaba el barrio, y todo Jaén, sin un solo albañil reparando baldosas ni bordillos, sin ver un solo pintor pintando los muros, ni jardineros arreglando los jardines.

Y le puedo decir que desde que estamos en la actual Corporación, han sido más de doscientas las actuaciones de mantenimiento urbano que se han realizado en el barrio, solo en el barrio.

Y le puedo decir también, como ha apuntado el concejal Losa, que cuando termine la legislatura serán en un número cercano a 400 las calles donde vamos a intervenir para la reparación de acerados o de pavimentos, ya sea con aglomerado en caliente o con adoquín.

Si los anteriores equipos de gobierno del Partido Popular hubieran hecho lo mismo, no tendríamos la ciudad en la situación en la que la tenemos. Pero la tenemos como está, y tenemos que trabajar con ello.

Señor Losa, en los últimos cuatro años, en los que estuvo gobernando el PP, ustedes sacaron un único proyecto. Que ustedes llaman plan, un Plan de Asfaltado. Y que fueron incapaces de sacarlo a licitación, de adjudicarlo en cuatro años. En cuatro años no adjudicaron ningún contrato.

Se adjudicó, y lo ejecutamos nosotros en el 2020…"

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, se dirige al Sr. Padorno: "Infórmese bien."

El Sr. Padorno Muñoz responde al Sr. Bonilla Hidalgo: "No, no, si, si estoy informado perfectamente, fue en el 2020 cuando lo ejecutamos. Desde que estamos en el gobierno todo lo estamos haciendo arreglo a la Ley de Contratos del Estado. Le recuerdo que ustedes tienen a dos ex concejales en juicios, en los juzgados."

El Sr. Bonilla Hidalgo se dirige al Sr. Padorno: "Y ustedes dos presidentes de la Junta de Andalucía."

El Sr. Padorno Muñoz continúa con su intervención:

"Y le hago otro apunte más, es cierto que, hemos tardado tres años en organizar la reparación integral de todos los juegos infantiles de la ciudad, y el posterior mantenimiento durante ocho años, que ya se ha empezado. Se ha tardado tres años, sí. Con una pandemia de por medio, ¿eh?. Que no nos olvidemos, que hemos estado un año y medio sacando otras prioridades de la ciudad. ¡Pero ahí está!, ustedes en ocho años, ¿saben lo que hicieron con los juegos infantiles?. Nada. Dejarlos pudrir. Dejarlos estropearse, igual que han hecho con el resto de la ciudad.

Con respecto a poner en funcionamiento el programa de desratización y desinfectación, le puedo decir que, en el mes de marzo se actuó en prácticamente todas las calles del barrio; República Argentina, Corazón de María, Plaza de la Virgen, Doctor Fleming, Santa Rita, Menéndez Pelayo, Travesía de Menéndez Pelayo, Ángel María Arregui, ¡todas!. Se ha trabajado en todas las calles del barrio.

Posiblemente por la llegada del calor, pues tengamos que volver a actuar. No hay ningún problema, volveremos a actuar. Se volverá a desinfectar y a desratizar donde haga falta. Porque, todos sabemos que, con el calor las cucarachas se multiplican.

También tenemos que tener muy clara una cosa. Cuando se desinfectan las conducciones de saneamiento municipales las cucarachas huyen, salen hacia la calle y salen hacia nuestras casas. Por eso, los vecinos y vecinas también tenemos que aplicar desinfectante en nuestras casas. Porque nosotros, como ayuntamiento, no podemos ir a desinfectar las casas. En el año 2021 se hicieron 8.000 intervenciones de desratización y de desinfectación en la red pública, y este año llevamos ya más de 3.600.

Sra. Anguita, le hemos planteado una enmienda de sustitución en el punto primero, que va encaminada a solicitar un informe a Policía Local, como paso previo, para la colocación de hitos en las esquinas. Ya que esto es una cosa que no se puede hacer libremente al gusto de uno, siempre hay que tener en cuenta las medidas de seguridad para los peatones y el tráfico rodado. E igualmente, para conocer el estado de legalidad de los hay instalados, y solicitarlo. Si acepta la enmienda, obviamente nuestro voto va a ser afirmativo."

Seguidamente, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, presenta enmienda de sustitución a la moción resolutiva en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2022016180 ALCALDIA
Fecha: 30-06-2022 10:34
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1416067437442723352 2 Solicitud

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

María de África Colomo Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente y en relación con el punto del orden del día nº 36 "PLAN INTEGRAL SOBRE EL EJIDO BELÉN", previsto en el orden del día de la sesión del pleno ordinario que en este momento se está celebrando.

Presenta para su debate y votación la siguiente enmienda de sustitución a la propuesta de acuerdo.

Enmienda de sustitución.

Primero.- Previo informe de los Servicios Técnicos y de Policía Local, instalar en las diferentes esquinas, pilonas que impidan que los vehículos puedan ocupar el acerado, con el fin de evitar problemas de circulación al resto de vehículos, en los giros de una calle a otra.

Jaén a 30 de junio de 2022

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA · GRUPO MUNICIPAL · JAEN

Fdo. María de África Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación: "Bien, pues voy a ir contestando por orden:

Al señor Miguel Castro (Concejal no adscrito), darle las gracias. Coincido en los problemas de tráfico, en la necesidad de aparcamiento, no solo porque ahí aparcan los residentes sino que también sabemos que hay muchas personas que se desplazan a un centro comercial cercano y también aparcan ahí, porque es un sitio de aparcamiento para muchas personas que van al centro, y no solo se llena con los vehículos de los propios residentes del barrio sino con todos los que acuden de fuera. Ya la moción del mes pasado era para poner en funcionamiento el aparcamiento del Hípico, que seguramente aliviaría la presión en este barrio. Sobre los informes a los que ha aludido cuando usted estaba en el equipo de gobierno, yo no tengo conocimiento de ningún informe de esos. Y le digo que, muchas gracias por apoyar.

A la señora Orozco (Ciudadanos), lo veo coherente. Es una moción básicamente para la Concejalía de Mantenimiento Urbano. Yo sé que el señor Padorno cuando termine la legislatura va a estar un poco harto de que todo sean peticiones a su concejalía pero, la verdad es que, es quizá de las importantes y necesarias para la ciudad.

Al señor Losa (PP), en principio, le voy a dar las gracias por su apoyo. Sobre el punto negativo que me ha puesto, le digo que, yo para trabajar no necesito que venga aquí nadie a exponer una moción, a que estén aquí como diciendo, mira están apoyando. Nosotros nos presentamos, y voy a decir cómo fue, nosotros nos presentamos en el barrio, nos gusta ir al barrio, nos gusta visitar, hacer fotos. Estuvimos pensando, no solamente en El Ejido de Belén, estuvimos en varios sitios. Y luego, se decidió hacerla ahí. Teníamos nuestras fotografías, se hizo la redacción de la moción, y una vez que la redacción estaba hecha fue cuando hablé con la presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos OCO, y hablé también con la presidenta de la Asociación Guadalquivir. Les mostré la moción, incluso el presidente de la Federación OCO me dio algunos detalles. Pero, es cierto que, nosotros se la trasladamos una vez ya que estaba hecha.

Y ahora le voy a poner yo un punto negativo. Cuando ha hablado de la moción, que creo que solamente le ha dedicado a la moción cincuenta segundos, me ha dado la sensación de que habla más para los que no están aquí que para los que estamos aquí. Como si estuviera permanentemente dando un mitin, o necesitara que alguien de fuera lo esté viendo para que vea lo bien que lo hace y cómo le da caña al equipo de gobierno, cuando estamos hablando de una moción que no tiene nada que ver aquí, nos es guerra PP-PSOE, sino que simplemente estamos hablando de un barrio. También le digo que tampoco necesito decir aquí si he entregado flores en asociaciones de vecinos, o no. Las cosas cuando se hacen porque uno quiere, y se hacen voluntariamente, tampoco hay que estar aquí mostrándolas y diciendo lo que se entrega para la campaña.

Y al señor Padorno, decirle lo mismo, ya le he explicado al señor Losa cómo fue la redacción de la moción, he hablado con ambas. Pero sí, es cierto que yo primero visité, se hicieron las fotografías (las tengo aquí en el móvil), estuvimos en varios sitios. Y que lo que se decidió al final fue; bueno esto lo vemos con más gravedad, redactamos lo que nosotros consideramos, y luego con las quejas hablamos con vecinos allí en el barrio. Y, es cierto que, después se la trasladamos tanto a la Federación OCO como a Mari Carmen, a la presidenta de la Asociación de Vecinos Guadalquivir.

Y decirle que, la enmienda sí la acepto. Porque, bueno, lo único que sustituimos es que se pida antes un informe a los Servicios Técnicos y a la Policía Local para si es legal lo que pedimos en el punto uno, que es el establecimiento de esas pilonas en las esquinas para que no puedan aparcar. Y al final, pues como he dicho, si entre todos sumamos para que el barrio del Ejido de Belén esté mejor y podamos arreglar cualquier problema que tengan, pues mejor que mejor.

Y sobre el tema de la desratización, han sido los propios vecinos los que se pusieron en contacto con nosotros para decirnos el problema que había. Sí nos comentaron también que había ciertos sitios donde ya se había producido, y que el cambio de saneamiento ya se había realizado, pero que era un problema. No sabían si era por el calor, porque había zonas donde no se había hecho o porque estaban surgiendo más colonias. Pero muchas gracias, de todas formas, por el apoyo."

Dª SALUD ANGUITA VERÓN, Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX proponente de la moción resolutiva, concluye que:

- ✓ Acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Sometida a votación la moción resolutiva, con la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por mayoría,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No se encuentran presentes D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**. En total 25 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Finalizada la votación de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal VOX, se incorporan a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Unidas Podemos por Jaén).

Se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX)

El Sr. Alcalde se ausenta de la sesión plenaria, ocupando su lugar en la presidencia la 1ª Tte. Alcalde, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos).

NÚMERO TREINTA Y SIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR JAÉN, DENOMINADA "SOBRE LA MEJORA EN LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN".

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Por Jaén, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 27.06.22 y nº de asiento: 2022015886, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2022015886 ALCALDIA
Fecha: 27-06-2022 09:42
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
14160674004703162102 Solicitud

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
GRUPO MUNICIPAL
tel: 673665669 / 673665641
unidaspodemos@aytojaen.es

El Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

"SOBRE LA MEJORA EN LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes de toda acción política, permitiendo a la ciudadanía conocer el proceso decisorio de las administraciones públicas en lo que le afecta, el manejo de los fondos públicos y los criterios con los que actúan, con posibilidad de exigencia de responsabilidades. De esta forma, se hace más efectiva la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos que le conciernen.

En las sociedades democráticas existe una mayor demanda social a la hora de pedir Transparencia, Participación y prácticas de Buen Gobierno en la acción pública. Como resultado de esa exigencia, los diferentes cambios normativos adaptan, en parte, esas necesidades al marco jurídico vigente. Un gobierno que no rinde cuentas ante la ciudadanía no está legitimado ante el mismo.

En cuanto a la legislación relacionada con la materia, la **Constitución Española en su artículo 23** dispone que *"los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes"*. Asimismo, el **artículo 105** del mismo texto, habla del acceso de la ciudadanía a los archivos y registros administrativos.

Por otro lado, en el **artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía** se garantiza el derecho de todas las andaluzas y los andaluces a la buena administración, que comprende el derecho de todas y todos ante las Administraciones Públicas, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte.

En este sentido, la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**, incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas, reconoce y garantiza el acceso a la información, regulado como un derecho, y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Igualmente, la **Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía**, desarrolla y complementa la ley estatal y hace hincapié también en que la transparencia, el acceso a la información y

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
GRUPO MUNICIPAL
tel: 673665669 / 673665641
unidaspodemos@aytojaen.es

las normas de buen gobierno deben ser ejes fundamentales a través de los que se articula la acción pública.

Tanto en la ley 19/2013 **(artículo 2.1.a)** como en la Ley autonómica 1/2014 **(artículo 3.1.d)** se especifica que las administraciones locales están dentro del campo de aplicación de esta normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana.

Mención aparte merece la publicidad activa, que implica la difusión por propia iniciativa de la información que obra en poder de los poderes públicos, posibilitando que la ciudadanía conozca la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad. Esta información ha de publicarse en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de las diferentes administraciones de una manera clara, estructurada, veraz, entendible y preferentemente en formatos reutilizables.

Por tanto, el acceso de la información en el portal de transparencia de la página web municipal debe ser fácil y cómodo para la ciudadanía, como establece la ley.

En cuanto a la publicidad activa, y atendiendo a la legislación vigente Estatal **(Capítulo 2, artículos 5 y siguientes de la ley 19/2013)** y Autonómica **(Capítulo 1 artículo 9 y siguientes de la ley 1/2014)**, se dispone que en el portal de transparencia debe constar de forma obligatoria entre otras, la siguiente información:

· *Todos los contratos formalizados por el ayuntamiento*, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. *La publicación de la información relativa a los contratos menores se publicará trimestralmente*.

· La relación de *los convenios suscritos*, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

· *Las encomiendas de gestión* que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y *las subcontrataciones* que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de esta.

· *Las subvenciones y ayudas públicas concedidas*, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

· *Los presupuestos anuales*, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución. Las modificaciones presupuestarias realizadas. Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La liquidación del presupuesto.

· Los *costes de campaña de publicidad y promoción institucional*, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos al menos una vez al año.

UNIDAS PODEMOS
POR JAÉN
Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
GRUPO MUNICIPAL
tel: 673665669 / 673665641
unidaspodemos@aytojaen.es

· *La estructura organizativa* del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, órganos y centros directivos, e identificación de los responsables, *relación de puestos de trabajo* y *oferta de empleo público*.

· Publicar y especificar la información relativa a *las retribuciones o indemnizaciones del alcalde y concejales*, así como sus correspondientes *declaraciones de bienes* anuales.

· Un *inventario de bienes y derechos*, que al menos incluirá los bienes inmuebles de dominio público y una relación de bienes muebles de valor histórico artístico o de alto valor económico.

· *Información* estadística sobre *calidad de los servicios y grado de cumplimiento* de los mismos.

En el caso concreto de Jaén, y en aplicación de la legislación estatal y autonómica, nuestra ciudad dispone de la ***"Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización"***, publicada en el **BOP el 6 de Agosto de 2015**, que regula la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Jaén, así como el ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Igualmente, merece especial atención la usabilidad web, siendo esta el grado de facilidad de uso que tiene una página web para los y las visitantes que entran e interactúan con ella. Una web con una buena usabilidad es aquella que permite a los y las usuarias una interacción sencilla, intuitiva, agradable y segura. En el caso concreto del Ayuntamiento de Jaén, la página web de transparencia carece de las características de usabilidad ya que su estructura de navegación es confusa, resulta difícil buscar la información además de no permitir hacer búsquedas específicas, falta información o es incompleta y, en general, no responde a las necesidades de los usuarios y las usuarias.

En cuanto a la información contenida en la web de transparencia, podemos observar como de 59 apartados referidos a la transparencia activa que se incluyen en el portal, 24 (el 40%) no contienen ninguna información y en 21 (el 35%) la información está desactualizada. En esta misma línea, la **plataforma Dyntra**, que tiene como objetivo medir la información pública de Gobiernos, Administraciones públicas, entre otras, y que utiliza una serie de índices (162) para medir la transparencia de estos organismos, adjudica al Ayuntamiento de Jaén una puntuación de 42'59%, lo que nos coloca en el puesto 45 de las 50 capitales de provincia.

Entendemos que hacer un portal de transparencia necesita tiempo y una actualización e introducción continua de datos. Sin embargo, han pasado ya casi siete años desde la aprobación de la ordenanza y ya no hay excusas para no haber desarrollado un buen sistema de transparencia en la ciudad de Jaén.

En definitiva, a día de hoy, el Ayuntamiento de Jaén dispone de un portal de transparencia poco usable y carente de mucha información de relevancia para la ciudadanía que, en virtud de la legislación expuesta anteriormente, está obligado a publicar, incumpliéndose de esta forma el contenido establecido en ella. Hecho por el cual, esta administración podría ser sancionada a tenor de la misma.

Los países con mayores estándares en materia de transparencia, participación y normas de buen gobierno cuentan con instituciones democráticas más fuertes, permiten una mayor fiscalización de la

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
GRUPO MUNICIPAL
tel: 673665669 / 673665641
unidaspodemos@aytojaen.es

actividad política, favorecen el desarrollo social y reducen sustancialmente los casos de irregularidades y/o corrupción pública, lo que redunda en beneficio de todas y todos.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Unidas Podemos por Jaén propone al pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a que, con la mayor celeridad posible, se cumplan los estándares mínimos de transparencia que exigen las leyes de transparencia y nuestra propia ordenanza.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a que se dote al portal de transparencia de una usabilidad web que facilite el acceso y la navegación por la misma de forma intuitiva, sencilla, rápida y adaptada a las diferentes capacidades de las personas potencialmente usuarias. E incorporar la elaboración de un portal Open Data municipal.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno a dotar en la RPT de un puesto dentro de la Oficina de Acceso Electrónico, como Unidad responsable de la información pública, bajo la dirección y responsabilidad del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jaén, que se encargue del mantenimiento y correcta actualización del portal de transparencia en cumplimiento de la legislación de transparencia y buen gobierno.

En Jaén, a 27 de Junio de 2022

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
Grupo Municipal

Fdo.: Javier Ureña Olivera
Portavoz Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

A continuación, la Tte. Alcalde delegada del Área de Hacienda y Economía da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ para posicionar su voto:

"Decía el señor Ureña (UP), que la moción que hemos presentado los concejales no adscritos era una moción pobre, carente del necesario esfuerzo o trabajo. Bueno, aquí estamos ante una moción impecable. De hecho queremos saludar, cordialmente y con todo el respecto, a los ciudadanos del pueblo de San Vicente del Raspeig, una población alicantina que debe su nombre al Santo Valenciano San Vicente Ferrer. Y queremos saludarles porque, como ustedes saben, se hace referencia en esta moción impecable para tratar un asunto de Jaén, en su página 3, y leo textualmente: "*la estructura organizativa del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, órganos y centros directivos, e identificación de los responsables*". Al principio pensamos que se trataba de un exceso de celo de transparencia, y dijimos: ¡Oye, pues nos hemos pasado, ¿no?, si tenemos que conocer en el Ayuntamiento de Jaén los órganos de gobierno de este Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estamos siendo posiblemente transparentes. Luego hemos visto que efectivamente se debe en esta moción, impecable y bien trabajada, al inoportuno corta-pega que suele gastar estas malas pasadas.

Hecha esta aclaración sobre qué mociones están trabajadas y cuáles no, sobre todo que se lo pregunten a los empresarios de los polígonos industriales de la ciudad de Jaén, evidentemente entendemos que es necesario que los organismos públicos actúen con la debida transparencia en todas las administraciones. Fíjense que hace unos días hemos sido todos testigos, bueno pues, de una situación de falta total de transparencia a raíz de un desagradable y desgraciado altercado en la valla fronteriza de Melilla cuando insistentemente los medios de comunicación le han pedido explicaciones a la ministra de Igualdad sobre qué opinaba al respecto, y ha tenido esa falta de transparencia de ni siquiera contestar cuál era su opinión al respecto. Pero, además, ha sido una falta de transparencia que llevaba aparejada otra falta de transparencia, ¿no?, la de la ministra portavoz del Gobierno de España, que ha impedido y ha censurado que se pudieran pronunciar respecto de esa situación. Lo que nos lleva a pensar que efectivamente en muchas ocasiones por mantener un sillón, por mantener un cargo, por mantenernos en un gobierno, somos capaces de ser totalmente faltos de transparencia sin la más mínima duda.

Por esto, claro, cuando se nos dice a nosotros que abandonemos nuestra Acta de concejal por haber sido responsables y haber huido, en ese sentido, de un silloncete, por mantener nuestra ideología y nuestros principios, y que no han mandado las siglas sobre nosotros, nos da cierta risa ¿no?, el que eso se nos diga a nosotros: que abandonemos el Acta. Quizá, debería abandonarla la ministra de Igualdad en vez de mantener ese silloncete: bien remunerado, por cierto. Estos concejales, a los que se les pide que abandonen el Acta, no tienen ningún tipo de remuneración. Quizá sea esta la mejor forma de expresar la transparencia de aquellos que estamos momentánea y transitoriamente en este mundo del ejercicio de la política.

Dicho lo cual, no nos parece una moción bien trabajada. No nos parece una moción…Nos parece una moción pobre, por el hecho del corta-pega. Y, en fin, con todos mis respetos, ya digo, a todos los habitantes del pueblo de San Vicente del Raspeig. Y votaremos, por ese motivo, que no a esta moción."

Se incorpora a la sesión plenaria, el Sr. Concejal D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX).

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN para posicionar a su grupo: "Bien, a mí me queda poco que recalcar porque la anécdota curiosa, pues la ha dicho el señor García (concejal no adscrito), es lo que tiene el venir algunos a dar lecciones a los demás, en este caso. Tengo la suerte de que cuando nosotros presentamos mociones ellos abandonan el Pleno, no sé si es porque no quieren trabajar por Jaén o porque su sectarismo implica el no debatir de igual a igual. Y pasa, pues esto, que se les olvida eliminar de las mociones. Y yo no he tenido la curiosidad de buscar donde estaba el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Ya me enterado de que está en Alicante, buen sitio. Ya digo, no he tenido el gusto de buscarlo, pero es lo primero que salta a la vista. O lo mismo hay algún hermanamiento, alguna conexión que también desconocemos.

Y, bueno, yendo a esta moción supermegatrabajada, pues les voy a decir que coincido con ustedes en algunas cosas:

Es cierto que, en el Portal de Transparencia a veces es dificultoso buscar algo. Más nosotros que estamos acostumbrados y que conocemos la casa, pues cuando es alguien de fuera que no tiene esos conocimientos pues, la verdad es que, es difícil.

Y luego también pensar en los usuarios, sobre todo en las personas mayores, que se le añade la dificultad todavía del manejo de reses sociales y a través de los sistemas informáticos de este Ayuntamiento. Porque no sé como será el de San Vicente porque no he llegado a verlo, pero imagino que será también complicado como este cuando también lo han presentado.

Quería hacerle una pregunta y que me aclarara, en el punto tercero, donde dice*: "Instar al equipo de gobierno a dotar en la RPT de un puesto en la Oficina de Acceso Electrónico"*. Aquí en Jaén, hay tres personas en el puesto. Entonces, lo que no sé es si quieren que se eche a dos, que se lleven a dos, o que se contrate a una más. Con lo cual, serían cuatro. O si es que se les ha olvidado mirarlo y no sabían que aquí hay tres y pertenece a San Vicente, que se va a hacer famoso hoy aquí: un saludo a los vecinos de San Vicente del Raspeig."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar a su grupo: "Voy a ser también breve, porque es la tercera moción que se circunscribe a las competencias de un miembro del equipo de gobierno. Le voy a dar la razón. Es cierto que, el Portal de Transparencia sirve para ser transparente y que hay que mejorarlo. Y, en este sentido, estamos todos de acuerdo.

Nuestro sentido del voto va a ser a favor. Y le voy a explicar por qué voy a votar a favor en el tercero, cuando como concejala de Hacienda normalmente ampliar en un puesto de trabajo y aumentar el gasto en el Capítulo I, sería que no. Pero es que no va a ser así. Hay tres personas, como ha dicho la señora Anguita, trabajando en la Oficina y se va a pasar las funcionalidades del área de Informática para asignarlas a una de las personas que está actualmente trabajando en la Oficina Electrónica. Por tanto, yo creo que, eso sería conveniente. Y el resto de los comentarios sobre este equipo de gobierno, del que Ciudadanos forma parte, los tendrá la señora Colomo como responsable del Área."

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular. (2:23:15) E 14

Toma la palabra, D. MANUEL PALOMARES HERRERA para posicionar a su grupo:

"Sin entrar en cuestiones de forma y de ese 33% de coincidencias que tiene su moción decir que, hoy, día 30 de junio, es el día de Naciones Unidas para el Parlamentarismo. En ese sentido, viene a cuento traer una frase de Kofi Annan, que decía que: *"La honestidad es a una persona lo que la transparencia a una administración, por eso la transparencia es el mejor antídoto contra la corrupción"*. Yo añadiría que hoy no solamente previene conductas delictivas, que también, sino que además puede consagrar en el Art. 23 de nuestra Constitución un derecho fundamental que es el poder acceder a la información pública la vecindad de una ciudad desde su casa, para que esta administración tenga las paredes de cristal.

Nosotros votaremos a favor. Cómo no vamos a votar a favor, si la Ley de Transparencia y Buen Gobierno tienen abajo la firma y el membrete del señor Mariano Rajoy Brey, del Partido Popular. Cómo no vamos a votar a favor, si la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, es también firmada y sellada por un gobierno del Partido Popular, como era el del señor José Enrique Fernández de Moya Romero. En definitiva, el compromiso del Partido Popular con los derechos de primera o cuarta generación, ha sido siempre su bandera.

Es usted, señor Ureña (UP), adalid, lo hemos visto en muchas mociones, de muchas de las directivas aprobadas por el Partido Popular Europeo, muchas leyes aprobadas en Las Cortes Generales. Por lo tanto, yo me alegro, por eso nos cae usted bien porque es usted un hombre de orden en el fondo, le gusta que haya un cumplimiento de la normativa del Partido Popular. Hoy, como siempre le traigo algo, ya definitivamente le traigo la hoja de afiliación. Se la he firmado yo, con el aval, y me falta la de un compañero, si usted quiere.

Bien, quizá el problema viene porque la implementación de las normas conlleva un gasto. Realmente la transparencia y el acceso a la información, no es caro. Pero en un ayuntamiento endeudado, entiendo que, puede ser un parangón. No obstante, seguramente le digan luego desde el Partido Socialista que hay una previsión de ingresos con fondos europeos. El problema es que cita usted ahí a un organismo, en el que yo he colaborado, que es DINTRA. En aquel entonces obtuvimos en el ranking unos resultados que, a tres meses después de haberse aprobado la Ordenanza, estaban bien. Pero hasta el día de hoy no se ha hecho nada más, en el sentido de que, nos seguimos encontrando al mismo nivel de transparencia que ayuntamientos como el de Mijas o el de Cartaya. Y solamente tenemos un ayuntamiento por detrás, a nivel de Jaén, que es el Ayuntamiento socialista de Úbeda.

Pero independientemente a las estructuras de transparencia, decirle que, antes de las Leyes de Transparencia ya existía; transparencia fiscal, laboral, legal. Una publicidad activa, que es lo que se entiende hoy día como la transparencia, el volcar datos. Y una transparencia pasiva, que es el acceso a la información, el responder cuando te preguntan. Y, en este sentido, nosotros dudamos de que en este mandato vayan a cumplirse estos cánones. Cómo vamos a creer en que se nos vaya a responder cuando se nos pregunta, si este grupo municipal ha tenido que acudir al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que le den información durante el COVID. Hay una esclarecedora sentencia, la 843/21, en donde se establecen estas cuestiones, ¿no?. Y de poco ha servido porque, a día de hoy, sigue sin responderse por escrito a siete de cada diez solicitudes que le realizan los distintos grupos municipales en defensa de su derecho reconocido en la Ley 7/85.

Nosotros vamos a votar que sí:

Al primero, porque hablamos de cumplimiento. La transparencia es un valor que no se demuestra, sino que se practica. Porque cuando los hechos hablan, pues las razones sobran.

Y al segundo y al tercero, porque hablamos de usabilidad para que sea accesible por todas las personas; que sea interactivo, que sea fácil, que sea intuitivo.

Íbamos a enmendar el tercer punto, pero ya pudimos hablar entre bambalinas de que realmente es una reordenación de la RPT y no aumento del gasto público. Con lo cual, es plausible para que, al final, pues podamos tener un ayuntamiento, como decía al principio de mi intervención, con las paredes de cristal."

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para posicionar a su grupo:

"Bueno, señor Ureña (UP), yo sí me voy a centrar en analizar y comentar el contenido de su moción, que creo que es para lo que estamos aquí. Y tampoco me voy a andar por las ramas porque, efectivamente, hay muchísimo por hacer en materia de transparencia en el Ayuntamiento de Jaén si queremos dejar esos últimos puestos del ranking de DINTRA.

Y vamos a apoyar su moción. Le voy a plantear una enmienda in voce, ahora, que se la he comentado hace un rato, y a la que también ha hecho referencia la señora Orozco (Ciudadanos). Pero también le voy a contar qué es lo que estamos haciendo pues para solucionar esta situación. Venimos de tan lejos con esa Ordenanza de 2015, es verdad que se trata de una normativa que aprobó el Partido Popular, pero en esa normativa se establecía que la Oficina de Acceso Electrónico era la responsable de la información pública. Pero, en realidad, lo único que hace es asumir unas tareas de coordinación pero no tiene la más mínima autonomía, ni transversalidad, al estar encardinada dentro del Área de Informática. Por ello, en principio, lo primero que tendríamos que hacer es plantear esa modificación de la Ordenanza para que esa Oficina de Acceso Electrónico no dependa de esa área sino que mantenga una relación horizontal con el resto de áreas municipales, tal y como sucede en otras administraciones."

Acto seguido, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta enmienda in voce a la moción resolutiva en los siguientes términos:

"Planteo en este acto una enmienda, de manera que, atendiendo a ese carácter transversal se desligue la Oficina de Acceso Electrónico del Área de Informática para que pueda mantener esa relación de transversalidad. *Sería, simplemente, suprimir el inciso del acuerdo tercero, donde dice: "Bajo la dirección y responsabilidad del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jaén"*. Se trata de una propuesta que también está consensuada con el Área de Personal y con los propios trabajadores de la Oficina de Acceso Electrónico. E imagino que usted cuando ha planteado la dotación de un puesto no tenía en cuenta que ya se había incorporado una tercera persona, pero bueno, ya ha quedado claro que hay tres personas en dicha oficina y creo que es suficiente para ejercer las funciones propias."

A continuación, la señora Colomo Jiménez, prosigue su intervención: "Como les decía, al inicio de la intervención, se están dando también pasos para mejorar el cumplimiento de los estándares de transparencia que establece la normativa vigente. Y, le comento que, en relación con el apartado de participación ciudadana, se está ejecutando ya un contrato en el seno del EDUSI, con un coste aproximado de unos setenta mil euros, que va a permitir a los vecinos y vecinas de Jaén tener esa interacción, esa vía de participación mucho más ágil y directa con el Ayuntamiento. Y lógicamente eso también va a permitir mejorar la valoración que de este apartado se ofrece en la web de DINTRA.

Igualmente en relación con las características que planteaba de usabilidad y accesibilidad del Portal de Transparencia también desde el Área de Informática, dentro de la Estrategia EDUSI, se está trabajando de manera coordinada con la Oficina de Acceso Electrónico y recibiendo respaldo de la consultora que está asistiendo al Ayuntamiento de Jaén en materia de administración electrónica y de Smart City para que se lance una licitación, que estará en torno a unos, algo más de ciento cincuenta mil euros para que esa usabilidad, esa accesibilidad y esa facilidad de uso se aplique no solamente al Portal de Transparencia sino a todas las webs municipales. Lógicamente, cuando se desarrolló la página web del Ayuntamiento de Jaén estos requisitos de accesibilidad, pues, no estaban tan implementados como en la actualidad. Y, desde luego, es una obligación que tenemos para permitir esa facilidad de uso. Yo creo que en los próximos meses podremos tener preparada esa licitación. Me trasladan que se está terminando la memoria técnica, y seguramente podamos licitarla en breve. Y por lo que se refiere a la parte de Open Data, comentarles que, también está prevista su integración dentro de toda la plataforma de Smart City, que también se está trabajando en la licitación.

En fin, que, como les decía, ese es el motivo principal por el que vamos a apoyar la moción. Porque realmente el Ayuntamiento de Jaén está en disposición, y como equipo de gobierno sí que estamos en disposición, de aumentar esas mejoras en los niveles de transparencia porque existe ese compromiso real por ser más transparentes, y porque desde luego los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho a conocer la información y a poder interactuar con la administración local."

El Sr. Alcalde se incorpora a la sesión plenaria y ocupa su lugar en la presidencia.

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, proponente de la moción resolutiva.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación: "Bueno, por contestar. Yo entiendo que quienes piensan que su escaño es suyo pese a lo que dijeran los votantes, no entienden que otras personas representamos proyectos colectivos. Quienes solo se representan a sí mismos y actúan como tránsfugas a la hora de mantenerse en un puesto, independientemente de que se cobre o no se cobre, pero por el propio transfuguismo que les coloca, yo entiendo que ustedes no entiendan que otros trabajamos en equipo, que trabajamos dentro de partidos y dentro de proyectos colectivos.

Cuando nosotros nos planteamos un esquema sobre las mociones que vamos presentando, evidentemente, el tema de la transparencia es un tema muy importante para nosotros y llevábamos meses trabajando en estas cuestiones. Y evidentemente que colaboramos con nuestras compañeras de San Vicente, de Málaga, de Madrid, a la hora de poder contrastar distintas opiniones y también consultar con aquellos que mejor hayan podido elaborar las distintas propuestas. Evidentemente, que nosotros lo hacemos y lo trasladamos. Nosotros no vamos a despreciar nunca el trabajo que puedan hacer nuestros compañeros. Además, hablando de Open Data, de transparencia en la información y de compartir, creo que, compartir

información y la inteligencia de nuestras compañeras es lo prioritario. Sin embargo, ustedes prefieren ir por su cuenta, evidentemente va muy en lógica con su ideología neoliberal.

Ya entrando…, primero agradecer a los distintos grupos que han mostrado el apoyo a esta moción. Queríamos simplemente poner sobre la mesa el debate de unas cuestiones que pensamos que son importantes a la hora de poder generar participación. Nuestro grupo tiene ciertas dudas sobre la situación de la participación en el Ayuntamiento de Jaén en este mandado, y evidentemente en mandatos anteriores era bastante más claro, pero bueno, cuestionamos específicamente este mandado. Y creemos que este aspecto también afecta de alguna forma a la participación. El hecho de que el acceso a la información no sea directo, no sea sencillo, no sea accesible y adaptado a las diferentes características de la población, dificulta esta participación: es difícil encontrar esta información. No solamente es difícil, sino que alguna directamente no existe. De las categorías que están, como he dicho, del 40% no tenemos esa información a la que nuestra propia Ordenanza nos obliga. Pero las leyes, la legislación que existe, también nos obligan e incluso podríamos ser multados por la carencia de la misma. Pero más allá de las multas y de la legación, yo creo que, es una forma de estar en política y para nosotros era importante poner el acento.

Quería señalarle al señor Palomares, del Partido Popular, que bueno, hace poco nos mandó a Rusia. Hoy me manda para inscribirme en el PP. No sé si me está pidiendo que le traiga alguna información de Rusia específicamente que quiera saber. Bueno, luego hablamos, en un aparte, y yo le transmito lo que pueda saber de la misma."

El Sr. Alcalde se incorpora a la sesión plenaria, y ocupa su lugar en la presidencia.

Acto seguido, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, Concejal portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, proponente de la moción resolutiva:

- ✓ Acepta la enmienda de sustitución presentada in voce por el Grupo Municipal Socialista, matizando: "En cuanto a la enmienda que nos propone el Grupo Municipal Socialista solamente quería indicar que cuando nosotros nos referimos a dotar a la RPT evidentemente no era necesariamente dotar específicamente, de generar un puesto nuevo, sino de proveer uno en el que específicamente se pudiera trabajar. Entiendo que, si su enmienda va en dirección de desligar a la Oficina de Acceso Electrónico, de dotarla de cierta independencia para que pueda trabajar específicamente sobre estos temas, pues bueno, agradecemos que así se señale que se vaya a trabajar en ese sentido. Por lo tanto, admitimos la enmienda. Eso sí, esperando que pueda esta oficina dedicarse específicamente a esta parte del acceso a la información de forma activa, y que recabe también de todas las áreas la información necesaria para actualizar lo antes posible. Incluso, a lo mejor, sin dotar todavía a la página web que entiendo que tendrá que tener su proceso aparte, pero sí que mediante la estructura que hay actualmente sí pueda tener actualización de todos aquellos puntos. Ya estamos hablando de cerca del 75% de la información que debería estar en la página, que no está."

Sometida a votación la moción resolutiva con la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por mayoría,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**. Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Concejales no adscritos, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y BRUNO GARCÍA PÉREZ, y la abstención de los Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX).** *En total 22 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

NÚMERO TREINTA Y OCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DENOMINADA "REBAJA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO A LOS CARBURANTES Y EL GAS."

La Concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 27.06.22 y nº de asiento: 2022015896, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2022015896 ALCALDIA
Fecha: 27-06-2022 10:19
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
141606735466103102 01 Solicitud

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dña. María Refugio Orozco Sáenz, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Jaén, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere y al amparo del artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

Moción

REBAJA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO A LOS CARBURANTES Y EL GAS

En el último año el encarecimiento de la factura de las distintas fuentes de energía ha tenido graves consecuencias sobre la economía y la sociedad española. Es indudable el gran impacto que ha causado la invasión rusa sobre Ucrania en el mercado de la energía, tensionando al máximo los precios de la luz, el gas y el petróleo, pero este terrible suceso no viene más que a agravar una situación que ya era de por sí insostenible.

La primera crisis de precios se producía en el mercado de la electricidad, cuya senda de subida se inició en enero de 2021 con la borrasca Filomena y no ha parado de escalar, alcanzando cada día récords de precios históricos, que mantienen su factura a niveles prohibitivos. El recibo eléctrico de un usuario medio acogido a la tarifa regulada (PVPC) se situó un 111,5% por encima de los precios del año 2021. Los precios del *pool* repercuten directamente en la tarifa regulada, a la que están acogidos casi 11 millones de consumidores en el país, y sirven de referencia para los otros 17 millones que tienen contratado su suministro en el mercado libre.

A su vez, el precio de la luz está condicionado por el precio del gas, que está desbocado en los últimos tiempos. La crisis estructural de los canales de suministros argelino y ruso se ha agravado con la escalada del conflicto en Ucrania, provocando un alza incontrolada en el coste del gas. El temor a una interrupción de suministro del gas ruso ha elevado un 40% de media en los precios energéticos europeos.

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

Por último, el petróleo, que ha entrado igualmente en la misma dinámica alcista que el resto de fuentes de energía. El barril de Brent, que marca la referencia para el petróleo en el mercado europeo, ha llegado a alcanzar picos de 139 dólares (unos 127 euros), un precio que no se había visto en los últimos 14 años. Si lo miramos desde el pasado año la subida es espectacular, ya que el precio del petróleo casi se ha triplicado en un año: ha pasado de los 50,3 dólares de principios de 2021 a las cifras actuales. A día de hoy, el litro de gasolina de 95 octanos cuesta de promedio en España 2,13 euros por litro, mientras que el gasóleo alcanza una media de 2,10 euros el litro, lo que supone una subida de más del 40% respecto a las mismas fechas del año pasado. Con todo ello, llenar el depósito del coche se sitúa hoy en más de 100 euros de media.

Los disparatados costes de la energía y las materias primas podrían estar llevando ya a la economía a mundial a los denominados precios de ruptura. En esta situación, los precios energéticos serían tan elevados que las empresas frenarían su producción para evitar pérdidas, un movimiento que puede estar empezando a sacudir a toda la economía, provocando un colapso en las cadenas de distribución y por último una fuerte recesión, avivando el peligroso fantasma de la estanflación. Del otro lado se sitúan los consumidores, sufridores últimos de esta escalada inflacionaria. El índice de precios al consumo puede alcanzar cifras de dos dígitos en muy breve plazo.

Esta triple crisis energética demuestra que los paradigmas planteados hasta la fecha, en cuanto a la dependencia energética, han dejado de tener vigencia y nos ofrece una importante lección: la apuesta por un cambio de modelo energético pasa por las energías renovables, a fin de asegurar una mayor autonomía económica de terceros países, ahora bien, la transición ecológica debe ser sostenible medioambientalmente, pero también económica y socialmente. Hay que reconsiderar el papel de la energía nuclear como una energía de apoyo fundamental tanto en la transición como parte de nuestro futuro sistema energético e invertir fuertemente en investigación para el desarrollo de tecnologías de almacenamiento a gran escala para que esas renovables puedan cubrir nuestras necesidades energéticas.

Los países de nuestro entorno se han mostrado muy sensibles y activos frente al incremento desmedido de los precios de la energía. Alemania ha reducido a la mitad el impuesto que se carga sobre el precio de la electricidad y que sirve para financiar renovables, con la intención de que desaparezca en la segunda mitad del año.

El Gobierno de Eslovaquia ha anunciado que congelará el precio de la energía eléctrica hasta el 2024. El megavatio hora (MWh) no podrá subir de los 61,21 euros, excluyendo el coste regulatorio y de distribución, o el primer ministro de Polonia, que ha confirmado una bajada histórica de impuestos para hacer frente a la inflación.

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

En España, el Gobierno ha anunciado recientemente la bajada del IVA de la luz del 10 al 5%. Sin embargo, desde Ciudadanos consideramos indispensable para hacer frente a la actual situación seguir profundizando en medidas que amortigüen la actual crisis de precios de las distintas fuentes de energía, no solo sobre la electricidad, también ampliando las actuaciones a los mercados del gas y los carburantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno, se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Jaén insta al Gobierno de la Nación a que, de manera urgente y durante un periodo mínimo de seis meses, se acometa la reducción del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo general del 21% al tipo superreducido del 4% al suministro de gas natural.

2. El Ayuntamiento de Jaén insta al Gobierno de la Nación a que, de manera urgente y durante un periodo mínimo de seis meses, se haga extensiva la reducción del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo general del 21% al tipo superreducido del 4% sobre los carburantes.

En Jaén, a 27 de junio de 2022

Fdo. Dª. María Refugio Orozco Sáenz
Concejal-Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ para posicionar su voto: "Bueno, estamos ante una moción que presenta un análisis de la situación actual de una forma, en fin, muy sui géneris ¿no?. Recoge en su texto situaciones como; la borrasca Filomena, el precio del barril brent, el concepto de esta inflación, habla de la necesidad del cambio de modelo energético, nos explica lo que significa el precio de ruptura, la reconsideración del papel de la energía nuclear, informa también del anuncio del gobierno de Eslovaquia sobre su interés de congelar el precio de la energía, hay también manifestación del ministro polcado de bajar impuestos… Y, en fin, conforme uno va leyendo se encuentra ante una, no sé como llamarlo, pipirrana de datos económicos, de análisis económicos. Y bueno, pues al final de todo, se da cuenta de que todo ello es para argumentar la necesidad de que se apruebe en el Pleno del Ayuntamiento de Jaén la petición para que el Gobierno de la Nación baje el IVA del 21% al 4% tanto en el gas como en el combustible. Incluso reconociendo, como se acaba de decir, que esto, bueno pues, no llegará a ningún sitio. Esto es como decía un amigo mío: "¡Ni no, ni na!".

Lo que ocurre ante esta situación es que los ciudadanos de Jaén, que yo estoy convencido de que el 100 por cien estaría de acuerdo con que se bajara el IVA del 21% al 4% tanto en el gas natural como en el combustible pues, la verdad es que, lo que se plantean, se pueden plantear, yo al menos me lo planteo, es:

¿Por qué no baja usted lo impuestos que está en su mano bajar como concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Jaén, en lugar de subirlos?.

O, ¿por qué no utilizar ese superávit del Ayuntamiento de Jaén para paliar, en cierta medida, esa situación que tienen muchos emprendedores de esta ciudad precisamente por estar abrumados por los impuestos estatales?.

O, ¿ por qué no emplear esa tesorería millonaria que tiene el Ayuntamiento de Jaén para ayudar a autónomos o familias que se encuentran también abrumados por los impuestos estatales?.

Bueno, la verdad es que, esta moción se resume posiblemente en una sentencia popular, ¿no?, que dice: "Haz lo que yo diga, pero no lo que yo haga". En definitiva, esta declaración de intenciones define perfectamente ese doble discurso que en materia económica, en materia impositiva, pues se tiene en el gobierno municipal. Nosotros votaremos que no a esta moción porque, como hemos dicho antes: ¡Ni no, ni na!."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN para posicionar a su grupo: "La situación energética nacional es terrible. Nos encontramos con una inflación que supera el 10%, con unos carburantes a más de dos euros y con una previsión de subida, incluso a corto plazo, a tres euros. La energía eléctrica está también por las nubes y aunque se ha rebajado el tipo del IVA, esta rebaja, solo se aplica a los usuarios que tengan contratado una potencia inferior a 10Kw. Con lo cual, por ejemplo, en la hostelería, en el comercio, en las peluquerías, en las pequeñas Pymes y en los autónomos, no se van a poder beneficiar de esta medida ya que con aparatos de aire o con maquinaria la potencia, está mucho más alta y no entran dentro de este parámetro de contratación de 10 Kw. En fin, que sin duda muchas familias se beneficiaran de estas medidas, pero que hay que tomar más medidas y mucho más drásticas, que no se están aplicando. Y reducir los impuestos, en este caso, es fundamental. Mi voto aquí, cómo no, va a ser afirmativo.

Sobre los carburantes, aunque todavía se está aplicando el descuento de los veinte céntimos, se necesita esa rebaja del IVA que tendría un gran impacto en los precios y, por ende, en el bolsillo de los españoles.

Y ahora, como es costumbre, me voy a salir un segundo de la moción porque se me ha quedado una cuestión pendiente sobre el señor Ureña, de Unidas Podemos. Antes me ha resultado llamativo y curioso que hable de compañeros y que nombre el trabajo de los compañeros cuando, le guste o no, todos los que estamos aquí sentados somos compañeros de Corporación, y abandonan la sala siempre que nosotros presentamos una propuesta de trabajo para la ciudad. No sé si es que unos son compañeros de una clase y otros de otra, y ustedes deciden quiénes son los compañeros adecuados.

Y, en segundo lugar, le recuerdo cuantas veces usted aquí nos ha estado echando en cara a nosotros y al resto de compañeros que se presentaban mociones que venían de Madrid. En este caso, venía la moción de San Vicente,¡ bueno viene de Alicante, no es de Madrid!. Pero ahora son ustedes los que a eso le llaman "colaborar". Cuando nosotros aquí hemos defendido y hemos pedido unas mociones también a nivel nacional, de cuestiones a nivel nacional, eso era que, bueno, viene, se les impone, ¿qué tienen que ver estas cuestiones?... Y, sin embargo, ahora usted dice que es colaborar con compañeros de otras localidades. Gracias, porque se lo recordaré cuando llegue otra."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA para posicionar a su grupo: "Hay una frase, unos se la atribuyen a Napoleón Bonaparte, otros al escritos Víctor Hugo, puede que sea de los dos, incluso de personas que a lo largo de la historia pues han venido a pensar lo mismo, ¿no?. La frase es la siguiente: *"La perseverancia es el secreto de todo triunfo".* Está bien que ustedes perseveren, es una buena cualidad. El problema es que cuando se hace algo en exceso aunque en un principio sea positivo se termina convirtiendo, por abuso, en algo negativo. Entonces, pasamos de ser perseverantes a ser tozudos, o como se dice en Jaén; cabezones o cabezotas. Cabezones, es más típico de Jaén. Yo también soy muy cabezón, soy del PC, o sea, han dado ustedes con la horma de su zapato. No solo soy cabezón físicamente, como el otro día dijo el señor Higueras en la concentración de la Plaza de Santa María, sino también a la hora de defender mis principios.

Pues bien, una vez más y ya van unas cuantas en este Pleno, nos vuelven a traer una moción proponiendo una bajada de impuestos como la única manera de salir de la escalada de precios en la que nos encontramos inmersos y que afecta a todo el mundo, pero sobre todo a los que menos ingresos tienen. El tiempo da y quita razones. No es la primera vez que lo digo en este Pleno, ya lo he dicho antes. La última vez se lo dije al Partido Popular, y hoy se lo digo a usted, señora Orozco. Ha quedado más que demostrado que bajar los impuestos al precio de la energía, no sirve absolutamente de nada. Absolutamente de nada. Bueno sí, sirve para que el Estado ingrese menos y, por lo tanto, pueda hacer menos cosas. Hace meses les decía que el IVA era el mismo, el 21%, en este momento que hacía años y, sin embargo, la energía era mucho más cara. Con lo cual, el precio del IVA tenía poco que ver. Insisto, el IVA era el mismo, exactamente el mismo.

Hoy el IVA es del 5%, ¡lo han conseguido!. La parte mayoritaria del Gobierno, se ha unido a sus reivindicaciones. Pero, ¡qué cosa más rara!, y entiendan la ironía, la energía sigue estando a precios desorbitados.

Ustedes, como yo, saben cuál es la solución. Sabe toda la derecha cuál es la solución. La saben, ustedes la saben. De hecho, hacen referencia a la misma en la exposición de motivos. Hablan de cómo el gobierno Eslovaco ha anunciado que congelará el precio de la energía. Intervención estatal en el precio de la energía: socialismo. Muy bien, señores liberales, estamos de acuerdo con ustedes, lo han conseguido. Si además de decirlo en la exposición de motivos, lo hubieran puesto en los puntos de acuerdo, ya tendrían nuestro apoyo. Al menos, en ese punto tendrían nuestro apoyo. La perseverancia, como decíamos al principio, es el secreto de todo triunfo.

Por cierto, el gobierno bolchevique de Boris Johnson, en Gran Bretaña, ha gravado a las grandes compañías petroleras con un 25% sobre los beneficios.

Dice el ministro de Economía Británico, seguramente un peligroso comunista:

"El Sector del petróleo y del gas ha obtenido beneficios extraordinarios, no como resultado de cambios en su asunción de riesgos o de la innovación por la eficiencia sino por el aumento de los precios de las materias primas a nivel mundial. Por esta razón acepto el argumento de que hay que gravar esas ganancias de manera justa".

Señores de la derecha, se lo digo a la señora Orozco, se lo digo a los no adscritos, se lo digo al Partido Popular, déjense de parches y vamos a ponerle el cascabel al gato si de verdad les interesa ayudar a la mayoría de la población española. Si les interesa ayudar a la mayoría de población española, tomemos medidas de verdad. Si, por el contrario, lo que les interesa es seguir ayudando a los beneficios multimillonarios de las empresas energéticas, pues sigan bajando el IVA."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO para posicionar a su grupo: "Bueno, la realidad es que yo he estado meditando si tenía o no que debatir esta moción. Hace aproximadamente tres semanas la señora Orozco, después de darnos cita para ver una documentación que habíamos solicitado y de anunciarle que íbamos a llegar tarde, aun así es verdad que llegamos más tarde de lo anunciado, no nos permitió ver esa documentación. Y estaba en su derecho hacerlo porque es verdad, y por ello me disculpé, que llegábamos tarde. Pero, señora…"

La señora Orozco manifiesta su disconformidad con lo expuesto por el señor Bonilla Hidalgo.

El Sr. Bonilla Hidalgo se dirige a la Sra. Orozco: "Sí, es verdad. Llegamos una hora tarde en relación a la primera hora y, aproximadamente, veinte minutos tarde en relación a la segunda hora que le dijimos. Pero, es verdad, tenía usted todo el derecho del mundo. El problema es, que usted ha llegado tarde. Usted ha presentado esta moción a las 10 horas y 19 minutos. Y si hubiéramos aplicado las normas que nos rigen a todos en la organización del Pleno, no se debería de haber admitido el debate de la misma porque llegó tarde. Es verdad que, ya tenemos un precedente de una moción del Partido Socialista, que también llegó tarde y se debatió. Y, es verdad que, como yo no soy como usted pues la vamos a debatir. Pero quería hacerlo constar, porque quien es muy rígido con algunas normas debería aplicarse la misma norma a sí misma cuando presenta una moción.

Dicho lo cual, pues me voy a limitar a decir dos cosas:

La primera, que es evidente que cuando se dice una cosa en relación a lo que debe hacer el Gobierno de España, bajar impuestos, se debe aplicar aquí, como ya se ha dicho aquí anteriormente, a nivel municipal. Es decir, ayudar a los autónomos y bajar impuestos en la medida de nuestras posibilidades o, al menos, no subirlos. Que es justo lo contrario de lo que han hecho ustedes, que los han subido y que tampoco han adoptado ninguna medida de apoyo.

Nosotros hemos propuesto más de veinticinco medidas de apoyo, entre las que se aportaron al Plan de Reactivación Social y Económico de la Ciudad de Jaén, y el decálogo de medidas y ayudas que pusimos encima de la mesa para autónomos, hostelería y comercio. Y ninguna de ellas se ha puesto en marcha en estos más de tres años ya de legislatura.

Y lo segundo que le tengo que decir, señora Orozco, es que evidentemente este es un plan, pues muy poco ambicioso. Si con todo lo que ustedes describen en los antecedentes, o en la exposición de motivos, lo único que proponen es bajar el IVA a dos suministros más como son; el gas y los carburantes. Yo le invito a que se lea usted el Plan de Medidas Urgentes y Extraordinarias en Defensa de las Familias y de la Economía de España, sobre el que vamos a debatir en la siguiente moción, porque evidentemente el Partido Popular ha propuesto al Gobierno de España un plan mucho más ambicioso, y mucho más potente en cuanto a las medidas.

Y lo único que puedo decir, vista la moción que ustedes han presentado, pues es que se les están agotando las ideas al mismo ritmo que se agotan los apoyos de la ciudadanía."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO para posicionar a su grupo:

"Bueno, pues bien es cierto lo que dicen mis antecesores. Porque además de que llega un poco tarde y es extemporánea, pues también se extiende a otros tipos de fuentes de energía, como son el gas y los carburantes, que sí es cierto que las medidas del Gobierno se reflejan en estos últimos días, como todos y todas hemos podido comprobar.

El Gobierno de España, desde el principio, ha actuado para reducir, frenar y amortiguar en todo lo posible la dinámica inflacionista porque, como todos saben, esto se trata de una crisis de la inflación. Tenía, fundamentalmente, un origen energético. Pero en los últimos meses se ha reducido el nivel del crecimiento de la inflación gracias a estas políticas de choque que han bajado prácticamente un 3,5% esa inflación que podía haber sido y que, bueno, no se ha dado por estas medidas del Gobierno de España.

Además hay que tener en cuenta, y todos lo sabemos, y eso además los propios usuarios y las propias asociaciones de usuarios lo han reflejado, que hay una tendencia, una coyuntura que se aprovecha para adelantarse a la subida de los precios promoviendo una subida anticipada por cómo funciona la inflación, que es lo que se llama en ciencia social *"una profecía auto cumplida"*, y que han hecho, pues bueno, estas energéticas.

En todo caso, lo importante es entender que nos situamos ante un fenómeno internacional que está derivado, y no lo podemos olvidar, de las causas que en parte ha relatado la señora Orozco. España tiene ahora mismo un IPC similar al que tienen todos nuestros conciudadanos europeos de la Euro Zona. Y además, por ejemplo, estamos hablando de un 8,1 en el mes de mayo. Si se corrigiera el error metodológico que acabo de citar, estaríamos por debajo de la media europea incluso con las medidas del Gobierno de España. Por tanto, entendemos, que nuestro país está lejos de los países que más sufren los elementos inflacionistas.

Esto, en parte, es debido a varios factores. Uno de ellos es, desde luego, la intervención del Gobierno de España en diferentes ámbitos. Y otro, es que el peso de la energía en la que la inflación, en este caso, de otros países europeos es mayor que en el caso de España.

La medida más relevante que el Gobierno de España ha tomado, y ahí es donde yo les decía que también había incidido el Gobierno de España, por ejemplo, es poner el tope en el gas. Como saben ustedes, se acordó en la Comisión Europea una solución ibérica, para la especificidad concreta de Portugal y España, que permitiera establecer un tope al gas para que en el mercado mayorista los precios del gas no condicionaran ni determinaran el conjunto de los precios de la energía de manera absolutamente desproporcionada. Y esto es lo que ahora mismo ya está teniendo efectos positivos para amortiguar la inflación.

Por supuesto no es para hacerla desaparecer, en tanto que las causas estructurales son múltiples y debidas a varios factores. Pero sí, podemos decir, que ha reducido ya entre un 10% y un 30% la factura, en este caso, de la electricidad. Tenemos que entender que gracias a esta medida el precio del megavatio hora está significativamente por debajo del precio que se da, por ejemplo, en Francia o en Italia, vecinos nuestros. Esto es expresamente gracias a la medida, que antes decía, del tope al gas del Gobierno de España. Pero también no tenemos que olvidar que una parte del peso y de la factura tiene que ver con las renovables. Y tampoco tenemos que olvidar que en gobiernos del Partido Popular, y de derechas, y no me queda otra que nombrarlos, pues hubo un impuesto al sol que se inventaron. Por tanto, siempre no han sido esas tan anunciadas bajadas de impuestos.

Por otra parte, también comparto esa teoría de que siempre toda la solución no está en bajar los impuestos puesto que con los impuestos es con lo que se hace la justicia social, se reparten esos derechos, y no dejamos atrás a esas personas que tanto lo necesitan.

No obstante, además de ese impuesto al sol, se hizo también una Ley que fue una barra libre para las energéticas, que tampoco podemos olvidar que fue en gobiernos populares.

Por no repetirme, concluyo diciendo, que ante toda esta situación que el Gobierno de España se ha encontrado, con una guerra, con una pandemia, con un volcán, y de infinitas otras cosas, en cada momento el Gobierno de España se ha adaptado, en tiempo récord, a las circunstancias y a las necesidades que hacían falta. Ha bajado el IVA de un 21% a un 5%. Ha bajado todos los bonos de transporte, precisamente, para motivar y promover ese transporte público, a un 50%. Va a salir en enero del año que viene un impuesto para hacer esa justicia social, precisamente, a las empresas dedicadas a la electricidad. Y poco más que decir, desde el Grupo Municipal Socialista, nosotros nos vamos a abstener."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación: "Con respecto al señor García (concejal no adscrito), no le voy a volver a explicar el Plan de Ajuste, y todo lo demás. Si no se ha enterado ya después de tres años, creo que tiene usted un problema.

A Unidas Podemos, decirle que, efectivamente usted menciona como ejemplo la medida socialista de Eslovaquia. Pero también pongo el ejemplo de Alemania o de Polonia, que reducen drásticamente y de forma desmesurada los impuestos, y esas no son medidas socialistas. Y si usted coge ese ejemplo, pues sí lo he puesto y es un ejemplo porque se ha hecho, pero que hay otros que no son socialistas.

Lo que ustedes deberían de hacer, ya que están tan dispuestos y están en el Gobierno de España, es poner las medidas que crean y que estimen oportunas, porque para eso están ahí, sean socialistas o no. Pero dejen de echar la culpa al socio mayoritario y no hacer nada, que es lo que están haciendo ustedes: ni plan para atajar, ni nada.

Y luego, señor Bonilla (PP), está usted dando una argumentación pueril y mezclando churras con merinas. A usted se le dio una cita para ver una documentación en una hora de un día, y tardó una hora en aparecer. Y, a lo mejor, usted no tiene agenda: pero es que yo sí. Yo no puedo estar esperando una hora, para que usted tarde otra hora, y a mí se me retrasen las reuniones posteriores. Yo lo siendo mucho. Que se presentó mi moción veinte minutos más tarde y usted no la quiere debatir, pues está en pleno derecho. Y si no quiere debatirla, pues no la debata. Tiene usted razón, me lo he saltado y me lo admiten, pues vale muy bien. Pero no compare usted que se presenta usted una hora tarde a una cita y no lo puedo atender: ¡Oiga, por favor, un poco más de seriedad!, ¿de acuerdo?.

Y nosotros no estamos planteando aquí un plan de actuación. Estamos diciendo que el Gobierno de España debería seguir profundizando en poner una serie de medidas. Y proponemos dos, porque ya lo ha hecho en el precio de la electricidad. Y proponemos que ya que lo ha hecho en el precio de la electricidad y estamos viviendo una crisis energética, que se haga lo mismo con respecto al gas y a los carburantes. No estamos proponiendo ningún plan de actuación. Lo que si estamos poniendo encima de la mesa, es la falta de actuación, y que reclamamos desde Ciudadanos que se ahonde y se profundice en más medidas."

Finalizado el debate de la moción resolutiva, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por mayoría,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, el voto en contra de Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adcritos**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO

MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA "PARA PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA ESPAÑOLA."

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 27.06.22 y nº de asiento: 2022015881, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva que expone:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

PARA PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

Exposición de motivos

Las políticas económicas que viene desplegando el Gobierno de PSOE-Podemos desde finales del año 2018 no están sirviendo a España para converger en desarrollo socioeconómico con la media de la UE y ahora, después de las elecciones autonómicas de Andalucía, las medidas puestas en marcha, son un auténtico parche para pasar este tirón de orejas electoral, sin que se aborden de verdad todos los problemas que españoles y jiennenses están atravesando como consecuencia de la crisis inflacionista. De hecho, los indicadores evidencian un retraso en la salida de la crisis, y muestran un agravamiento de los desequilibrios macroeconómicos que sitúan las finanzas públicas en una posición cada vez más vulnerable (según Informe Anual 2021 del Consejo Fiscal Europeo-Órgano Independiente que asesora a la Comisión Europea-), reduciendo el margen de actuación de las administraciones públicas para apoyar la dinamización económica y el empleo.

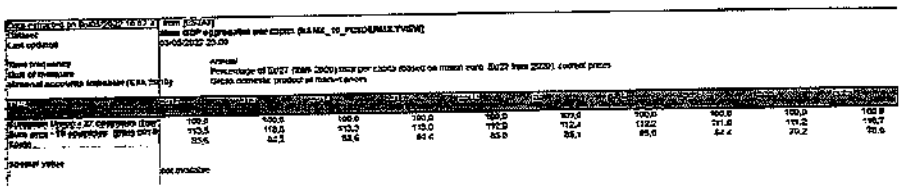

La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, registrando al cierre del año un crecimiento del 2,1%, dos décimas menos que en 2018 (2,3%). Durante 2019 el PIB per cápita de España se alejó de la media de la UE 27, al pasar del 85% sobre la media en 2018 al 84,4% en 2019, tendencia que también se observa si se consideran los datos en términos de paridad de poder adquisitivo

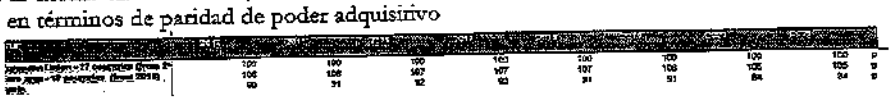

A su vez en 2019 se evidenció un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en 2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06% del PIB, superior al del año 2018 (-2,59%).

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

En 2020 año de irrupción del COVID la economía cayó un –10,8%, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (-6,4%). Además, España cerró 2020 con déficit del 10,27%, el mayor entre los países de la UE que de media registró un -6,9% del PIB. La deuda pública española se posicionó en la cuarta mayor de la UE alcanzando un 120% sobre el PIB.

En 2021 las economías rebotaron registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3%, pero el crecimiento en España fue del 5,1% dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40% mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.

Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021 del 5,1%, la previsión inicial del Gobierno (reflejada en el Plan Presupuestario de 2021 – octubre de 2020-) era del 9,8%. El desvío es de 4,7 puntos porcentuales. El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87% del PIB, uno de los mayores registros de la UE. Este elevado déficit se produce pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.

La deuda pública se sitúa al 4T de 2021 de más de 1,4 billones, un 118% del PIB, quedando en una posición vulnerable a un aumento de tipos como consecuencia de las medidas monetarias del BCE para contener la inflación. Según Funcas, cada medio punto de crecimiento de los tipos de interés podría suponer un coste para el Estado e entre 3.000 y 4.000 millones de euros de intereses adicionales.

De hecho, la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra ya están reaccionado con subida de tipos; mientras tanto en el entorno UE pese a que aún no ha empezado el proceso de subida de tipos en el BCE (aunque ya ha avisado de la progresiva retirada de estímulos) las finanzas españolas ya notan las tensiones en los mercados de deuda: La rentabilidad del bono español a 10 años ha subido por encima del 2% por primera vez desde 2015; la prima de riesgo del bono español respecto al "bund" alemán ha vuelto a escalar por encima de los 100 puntos básicos, y en recientes colocaciones de letras a 12 meses por parte del Tesoro se ha tenido que pagar a los inversores por primera vez en 2 años.

Por ello, tanto la Airef, como el Banco de España y la propia Comisión Europea recomiendan un proceso de consolidación fiscal en cuanto la situación económica lo permita.

Mientras tanto, el gobierno ha actualizado al fin sus previsiones para 2022. Ha reducido la previsión de crecimiento del PIB del 7% al 4,3% más acorde con lo esperado por todos los servicios de estudios. España será el único país europeo que no habrá recuperado en 2022 el nivel económico previo a la pandemia.

Los últimos datos del Banco de España (anteriores a la actualización del Programa de Estabilidad de España) estiman una reducción de casi un punto de la previsión de crecimiento para el año 2022 que quedaría en solo un 4,5%, una inflación del 7,5%, lo que implicaría que solo a finales del 2023 se recuperaría la pérdida de PIB derivada de la pandemia.

Además, desde principios del año de 2021 se viene observando un crecimiento de la inflación, fue el octavo país de la UE con mayor inflación (6,6%), alejado de la media de la eurozona (5,0%) y de la UE (5,3%).

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

La inflación se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) un crecimiento de la inflación anual del 7,6% y del 3% en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8%, y que se mantiene en una tasa del 8,4% en el mes de abril, con unos datos de inflación subyacente (sin energía y sin alimentos) en aumento llegando ya al 4,4%, un punto más que en marzo lo que indica que el aumento de precios energéticos se está trasladando al conjunto de la economía.

No es cierto que nuestra inflación sea similar a la de nuestros vecinos. Países de nuestro entorno inmediato como Francia (4,8%), Portugal (7,2%), Alemania (7,8%), Italia (6,2%), tienen una inflación elevada pero más contenida que España.

La situación en la que se encuentra España muy alejada de los países de nuestro entorno implica la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar esta circunstancia.

A su vez la inflación está impulsando un incremento en la recaudación que está registrando máximos históricos como ya quedó evidenciada con los datos de recaudación de 2021.

Esta tendencia se ha intensificado en 2022 dado el aumento de la inflación, de hecho, la Airef en el informe de abril de 2022 sobre los presupuestos de las AAPP destaca que "las tensiones inflacionistas generan en el muy corto plazo un efecto positivo y automático de incremento de la recaudación, especialmente en el IVA. Aproximadamente, cada punto de inflación adicional supone algo más de 2.000 millones de recaudación adicional."

De hecho, la previsión del incremento de recaudación para todo 2022 sobre el cierre de 2021 es de 8.967 millones (232.352 millones previstos para 2022 frente a los 223.385 contabilizados en 2021), pero sólo en los tres primeros meses de 2022 ya se han recaudado 9.219 millones de euros más que en los tres primeros meses del año 2021, esto es un 20,25% más.

EVOLUCIÓN RECAUDACIÓN
(Acumulado enero-marzo)

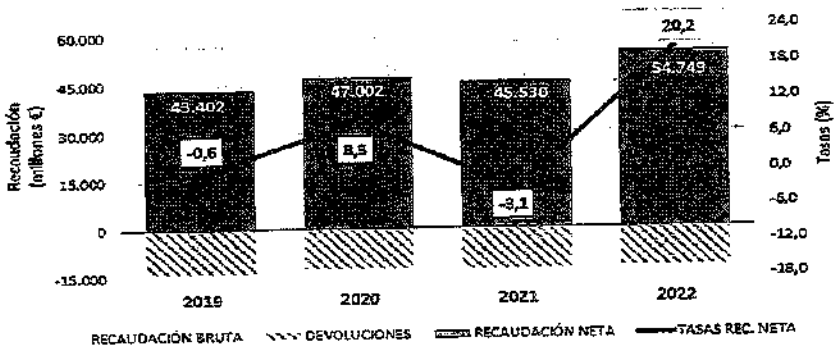

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

En el propio informe mensual de la AEAT se indica en las páginas 7, 8 y 9 que buena parte del aumento de recaudación en IRPF se debe a las tensiones inflacionistas *"la subida del salario medio (un 2,5% en los dos primeros meses del año, punto y medio más que en 2021), incremento que probablemente esté reflejando el traslado a los salarios del repunte inflacionario que comenzó a mitad del año pasado y* ***que conlleva también un aumento del tipo efectivo que también se traduce en más ingresos***"; y también en IVA *"al margen de esas circunstancias, la tendencia en estos últimos meses es clara y se caracteriza por el extraordinario crecimiento del gasto sujeto al impuesto que, en términos de la forma en que se liquida el mismo, se traduce en fuertes incrementos en ventas y compras (en ambos casos en el entorno del 30% desde noviembre)* ***justificadas en parte por las subidas de precios de los últimos meses."***

La inflación está provocando de una parte una perdida en el poder adquisitivo de las familias por el encarecimiento de los productos de consumo, y deteriorando la competitividad las empresas ante el incremento del coste de los insumos y la tensión alza el coste laboral, que provoca a su vez efectos de segunda ronda, con el riesgo de reducir los márgenes empresariales o la capacidad de inversión de los agentes económicos; y de otra parte aumenta el coste fiscal ante el "aumento del tipo efectivo "en IRPF y "por las subidas de precios de los últimos meses" en IVA como destaca el Informe de Recaudación de la AEAT. Por tanto, las familias y a las empresas se empobrecen con la inflación, una por los efectos de aumento de precios, y otro por el efecto sobre la fiscalidad que aumenta la carga impositiva.

De otra parte, el diseño unilateral del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia por parte del Gobierno de la Nación, sin contar de manera real y efectiva con los agentes económicos, ni con el resto de las administraciones territoriales está poniendo en peligro el aprovechamiento de esta oportunidad histórica de transformación económica.

En unas semanas habrán llegado a España 31.000 millones procedentes de la Comisión Europea, pero en 2021 "el impacto ha sido prácticamente nulo por los retrasos en la ejecución" según la Airef, y en 2022 no se observan grandes avances, más allá de las transferencias intra-administrativas con las que maquillan los datos ante Comisión, a la vez que se pretende convertir a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en meros gestores administrativos con poco margen de actuación para corregir las decisiones adoptadas por los Ministerios.

Según el Segundo Informe de Seguimiento de los fondos NGEU para España de la CEOE el cálculo actual respecto a la ejecución real de los fondos NGEU gestionados directamente por el Estado es de 805 millones de euros 5 de los 3.000 que gestiona de manera directa. Esto es, solo 1 de cada 4 euros llegados de Bruselas.

En todo caso, se trata de estimaciones ya que no es posible conocer un dato cierto de ejecución real, dado que no hay transparencia tal y como viene denunciado la propia CEOE, así como la AiREF, el Banco de España o FEDEA, habida cuenta que actualmente no existe una fuente oficial, que de manera centralizada recoja los datos integrados y detallados respecto de la llegada finalista de fondos al tejido productivo, como sí tienen otros países como Suecia, Francia y Portugal.

Esta información existe, pero no se publica, y la prueba está en que en uno de los informes publicados por la AIREF en el mes de octubre de 2021 se destaca que la IGAE hasta el 31 de agosto de ese año tenía si que ofrecía el dato de ejecución efectiva del plan por un montante de 104

millones de euros, pero a partir de aquí dejó de publicarse este dato.

Ante la actual situación económica de España y conscientes de nuestra responsabilidad como alternativa de Gobierno, el Partido Popular -en colaboración con diferentes agentes de la sociedad civil que han colaborado en la elaboración de esta iniciativa este- ha ofrecido al presidente del Gobierno apoyo leal trabajar por las familias y empresas españolas en una batería de propuestas realistas y que pueden acometerse de forma inmediata para conseguir cuatro áreas prioritarias:

La racionalización del gasto burocrático y político del Gobierno; el rediseño de los fondos europeos para hacerlos más útiles; y reformas estructurales a medio plazo para incentivar la actividad económica.

En paralelo a una bajada de impuestos selectiva e inmediata, que complemente las reducciones de impuestos que vienen aplicando las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular de manera que también el Gobierno de España adopte medidas con el objeto de devolver la sobre-recaudación al bolsillo de los contribuyentes especialmente en la de aquellos con menores rentas del trabajo, y en los que el incremento del IPC hace mayores estragos.

En este punto, y en base a las estadísticas de recaudación hay margen para actuar sin afectar la financiación de los servicios públicos fundamentales, utilizando el margen de entre 7.500 y 10.000 millones de euros de sobre-recaudación, que puede verse ampliado si continúa el aumento de la inflación; el máximo aprovechamiento de la financiación europea; la búsqueda en la eficiencia del gasto público y la puesta en marcha de reformas estructurales para la dinamización económica, la creación de empleo y la mejora de la productividad.

Por ello el Grupo Municipal Popular en Ayuntamiento de Jaén, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

PRIMERO. - Propone al Gobierno de España que diseñe un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y corporaciones locales, que permita un ahorro y racionalización del gasto.

SEGUNDO. - Propone al Gobierno de España que mejore el diseño del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras; intensificando entre otras medidas, el uso de incentivos fiscales extraordinarios y temporales, aplicables a inversiones que hagan hogares y empresas que se consideren que contribuyan a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis destinados a inversiones en materia de transformación y digital y eficiencia energética, financiables para la Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinando al menos un 7% del PRTR, a esta finalidad (4.900 millones).

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

TERCERO. - Propone al Gobierno de España iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica. (Ejemplos de estas medidas están contempladas en las páginas 29 a 39 del documento remitido por nuestra formación política).

CUARTO. - Propone al Gobierno de España una bajada de impuestos de impuestos selectiva adicional a la de la electricidad ya propuesta por el Partido Popular y ejecutada por el Gobierno tras el 19J, que sean de carácter inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros que contemple como posibles medidas, a adoptar bien en solitario o bien de forma combinada las siguientes:

A) En el IRPF deflactar la tarifa del IRPF en los tres primeros tramos (hasta 40.000 euros).

B) Crear en el IRPF una nueva figura en el mínimo personal y familiar para rentas bajas y medias que se sitúan entre los 14.000 y los 22.000

C) Adaptar las retenciones y pagos fraccionados para que las medidas de fiscales aprobadas tengan impacto automático y con efecto retroactivo desde el pasado 1 de enero en la economía de las familias, empresarios y profesionales de forma inmediata.

D) Aprobar para autónomos y profesionales la reducción de la tributación en estimación objetiva en IRPF (módulos) y del régimen simplificado en IVA y régimen especial de recargo de equivalencia en aquellos sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes.

E) Introducir en el Impuesto de Sociedades un nuevo supuesto de libertad de amortización en el artículo 12.3 LIS para este tipo de inversiones en eficiencia energética, cuando cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta libertad de amortización se reservaría para las inversiones con nivel elevados de mejora de la eficiencia energética (de modo similar a como se han regulado distintos porcentajes de deducción en la DA 50ª LIRPF, introducida por art. 1.2 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre), estableciéndose en los casos en los que no se alcancen dichos niveles, medidas de amortización acelerada (duplicando los coeficientes máximos de amortización del art. 12.1.a) LIS).

F) Impulsar la rebaja del Impuesto Especial de Hidrocarburos con la finalidad reducir la carga impositiva de los tributos indirectos del IVA e Impuestos Especiales que gravan el consumo energético. Con ello se pretenden dos efectos, de una parte, liberar recursos en la economía familiar y de las empresas, y a su vez contribuir a la simplificación y la eficiencia al ahorrar costes de gestión, habida cuenta que sobre este tipo de imposición se vienen realizando bonificaciones y subvenciones que complican la gestión, añaden carga burocrática para la administración, las empresas y los consumidores.

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a que, a que través del Ministerio de Hacienda, se promuevan las modificaciones normativas necesarias, para permitir a los ayuntamientos en situación de riesgo financiero, como el de Jaén, poder aprobar de forma temporal y extraordinaria, bonificaciones y deducciones en los tributos municipales, para ayudar a las familias, a los trabajadores y a los empresarios jienenses, más afectados por la crisis inflacionista.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado, a la FEMP, así como a la Confederación de Empresarios de Jaén y las diferentes asociaciones vecinales de la capital.

En Jaén, a 27 de junio de 2021

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96 7
@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén

A continuación, el Sr. Bonilla Hidalgo, expone: "Decía la señora Angulo (PSOE), que España es una de las economías que menos se está resintiendo a nivel europeo con la cuestión de la inflación, gracias a las medidas que ha adoptado el gobierno de Pedro Sánchez.

Bueno, yo no sé donde tomó usted sus datos, estos son del INE. Pero claro, como ustedes al INE últimamente lo desacreditan públicamente y cesan a sus cargos, no sabemos si le servirán o no le servirán los datos del INE.

Lo que ha dicho el INE, con magníficos profesionales, es que ayer anunció que en el mes de junio la inflación ha subido al 10,2%. Y eso significa que estamos en niveles de inflación que España no había tenido desde el año 1.985.

Y dice usted; que las políticas de Pedro Sánchez no están afectando en igual manera a España que a otros países de la Unión Europea.

Países en los que, por cierto:

Francia, está en el entorno del 5% de inflación.

Portugal, en el entorno del 7%.

Alemania, por debajo del 8%.

Italia, por debajo del 7%, en un 6,2%.

Todos estos países tienen una inflación significativamente menor que España. Y me dice usted; que no, que no nos afecta. Y lo peor de todo esto, es la inflación subyacente. La inflación que determina que buena parte de esa subida de los precios de la energía y, en parte, de los alimentos se empieza a trasladar a otros sectores de nuestra economía que sí que determinan problemas económicos estructurales. Y esa inflación subyacente, está ya en el 5,5%, la más alta desde el año 1993.

Y ahora, los señores de Podemos y los señores del Partido Socialista, nos dirán que se están haciendo bien las cosas en España porque se está interviniendo el mercado de la energía, etc. etc:

La realidad es que las pocas medidas que se han venido adoptado, hasta hace unos días que se adoptó alguna más, como dicen los propios expertos llegan mal y tarde. La bajada del IVA al precio de la energía llega muy tarde.

Pero es que, por ejemplo, las ayudas de los veinte céntimos de euro al litro del carburante tampoco han tenido efecto porque la economía, evidentemente, ha absorbido esa rebaja o esa subvención. Y no ha supuesto ninguna mejora como nos lo determina que el IPC desde enero ha pasado del 6,1 al 10,2.

Y me dirán ustedes; ¡no, hombre, esto ya es problema específico de la guerra de Ucrania!. Pues no, porque en febrero estábamos en el 7,6%, y estábamos tres o cuatro puntos por encima de la media de la Unión Europea en cuanto a inflación. Luego, teníamos un problema específico que el gobierno de Pedro Sánchez no ha querido resolver o no ha sabido resolver.

Y digo que no ha querido, y es lo que debatimos y lo que traemos aquí a este Salón de Plenos, porque el Partido Popular remitió hace unos días, hace ya semanas, al Gobierno de la Nación un Plan Económico, un Plan de Medidas Urgentes y Extraordinarias en defensa y apoyo de las familias y de la economía española, que además iba hasta sin membrete del Partido Popular. No quisimos ponérselo, el señor Feijoo no quiso ponérselo. El equipo económico, encabezado por nuestro consejero Juan Bravo, no quiso ponérselo. El único logotipo que lleva es el escudo del Reino de España, porque es un plan al servicio de los españoles y al margen de intereses partidistas. Y porque lo que determina son cuatro líneas de actuación muy básicas que pueden ayudar a la economía española y que evidentemente en otras ocasiones, algunas de ellas como las bajadas de impuestos, se ha demostrado que podían ayudar. Entre ellas, evidentemente, la simplificación administrativa y la reducción del gasto público superfluo, que lo hay, algo a lo que el gobierno de Pedro Sánchez no quiere meter mano. Entre otras cosas, rebajas de impuestos porque el impuesto más injusto que hay es la inflación, lo pagamos todos los ciudadanos sea cual sea nuestro nivel de renta. Pero evidentemente quienes menos nivel de renta tienen, son los que más lo sufren.

Y la forma más directa de acabar con esa inflación, al menos con los efectos perniciosos, es hacer una deflactación de las tarifas del IRPF. No a todas las rentas, a las que estén por debajo de los 45.000 euros y, evidentemente, a todas aquellas rentas de las clases bajas y medias. Lo que pasa es que, saben ustedes que, hasta los 14.000 euros no se paga IRPF, y a partir de ahí sí. Y es en esas rentas donde nosotros pedimos que se haga una rebaja sustancial deflactando las tarifas, ajustándolas a la inflación, y haciendo que evidentemente el Estado recaude un poco menos, como puede ocurrir con el IVA, pero al mismo tiempo los ciudadanos tengan un poco más de renta disponible para afrontar esta subida de precios tan brutal.

Y también hemos pedido que se reasigne la forma de aplicar y de gestionar los Fondos Europeos. Y que una parte, en torno al 7%, casi cuatro mil novecientos millones de euros de esos Fondos Europeos se puedan gastar en deducciones, en bonificaciones fiscales que determinen que los españoles puedan, las empresas y las familias, gastar algo más de dinero en trasformación digital y eficiencia energética. Serían casi cinco mil millones de euros los que se podrían destinar directamente vía bonificaciones fiscales.

Como también se ha pedido la ampliación de los supuestos de libertad de amortización para las empresas. Es evidente que si las empresas tienen mayor capacidad para deducir gasto en el Impuesto sobre Sociedades tendrán a su vez un menor efecto impositivo del impuesto y por eso, al disponer de más renta, podrán afrontar el reto de poder contratar a más personal y de hacer nuevas inversiones. De lo contrario estaremos ralentizando, y es otro de los efectos de la inflación, el crecimiento de nuestra economía en los próximos años. Y por cierto, el gobierno de Pedro Sánchez no ha cumplido ninguno de sus pronósticos; ni sobre control de la inflación, ni sobre crecimiento de la economía y crecimiento del PIB."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar su voto: "En cuanto leí la moción pensé en dos cuestiones. Primero, que no le iba a dar tiempo a exponerla en cinco minutos. Y veo que sí, enhorabuena porque le ha dado tiempo a exponerla en cinco minutos. De aquella manera, sin tener que leerla, pero bueno, se agradece. Y, además, ya que ustedes se atreven a valorar las mociones ajenas, decirles que su moción no parece una moción sino que, más bien, parece un Plan Económico presentado a un Consejo de Ministros y no a un Ayuntamiento de Jaén, en este caso. Con sus gráficos, sus colores, sus datos inagotables: ¡Vamos, un trabajo excepcional!.

Con todos mis respetos, da la sensación de que es la típica moción "de postureo" que parece hecha, por ejemplo, para impresionar desde Jaén al que ha sido hasta hace unos días su número uno, por Jaén, al Parlamento Andaluz. Y que a los tres días cogió brío y se lanzó, sin necesidad de AVE, hacia Madrid para ir asumiendo poquito a poco importantes responsabilidades políticas dentro del ámbito económico nacional. Que, por cierto, tienen ustedes todo el derecho del mundo a presentar lo que les plazca y consideren conveniente pero, por ahora, ustedes siguen estando en el Ayuntamiento de Jaén.

Lo que sí que voy a hacer, que yo también tengo derecho a hacer lo que me plazca, es votar que sí a su moción porque las propuestas que aparecen son sensatas y son muy interesantes. Pero después de votar que sí, me la voy a guardar. Y les voy a decir por qué. Según la mayoría de los sondeos electorales que cada día aparecen publicados en los medios, parece ser, se desprende, que el próximo presidente del Gobierno de España, como digo parece ser, puede pertenecer a su partido. Y por ese motivo me voy a guardar este compendio de responsabilidades para exigirles que las cumplan cuando, si se cumplen las previsiones, ustedes se queden con esas competencias y con esas responsabilidades. Espero que no renieguen de ellas del mismo modo que su consejero y parlamentario renegó de defender los intereses de Jaén escondiéndose de esas fotos, cuando debería de haberse dejado la piel por Jaén. O yéndose a Madrid, a la velocidad del AVE, en vez de quedarse en Andalucía hasta que al menos hubiese transcurrido un tiempo prudencial.

Entrar a valorar cada una de las medidas que proponen, no tiene sentido ahora mismo. Porque ni el Gobierno de España las va a llevar a cabo, ni ustedes porque no tienen las competencias para ello. Les emplazo a que las defiendan con la misma vehemencia que han mostrado hace un momento cuando tengan, si es que las llegan a tener, las responsabilidades para materializarlas.

Nuestro voto, como he dicho antes, será favorable."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo: "Bien, en primer lugar, quisiera darle mi enhorabuena al señor Bonilla porque ya, además de ser concejal, es parlamentario andaluz. Y, como he dicho, en esta intervención me gustaría darle la enhorabuena.

Decirle que esta moción, en mi humilde opinión, es todavía irrealizable. Y se lo digo por varios motivos:

Insta, en diferentes puntos, al Gobierno de la Nación a rebajas fiscales, a tributos. Un Plan Económico completo que, evidentemente, ustedes y todos los que estamos aquí sabemos que cuando esta moción se apruebe, porque cómo nos vamos a oponer a una serie de medidas fiscales, de rebajas y medidas que van a favorecer a todas las familias, a todos los españoles y a todos los autónomos, no podríamos votar que no, pero todos somos conscientes de que esta moción aunque se apruebe, posiblemente, va a terminar en un cajón o va a servir para que su grupo parlamentario exponga que en ciertos ayuntamientos pues se ha aprobado.

Compartimos la situación en la que está nuestro país. Como bien hemos dicho antes, nos encontramos en una crisis energética con una inflación superior al 10% donde las familias, las pequeñas pymes y los autónomos lo están pasando mal. Y el futuro a corto plazo que se presenta no es mucho mejor con una guerra de por medio y sin saber, al final, cuáles van a ser las consecuencias que tendrá para toda la Unión Europea, y cómo no para España.

Pecan, quizá, ¿de ingenuos?. En un gobierno donde hay, como bien ha dicho el compañero concejal, personas del Partido Comunista, ¿usted cree que van a tener en cuenta esta moción?. Yo creo que no. Yo creo que, con pena, esta moción terminará en un cajón si hay suerte, y si no terminará directamente en la papelera. Pero bueno, como aquí bien se ha expuesto, evidentemente votaré que sí a todo lo que sea bueno para Jaén y para España."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para posicionar a su grupo: "Bueno, es una moción que abunda mucho en los datos. Supongo que, con la inclusión de tantos datos, lo que buscan es dotarla de un halo de objetividad, ¿no?. El problema es que, todos sabemos que, la elección de los datos no es objetiva. Ustedes han cogido una serie de datos que le cuadran en su visión de una España, o de la España que ustedes quieren transmitir.

Empecé mi intervención anterior con una frase, y ahora voy a utilizar otra. Es de un entrenador de fútbol que ha entrenado a varios equipos en España, de Louis Van Gaal, que se hizo famoso por decir lo de: *"Siempre negativo, nunca positivo".* Ustedes son siempre negativos, nunca son positivos. Si ustedes no están en el gobierno, nada se hace bien. A ustedes le interesa presentar una visión apocalíptica de lo que es España porque a ustedes el bienestar de los españoles, intuyo que, les importan bien poco. Lo que les interesa es volver a coger el poder a toda costa y lo antes posible.

Hay una serie de televisión, no se preocupen que no le voy a hacer spoiler, que se llama El hombre en el Castillo. Esta serie es una ucronía, es decir, parte de una realidad que no es real, valga la redundancia, de una adulteración de la historia que en un momento determinado en la Segunda Guerra Mundial en vez de ganar los aliados ganan las potencias del Eje. Es decir, Japoneses y Nazis se reparten el mundo. Muchas veces cuando imagino cómo sería un gobierno del Partido Popular me gusta recordar esta serie, porque los experimentos es mejor hacerlos con gaseosa, ¿no?.

Yo recuerdo muy bien la crisis de 2009. Yo fui uno de esos jóvenes que tuvo que guardar su título universitario en un cajón y ponerse a trabajar en la hostelería en Menorca, en las Islas Canarias, como tantos otros jóvenes tuvieron que hacerlo.

Claro, como en la serie, a mí me gustaría haber visto al Partido Popular gobernando en la pandemia o ahora mismo con la crisis de precios que estamos viviendo. Aunque, bueno, ya nos lo podemos imaginar. Como he dicho, me acuerdo bastante bien de 2009. Y también tenemos ejemplos de cómo lo han hecho compañeros suyos en sus respectivas comunidades autónomas.

Ustedes quieren un Estado débil, sin ingresos, donde se deje a su suerte a la mayoría de la población para beneficiar a una pequeña élite económica. Sus propuestas económicas ya fueron probadas en anteriores momentos difíciles y resultaron un auténtico fracaso, por lo menos, para la mayoría.

El Gobierno de España, ¿lo puede hacer mejor?. Sí, evidentemente, lo puede hacer muchísimo mejor.

Ustedes, ¿lo van a hacer mejor?. Pues sintiéndolo mucho, en mi opinión, no. Ustedes no lo van a hacer mucho mejor."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, para posicionar a su grupo:

"A mí me gustaría recordar las palabras del señor Carazo (PP) hace unos meses, cuando el Grupo de Ciudadanos presentó una moción de siete folios en la que me dijo que; eran siete folios, que una moción tan larga y tal, una moción encorsetada, enlatada, fabricada por el partido. Pues, aquí tenemos una: ¡Es mejor no decir sape hasta que no sale el último gato, señor Carazo!.

Con respecto al contenido de la moción, no puedo estar sino a favor. Me gustaría hacer un pequeño inciso en el punto quinto que ustedes proponen, en el que quieren instar al Gobierno de España a que a través del Ministerio de Hacienda se promuevan las modificaciones normativas necesarias para permitir a los ayuntamientos en situación de riesgo financiero, como el de Jaén, poder aprobar de forma temporal y extraordinaria bonificaciones y deducciones en los tributos municipales para ayudar a las familias, a los trabajadores y a los empresarios más afectados por esta crisis inflacionista. Y no puedo estar más de acuerdo con ustedes porque vienen a traer a colación que sus planes, famosos planes, y programas de ayuda a los empresarios cuando estaba la pandemia; de bajada de impuestos, de exenciones, de bonificaciones y de subvenciones, son plenamente conscientes de que no se podía hacer porque el Ministerio de Hacienda no nos deja. Hay que hacer cambios normativos para ello."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ para posicionar a su grupo: "No sé, iba a empezar mi intervención diciendo señor presidente del Congreso porque parece que estamos en el Congreso y no en el Ayuntamiento de Jaén.

Por supuesto, señora Cantos (Concejal no adscrita), que la moción del Grupo Popular parece un Plan Económico. Esto es un Plan Económico que presentó el señor Feijoo al presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, y que van a pasear por toda España, ¿no?.

Miren ustedes, desde el Grupo Popular nos están planteando no una moción con un interés local sino, como les digo, un Plan Económico que ya han presentado a nivel nacional y que ustedes, efectivamente, bueno han llegado al acuerdo de pasearlo, como decía, por toda España y demás. Pero, en realidad, esto esconde algo que a mí me parece un poco lamentable, ¿no?. Un falta de solidaridad del Partido Popular con la realidad de los españoles y de las españolas, de los y las jiennenses, de una falta de arrimar el hombro ante los problemas reales, con tal de atacar al Gobierno de España. Y le voy a explicar por qué. Lo voy a resumir en un principio, y luego intento desarrollarlo:

Miren ustedes, ustedes están dispuestos a formular propuestas siempre y cuando la visión de la crisis sea la que ustedes dicen y las propuestas anti crisis sean las que ustedes dicen. Si no es así, ustedes no van a hacer, y no han hecho absolutamente nada. Y no vayan ustedes a decir que el ejemplo es que han presentado esto. Por cierto, hombre, le doy la enhorabuena por haber resumido la propuesta que traían ustedes porque yo he intentado meter algunas tablas en mi propuesta y se ha desarmado el documento, es verdad que, han hecho un esfuerzo importante en la presentación.

Pero, mire, es lo que le digo, esa visión única de lo que ocurre en España…Los datos que dan ustedes son del INE, lo que pasa es que algunos incluso están un tanto manipulados, ¿eh?. Y, además, sus medidas se centran en recursos muy utilizados por ustedes; la rebaja de impuestos. Y en soluciones que saben ustedes que son inviables, pero que ahí va eso y a ver si cuela.

Cuando ustedes estaban en el gobierno no hacían más que repetir aquello de que: *"Al gobierno toca tomar decisiones y a la oposición arrimar el hombro en temas fundamentales para la ciudadanía"*.

Miren ustedes, yo me pregunto:

De verdad, ¿quieren ustedes que se salga de la crisis?.

De verdad, ¿pueden afirmar ustedes que el gobierno no ha adoptado medidas anti crisis?

¿Recuerdan ustedes los ERTES durante la pandemia?

Miren, el Gobierno de España ya ha adoptado algunas medidas:

Incremento del salario mínimo, a unos niveles importantísimos, en el año 2018.

Reforma del Sistema de Pensiones, para igualar al IPC.

Y, además, aprobación de rebajas fiscales, de las que ya hemos hablado; de IVA, impuestos especiales, etc. etc.

Además, se han adoptado algunas otras medidas importantísimas. Saben ustedes que el sábado pasado se han adoptado algunas medidas anticrisis. Se van a prorrogar hasta el 31 de diciembre las ya adoptadas, y además se han incorporado algunas cuestiones como; pensiones, abono al transporte estatal, reducción del IVA de la luz, etc. etc. ¿Ustedes van a apoyar estas medidas anticrisis cuando las plantee el Gobierno, en su caso, para ratificarlas en el Congreso?

Miren, yo me pregunto una cosa sobre temas importantes. ¿Ustedes, de verdad, han apoyado algunas medidas anticrisis en este país en los últimos tiempos?. ¿Ustedes han apoyado la subida del salario mínimo interprofesional?. ¿Ustedes han apoyado la Reforma Laboral?. Que tan buenos resultados está dando y que ahora, a nivel de comunidad autónoma, se intentan poner la medalla; de qué bien va el empleo, y además de manera estable. ¡Por favor!, pero bueno.

Miren en relación con su plan, yo les voy a hacer algunos comentarios:

Cuando decía que, cuando ofrecen ustedes datos manipulan es porque, por ejemplo, comentan ustedes que la recaudación está subiendo. Y esto lo dicen ustedes de una manera un tanto despectiva, de que no sea posible. Miren, en gestión pública cuando uno hace una previsión de ingresos y gastos respecto de un presupuesto si los ingresos, al final, son los recaudados efectivamente más allá de los presupuestados, eso es una buena gestión, no una mala gestión.

Además, piden ustedes al Gobierno muchas cosas al mismo tiempo; que reduzca impuestos, que rebaje el déficit público, etc. etc. Y, sin embargo, lo que están obteniendo de mayores recaudaciones lo tintan ustedes en su alegato como si fuera algo despectivo, como si no pudiera ocurrir. Y, además, apuntan ustedes a gastos extraordinarios para que no se pueda tener ninguna soltura para poder decaer en otros parámetros negativos.

En segundo lugar, tampoco me explico cómo se explica ahora su liberalismo económico. Sin embargo, cuando hay problemas recurren de inmediato a papá Estado para que solucione los problemas. ¡Hombre, yo creo que ya está bien!, porque ustedes practican muy bien aquello de socializar pérdidas y de privatizar beneficios.

Y otra cuestión, que yo creo que deberían revisar en sus planteamientos político-económicos, además desde un punto de vista humanista y social, ¿se dan ustedes cuenta de que cuando hablan ustedes de las personas en su condición de autónomos o empresarios, están ustedes dispuestos a aceptar cualquier ayuda, etc. etc., para ellos y la solicitan sin problemas?. Y, sin embargo, cuando hablamos de las personas en su condición de asalariados, o de personas en situación pasiva, ustedes piensan que todo lo que se hace respecto de ellos es tirar el dinero: ¡Hombre, eso me parece una situación bastante lamentable!.

Miren ustedes, en cuanto al tema de bajada de impuestos. Respecto a su propuesta ya se ha pronunciado el Fondo Monetario Internacional y, dice que, no deben bajarse impuestos en situaciones de inflación. No entiendo como ustedes siguen planteando esa situación. Y, además, piden ustedes bajadas de impuestos, y cuando les tocó a ustedes gobernar ustedes no bajaron impuestos. Al contrario, los subieron. Ustedes cuando estaban… En 2010 organizaron ustedes una campaña extraordinaria encabezada por la señora Aguirre, en la que también estuvo presente el candidato a presidente del Gobierno en aquel momento, y estaban ustedes criticando arduamente la situación de subida de impuestos del anterior gobierno del señor Zapatero. Bien, cuando llegó el señor Rajoy al poder, subió los impuestos; subió IRPF, subió IVA, etc. etc, ¿eh?. Y lo saben ustedes perfectamente porque son datos objetivos, no me los estoy inventando.

En fin, lo que quiero decir, es que, desde este punto de vista, no podemos apoyar las medidas que ustedes traen hoy aquí porque pretenden ustedes realizar un alegato a nivel municipal de lo que ya han planteado en Madrid. Y con todos los respetos, no nos pueden pedir que apoyemos unas medidas cuando ustedes lo que pretenden es desgastar la labor del Gobierno y no han apoyado ni una sola de las medidas anticrisis que hasta ahora se han planteado.

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación: "Voy a intentar contestar a todos los compañeros de otras formaciones que se han dirigido a este grupo en relación a nuestra moción.

Señora Cantos, no hace falta que le recuerde, le hicimos un cómputo una vez, en solo dos años que ha estado usted formando parte del Grupo de Ciudadanos, creo que, presentó más de doce mociones tipo, creo, salían más de diez desde luego. Entonces, no hace falta que venga usted a decirme aquí; que si presentamos mociones tipo, que si son mociones para Jaén, que si no lo son, porque usted cuando formaba parte de Ciudadanos las presentó sin ningún problema.

Y cuando ha recordado usted, ha hablado del señor Juan Bravo, yo le digo que para nosotros es un orgullo. Es un orgullo que haya sido consejero, en nuestra opinión el mejor consejero de Hacienda de la historia de Andalucía. Que haya sacado tres presupuestos en tres años. Que haya hecho tres bajadas de impuestos. Y que ahora al frente de un equipo económico, con Núñez Feijoo a la cabeza, haya preparado un Plan Económico que si se aplicara estoy convencido de que ayudaría a las empresas y a las familias españolas a salir de la crisis. Y estoy convencido de que allí donde vaya, y allí donde trabaje, va a trabajar siempre al servicio de todos los españoles, pero también desde luego de los jiennenses.

Y cumplió su palabra, lo digo por lo que se ha dicho aquí en cuando a bajadas de impuestos por parte de algún compañero del Partido Socialista. El 9 de abril de 2019 se cumplía con la palabra dada por el presidente Juanma Moreno cuando era candidato, y se eliminaba el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Y se han hecho, dos bajadas de impuestos más, y tres simplificaciones administrativas. Y con ello, evidentemente, se acredita que se baja impuestos cuando gobierna el Partido Popular, y que da buenos resultados.

También bajó impuestos el señor Montoro. Es evidente que, cuando se llegó al gobierno en el año 2011 hubo que subirlos por exigencias de la Unión Europea: ¡Pero después se bajaron más!. Usted se queda con la subida, pero no se queda con la bajada que fue superior a la subida, ¡y ustedes lo saben perfectamente!. Y que permitió crear más de tres millones de puestos de trabajo, esa Reforma Laboral que ustedes han enmendado a medias, que decían que era malísima, y que cuando han gobernado, el Partido Socialista, no ha podido eliminarla, no ha podido suprimirla, que es lo que le pedían sus socios de gobierno. No ha podido eliminarla porque sabían que era una buena reforma que permitió los ERTES y que permitió crear empleo.

A la señora Anguita (VOX), decirle que, agradezco su apoyo y sus felicitaciones.

Señora Orozco (Ciudadanos): ¡Un poco de seriedad!. Veo que no se ha leído usted ninguno de nuestros documentos presentados, en tres años, a este Pleno. Uno de ellos, nuestro Decálogo de medidas de ayudas a empresarios, autónomos, hosteleros y comerciantes. Porque en ese Decálogo decíamos expresamente que en el caso de las bonificaciones fiscales había que solicitar cambio normativo al Ministerio de Hacienda, ¡lo decíamos expresamente!. Pero había otras muchas ayudas que se podían haber aprobado. Como dejar sin efecto la subida del IBI o, al menos, comprometerse, que se lo pedimos expresamente, a que no hubiera nuevas subidas del IBI. Algo a lo que no se comprometieron, y que podían haber hecho. ¡Pero había ayudas!, y decían ustedes; es que no podemos aprobar subvenciones con el Plan de Ajuste. Eso no es verdad; al CES Local, le aprueban subvenciones, a la Agrupación de Cofradías, y muy justamente porque hacen una gran labor en Semana Santa, se le aprueban subvenciones. Aprobamos las subvenciones que queremos, pero cuando toca ayudar a los autónomos, a los que levantan la persiana, a esos no les ayudamos.

Señor Ávila (Unidas Podemos), yo también viví la crisis de 2009. Por cierto, yo no sé quién gobernaba el año 2009. ¿Mariano Rajoy gobernaba en el año 2009 cuando estalló la crisis?. Yo creo que no, gobernaba el señor Zapatero. Yo también estaba en las empresas asesorando, y era autónomo, y bajamos la facturación de mi despacho una barbaridad. Y vi a amigos, porque son amigos, empresarios que tuvieron que cerrar empresas y perder buena parte de su patrimonio personal fruto de su trabajo durante muchos años.

Por supuesto que viví esa crisis. Y la vivimos como tantos españoles, con muchas dificultades. Pero desde luego con las medidas que ponía la izquierda encima de la mesa, no se salía de esa crisis. Se salió cuando llegó un gobierno del Partido Popular que hizo lo que se debía hacer; subir impuestos, reformar el mercado laboral, y después bajar los impuestos. Y al bajar los impuestos se creó más empleo y más actividad económica. Y es lo que ponemos aquí encima de la mesa. La deflactación del impuesto que afecta a las familias que ingresan entre 14.000 y 40.000 euros qué es, ¿para los ricos?. El que ingresa anualmente más de 14.000 euros y menos de 40.000, según usted qué es ¿un rico?. ¡No es ningún rico, es la clase media, son la inmensa mayoría de los españoles a los que ustedes se niegan a ayudar sistemáticamente!, ¡esa es la realidad!.

Y este Plan les ayuda. Y si no lo que pasa es, lo que tienen ustedes aquí, que el IPC se dispara al 10,2% que es la mayor subida desde el año 1985."

Finalizado el debate de la moción resolutiva, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por mayoría,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

NÚMERO CUARENTA.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA "CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI".

La Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 27.06.22 y nº de asiento: 2022015891, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva.

La Concejal del Grupo Municipal Socialista, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutiva:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2022015891 - ALCALDIA
Fecha: 27-06-2022 09:58
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
14160673645777050560 Solicitud

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

Africa Colomo Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo que disponen los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Jurídico de las Entidades Locales presenta para su debate y, en su caso, aprobación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la siguiente:

MOCIÓN RESOLUTIVA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

El 28 de junio es el Día Internacional del Orgullo LGTBI en conmemoración de las revueltas que tuvieron lugar en Nueva York en el año 1969, cuando un grupo formado mayoritariamente por personas trans se rebeló contra su detención en el bar Stonewall. En España, esta fecha se instauró como Día Nacional en 2018 con el objetivo de reconocer la lucha de las personas LGTBI así como la labor de los colectivos.

Este año la manifestación estatal lleva por lema: Frente al odio: Visibilidad, Orgullo y Resiliencia, con lo que las asociaciones convocantes persiguen un doble objetivo: denunciar los discursos de odio que se vierten contra el colectivo y reclamar la defensa de las leyes que han dotado de derechos a las personas LGTBI, y que deberán ser ampliadas con la Ley Estatal LGTBI y Trans.

El partido socialista está especialmente preocupado por el terrible aumento de los delitos de odio motivados por la orientación y la identidad sexual de las víctimas, y por ello, desde el Gobierno se ha implementado el II Plan de Acción contra los Delitos de Odio, con el que se mejorará el trato a las víctimas a fin de darles una atención adecuada que permita, además, hacer aflorar muchos de los delitos que se quedan sin denunciar, aproximadamente el 90% de los mismos.

También está prácticamente finalizada la tramitación parlamentaria de la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación -Ley Zerolo- que ya ha sido aprobada por el Congreso, y muy pronto será un instrumento legal que podrán utilizar las víctimas de discriminación para reclamar la reparación del daño sufrido.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

Los y las socialistas estamos comprometidos con terminar con el odio y la discriminación que sufren cada día demasiadas personas, y tenemos clara la relación existente entre el aumento de los delitos y la proliferación de los discursos que, basados en mentiras, fomentan el odio hacia el colectivo.

Pese a todos estos avances somos conscientes de que aún existen ámbitos donde la igualdad del colectivo LGTBI se encuentra con mayores dificultades, como son el ámbito deportivo y el mundo rural, por lo que son una prioridad en nuestras políticas. Para ello, la nueva Ley del Deporte garantizará la prevención, control y erradicación de cualquier forma y tipo de discriminación e incitación al odio en este ámbito, otorgando mayor protección a todas las personas LGTBI.

La creación de sociedades inclusivas para las personas LGTBI supone también garantizar los derechos de las personas LGTBI migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y apátridas, reconociendo su derecho a la libre orientación e identidad sexual y expresión de género, mejorando la protección jurídica de las familias LGTBI y su derecho a la libre circulación en la UE, proteger a los menores LGTBI, así como el reconocimiento de las personas trans y de las personas intersexuales, fomentando un entorno propicio para el ejercicio de sus derechos y libertades.

Los centros educativos deben ser espacios seguros para la diversidad. Es necesario incorporar en los centros escolares protocolos y procedimientos que incorporen la formación en la diversidad de forma transversal en todos los niveles educativos, así como la formación sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos, y que integre la diversidad sexual y familiar, sembrando desde la infancia el germen del respeto y la igualdad.

Además, en este año dedicado a la Memoria consideramos que es imprescindible que reflexionemos sobre la memoria de la lucha por los derechos LGTBI y sobre las personas mayores LGTBI, especialmente acerca de aquellas que se encuentran en residencias y centros de día.

Por ello, es necesario promover programas y espacios de recuperación de la memoria LGTBI y de la persecución de que fueron objeto las personas trans, homosexuales y bisexuales.

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Jaén muestra su adhesión a la declaración institucional impulsada por la FEMP con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.

2. Instar a la Junta de Andalucía que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento la legislación vigente que protege los derechos de las personas LGTBI en el ámbito de sus competencias, en especial, desde el ámbito Educativo, Salud y Servicios Sociales, tomando como marco normativo la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual y la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación.

3. Impulsar desde el Ayuntamiento de Jaén las medidas necesarias para lograr que la ciudadanía jienense tenga una convivencia respetuosa y tolerante con las personas LGTBI

Jaén, a 27de junio de 2022

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA
JAÉN
GRUPO MUNICIPAL

Africa Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos:

Toma la palabra D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, para posicionar su voto:

"Bueno, en primer lugar, sería conveniente pues poner sobre la mesa la Carta Magna en donde dice: *"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición, circunstancia personal o social".*

Desde nuestra formación política, en este caso, no entendemos cómo puede existir esta marginación de algunas personas solo por el hecho de querer a otras personas del mismo sexo: no lo vamos a entender nunca. Y me imagino que todos los aquí presentes pensamos lo mismo porque si no, vamos, no sería justo ni sería normal que esta persona que no piense así esté aquí sentada porque aquí estamos para representar a todos y todas las ciudadanas, independientemente de su sexo o su ideología.

Dice el Partido Socialista, en este caso, que están… y empiezan a preocuparse por la situación que se está atravesando actualmente con estas personas, con ese odio permanente hacia esas personas. La verdad es que es muy grave todavía seguir las personas así. También dicen los y las socialistas: *"Estamos comprometidas con terminar con el odio y discriminación que sufren cada día estas personas*". Pues, la verdad es que, ya digo, nosotros también estamos así. Y es normal que estemos todos así porque entendemos que estas personas están sufriendo una persecución por parte de algunos, no sé cómo llamarlos, y además injustificada, que no lo vamos a entender nunca. Por eso hay que acabar con estas rutas de intolerancia y de prejuicios que en su mayoría nos llevan al odio hacia estas personas. Hay que tener en cuenta que estas personas, tanto ellos como ellas, en su mayoría no tienen recursos para poder protegerse de este odio con el que continuamente se acosa a estas personas, y más, cuando vemos la estadística que refleja que en los últimos veinticinco años esto está aumentando cada día más. Por eso, yo siempre digo una cosa, y lo he repetido muchísimas veces; si nos respetamos cabemos todos. Y hay otro dicho, que dice que; las personas se deben al amor, al respecto y a la libertad.

Y para concluir, entiendo que son los gobiernos los que deben de dar el cumplimiento a la legislación vigente para proteger a estas personas que, ya digo, no tienen por qué ocultarse de nada. Es una cosa tan natural como la otra."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo: "Ante esta moción, no me voy a andar por las ramas, mi voto va a ser que no. Y me voy a justificar. Esta fiesta y esta forma de tratar al colectivo, es lo contrario a lo que creo que tiene que ser el respeto a la persona. Es una celebración politizada, al servicio de la agenda ideológica de un puñado de colectivos de izquierda y de extrema izquierda. El orgullo, no tiene nada que ver con los derechos de los homosexuales. Tiene más que ver con un puñado de lobbies y grupos de presión dedicados a enfrentar a la sociedad para ganar poder y recibir subvenciones.

Algunos partidos son vetados por los organizadores de esta fiesta sistemáticamente, y siguen suplicando poder estar en la foto.

Todos los años en los diferentes desfiles del orgullo podemos ver, en carrozas y a pie, escenas muy irrespetuosas con los católicos. Nunca, por supuesto, con los musulmanes. Activistas disfrazados de curas y de monjas; besándose, profanando objetos religiosos, diciendo que Jesús era gay. Yo no me voy a sumar a esto.

Sobre la ley trans, que acaba de nombrar, es un insulto a las mujeres que tanto han luchado por sus derechos. Ya que al prescindir del informe médico, no existen ya ni hombres ni mujeres.

A mí, déjeme que le diga que, me dan exactamente igual las correcciones políticas. Es más, también me da exactamente igual con quien se acuesta cada uno, es una esfera íntima y privada. Y, déjeme que le diga, no sé qué derechos tienen que reivindicar ni cuáles son las diferencias de los derechos.

Ha hecho una enmienda el Partido Popular: *"Seguir desde la Junta de Andalucía protegiendo sus derechos"*. Como bien ha dicho el señor Castro (Concejal no adscrito), ya están protegidos los derechos de todos los ciudadanos españoles en el artículo 14 de la Constitución Española, donde se defiende la igualdad sin ningún tipo de discriminación…".

El Sr. Alcalde se ausenta de la sesión plenaria, y ocupa su lugar en la presidencia la 1ª Tte. Alcalde Dª Mª Refugio Orozco Sáenz.

La señora Anguita Verón (VOX), concluye su intervención manifestando: Le vuelvo a repetir, a quien se quiere y con quien se acuesta uno, pertenece a la esfera íntima y privada de cada persona. Muchos homosexuales, y cada día más, no se sienten para nada identificados con esta fiesta de exhibición, de escaparate, donde están obligados, a qué menos que, a mostrarte al mundo, a exhibir una bandera. Y, déjeme que le diga que, la única bandera que nos une a todos es la Bandera Nacional."

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo: "Se preguntaba la señora Anguita que por qué nos ausentábamos en sus mociones. Creo que con la respuesta que voy a dar a esta moción lo va a entender. Antes que nada, quiero dar una serie de datos:

Según los informes de 2021 del Ministerio del Interior :

En España la orientación sexual y la identidad de género son la segunda causa de odio, y la que más crece. Uno de cada cuatro delitos de odio en España, son de esta naturaleza.

En España, en 2021, se denunciaron un total de 477 incidentes LGTBI fóbicos, 200 más que en 2020. Y se calcula que estos apenas representan el 10% de las cifras reales.

Según la encuesta realizada en 2020 por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea:

En España el 48% de las personas LGTBI reconoce evitar dar la mano a su pareja del mismo género cuando pasea por la calle: el 48%.

En España el 77% de las mujeres trans sufren un trato discriminatorio a la hora de buscar empleo. Y entre las que sí trabajan; un 58% ocultan su identidad de género y un 34% sufre discriminación en el entorno laboral.

En España el 74% de las y los estudiantes LGTBI de entre 15 y 17 años afirman sentir que tanto sus padres y sus madres, como sus maestros y maestras, apoyan al colectivo. La media de la Unión Europea es del 60%.

En España el 66% de los y las estudiantes LGTBI de entre 15 y 17 años afirman sentir que alguien en su centro educativo apoyó, defendió y protegió sus derechos como miembros del colectivo en algún momento. La media de la Unión Europea es del 48%.

Según los datos de 2019, de la Federación Estatal de lesbianas, gays, trans, bisexuales, intersexuales y demás:

En España el 47% de las personas trans han sufrido trato discriminatorio por parte del sistema sanitario. En España, casi el 16% de las personas trans se han sentido presionadas a seguir una terapia hormonal, y el 19% a realizarse cirugía.

Según los datos de 2020 del INJUVE:

En España el 16,6% de la juventud de entre 14 y 29 años no se describe como heterosexual.

Bueno, los datos que indicaba sobre la violencia sobre las personas LGTBI, creemos que, señalan claramente cómo el blanqueamiento del odio al colectivo LGTBI de partidos como VOX ha producido un aumento en estos delitos dirigidos hacia las personas LGTBI. Los mensajes excluyentes y de odio de los dirigentes de esta formación tienen su correlato luego en la calle. Estos datos también nos señalan que hay mucho por seguir avanzando en otros ámbitos, como pueden ser; el educativo o el sanitario. Usted, señora Anguita, decía que estos sentimientos son un asunto privado y que deberían guardarse, ¿no?, para usted es una cuestión de volver al armario. Por eso no debatimos con ustedes, personas que fomentan el odio para que luego gente en la calle termine la faena.

Pero pese a estos grupos políticos, para los que en España solo caben unas pocas personas, y cierran los ojos, y niegan los derechos, y promueven el odio hacia la diversidad, nuestra sociedad, pese a ellos, se empeña en mostrarles nuestro orgullo de ser y de tener vidas plenamente felices. Y por eso esta sociedad se echa a la calle con fuerza y sin vergüenza. Eso es la fiesta del orgullo: con fuerza y sin vergüenza. Y por eso esta sociedad diversa respalda e impulsa el trabajo que se viene haciendo desde el Ministerio de Igualdad.

Como digo, frente a esos partidos reaccionarios, autoritarios y fascistas, aquellos otros que se apoyan en estos para gobernar socavando los derechos ya conquistados, se abren paso en nuestro país y en nuestra ciudad…”

La Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, manifiesta su disconformidad con lo planteado por el Concejal portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, manifestando:

"Mi exposición ha sido no faltarle el respeto a nadie. Y, sin embargo, el señor Ureña lo que hace es faltar al respeto a otras personas que no piensan exactamente igual a su partido. El Grupo de Unidas Podemos solo le falta el respecto a mi partido por no pensar como ellos.

D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Unidas Podemos por Jaén), se dirige a Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX): "Me alegra que se sienta ofendida cuando diga que su partido es fascista, pero su partido es fascista."

La 1ª Tte. Alcalde, Dª. Mª Regugio Orozco Sáenz, de dirige al Sr. Ureña Olivera (Unidas Podemos por Jaén): "Señor Ureña, cíñase al contenido de la moción, y deje de hacer alusiones al grupo de VOX, por favor."

Seguidamente, el Sr. Ureña Olivera (Unidas Podemos por Jaén), continúa con su intervención: "Bueno, frente a estos partidos reaccionarios, autoritarios y fascistas, y aquellos otros que se apoyan en estos para gobernar…"

La Sra. Orozcó Sáenz, vuelve a dirigirse al Sr. Ureña Olivera (UP): "Señor Ureña, le he pedido que se ciña a la moción y que no haga alusiones a otros grupos. Está haciendo una alusión que a los señores de VOX les está sentando mal. Así que haga el favor de no utilizar adjetivos calificativos, gracias."

El Sr. Ureña Olivera, concluye su intervención manifestando: "Pese a otros partidos reaccionarios, autoritarios y fascistas, y aquellos otros que se apoyan en estos para gobernar socavando los derechos ya conquistados, se abre paso otro país. Y nuestra ciudad se resiste a quedarse atrás en este futuro que se abre. Nuestro voto será que sí a esta moción."

La 1ª Tte. Alcalde, Dª Mª Regio Orozco Sáenz (Ciudadanos), vuelve a tomar la palabra para manifestar: "Vuelvo a repetir, por favor señora Anguita, cuando es el turno del señor Ureña es el turno del señor Ureña. Y señor Ureña, cuando se le está diciendo que, por favor, no utilice adjetivos calificativos que pueden herir la sensibilidad del resto de compañeros le pido, por favor, que se atenga a la petición, en este caso, de la Tte. Alcalde que sustituye al presidente."

El señor Ureña Olivera (UP), manifiesta al respecto: "La mención al fascismo es una ideología. Por lo tanto, estoy calificando la ideología de un partido político igual que ella, la señora Anguita, puede calificar de comunista a nuestro partido."

La señora Orozco, se dirige al Sr. Ureña Olivera: "Se lo he pedido dos veces."

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, para posicionar a su grupo:

"Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, mi partido político, no podemos estar nada más que a favor de continuar avanzando para que Jaén sea siempre una ciudad respetuosa y tolerante con el colectivo LGTBI. Pero ya que la moción que presenta el Partido Socialista pone en valor el trabajo que se está realizando desde el Gobierno de España y que se inste a la Junta de Andalucía, quiero aprovechar mi intervención para destacar también aquellos logros que se han conseguido por el gobierno de la Junta de Andalucía, en el que está presente Ciudadanos, y en concreto la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que mi partido ha tenido el honor de dirigir durante estos pasados tres años y medio. Precisamente, el pasado 26 conocíamos que la Primera Estrategia de Igualdad de Trato y No discriminación de Personas LGTBI ha concluido su fase de consulta pública previa. Queda por delante la elaboración de la propuesta final, que será llevada al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva. Y confiamos en que sea la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Igualdad, en las próximas fechas, la que concluya con éxito este proceso para tener esa Primera Estrategia de Igualdad de Trato, en la que han colaborado numerosas entidades y colectivos LGTBI, vigente en Andalucía a la mayor brevedad.

También hemos adoptado, durante estos pasados tres años y medio, otra serie de medidas a favor del colectivo LGTBI, como:

La creación de la primera Dirección General de la Diversidad de la Junta de Andalucía.

La puesta en marcha del primer Consejo Andaluz LGTBI.

La realización de los primeros campamentos para menores trans en España. Que además tuvimos el honor de hacerlos en Cazorla, en la provincia de Jaén.

La financiación de la primera Casa de acogida para personas LGTBI en situación de vulnerabilidad, que está situada en Torremolinos.

La celebración del primer Congreso Internacional LGTBI Andalucía, cuya segunda edición tuvo lugar el pasado 10 de junio.

O la personación de la Junta en procedimientos judiciales relacionados con los delitos de odio contra el colectivo LGTBI.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, confiamos en que todas estas medidas se mantengan en la próxima legislatura y se implementen otras nuevas tanto en la Junta como en el Gobierno de España. Nuestro voto, por lo tanto, será a favor de la moción presentada por el Partido Socialista."

A continuación, la 1ª Tte. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

El Sr. Alcalde se incorpora a la sesión plenaria ocupando su lugar en la presidencia.

Toma la palabra Dª Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, para posicionar a su grupo:

"Nosotros siempre hemos puesto de manifiesto que todo este tipo de mociones, entendemos que, sería bueno traerlas como Declaraciones Institucionales. Sabemos de la imposibilidad pero eso no quita que nosotros lo pongamos aquí de manifiesto, y lo digamos.

A nosotros, desde luego, siempre nos ha preocupado cualquier situación de violencia por cuestiones de sexo, raza, en definitiva, de cualquier acto violento que se pueda cometer contra cualquier colectivo o persona. Sin duda alguna, para nosotros hay dos premisas básicas que son las que hacen que una sociedad avance. Y son; la libertad y el respeto. Libertad para que cada uno viva como quiera, siempre y cuando esa libertad no ataque a la libertad del resto de las personas. Y, por supuesto, el respeto. Sin respeto no hay libertad, y sin libertad no hay respeto.

No nos vamos a extender mucho más porque realmente ya se ha dicho casi todo lo que se podía decir, aunque siempre hay más cosas que se puedan decir. Nosotros solamente vamos a terminar diciendo que ojalá algún día cercano lo que exista sea el Día Mundial de la Persona. Así, sin más. Ojalá que ese día sea el día en el que se ponga en valor; el respeto, la igualdad, la libertad, el amor. Porque, sin duda alguna, el día que eso pase será cuando empezaremos a construir un mundo mejor.

Poco más tenemos que añadir, sí pedirle que acepte nuestra enmienda porque, como bien ha dicho nuestra compañera de Ciudadanos, la señora Orozco, desde la Junta de Andalucía ya se está trabajando. Entonces, hablar de que, se inste a la Junta de Andalucía para que se ponga a trabajar, parece que en estos cuatro años no se ha hecho nada, y esto no se corresponde con la realidad. Entendemos que hay que instar a la Junta de Andalucía a que, por supuesto, siga trabajando en lo que ya estamos haciendo, y más. Por eso le pediría que aceptara nuestra enmienda."

Acto seguido, Dª Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta enmienda de modificación a la moción resolutiva en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento las siguientes

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA "CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI"

2. Instar a la Junta de Andalucía a seguir adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente que protege los derechos de las personas LGTBI en el ámbito de sus competencias, en especial, desde el ámbito Educativo, Salud y Servicios Sociales, tomando como marco normativo la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual y la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación.

En Jaén, a 30 de junio de 2022

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Socialista, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación:

"Bueno, el motivo por el que no podamos presentar mociones de este tipo como Declaraciones Institucionales es, por supuesto, el voto negativo que es lo primero que nos dice VOX. No es cierto que no se les invite a actos, y que por eso no acudan. Al Acto Institucional del Ayuntamiento se les invita como al resto de los partidos políticos, y siempre VOX tiene a bien no asistir. Estuvieron los grupos parlamentarios el día 28 de junio, si no éramos suficientemente buenos para ustedes como para poder estar aquí, no sé qué invitación tiene que recibir. Como todas las invitaciones cuando se hacen actos institucionales; al 25 de noviembre, el 8 de marzo. El 28 de junio, este acto…"

La Sra. Anguita Verón (VOX), se dirige a la Sra. Funes Jiménez: "Yo no me he quejado de ninguna invitación."

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Anguita Verón: "Señora Anguita, por favor, deje intervenir a la Sra. Funes."

La Sra. Funes Jiménez, continúa su intervención: "Usted ha hecho una referencia a que no se le invita a las manifestaciones del orgullo, a que hay colectivos que le vetan. Este Ayuntamiento sí le invita a los actos institucionales con motivo de la celebración. La celebración del orgullo, no es una fiesta. Lo he explicado. A veces parece que nos repetimos mucho pero no está mal decir las cosas, es decir, por qué se celebra y el porqué se tiene unas fechas concretas para conmemorarlas. Pero, no es solamente una fiesta. Se han organizado, por parte de los colectivos y de las instituciones, muchos tipos de actividades que no consisten solamente salir a la calle y celebrar. Y también nos tenemos que acostumbrar a que se pueden reivindicar derechos sin tener que tener caras largas, y poderlo hacer con una fiesta o con colores. Tampoco tenemos que estar siempre sometidos a un blanco y negro, sino que se puede mostrar de muchas formas la reivindicación de los colores.

No quiero tampoco alargarme más porque agradezco los datos que nos ha referido Unidas Podemos para que se vea la evidencia de por qué, desgraciadamente, tenemos que seguir hablando de este día y el porqué tiene que seguir siendo un día internacional. Que ojalá, como dice la señora Chamorro, esto pueda desaparecer. Pero no estamos todavía en esa fase de la historia, ojalá que lo podamos vivir y lo podamos ver."

Seguidamente, Dª EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, concejal del Grupo Municipal Socialista, proponente de la moción resolutiva:

- ✓ Acepta la enmienda de modificación presentada a la moción resolutiva por el Partido Popular, que justifica: "Porque con el simple hecho de que se manifieste esa rectificación quiere hacer patente su compromiso con la primera estrategia, que ya ha mencionado Ciudadanos, y de la que todo el colectivo estará pendiente para que se cumpla."

Finalizado el debate de la moción resolutiva, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción resolutiva con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Popular el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***por mayoría,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de los Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN y D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX).** *En total 25 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

NÚMERO CUARENTA Y UNO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2022, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE MAYO DE 2022.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de mayo de 2022, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de mayo de 2022 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

NÚMERO CUARENTA Y DOS.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde da inicio al turno de Ruegos y Preguntas, dando la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, el Concejal no adscrito D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ:

"La Presidenta del Ejido de Belén, por lo visto el señor Losa hizo una reivindicación para que les pusieran un espejo. Está puesto pero, parece ser que, está malamente enfocado. Entonces, le pido al técnico que solamente es girarlo, y ya está, para que de entrada en calles Tres Morillas y Santa Catalina.

También, me dice que, por favor, en el parque que hay colindante a San Eufrasio, que se ha puesto muy bonito, pero que no tiene nombre. No tiene nombre puesto, no tiene ninguna placa puesta. Por favor, que le pongan la placa.

También darle las gracias a José Manuel, Concejal de Cultura, porque por fin me ha puesto las calles de Valdeastillas que faltaban."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL CONTRERAS UREÑA:

"En primer lugar, un ruego respecto a un solar en el barrio de San Roque. En la calle República Argentina un solar que a raíz de un accidente hace más de dos años, el muro se rompió y está de libre acceso al mismo. Esto provoca que entren los animales, que depositen allí sus necesidades, e incluso que se arrojen allí bolsas de basura o crezca la vegetación. Llamamos la atención porque es un ejemplo, esta es la calle República Argentina, pero viniendo hoy por aquí al Pleno en el lateral de la Catedral hay un solar muy llamativo en el que está creciendo la vegetación. Aprovechamos para decir que se aplique la disciplina urbanística en estos meses que quedan de mandato y se controlen los solares.

Una pregunta para el Concejal de Cultura, hemos tenido la noticia de que un grupo de investigación se ha encerrado aquí en el Ayuntamiento para hacer actividades de investigación paranormal o cazafantasmas, como se les podría llamar. Se encierran en la Casa Consistorial y queríamos saber, ya que han aparecido las imágenes en las redes, cómo se ha regulado por parte de la Concejalía de Cultura y si finalmente se ha obtenido un resultado favorable y ha aparecido por fin el niño que se aparece vestido de primera Comunión y esto lo vamos a ver en el próximo programa de Cuarto Milenio.

Finalmente, y ya quiero plantear una cuestión mucho más seria, hace escasos días ha fallecido un muchacho de veintidós años en Andújar, apuñalado, por defender a una chica menor de edad de su agresor, su ex novio. Quisiera decir que este acto de valentía y sacrificio no ha sido objeto de homenaje. No suelen ser objeto de homenaje estas cuestiones, ni minutos de silencio, ni por parte de las administraciones se hace nada para ponerlo de relieve. Yo les pido a los equipos de gobierno, sea al Ayuntamiento, sea a la Diputación, que también tomen esta bandera, igual que defienden otras causas, y que no silencien este tipo de actuaciones porque lo merecen. Se hace más por una mujer con este tipo de sacrificios que la ministre de igualdad o sus palmeres".

Toma la palabra, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR (Concejal no adscrita), para formular una pregunta dirigida a la Sra. Funes (Concejal de Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado).

"Hace un momento acaba de decir pues que lo más bonito es salir a la luz, que no hay que ocultar nada. Y la pregunta es la siguiente: ¿Existe algún tipo de plan oculto para desmantelar la Universidad Popular Municipal de Jaén?

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Cantos Alcázar: "Ya contesto yo, no."

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (VOX)

"Yo solamente tengo un ruego. Ayer en el Consejo Escolar del Colegio Público Santa Capilla de San Andrés nos trasladaron un ruego, y era el arreglo del pavimento del pabellón deportivo. Por lo visto, la capa que tiene que hace que no se escurran cuando juegan los niños se ha ido ya y entonces, a ver, si había posibilidad de que se arreglara el pavimento del pabellón."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

"En el Pleno de febrero hice una pregunta en alusión al contrato de videoactas dado que el motivo de ese contrato no estaba siendo satisfecho, y no obtuvimos respuesta por parte del equipo de gobierno. Así que tuvimos que hacer ciertas indagaciones sobre la situación del mismo. Ya conocemos que la no puesta en marcha de las videoactas se debe a que no se ha nombrado el personal que debería estar gestionándolo específicamente. Y mi pregunta es: ¿Cuándo se van a hacer los nombramientos necesarios para que el servicio de video actas se ponga en marcha?.

Segunda pregunta. Recientemente hemos tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Jaén no ha remitido la documentación, que es de obligado cumplimiento, sobre la rendición de cuentas. De las cuentas propias del ayuntamiento para la función fiscalizadora externa del Tribunal de Cuentas. Y esto no se hace desde el año 2016, ese si se hizo. Por lo tanto, los años 2017, 2018, 2019, 2020, y creo que ya 2021, no se ha rendido cuentas al Tribunal de Cuentas. Mi pregunta es, a qué se debe este hecho y cuándo se va a corregir esta irregularidad.

Y tercera pregunta, para el señor Millán. El pasado 12 de junio se le pudo ver disfrutando junto a la señora Orozco y al señor Padorno de lo que nosotros calificamos como un ejercicio de tortura animal. Como ustedes siempre nos contestan que este acto es privado realizado en un negocio privado, de ahí nuestra pregunta. Y habida cuenta de que fue difícil y caro encontrar una entrada para este acto: ¿Quién le pagó su entrada para el burladero?. Si fue un regalo, podría aclararnos, ¿qué persona o qué empresa le invitó?."

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Olivera: "Bien, pues mire usted, el control de videoactas, no sé veremos si requiere nombramientos, pero yo creo que está funcionando. En el día de hoy está funcionando la cámara, por tanto, está funcionando. Que requiera de una persona específica, lo veremos directamente si como usted dice requiere de un nombramiento para ponerlo en funcionamiento. Pero yo creo que hoy ha estado funcionando, y lo hemos estado viendo…"

El Sr. Ureña Olivera, matiza: "El servicio de videoactas no está funcionando."

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Olivera: "Todo el servicio de videoactas, como servicio de publicación,…"

El Sr. Ureña Olivera, insiste: "Como servicio de videoactas, no."

El Sr. Alcalde, responde al Sr. Ureña Olivera:

"Bueno, pues lo revisaremos.

La remisión de documentación al Tribunal de Cuentas. Nosotros estamos remitiendo, por Intervención y Tesorería, continuamente información, ¿eh?, y remisión. Me parece que el último informe sí se ha pedido una prórroga por parte de la Intervención y de la Tesorería para poder aportarlo. Pero continuamente se está remitiendo información. No desde 2016, continuamente tanto al Ministerio de Hacienda como a los distintos organismos que lo requieren. Al margen de que este específicamente, que usted dice que no se le ha remitido, es porque haya solicitado en el caso, que así es, se solicita una prórroga para poder remitirla porque lógicamente estamos obligados a cumplirla y no se puede dejar de cumplir, ¿eh?. Por eso digo, todo lo que se le requiere en cada momento.

Y en relación a la entrada a los toros, sabe que la propia Plaza de Toros tiene unas reservas instituciones para la propia Junta de Andalucía, organismos de la Administración del Estado, ayuntamientos. Y, por tanto, pertenece a la propia propiedad de la Plaza de Toros esas entradas, esas plazas de burladero, que destina para las distintas instituciones."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL PALOMARES HERRERA: "Una pregunta al hilo de la situación que está sufriendo el edificio de la calle San Clemente nº 31, una situación ruinosa donde hay muchos desprendimientos de planos de fachada. Hemos podido ponernos en contacto tanto con algunos vecinos del entorno que presentan molestias y con el letrado de la familia que, en reiteradas ocasiones, ya ha presentado documentos en cuanto a que están repudiando la herencia. Y al final, parece ser que, será el ayuntamiento como herencia adyacente que sería, no lo sé, quien tendría que tomar las medidas para que deje de estar en esta situación. Solicitamos información al respecto. Parece ser que, desde el mes de febrero está pendiente de resolución y la pregunta sería, saber en qué situación se encuentra y cuándo se va a ejecutar cualquier tipo de actuación."

D. Francisco Chica Jiménez, Concejal de Urbanismo, GMU y Servicios Técnicos, responde al Sr. Palomares:

"No entendí muy bien lo que dijo en relación con el tema de la propiedad, no lo sé muy bien. Vamos, la propiedad no se ha apartado del procedimiento del todo, ¿eh?, la propiedad sigue… sigue habiendo propiedad que está incumpliendo, y efectivamente nosotros estamos actuando de ejecución subsidiaria. O sea, no se han ido absolutamente todos, ni han renunciado todos a la titularidad. Mire, los últimos trámites que se han realizado en el periodo de ejecución subsidiaria es solicitar de…,me parece que, nos hemos dirigido directamente a colegios profesionales para que nos remitan una propuesta en orden a dirección técnica para que nos remitan propuestas de intervención en relación con el andamiaje o la estructura metálica idónea, de conformidad con un informe técnico previo, que sea oportuna para instalar y su valoración para incluirla en el pliego que está diseñado para la ejecución subsidiaria del tema. Finalmente, cuando íbamos a ejecutar subsidiariamente, el técnico que había informado dijo que era necesario que se contratara la dirección técnica, la dirección de coordinación de seguridad y salud, y nos hemos dirigido al colegio profesional para que nos facilite tres ofertas en relación con el tema y demás, de conformidad con la legalidad."

Toma la palabra, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (PP): "La primera pregunta, en relación con las obras que se están llevando a cabo en el Bulevar, en la tercera fase del Paseo de España, el vertido de escombros que se está realizando, que me acaban de decir que ya han empezado esta mañana a retirarlos. La pregunta es, si este ayuntamiento tenía conocimiento del vertido de escombros que se estaba realizando en la parcela adyacente. Y si es así, si está o no autorizado por este ayuntamiento que la empresa esté vertiendo escombros donde los está dejando."

El Sr. Alcalde responde al Sr. Losa: "No, no tenía autorización municipal."

El Sr. Losa pregunta al Sr. Alcalde: "¿Y no se ha tomando ninguna medida por parte de la Concejalía responsable sobre este vertido ilegal?."

El Sr. Alcalde responde al Sr. Losa: "Ya lo ha dicho usted, que lo están retirando, ¿no?. "

D. Francisco J. Padorno Muñoz, Concejal de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios y Educación, responde al Sr. Losa:

"Lo que la empresa estaba haciendo era un acopio intermedio antes de llevárselo al vertedero controlado y regulado. Entonces, lo único que es que ellos han acopiado allí para después llevárselo. No tenían autorización para hacerlo. Sí teníamos conocimiento de que lo tenían, pero nosotros no podemos dar autorización para hacer un vertido en una parcela. Ellos han hecho un acopio intermedio para retirarlo. Cuando han terminado de hacer, porque la calle era muy angosta y no podían entrar con camiones para meter una máquina y un camión, han acopiado fuera. Una vez que lo han tenido todo demolido, han llevado una retro, dos camiones, y se lo han llevado al vertedero. Es un acopio intermedio entre la demolición y la retirada. No es un acopio temporal, es un acopio intermedio".

El Sr. Losa Valdivieso, puntualiza: "Es decir, tenían conocimiento. Pero, vamos, que eso va contra natura, eso va contra la Ordenanza Municipal. Es decir, que para un acopio intermedio a un particular se le exige; una licencia, una ocupación de la vía pública, y un contenedor. Y aquí se le está facilitando, me lo acaba de decir usted, que una empresa temporalmente, sine die, deje ahí escombros. Y no es arena, es que son restos de alquitrán y de…Y luego, otra cosa, que la empresa la señalice porque la parcela está abierta. Yo estuve el otro día allí, es una caída que tiene donde están tirando escombros, donde por las tardes hay muchos niños allí. Que la parcela esté cerrada con todas las medidas de seguridad y señalización porque peligro puede conllevar.

En cuanto a los ruegos:

Se han puesto en contacto con nosotros vecinos de la calle Louis Braille, junto a Sagrado Corazón nº 9 donde hace unos meses hubo una intervención, bien intervenida por parte de Medio Ambiente, y se arreglaron los jardines y demás. Y un jardín de unos cinco metros que se limpió, se desbrozó, se ha quedado en la tierra, y se está utilizando para que las mascotas hagan sus necesidades. Y piden los vecinos que, igual que se han arreglado los jardines de al lado, pues que ese se quedó sin arreglar y que se haga una intervención.

Luego, por otro lado, vecinos de la urbanización Azahar nos piden la posibilidad de que por la Concejalía correspondiente, en este caso la de Seguridad Ciudadana y Policía Local, se estudie la posibilidad de colocar unos pasos de peatones en los accesos a las zonas comunes que tiene esta urbanización porque en la zona, en la época estival en la que estamos, hay muchos niños que acceden a las zonas comunes.

Junto a la Iglesia de El Salvador, en la calle Pintor Manuel Serrano Cuesta, hay una arqueta que está suelta, y cuando por la noche pasan los coches suena mucho y causa molestias a los vecinos de la zona. Si es posible, que se pueda sellar.

Y finalmente, otro ruego, cuando se entra con el coche por Agustina de Aragón pasando el Colegio Jesús María, giras a la derecha de nuevo para entrar en Adarves Bajos, donde está el Mesón Alameda, y muy cerca de esa intersección, a la izquierda, hay un contenedor de basura que queda muy cerca de la intersección e impide la correcta visión a los conductores, ocupa el paso de peatones, y los coches te los encuentras totalmente encima. La posibilidad de modificar ese contenedor porque en frente, donde estaban soterrados, creo que habría hueco para jugar con el tema de los contenedores y evitar que los vecinos lo tengan en su misma puerta."

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Losa: "Si nos lo puede pasar por escrito, se lo agradezco."

Dª Mª del Carmen Angulo Montor, Concejal de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller e IMEFE, responde al Sr. Losa:

"Los vecinos solicitaron que en el parterre ese no se actuara. De hecho, nos paralizaron. Vamos, fueron allí y nos hicieron la petición, a la que accedimos. Porque tienen ellos unos problemas, suyos propios, en el bloque de humedades. Y entonces decidimos parar, aunque ya teníamos todo allí, mientras que ellos resuelven su problema."

Toma la palabra, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES (PP):

"Reiterar, una pregunta que ya hemos hecho varias veces. Y es que los vecinos de la Ronda Sur siguen preocupados, nos plantean quejas por el bloqueo continuo de las calles que, aparentemente, ya están terminadas. Han visto que en la zona de abajo ya se ha puesto césped, se ha regado. En fin, se está manteniendo. Pero, claro, tienen la preocupación de que ahora va a llegar el verano, todo se va a parar, y que llegue septiembre y no se haya recepcionado. Entonces, quieren saber si finalmente se les van a abrir las calles con esa recepción parcial."

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ortega Morales:

"Los vecinos no pueden estar preocupados de una finca privada. Quiero decir, que es que no tienen los accesos, ¡es que no los han tenido nunca!. Esos accesos nunca han estado. Esos accesos en la Alcantarilla nunca han estado porque es una urbanización que no se ha recepcionado por el Ayuntamiento. Todavía está pendiente de que la empresa constructora finalice algunas demandas que tienen de urbanismo para poder llevar a cabo la apertura del vial. Se hizo una primera recepción pre provisional para que pudiera contratar el agua. Una vez que han contratado el agua, ya tienen los servicios de medio ambiente, pero ahora requiere una fianza que tiene que aportar para poder liberarlo. Depende de esta empresa, la propietaria, que es la mayoritaria de la Junta de Compensación. Entonces, estamos a la espera de que la propietaria lo pueda realizar. Yo espero que sea en los próximos días. Pero ya sabe que no está en nuestra mano. Requiere, en este caso, la presentación del aval por parte del propietario."

Toma la palabra, D. FRANCISCO J. CARAZO CARAZO (PP):

"Un ruego en relación con la Concejalía de Recursos Humanos. Está en relación con una omisión que hubo, concretamente que se aprobó en el Pleno de 30 de noviembre de 2020, por la omisión de la plaza de Auxiliar Operario de Reprografía, hubo una propuesta de rectificación por parte del Área de Recursos Humanos, e interesaría que se ejecutara esta función. Parece ser que, no se ha ejecutado. Esta mañana hemos estado hablando con el interesado y, dice que, siguen las cosas igual. La propuesta de rectificación es de 9 de febrero de 2021. La propuesta la firma, D. Carlos Alberca. O sea, se la puede quedar".

D. Carlos Alberca Martínez, Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, responde al Sr. Carazo:

"Los organigramas están ahora mismo paralizados."

El Sr. Carazo se dirige al Sr. Alberca: "Ya, pero que se ejecute, ¡eh?."

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO. BONILLA HIDALGO (PP).

"Esta es una pregunta que le hago al señor Padorno que ha señalado antes que en la ciudad de Jaén nunca se había hecho un Plan de Asfaltado, hasta que llegaron ustedes, en los últimos cuatro años. Mire, le voy a decir cuatro cosas:

Una, la pregunta es muy concreta. Necesito que me diga fecha y firma de la resolución o acta de adjudicación del siguiente contrato: "Contratación de las obras contenidas en el proyecto de Plan de Mantenimiento y Conservación de calles, 3 lotes, por importe aproximado de un millón de euros.

¿No lo sabe?. Se lo digo yo.

Lo firmó, un tal, Manuel Santiago Bonilla Hidalgo en el año 2018. Se lo digo, porque como ha dicho que no se habían hecho planes de asfaltado ni planes de obra.

Y me gustaría, el segundo Plan de Asfaltado, que según ustedes lo han hecho ustedes íntegramente, que me dijera fecha y quién suscribe el acta de adjudicación, igualmente.

¿Tampoco lo sabe?. Se lo digo yo.

La fecha es de 7 de junio de 2019, y la firma un servidor junto con la secretaria de la mesa.

Y, puesto que ha dicho que no se han licitado obras de calles, me gustaría que me dijera quién suscribe la formalización de los siguientes contratos:

219/2018, obras de conservación y mantenimiento en Avenida Ruiz Jiménez con Avenida de Madrid…"

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Bonilla Hidalgo: "Sr. Bonilla, esto…"

El Sr. Bonilla le responde: "Ya, ya… pero como se dicen las cosas…"

El Sr. Alcalde, le puntualiza: "Si quiere usted que hagamos una moción después de la moción…"

El Sr. Bonilla Hidalgo, le responde: "No, es que hay 32 contratos licitados, no contratos menores, 32 contratos licitados en los últimos cuatro años. Y cuando se dicen las cosas…"

El Sr. Alcalde, añade: "Si quiere usted hacemos una tercera fase de la moción."

El Sr. Bonilla Hidalgo, le responde: "No, si es muy sencillo…"

El Sr. Alcalde vuelve a dirigirse al Sr. Bonilla Hidalgo: "Sr. Bonilla si quiere me traigo todo el listado de contratos que tenemos en el Portal del Contratante…"

El Sr. Bonilla Hidalgo, insiste: "Y yo le pregunto, ¿quién ha licitado esas obras?. Y quiero que se me conteste."

El Sr. Alcalde, insiste: "Si quiere usted le traigo el perfil del contratante y, como no tenemos prisa, se lo leo a usted."

El Sr. Bonilla Hidalgo, concluye: "Cuando se dicen las cosas, creo que es importante que se maticen.

Voy a hacer otro ruego, si me lo permite señor alcalde. Este dirigido a la señora Orozco. Hemos aludido a una cita a la que yo llegué tarde en relación a una documentación que habíamos pedido. Se habían pedido relación de obligaciones y derechos prescritos. Nos habían comunicado la posibilidad de ir a ver las obligaciones prescritas, pero no los derechos por un problema que evidentemente no atañe al grupo municipal. La petición se hizo al mismo tiempo, y a estas fechas no se nos ha contestado. Por lo cual, yo le pido que, a la mayor brevedad posible, se nos de cita y hora para poder ver los derechos prescritos en los últimos años, tal y como se ha pedido, y si tiene a bien que nos vuelva a permitir ir a ver las obligaciones prescritas.

E igualmente, lo hemos pedido ya reiteradamente en este Salón de Plenos, en el mes de enero hicimos petición de que se nos facilitaran todos los informes contenidos en el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Jaén. Se nos contestó, por el señor alcalde, que esos informes no existían. Pero después se informó públicamente de que se habían remitido algunos de ellos a la Intervención Municipal. Parece ser que, la Intervención los ha devuelto. La realidad es que es la tercera vez que digo en este Salón de Plenos que se nos de traslado de los informes que obren en el expediente o, por lo menos, que se nos de acceso a ellos. Porque algún informe se le habrá remitido a la Intervención, no creo que se le haya remitido exclusivamente la documentación que se nos pasó a nosotros. Y llevamos seis meses con esto y, entiendo que, el de las plantillas presupuestarias se habrá emitido, el informe de variación de costes de personal, etc. etc. Lo hemos pedido en reiteradas ocasiones, y no se nos ha facilitado."

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.